



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2021

VOL. LXIX **San Juan, Puerto Rico** **Lunes, 30 de agosto de 2021** **Núm. 4**

A la una y treinta y dos minutos de la tarde (1:32 p.m.) de este día, lunes, 30 de agosto de 2021, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, 30 de agosto de 2021, a la una y treinta y dos de la tarde (1:32 p.m.).

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, vamos a proceder con la Invocación. La misma estará a cargo de la Reverenda Agustina Luvis, Ministra de la Iglesia Defensores de la Fe y Decana del Seminario Evangélico de Puerto Rico.

Señora Presidenta, la Invocación va a estar a cargo del compañero Miguel Santiago.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Miguel Santiago Candelario, procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO CANDELARIO: Muy buenas tardes, senadoras y senadores, compañeros de trabajo. Ponemos en manos de Dios los trabajos de la tarde de hoy. Que Dios los bendiga. Salud y bendiciones ante esta situación de la pandemia.

Y voy a citar el Salmo 95, el Salmo del día de hoy. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

“Cantad al Señor un cántico nuevo, cantad al Señor toda la tierra. Contad a los pueblos su gloria, sus maravillas a todas las naciones; porque es grande el Señor, y muy digno de alabanza, más temible que todos los dioses. Pues los dioses de los gentiles son apariencia, mientras que el Señor ha hecho el cielo. Alégrese el cielo, goce la tierra, retumbe el mar y cuanto lo llena; vitoreen los campos y cuanto hay en ellos, aclamen los árboles del bosque, delante del Señor, que ya llega, ya llega a regir la tierra; regirá el orbe con justicia y los pueblos con fidelidad”.

Que Dios los bendiga. Amén.

SRA. VICEPRESIDENTA: Amén.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos que se posponga la aprobación del Acta ...

Señora Presidenta, para aclarar. Solicitamos que se apruebe el Acta de las sesiones correspondientes al 23 y 26 de agosto de 2021.

Señora Presidenta, para aclarar. Solicitamos se apruebe el Acta correspondiente al 23 de agosto de 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl, Matías Rosario y Ruiz Nieves, solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías. Senador Ramón Ruiz Nieves. Comenzamos con el senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Primero, hay que distinguir esta actividad que acaba de pasar, lamentablemente no pude estar presente, pero definitivamente honra una actividad tan hermosa como la que se ha dado, y yo creo que debe ser una actividad recordada siempre.

Sin embargo, voy a hablar de unos elementos que son importantes y que salen a raíz de una experiencia muy lamentable que la gente de Iniciativa Comunitaria, que es el proyecto de donde vengo tuvo que pasar por segunda vez.

A eso de las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) aparece, en menos de tres (3) meses, un joven muerto en la puerta de Iniciativa Comunitaria por sobredosis. Menos de tres (3) meses, ya van dos (2) personas allí en ese lugar que pudieron haber estado con vida si hubiera existido una posibilidad de prevenir un evento de esa naturaleza que ya se constituye en pandemia. Pero, claro, hay pandemias y hay pandemias. Hay algunas que tienen un tipo de “glamour” y producen un elemento espectacular porque nadie se siente culpable de ellas, porque a nadie le señalan el fracaso de un proyecto social. Pero en este caso esa persona quizás a las tres y media (3:30), casi rayando las cuatro (4:00) va desesperadamente buscando a ver si a esa hora existía la posibilidad de que alguien le auxiliara. Murió solo. Igual que muere la mayoría de las personas que ignoramos.

Ciento ochenta mil (180,000) personas en Puerto Rico padecen de la enfermedad de la adicción y no hemos separado ni una mascarilla, no hemos hecho nada semejante a lo que hemos hecho en cualquier otra condición que aun cuando es importante, no lleva contra la pared a nadie porque resulta ser un poco más, como diríamos, glamorosa.

Así que los pacientes y las pacientes –y advertencia a los senadores y senadoras del área que provienen de sectores en o cercanos a Camuy y a San Sebastián, que recibimos en nuestros servicios– exhiben síntomas clínicos que revelan una enorme severidad cardiovascular, agresividad, que es diferente a cualquier otra circunstancia. Y en este fin de semana tres (3) de nuestros pacientes estuvieron a punto de fallecer. Alguna droga nueva. Algo pasa que se manifiesta en una sociedad frágil.

¿Qué está pasando? Sería la pregunta, señora Presidenta. No sabemos. No sabemos. Y es muy fácil decir eso porque nuestra vida política transcurre entre nimiedades de frondoso carácter mediático, somos expertos y expertas en todo lo que nunca se resolverá. Tenemos guaperías para las gradas y para mantener alimentados el circo romano de discípulos y compatriotas, y mientras tanto todavía arrastramos los pies para Montessori. Todavía arrastramos los pies frente a un LUMA que deja sin energía eléctrica a más de veinte (20) municipios. El debate no científico y buscabulla de las vacunas adquiere una dimensión ideológica que nos ha comido el tiempo de implantar medidas salubristas reales que complementen la vacunación. La violencia impera en el entorno. Nada nos mueve tanto como la vanidad de escucharse y de acumular “likes”.

Y a esos efectos, solo hace falta que alguien insufla a un debate estéril por una fijación prejuiciada, con algo que tenga que ver con sexualidad, y la opinión pública se prende. Si se trata de reconocer o consolidar derechos y dignidad a un sector marginado, eso no importa. Si es prepararnos para huracanes, como ha pasado en Louisiana con el huracán Ida, lo único valioso en la discusión es si Nino Correa tiene un canto de papel llamado diploma y olvidamos toda la experiencia que tiene y olvidamos todo lo demás. Si hablamos de una buena calidad de vida, olvidamos las filas inhumanas del desempleo, el pago de los incentivos a profesionales de la salud, la preservación y rescate de la zona costanera. Olvidamos el hospital de Vieques. Olvidamos la carretera marítima de Vieques y Culebra. Olvidamos la salud mental. Y olvidamos la violencia contra las mujeres.

Este Gobierno debe de aprender algo de la honestidad de las juventudes, de la gallardía y la valentía de quienes se atreven a reclamar y a reclamar permanentemente. Las filas del desempleo en la Calle Guayama y todos los desafíos que he mencionado revelan con exactitud, señora Presidenta, en dónde hay inteligencia y sensibilidad administrativa y dónde no la hay. Hagamos algo.

Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

En días pasados, muy recientemente. De hecho, en la página número 10 del Orden de los Asuntos del día de hoy podemos encontrar el mensaje de Veto del Gobernador a un proyecto de ley que aprobamos aquí en el Senado y en la Cámara, un proyecto de ley que pretende proteger a las personas de desahucio, de que los desalojen de sus viviendas en situaciones de emergencia. Como por ejemplo, la que está viviendo ahora mismo el estado de Louisiana, que todos hemos visto las imágenes impactantes en la televisión y que vivimos nosotros cuando el huracán María o la secuencia sísmica del sur. Y el Gobernador ha dicho que lo veta porque esta medida tiene un efecto confiscatorio y porque menoscaba las obligaciones contractuales.

Yo creo que es importante que recordemos lo que hace esta medida y por qué los bancos, por ejemplo, se estarán oponiendo a esta medida. Y uno se pregunta, ¿será que esta medida cancela las deudas de las personas de sus hipotecas o sus alquileres en casos de emergencia? Y la respuesta es que no. Esta medida no cancela ninguna deuda. Las deudas hay que pagarlas. No las cancela. Así que no es el problema de que se cancelen las deudas lo que aquí se está protestando. Lo que esta medida hace es aplazar el pago de esas deudas. Y uno se pregunta, ¿será que las aplaza indefinidamente? ¿Las aplaza sin límite? Y tampoco. Porque la medida lo que hace es aplazarlas hasta un máximo de noventa (90) días. Así que hay un límite al aplazamiento. Y uno se pregunta, ¿será que aplaza las deudas sin ninguna otra condición? Y no. La legislación dice que la persona tiene que hacer toda la diligencia posible para obtener las ayudas y los apoyos económicos disponibles en situaciones de emergencia que le permitan pagar esa deuda. Así que ni cancela ni aplaza indefinidamente ni deja de poner condiciones al aplazamiento.

Y uno se pregunta entonces, ¿qué es lo que están protestando los bancos con esta medida? No es que se cancele, porque no cancela. No es que aplaze indefinidamente, porque no aplaza indefinidamente. No es que no ponga condiciones. Lo que los bancos están defendiendo al rechazar esta medida es una prohibición, la prohibición de que a usted lo voten de su casa en situación de emergencia. Ellos están defendiendo su derecho a que en situación de emergencia, como la que vive ahora el estado de Louisiana, a usted lo pueden sacar de su casa. Eso es lo que están defendiendo. Porque eso es lo único que hace esta medida.

Y yo recuerdo, porque hay que recordarlo, por aquí tengo yo, no sé dónde está mi folletito de la Constitución de Puerto Rico, que dice muy claramente esa famosa frase, la primera oración de la Carta de Derechos, que dice que: "La dignidad del ser humano es inviolable". Y sacar a un ser humano de su vivienda en una situación de emergencia del país es una violación de la dignidad del ser humano. Y yo no entiendo cómo alguien que se toma en serio esa frase puede vetar una medida como esa.

Yo creo que si hay una medida que clama por que esta Legislatura la apruebe por encima del Veto del Gobernador es precisamente esta medida. Un país que ha sufrido el huracán María, la secuencia sísmica del sur, la paralización económica de la pandemia, necesita, como parte de la defensa de dignidad del ser humano, esta protección en contra de desalojo en situaciones de emergencia. El Gobernador ha optado, en esta disputa entre los intereses de los bancos y las financieras y la dignidad del ser humano, ponerse del lado de esos intereses financieros. Esta Legislatura no tiene por qué seguirlo por ese camino. Nosotros podemos ponernos del lado de la dignidad del ser humano.

Así que los invito de nuevo a que pasemos esta legislación por encima del Veto del Gobernador y establezcamos esa protección necesaria en situaciones de emergencia para que nadie pueda ser

lanzado a la calle en esa situación, lo cual como dije ya varias veces, es el colmo de la violación de lo que debe ser la dignidad del ser humano.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, así bendiga a cada uno de los hermanos senadores.

En el día de hoy tuvimos una ceremonia muy emotiva relacionado al 31 de agosto como el Día de la Afrodescendencia. Hay personas que a veces, como algunas otras clases dicen que nosotros los negros somos muy quejones, que reclamamos muchos derechos. El que no sea negro tal vez entiende lo que es el racismo. Pero para saber lo que es racismo, tiene que ser uno negro. Hay gente que no se da cuenta de eso. Y como mi vida yo la vivo de mis experiencias, siempre hay un peyorativo cuando se refiere a una persona de tez negra o es negro. Cuando mis nenes nacían, eran blanquitos, ¡ay, qué lindo! ¡Qué linda! Cuando eran negritos, es negrito, ¡pero qué lindo! Sabe, hay unas frases y unos supuestos forma de hablar de chiste que son ofensivos, y hay muchas personas que dicen que combaten el racismo, pero lo usan frecuentemente.

La sociedad ya es permisiva que se hagan comentarios peyorativos contra la gente negra y es algo normal. Yo, como policía, tenía un deseo de comprarme un Mercedes, y me compré un Mercedes blanco. Yo era negrito cuando eso —¿verdad?— como dicen, negrito, negro, de tez negra. Y me bajé de mi Mercedes y había un grupo de jóvenes ahí y me dijeron, “¿tú bregas?” Ah, porque yo era negro. Como yo era negro, la percepción era que para yo tener algo, era que yo bregaba con drogas. Pero como Dios es el que decide, ese carrito me duró un tiempo y duré con ese carrito como dos (2) años. En ese proceso yo cambié de color como me ven ahora. Ahora soy blanco. Me bajé en otro lugar ya de blanquito y me preguntaron si era doctor. Porque esa es la percepción. Y a veces nosotros decimos, oye, hay racismo contra nosotros los negros. Y dicen, esos son los negros inventando.

Eso lo viví yo. Yo, que cambié de un color a otro. He escuchado a personas que ahora entienden que yo soy blanco y ven un negro y hacer comentarios como que, ¿verdad que huelen diferente? Y la pregunta es, ¿qué hacemos nosotros diariamente para combatir eso? Cuando escuchamos esos comentarios de un blanco hacia un negro y el negro no está cerca, le decimos a la persona, “estás faltándome el respeto, porque yo también soy de descendencia negra”. Eso no lo hacemos, nos reímos. Somos permisivos. Pero la hipocresía es que cuando estamos al frente de todo el mundo y haces un comentario sobre negros, no, hay que defender a los negros. Hipocresía. La pregunta que le hago a cada uno de ustedes, ¿cuántas veces se han levantado ofendidos porque hayan dicho un comentario de un negro cuando no hay un negro? ¿Cuántas veces? Y entonces dicen que no creen en el racismo. Cuando usted es permisivo, usted es parte del problema.

Yo lo único que les puedo decir a ustedes, para saber lo que es racismo hay que ser negro para entenderlo. De la forma cuando yo como chamaquito iba entrando a un edificio, que no voy a decir el nombre porque todavía está, negrito, iba con dos blanquitos, a mí me paraban y le preguntaban a ellos si me conocían, si yo era del caserío. La connotación de creer que lo malo es lo negro, es una equivocación.

Decía el Presidente ahorita que cuando oía la Bomba y cuando oía la Plena no podíamos negar que éramos descendencia de africanos. Pero yo le digo al Presidente también, cada vez que yo me enfrentaba a un problema que tenía que responder a los que me estaban disparando, también salía de mí lo de negro, porque los negros somos valientes. Los negros combatimos en un momento dado, porque nos tenían como esclavos, nos levantábamos contra cualquiera. Así que eso de solamente reconocernos por la Bomba y la Plena, los negros somos valientes. Los negros somos luchadores.

Los negros somos inteligentes. Y en base a todo lo que hemos vivido por siglos, nos hemos levantado. La raza negra es una raza pura, valiente y fuerte. Y nos hemos enfrentado contra todo y nos seguimos enfrentando.

Pero la pregunta a los que me escuchan y a veces dicen que están a favor y no creen en el racismo, ¿cuántas veces usted ha intervenido cuando ofenden a un negro o cuando hablan de los negros y ninguno de nosotros está presente?

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Gregorio Matías.

Le corresponde el turno al senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta, y muy buenas tardes a usted y a los compañeros.

Y precisamente, el compañero Gregorio Matías hace expresiones referente a esa Sesión Especial que significa mucho no para un grupo, sino para todos los puertorriqueños. Aquel ...refrán, “y tu abuela, ¿a dónde está?”

Señora Presidenta, mis expresiones van encaminadas precisamente que el jueves pasado aquí se aprobó el Proyecto de la Cámara 338, y no nos encontrábamos presente en ese momento porque estábamos atendiendo otro asunto en una de las comisiones. Y, señora Presidenta, se aprueba este proyecto que significa mucho para diferentes servidores en el área privada en Puerto Rico. Y yo quiero hacer unas expresiones, porque en un momento dado se trajo a discusión esta medida. Compartíamos con el compañero Presidente de la Comisión de Hacienda Juan Zaragoza, y en aquel momento, en una de las reuniones, estuvo con nosotros el Secretario del Departamento del Trabajo. Y se hicieron unos planteamientos referente a todo lo que envuelve la revisión del salario mínimo para Puerto Rico, recordando la fecha del 2009, aquellos siete veinticinco (7.25) que se aprobaron y que pasaron once (11) años para venir ahora la oportunidad de evaluar una medida que hiciera justicia social a un grupo de empleados en Puerto Rico, escalonados en tres (3) puntos. Un ocho cincuenta (8.50) ese primer año, efectivo el 1ro. de enero, de lo cual lo llevaría a mil doscientos setenta y cinco dólares (\$1,275). Otro que vendría a formar parte, otro aumento subsiguiente, que sería el segundo aumento, que sería para la fecha del 1ro de julio 2023, llevándolos a un salario de mil cuatrocientos veinticinco dólares (\$1,425). Y un tercer aumento, el final, en la fecha de julio 24, que lo estaría llevando a mil quinientos setenta y cinco dólares (\$1,575). Cuando lo comparamos con la canasta básica de alimentos, estamos hablando que es un aumento en la canasta básica de un ciento veinticinco por ciento (125%).

Y al mirar todo esto, se habló públicamente de dos puntos bien importantes de lo cual quiero hacer mis expresiones. Dos asuntos que se tienen que quedar bien claros y tienen que quedar bien claros que el señor Gobernador los tiene que atender con carácter de urgencia en ese tiempo, en ese espacio que la compañera Ana Irma Rivera Lassén mencionara unos meses antes que se diera ese aumento. Pero realmente hay un factor que tiene que ver con lo que tiene que trabajar la Secretaria del Departamento de la Familia, con lo que tiene que trabajar indirectamente el Secretario del Departamento de Agricultura y, de igual manera, el Secretario del Departamento de Salud.

Existe un reglamento, que es el Reglamento 8624 Departamento de la Familia, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, lo cual tiene que presentarse, discutirse para enmendar estas guías y estos reglamentos para que se pueda llevar a cabo unos aumentos sustanciales en los requisitos concernientes en cuanto a la clasificación e ingresos para que estas personas puedan tener el derecho a ese aumento sin que se le afecte la asistencia económica del Departamento de la Familia.

Y este proyecto no solamente conlleva el aumento, sino la disposición de trabajar el mismo para que entonces la agencia que tiene esa responsabilidad y su división ADSEF, pueda trabajar de igual manera ese cambio trascendental para que el “SNAP” se pueda lograr y no se afecten los servicios. ¿Y por qué lo quiero mencionar? Porque estamos hablando de un aumento en dos años y medio (2 ½) de cuatrocientos ochenta y ocho (488). Y el aumento que se vaya a trabajar, lo que se disponga aquí no puede estar pensando en un solo año, sino que tiene que trabajarse, para esos tres (3) años o dos años y medio (2 ½) que no haga ningún efecto y le permita a esas personas lograr ese ingreso y puedan tener la Tarjeta de la Familia como una ayuda adicional.

De igual manera, el otro reglamento que existe, que va destinado precisamente al servicio de Medicare, para que de igual manera el Secretario del Departamento de Salud y ASES puedan trabajar el segundo reglamento. Y para lograrse esto, aquí juega un papel bien importante la figura del Comisionado Residente, para que pueda trabajar esas medidas y se puedan dar.

Yo recuerdo cuando se trabajó la Ley 63 de los Mercados Familiares, hubo que trabajar con el Departamento de Agricultura federal para que permitiera ese cuatro por ciento (4%) a la tarjeta que fuera destinado a productos frescos del país, productos agrícolas. Y lo quiero mencionar porque al principio hubieron objeciones con el proyecto, se hablaba de que se podía perder el asunto de la Tarjeta de la Familia, entiéndase en un momento dado como se llamaba, los Cupones, la Tarjeta de Salud, dos (2) medidas esenciales, porque si esos dos (2) reglamentos no se trabajan acorde con la legislación que se aprobó aquí, en Cámara y Senado, y que le toca ahora al señor Gobernador evaluarla y darle ese voto de confianza pensando en algo bien importante, porque en dos años y medio (2½) cuatrocientos ochenta y ocho dólares (\$488) en aumento no es dinero concerniente con lo que hemos visto con el aumento de los servicios esenciales en agua y luz, con el costo de vida, con la canasta básica de alimentos, que cuando vamos al supermercados lo vemos así, con el informe de la Junta de Planificación, que demuestra cómo ha subido ese índice de inflación en Puerto Rico y cómo lo podemos trabajar.

Y quería mencionarlo porque creo que tiene que quedar para récord el asunto de atender esos dos (2) reglamentos que son vitales para Puerto Rico, para esta población de más de ciento cincuenta mil (150,000) habitantes que han de tener este beneficio sin que les afecte, bajo ninguna circunstancia, estos dos asuntos bien importantes, la Tarjeta de la Familia y la tarjeta de Salud. Descansa en la figura del Comisionado Residente, del Secretario de la Familia y, de igual manera, el Secretario de Agricultura que se puedan enmendar esos reglamentos para que podamos dar derechos, responsabilidades y ese aumento justo a esta área privada del Gobierno del sistema de nuestro país, que forma parte de la economía, que ayuda al Gobierno sobre las contribuciones y que son parte esencial del desarrollo de nuestro país.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, referente al Proyecto del Senado 338 que se aprobó la semana pasada y queríamos dejar para récord los dos (2) reglamentos que se tienen que evaluar y enmendar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Le corresponde el turno al senador Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Muy buenas tardes, señora Presidenta, compañeros de este Alto Cuerpo.

Es meritorio comenzar expresando mi solidaridad con todas las personas afectadas con el paso del huracán Ida en ese estado de Louisiana, donde sin lugar a dudas puertorriqueños se han visto afectados.

Estoy seguro que la mayoría de los puertorriqueños que vivimos aquí en la isla no dudarán en dar una mano amiga, porque si algo nos caracteriza como pueblo es la solidaridad y la resiliencia. Los

estragos causados, categoría 4, inevitablemente nos hace recordar lo que todos vivimos con los estragos causados por Irma y María, allá para el año 2017. ¿Quién no vio las imágenes de los daños causados en Louisiana y se remontó a esos momentos cuando a esta hermosa isla nos azotaba el huracán María? Difícil no hacerlo.

Los municipios del Distrito Arecibo no son la excepción. Todavía hay miles de familias, cuatro (4) años después del embate de estos huracanes, que todavía viven en casas bajo toldos azules e inseguras, esperando una ayuda del Gobierno Central y Federal, la cual increíblemente y aun dándole continuo seguimiento a las agencias del Estado, no llega. Da vergüenza que a estas alturas todavía existan puertorriqueños esperando la ayuda del Gobierno que un día les prometieron y a las cuales tienen derecho. Muchos de estos fueron negados. Le negaron suministros de agua y toldos azules, los cuales luego fueron objeto de una investigación por el mal manejo de los mismos.

Al día de hoy muchos siguen viviendo con el resentimiento hacia el Gobierno, con la desconfianza en sus entidades públicas, en condiciones deplorables y a la merced de la madre naturaleza esperando por una ayuda que, aun completando todos los requisitos y requerimientos, aún no llega. Todo esto en medio de una pandemia y con todos los problemas sociales que esta trae consigo. Y en plena ya de la temporada de huracanes.

Me corresponde como senador del Distrito de Arecibo hablar y reclamarle al Gobierno en nombre de quienes hoy todavía esperan por las ayudas para la reconstrucción de sus viviendas y, de esta forma, tener la seguridad de un techo ante lo que nos espera en el futuro.

Estas son mis palabras, señora Presidenta,

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rubén Soto.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 222.

De la Comisión de lo Jurídico, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 440 y del P. de la C. 431, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 871, sin enmiendas.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 39, con enmiendas, según el entirillado electrónico que le acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 110; 121; 165; 198; 219 y 237, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Gretchen M. Hau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 568

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar el artículo 1 y 2 de la Ley 225-2006, para declarar específicamente el 1 de septiembre de cada año como el día de concientización de Cáncer de Próstata; y para otros fines relacionados.”
(SALUD)

P. del S. 569

Por los señores Ruiz Nieves, Matías Rosario, Neumann Zayas, Vargas Vidot Villafañe Ramos y las señoras Rivera Lassén y Rosa Vélez:

“Para enmendar las secciones 3 y 5 de la Ley 181-2019, conocida como “Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; a los fines de ajustar el aumento de salario concedido a la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 570

Por los señores Rivera Schatz y Neumann Zayas:

“Para crear la “Ley para el Rescate de una Generación”, establecer el Programa de Ayuda al Estudiante adscrito al Departamento de Educación, disponer sus propósitos, deberes y facultades, y para otros fines.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 173

Por la señora Soto Tolentino:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Salud establecer, como parte de los protocolos y procesos para evidenciar vacunación, que en todos los casos en que se requiera mostrar la tarjeta de vacunación, se acompañe con una identificación válida con foto.”
(SALUD)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 317

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 93, aprobada el 26 de abril de 2021, que ordena a las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Energía y de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación de las condiciones y disponibilidad de las unidades aeroderivadas modelo “*SwiftPac*” que proveen energía eléctrica a la Región Oeste del País.”

R. del S. 318

Por la señora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 81 aprobada el 11 de marzo de 2021 y según enmendada, que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico investigar sobre los pagos indebidos de nómina realizados desde el 2007 al presente por el Departamento de Educación a personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia, las causas que provocaron este malgasto de dinero público, las alternativas que implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda para recobrar dichos pagos indebidos, investigar el incumplimiento de dicha agencia con el establecimiento de un sistema efectivo de validación de asistencia y tiempo trabajado para evitar la pérdida de dinero en nómina, así como el funcionamiento del sistema de asistencia institucional, conocido como el Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (“Sistema TAL”), tanto durante el periodo que han surgido los pagos indebidos de nómina, como durante el periodo de la pandemia del Covid-19 y sus efectos en la remuneración de los docentes que han realizado trabajo remoto.”

R. del S. 319

Por la señora González Arroyo:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres a realizar una investigación sobre las condiciones de vida, empleo y servicios de salud; la metodología y recopilación de estadísticas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, examinar los procesos de actualización y confiabilidad de las estadísticas, los servicios para las mujeres afrodescendientes e inmigrantes que residen en Puerto Rico, y los esfuerzos gubernamentales para la protección y seguridad de las mujeres afrodescendientes e inmigrantes en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación notificando a la Cámara de Representantes que, en su Sesión del jueves, 26 de agosto de 2021, acordó otorgar el consentimiento a dicho Cuerpo

Legislativo para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 24 de agosto de 2021 hasta el martes, 31 de agosto de 2021.

Del Secretario del Senado, ocho comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 189; 292; 305; 354; 361; 374; 386; y 416.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 856 y 895, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 26; 181 y 246.

Del Secretario del Senado, una comunicación, informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el informe de conferencia en torno al P. de la C. 14.

Del Secretario del Senado, una comunicación, informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el segundo informe de conferencia en torno al P. de la C. 338.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el segundo informe de conferencia del P. de la C. 338.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en torno a las R. C. del S. 22 y 29.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, notificando que, en su sesión del jueves, 26 de agosto de 2021, el Senado acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para solicitar al Gobernador de Puerto Rico la devolución del P. del S. 288, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, notificando que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 22 y 29, debidamente enroladas y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, impartiendo un veto expreso al P. del S. 7:

“27 de agosto de 2021

Hon. Jose Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

He impartido un veto expreso al Proyecto del Senado 7 (en adelante, “P. del S. 7”), el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

“Para enmendar el Artículo 45 y enmendar el Artículo 50 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, a los fines de ampliar la participación que se les provee a los abuelos, los hermanos mayores de edad no dependientes de sus padres y al padre o la madre no custodio de un menor en los procedimientos de protección de menores; reconocerles su derecho a participar como interventores, así como reiterar la

política pública de que no se harán los esfuerzos razonables para reunir a un menor con su padre, madre o persona responsable de este en determinadas circunstancias en aras, de promover la mayor protección a los menores maltratados; y para otros fines relacionados.”

El proyecto tiene la intención de reafirmar el origen de la Ley 246-2011, según enmendada, y viabilizar que realmente los tribunales tengan las mejores herramientas para promover la adecuada protección de nuestros menores. Lo anterior, al proveerle al foro judicial la mayor información posible para que les permita cumplir cabalmente con el propósito principal de dicho estatuto, y para asegurar el bienestar físico y emocional de los menores que han sido expuestos a situaciones de maltrato.

En la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico estamos en plena sintonía con la intención de la Legislatura sobre este particular y reconocemos los efectos devastadores que el maltrato familiar produce en los menores, así como la importancia de garantizarles el cuidado, protección y seguridad necesarios. Asimismo, nos reafirmamos en que es nuestra política pública asegurar el mejor interés y la protección integral de los menores y que, en el despliegue de asegurar ese bienestar, el Estado debe proveer las oportunidades y esfuerzos razonables que permitan preservar los vínculos familiares y comunitarios, siempre en el mejor interés del menor.

Sin embargo, entiendo que la enmienda que se propone al Artículo 45 contiene un lenguaje indicativo de un derecho de intervención, “independientemente a si el progenitor no custodio mantiene una relación con el menor o haya hecho esfuerzos para establecerla.” Además de que el lenguaje no es claro, permite una intervención del padre o madre no custodio, sin que el tribunal tenga discreción para determinar si ello procede. Esta restricción a la discreción judicial me parece un tanto peligrosa. Esa amplitud tendría un efecto más perjudicial que beneficioso en estos procesos. El lenguaje actual de dicho artículo ya contiene las salvaguardas suficientes para que el tribunal tenga acceso a la información del núcleo familiar del menor.

Por este mismo artículo ya el Departamento de la Familia, a través de la Administración de Familias y Niños, maneja los casos de protección, tomando en consideración los recursos familiares, de conformidad con el Manual de Normas, Procedimientos y Estándares de Ejecución sobre el Modelo de Seguridad en la Investigación de Referidos de Maltrato a Menores.

Finalmente, traigo a su atención el Proyecto del Senado 537 (A-028), el cual fue presentado ante la Asamblea Legislativa el pasado 18 de agosto, que busca establecer la “Ley para la Prevención del Maltrato y la Preservación de la Unidad Familiar”. La misma derogaría la Ley 264-2011, según enmendada.

Esta medida de administración es una propuesta de legislación muy completa y abarcadora, en la que, sin los defectos antes señalados, se pueda atender la loable intención legislativa del proyecto que recibí del Senado.

Por las razones antes mencionadas, resulta necesario impartir un veto expreso al Proyecto del Senado 7.

Atentamente,
{fdo.}
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, impartiendo un veto expreso al P. del S.
27:

“27 de agosto de 2021

Hon. Jose Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

He impartido un veto expreso al Proyecto del Senado 27 (en adelante, “PS 27”), el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

“Para enmendar la Regla 702 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico adoptadas mediante la Ley 46-2009, según enmendada, a los fines de atemperarla a la normativa establecida por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso de *Daubert v. Merrell Pharmaceuticals*, 509 US 579 (1993).”

Específicamente, la intención del proyecto de ley es hacer más estrictos los criterios que deben considerarse para determinar la confiabilidad de la evidencia pericial testimonial en los casos criminales, y de esta forma, incorporar la normativa del caso *Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals*, 509 US 579 (1993). En dicho caso, el Tribunal Supremo de Estados Unidos sustituyó un estándar de admisibilidad prevaleciente, que permitía otorgarle valor probatorio al testimonio pericial basado en conocimiento aceptado generalmente, por un estándar más riguroso, que exigía un peritaje específico y de mayor exigencia científica.

Advierto que incorporar criterios más rigurosos en la evidencia pericial testimonial generaría una necesidad de mayor peritaje en los testigos presentados; por ende, afectaría a los imputados de escasos recursos económicos. Del Informe de las Reglas de Derecho Probatorio de marzo de 2007 surge que el Comité Asesor Permanente de Reglas de Evidencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico evaluó la doctrina de *Daubert* y de *Frye v. US 293 F. 1013* y determinó no incorporar a nuestra normativa la “Regla Daubert”, como también se le conoce. En su parte pertinente, el Informe de las Reglas de Derecho Probatorio señala que “*La implantación estricta de la doctrina sentada por Daubert y de los requisitos esbozados en la Regla Federal de Evidencia 702 impediría a muchas partes presentar evidencia pericial y quienes cuenten con vastos recursos económicos serían los únicos que podrían llevar múltiples peritos confiables a un Tribunal.*”

El Comité se basó, además, en la Regla Federal 702, atemperada en el 2000, que no incorpora de forma expresa y directa la Regla Daubert, aunque aborda el principio de la decisión al disponer lo siguiente: “[...] (c) *the testimony is the product of reliable principles and methods; and (d) the expert has reliably applied the principles and methods to the facts of the case.*”

Así las cosas, se optó por un balance entre la Regla Daubert y la confiabilidad que se busca impartir, al testimonio del perito y el acceso a la justicia de los ciudadanos. La Regla 702 vigente contiene el elemento de confianza y atiende con suficiente fuerza la admisibilidad del testimonio pericial, sin detrimento de los acusados de delito que no cuenten con recursos económicos para su defensa. Además, la enmienda propuesta terminaría con el consenso existente desde la aprobación de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico de 2009.

Finalmente, deseo destacar que lo resuelto en *Daubert* no vincula automáticamente a los estados ni a Puerto Rico debido a que no es un criterio elaborado a base de derechos constitucionales, sino uno estrictamente procesal sobre la manera de evaluar la prueba y su admisibilidad, por lo cual no es mandatorio seguir el precedente federal.

Por lo antes expuesto, resulta necesario impartir un veto expreso al Proyecto del Senado 27.

Atentamente,
{fdo.}
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, impartiendo un veto expreso al P. del S. 188:

“27 de agosto de 2021

Hon. Jose Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

He impartido un veto expreso al Proyecto del Senado 188 (en adelante, “P. del S. 188”), el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

“Para enmendar los Artículos 4-103, 5-112, de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como el “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura realice un estudio actuarial que evalúe la aportación compulsoria para la compra del seguro por incapacidad, y que pueda proveer más de una opción de seguro por incapacidad provisto por compañías de seguro autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico y disponer los mecanismos para garantizar la libre selección del proveedor por parte de los empleados públicos.”

Específicamente, el P. del S. 188 ordenaría al Administrador de los Sistemas de Retiro a comisionar un estudio actuarial dentro de un (1) año a partir de la vigencia de la ley, y luego cada tres (3) años. El estudio actuarial deberá evaluar la razonabilidad de la aportación compulsoria para la compra de seguro por incapacidad y de la tarifa, así como los niveles de exposición de riesgos dentro del grupo de empleados participantes, y si la composición del grupo asegurado, dispersado entre varios aseguradores, pudiera afectar el costo de la prima o los beneficios. Dispone que el Administrador deberá realizar un plan de trabajo para establecer el estudio actuarial y en seis (6) meses deberá someterlo a las Comisiones de Hacienda de los Cuerpos Legislativos con recomendaciones, costo estimado del estudio y la partida específica de dónde saldrán los fondos para sufragar el estudio. Ordena, además, a proveer más de una (1) opción a los participantes, siempre y cuando esto no resulte en mayores costos para estos y/o menores beneficios, y cuando haya más de una (1) compañía interesada.

Es sabido que desde el 1 de julio de 2013 y a raíz de la aprobación de la Ley 3-2013, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (Sistemas de Retiro) no ofrece pensiones por incapacidad ocupacional o no ocupacional. En su lugar, se estableció un Programa de Seguro por Incapacidad (Programa) compulsorio para todos los participantes del Sistema de Retiro.

Me parece loable la intención de este proyecto para establecer libre selección del seguro de incapacidad propuesto en la medida. Pero es preciso considerar que existen otros factores que inciden en los criterios de tarifa y suscripción del seguro que deben ser tomados en cuenta en beneficio de los empleados públicos. El seguro de incapacidad de los empleados del Sistema de Retiro se otorga bajo una póliza de seguro colectivo o de grupo, emitida por el asegurador a la Administración de los Sistemas de Retiro, y que provee cobertura para todos los empleados dentro del grupo.

En este tipo de póliza, la composición del grupo incide directamente en el costo de la prima, y a menos miembros en el grupo, mayor es el costo de la prima. La experiencia apunta a que el fraccionamiento de pólizas afecta directamente la obtención de mejores precios y mejores coberturas, en especial para algunos empleados como policías, bomberos y otros empleados públicos que son clasificados como de alto riesgo. La libre selección del proveedor por parte de los empleados públicos no afectaría a las aseguradoras. Sin embargo, en estas circunstancias, los empleados públicos se verían afectados, debido a que al diluir el volumen de empleados asegurados entre dos o más compañías aseguradoras se elevará inevitable y considerablemente el costo de las primas.

De otra parte, entre las razones por las cuales las aseguradoras declinan suscribir los riesgos cubiertos por el Programa se encuentra que la tarifa máxima del seguro por incapacidad dispuesta por Ley resulta inadecuada en comparación con la exposición de riesgos involucrada. El Artículo 5-105 (c) de la Ley 447 establece que la aportación requerida por el Administrador debe ser igual o menor a un cuarto por ciento (0.25%) de la retribución del participante, por lo que las aseguradoras que interesen proveer el Seguro por Incapacidad tienen el costo máximo del servicio establecido estatutariamente, lo que dificulta la distribución y colocación del riesgo.

El P. del S. 188 compara equivocadamente las pólizas de seguro de los vehículos con el seguro de incapacidad, lo cual me parece incluso injusto, pues uno es sobre propiedad y el otro sobre seres humanos. En el seguro por incapacidad el corredor de seguros puede negociar y obtener primas más bajas y mejores beneficios solo si la aseguradora obtiene un volumen alto de asegurados. Por esto, tener más compañías aseguradoras no significa necesariamente mejores beneficios y mejores primas de seguro para la matrícula. La fragmentación de los proveedores de este tipo de póliza provocaría un aumento significativo en el costo de las primas, lo que tendrá un efecto adverso en cerca de 100,000 empleados públicos, según datos de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico. He sido advertido por la Administración de Sistemas de Retiro que el fragmentar el riesgo pudiera redundar en que ninguna compañía de seguros desee ofrecer cubierta debido a que no sabrán a que grupo de servidores públicos les tocaría asegurar.

Es importante señalar que la medida ordena se realice un estudio actuarial para los fines que persigue la misma dentro de un (1) año a partir de la vigencia de la ley, y luego cada tres (3) años, pero no identifica los fondos necesarios para llevar a cabo esta encomienda.

Finalmente, se ordena que su vigencia comience a partir del 1 de julio de 2021. Sin embargo, a pesar de haber sido aprobada previo a la fecha que comenzara su vigencia, fue remitida a mi atención el 16 de agosto de 2021, pasados ya cuarenta y seis (46) días de la fecha que se pretendía entrara en vigor.

Por las razones antes mencionadas, resulta necesario impartir un veto expreso al Proyecto del Senado 188.

Atentamente,
{fdo.}
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, impartiendo un veto expreso al P. del S. 233:

“27 de agosto de 2021

Hon. Jose Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

He impartido un veto expreso al Proyecto del Senado 233 (en adelante, “P. del S. 233”), el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

“Para establecer el Programa de Vales para Vivienda Nueva adscrito al Departamento de la Vivienda, para atender a las personas damnificadas por los huracanes Irma y María y los terremotos del año 2020, en la región sur de Puerto Rico; disponer la cuantía de los vales; establecer lo referente a la titularidad de terrenos y estructuras damnificadas; disponer los requisitos generales del programa; establecer los fondos a ser utilizados; disponer sobre los requisitos de demolición; establecer restricciones sobre las propiedades adquiridas por los y las participantes del programa; y para otros fines.”

Al aprobar esta legislación, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico toma en consideración que el derecho a la vivienda digna—como parte integral del derecho a la vida de toda persona—es uno preferente. En ese sentido, este proyecto se aprobó como un reconocimiento al derecho a una vivienda segura, accesible y digna, como pieza indispensable de toda sociedad democrática.

Debo de entrada destacar que el compromiso de mi Administración con estos principios es sólido e inamovible. La política pública que plantea el P. del S. 233 para la creación del Programa de Vales es cónsona con los objetivos que persigue el ya firmemente establecido Programa R3 de Vivienda. Dicho programa, que está fundamentado en los criterios del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés), está en funcionamiento y establece criterios muy específicos. Los mismos, tienen que ser cumplidos fielmente para poder mantener la subvención de dicho programa por parte del Gobierno Federal.

El Programa R3 del Departamento de la Vivienda es muy abarcador, permitiendo que el 100% de sus beneficiarios sean personas de bajos y moderados ingresos. Esto es mucho más completo y abarcador que los requisitos que se establecerían a través del P. del S. 233.

A pesar de coincidir con los sólidos planteamientos antes expresados, la legislación propuesta no necesariamente refleja las condiciones y criterios que el Gobierno Federal, a través de HUD, ha impuesto al Departamento de la Vivienda en la administración de esos fondos.

El sostener la creación del Programa de Vales propuesto por este proyecto implicaría que Vivienda, a través de los fondos CDBG-DR, administre dos programas paralelos sobre asistencia para la reconstrucción de viviendas, con estándares distintos, requisitos de elegibilidad distintos, tipo y cantidades distintas de subvenciones o adjudicaciones y requisitos de condiciones restrictivas muy diferentes, que no necesariamente se ajustan a los parámetros establecidos por el Gobierno Federal.

Tomando en consideración todo lo anterior, resulta necesario impartir un veto expreso al P. del S. 233.

Atentamente,
{fdo.}
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, impartiendo un veto expreso a la R. C. del S. 54:

“27 de agosto de 2021

Hon. Jose Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

He impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 54 (en adelante, “R.C. del S. 54”), la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

“Para ordenar al Secretario de Hacienda, Francisco Parés Alicea a desembolsar el pago de los incentivos otorgados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020 a todos los profesionales de la salud activos durante la emergencia de salud pública que supone el Coronavirus 2019 (COVID-19), específicamente a todos los técnicos quirúrgicos; técnicos radiólogos; técnicos en medicina nuclear; técnicos de emergencias médicas (básico y paramédicos); empleados carreros; terapeutas físicos; terapeutas respiratorios; técnicos de terapia respiratoria; y asistentes de terapeuta físico; ordenar al Secretario de Hacienda la identificación de los cerca de cincuenta millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$50,235,000) que es la cifra estimada de incentivos que faltan por desembolsar; autoriza al Secretario de Hacienda, a utilizar los fondos del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, así como también identificar cualquier otro fondo ya sea estatal o federal que se identifiquen para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta y para otros fines relacionados.”

En síntesis, la intención de este proyecto de ley es ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda a desembolsar los fondos de los incentivos otorgados mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020 a ciertos profesionales de la salud detallados en la medida y activos durante la emergencia provocada por el COVID-19. Además, ordenar a dicho funcionario a identificar cerca de \$50 millones y a utilizar los dineros del Fondo de Emergencia, así como a identificar cualquier otro fondo estatal o federal para cumplir con estos propósitos.

Reconozco la encomiable labor que los profesionales de la salud han desempeñado en el manejo de la pandemia del COVID-19, y reiteramos nuestro agradecimiento a cada uno de estos profesionales, que día a día arriesgan su vida con el propósito de aportar su trabajo por la salud de nuestra población. Ciertamente, cualquier incentivo resulta pequeño en contrapeso con la gran aportación que realizan a la sociedad nuestros profesionales de la salud.

Sin embargo, la Resolución Conjunta del Senado 54 no puede ser firmada conforme está redactada por lo siguiente:

Las responsabilidades que se le asignan al Departamento de Hacienda en cuanto a la identificación de fondos, el uso de cualquier fondo especial para cumplir con sus propósitos y la reprogramación presupuestaria no son funciones dentro de la competencia de dicha agencia.

Cualquier reprogramación y modificación al Presupuesto, incluyendo, pero sin limitarse a cantidad, partida o gasto, tiene que ser aprobada previamente por la Junta de Supervisión Fiscal, pues gastar fondos de una manera no prevista en el Presupuesto constituye una reprogramación para la cual se requiere la aprobación previa de la Junta de conformidad con la sección 204 (c) (2) de PROMESA. La propia Asamblea Legislativa no proveyó constancia de haber obtenido la autorización de la Junta para ello.

Estos gastos, asignados a través del Fondo de Emergencia creado en virtud la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, no están incluidos en el Presupuesto Certificado del Año Fiscal 2021, ni en el del 2022. La Junta ya expresó que los incentivos previstos por la RC 65-2020 (según enmendada por la RCC 771) no debían ser financiados por el Fondo de Reserva de Emergencia, el cual está destinado a proporcionar continuidad a las operaciones necesarias del Gobierno en las circunstancias más extremas y, como mínimo, debería estar sujeto a una disposición de extinción expresa.

La RC 65-2020, medida que se ordena implementar, continúa adoleciendo de cierta información necesaria para determinar la cuantía que se estaría otorgando por concepto de incentivo a estos grupos de profesionales. Es imperativo determinar y plasmar expresamente la cantidad de personal perteneciente a cada grupo de profesionales de la salud mencionado en la RC 65-2020 tanto municipal, como privados y públicos, y la cantidad a otorgarse.

Como mencioné antes, las responsabilidades que se le asignarían al Departamento de Hacienda mediante la RCS 54 no son funciones dentro de la competencia de dicha agencia. Resulta imperativo diferenciar la RC 23-2020 y la RC 65-2020, pues los fondos de los que se nutren no son necesariamente los mismos. La RC 23-2020 fue discutida y aprobada por la Junta y la manera en que se distribuirían los incentivos fue delimitada de manera específica y cada receptor de estos incentivos debía cumplir con unos requisitos específicos. En lo que respecta a la RC 65-2020, la medida no especifica de dónde provendrían los fondos para dar cumplimiento a la misma y desde su origen enfrentó escollos con la Junta. Sobre el particular, tengo que señalar que la identificación de fondos se encuentra enmarcada dentro del deber ministerial de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y no del Departamento de Hacienda. Asimismo, las reprogramaciones presupuestarias deben ser autorizadas por la Junta de Supervisión Fiscal a tenor con la Ley PROMESA.

Las Secciones 1, 2 y 3 de la R.C. del S. 54 promueven la identificación de cerca de \$50 millones de dólares para el pago de los incentivos a profesionales de la salud y autorizan a utilizar cualquier fondo estatal o federal disponible, incluso el Fondo de Emergencia establecido mediante la Ley 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

En lo que respecta a la utilización de cualquier fondo estatal debo indicar que la Sección 204(c) de la Ley PROMESA establece restricciones a la ejecución de ajustes o modificaciones al Presupuesto Certificado, que requieren que estas sean aprobadas por la Junta y que dicho ente realice un análisis para determinar si el ajuste solicitado es significativamente inconsistente con el Presupuesto Aprobado y el Plan Fiscal. A esos fines, la Sección 21.4 del Plan Fiscal establece que: (1) los poderes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, AAFAF y el Departamento de Hacienda para autorizar la reprogramación o extensión de asignaciones de años fiscales anteriores quedan suspendidos, incluyendo aquellos que estén amparados en la Ley 230; (2) las asignaciones autorizadas en los años fiscales anteriores, incluyendo aquellas asignaciones sin año fiscal específico, quedan eliminadas y no podrán utilizarse, con ciertas excepciones; y (3) cualquier reprogramación y modificación al

Presupuesto, incluyendo pero sin limitarse a cantidad, partida o gasto, tiene que ser aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal.¹

Sobre la utilización del Fondo de Emergencia creado mediante la Ley 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, les informo que este no tiene recursos en el Presupuesto Certificado para esos propósitos. Resulta pertinente mencionar que para el 2 de noviembre de 2020 la Junta expresó que el gasto a través del Fondo de Emergencia no está incluido en el Presupuesto Certificado para el Año Fiscal 2021. Tampoco está incluido en el Presupuesto Certificado para el Año Fiscal 2022. En dicha ocasión, la Junta señaló que, gastar fondos de una manera no prevista en el Presupuesto constituye una reprogramación para la cual se requiere la aprobación previa de la Junta de Supervisión Fiscal de conformidad con la sección 204 (c) (2) de PROMESA.

En lugar de nutrir el Fondo de Emergencia de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, en la actualidad se asignan los fondos a través del Fondo de Reserva de Emergencia establecido por el Plan Fiscal Certificado. En lo que respecta al Fondo de Reserva de Emergencia, la Junta indicó con relación a la RCC 771 (la cual enmendó la RC 65-2020, para que los fondos para el incentivo económico provinieran de los fondos autorizados para la Reserva de Emergencia establecida en el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado y/o cualquier otro fondo estatal o federal) que dicho Fondo debe usarse para proporcionar fondos de respuesta rápida al Gobierno de Puerto Rico y sus residentes durante la pandemia de COVID-19. En dicha ocasión, la Junta estableció que, si se deseaba promulgar dicha medida, los incentivos previstos por la RC 65-2020 (según enmendada por la RCC 771) no debían ser financiados por el Fondo de Reserva de Emergencia, pues está destinado a proporcionar continuidad a las operaciones necesarias del Gobierno en las circunstancias más extremas. y, como mínimo, su utilización debería estar sujeto a una disposición de extinción expresa. Es decir, no hay forma de implementar la RC 65-2020 tal cual está redactada sin realizar una reprogramación de fondos. El gasto contemplado por la RC 65-2020 tal como está actualmente constituido no se puede llevar a cabo y su implementación violaría PROMESA.

Por último, aún cuando los escollos previamente señalados pudieran resolverse, al presente la RC 65-2020 continúa adoleciendo de cierta información necesaria para determinar la cuantía que se estaría otorgando por concepto de incentivo a estos grupos de profesionales. Resulta necesario determinar y plasmar expresamente la cantidad de personal perteneciente a cada grupo de profesionales de la salud mencionado en la RC 65-2020 tanto municipal, privado o público. Asimismo, es necesario que se clarifique la cantidad de incentivo a otorgar por categoría y cuantas personas se beneficiarían del mismo. No contar con dicha especificidad no permite que se pueda determinar el impacto real que tendría la Resolución y, a su vez, determinar si el balance con que cuenta la Reserva de Emergencia (la que ya la Junta expresó que no debía ser utilizada para la otorgación de los incentivos) es suficiente para poder financiar estos incentivos.

Por todo lo anterior, resulta forzoso impartir un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 54.

Ahora bien, es mi deber aclarar que, según información provista por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), al 16 de agosto de 2021, de los incentivos provenientes del tesoro estatal de Hacienda se han desembolsado \$107,886,500 millones a trabajadores de la salud, entiéndase, enfermeras correccionales, empleados de la salud correccionales, enfermeras del sector público y privado, enfermeras profesionales, técnicos, entre otros. Debo resaltar que la AAFAF se encuentra en proceso de identificar sectores y trabajadores que no hayan recibido el incentivo

¹ Véase Plan Fiscal, págs. 289-290. Estas restricciones también están incluidas en las Secciones 6, 10 y 11 del Presupuesto Certificado para el Gobierno de Puerto Rico (RC 8-2021).

propuesto en las Resoluciones 23-2020 y 65-2020, para identificar fondos federales que puedan utilizarse para cumplir con esos profesionales de la salud, de ser necesario. Además, se han desembolsado \$80,240,500 millones a otros trabajadores, como bomberos, policías estatales y municipales, manejo de emergencias, investigaciones especiales, empleados del 911, empleados del Instituto de Ciencias Forenses, empleados de corrección, entre otros.

Asimismo, mi Administración continúa identificando ayudas e incentivos para beneficiar a aquellos que han enfrentado directamente la pandemia del COVID-19, entre estos, del sector de la salud. Como indiqué antes, el Gobierno de Puerto Rico mantiene una deuda de gratitud con cada uno de estos profesionales; por ello, el pasado 7 de junio de 2021, emití un comunicado anunciando la primera distribución de \$520.5 millones, provenientes del “The American Rescue Plan Act” (ARPA). De estos, \$200 millones serán destinados para apoyar a los profesionales de la salud y primeros respondedores que trabajaron durante la pandemia del COVID-19. El pago especial se proyecta en un mínimo de \$2,000 por empleado. De los \$200 millones, se asignarán \$20 millones para el personal esencial del Departamento de Corrección y Rehabilitación y \$20 millones para el personal esencial de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, del Hospital Universitario de Adultos, del Hospital Universitario Pediátrico, del Hospital Universitario de Bayamón Ramón Ruiz Arnau y de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe. Asimismo, los hospitales privados recibirían, en conjunto, \$50 millones; los públicos, \$25 millones; y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, \$5 millones. Los fondos correspondientes a los hospitales públicos ya fueron desembolsados.

Puerto Rico continúa enfrentando la constante amenaza de salud pública provocada por la pandemia del COVID-19. Ante este escenario, nuestros profesionales de la salud y el personal médico en general son de gran importancia para la atención inmediata de las necesidades médicas de todos los puertorriqueños. Por tanto, mi Administración no descansará para continuar identificando alternativas que sirvan de apoyo a todos los profesionales que con su incansable labor han sostenido todo el sistema de salud en su momento más crítico.

Atentamente,
{fdo.}
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, impartiendo un veto expreso a la R. C. del S. 68:

“27 de agosto de 2021

Hon. Jose Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

He impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 68 (en adelante, “R.C. del S. 68”), la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

“Para eximir a toda Corporación de la responsabilidad contributiva de una contribución mínima tentativa impuesta en el inciso (g) de la Sección 1022.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; disponer que esta exención será de aplicación para el año contributivo 2020; ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda a cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

Esta Resolución Conjunta, en su Sección 1 establecería (y cito): *“Se exime por la presente a toda Corporación de la responsabilidad contributiva de una contribución mínima tentativa impuesta en el inciso (g) de la Sección 1022.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”. Disponiéndose que esta exención será de aplicación para el año contributivo 2020. Para aquellas corporaciones que hayan pagado la contribución mínima tentativa de \$500 para el año contributivo 2020, podrán recibir un crédito por esta cantidad que se verá reflejado en el Sistema Unificado de Rentas Internas del Departamento de Hacienda. El Secretario de Hacienda adoptará los formularios necesarios para solicitar dicho crédito, si aplica.”*

Examinando el historial legislativo he advertido que la medida, según presentada originalmente, estaba enfocada específicamente en las corporaciones sin fines de lucro. Pero luego fue enmendada para incluir a todas las corporaciones en Puerto Rico, independientemente de su clasificación.

Por otro lado, debido a que esta medida se aprobaría luego del término para radicar la planilla de contribución sobre ingresos de 2020, se puede interpretar que el “Disponiéndose” se refiere a que la exención que mediante esta Resolución Conjunta se concede se retrotrae al año contributivo para cuya fecha de radicación ya transcurrió. Para una interpretación correcta, se debió establecer en la Sección 3 (Vigencia), que esta Resolución aplicará exclusivamente para el Año Contributivo 2020.

Finalmente, es importante aclarar que la pieza legislativa derrotaría el espíritu de las enmiendas incorporadas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico mediante la Ley 257-2018, debido a que derogaría tácitamente la disposición de la Contribución Alternativa Mínima que incluyera dichas enmiendas. Esta concedió unos beneficios contributivos generales basados en los recaudos que, en conjunto, produciría su aprobación. Estos recaudos forman parte de los estimados de ingresos con los cuales se construyó el Plan Fiscal y el Presupuesto, por lo que esta medida no sería fiscalmente neutral. El Departamento de Hacienda indicó que el impacto fiscal alcanzaría unos \$6.8 millones.

Por todo lo anterior, resulta forzoso impartir un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 68.

Atentamente,
{fdo.}
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, impartiendo un veto expreso al Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 429 y 488:

“27 de agosto de 2021

Hon. Jose Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Dalmau Santiago:

He impartido un veto expreso al Proyecto Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 429 y P. de la C. 488 (en adelante, “Proyecto Sustitutivo”), el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

“Para crear la Ley de Protección a la Vivienda durante Emergencias, disponer la política pública sobre la vivienda en Puerto Rico, establecer una moratoria de pagos a préstamos hipotecarios y arrendamientos de hasta noventa (90) días; disponer la paralización de las ejecuciones hipotecarias y desalojos, establecer protecciones y responsabilidades de las personas deudoras contra acciones relacionadas a desalojos, establecer su vigencia; y para otros fines.”

Según el texto expreso de su Exposición de Motivos “la intención legislativa de esta Ley se basa en el derecho a la vivienda como corolario del derecho a la vida y a la dignidad humana consagrado en nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Tengo que coincidir con la importancia del derecho a una vivienda digna para todas las personas que llaman a Puerto Rico su hogar. Este derecho es de la más alta jerarquía aún cuando no se encuentre plasmado en el texto expreso de nuestra Constitución. Lo que sí es texto expreso es la prohibición al menoscabo de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la Sección 7 del Artículo 2 de nuestra *Magna Carta*.

Tomando en consideración lo anterior, es menester destacar que la inmensa mayoría de las instituciones hipotecarias que han hecho y hacen negocios en Puerto Rico, han colaborado, *motu proprio*, con nuestra sociedad ofreciendo alternativas que apoyan al consumidor ante las recientes emergencias acontecidas: los huracanes Irma y María, los terremotos de 2020 y la pandemia del COVID-19. En todas estas emergencias, la industria hipotecaria puertorriqueña ha ejercido acción proactiva que en general ha resultado ser funcional en la atención de las necesidades de nuestros ciudadanos.

La presente legislación no solo tendrá un impacto en la confianza e interés de los inversionistas en el mercado y la cartera de préstamos en Puerto Rico, sino que pudiese impactar la capacidad y alternativas de programas de financiamiento, así como sus requerimientos de cualificación, en detrimento de nuestros consumidores.

A pesar de su loable intención, este proyecto altera de forma irrazonable los derechos de los acreedores hipotecarios a hacer efectivos sus créditos y pudiera ser interpretada como una medida confiscatoria por menoscabar obligaciones contractuales.

El Proyecto Sustitutivo intenta proteger a los ciudadanos, sin que éste guarde un balance justo de intereses entre las partes. Ni siquiera surge claramente quiénes son realmente los grupos que pudieran ser protegidos por esta legislación, pues su ambigüedad no permite distinguir si son los ciudadanos cuyas viviendas aún se encuentran con toldos azules o aquellos que con motivo de las emergencias necesitan ayudas para el pago de sus hipotecas.

Adicionalmente a todos estos planteamientos, la Junta de Supervisión Fiscal indicó en una misiva que este proyecto de ley pudiera tener consecuencias sobre las finanzas de las cooperativas puertorriqueñas, lo que a su vez incidiría sobre el presupuesto de la Comisión para la Supervisión y Seguro de las Cooperativas en Puerto Rico (COSSEC). Como es de su conocimiento esta entidad pública está sujeta a un Plan Fiscal aprobado este mismo año por la Junta. Por lo tanto, el ente fiscal ya adelantó que la aprobación de este proyecto pudiera ser significativamente inconsistente con dicho Plan Fiscal.

Invito a la Asamblea Legislativa a tomar conocimiento de que el Gobierno Federal acaba de extender por tercera ocasión las moratorias hasta el 30 de septiembre. Por ello, la industria financiera

de Puerto Rico ya trabaja junto con el programa del Tesoro “Puerto Rico Home Assistance Fund” (PRHAF) para el pago de la hipoteca de la residencia principal en atrasos, pagos de seguros, cuotas y utilidades relacionados a dicha propiedad, entre otras.

Por todos los fundamentos antes expresados resulta necesario impartir un veto expreso a Proyecto Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 429 y P de la C. 488.

Atentamente,
{fdo.}
Pedro R. Pierluisi”

El senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor del P. del S. 354; y la senadora González Arroyo se ha unido como coautora del P. del S. 565, con la autorización de la senadora Riquelme Cabrera, autora de las medidas.

El senador Neumann Zayas y la senadora Riquelme Cabrera se han unido como coautores del P. del S. 361, con la autorización del senador Vargas Vidot, autor de la medida.

Las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera y Soto Tolentino se han unido como coautoras del P. del S. 374, con la autorización de la senadora Moran Trinidad, autora de la medida.

La senadora Soto Tolentino se ha unido como coautora de los P. del S. 533 y 536, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de las medidas.

El senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor del P. del S. 562, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de la medida.

La senadora González Huertas y los senadores Ruiz Nieves y Vargas Vidot se han unido como coautores del P. del S. 563; y los senadores Ruiz Nieves y Vargas Vidot se han unido como coautores del P. del S. 567, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de las medidas.

El senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor de la R. C. del S. 172, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, se han recibido siete (7) comunicaciones del Gobernador Pierluisi Urrutia, notificando que ha impartido un veto expreso a los P. del S. 7; P. del S. 27; P. del S. 188; P. del S. 233; R. C. del S. 54; R. C. del S. 68; y al Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 429 y 488. Señora Presidenta, para que no sean incluidos en el Calendario de Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Leysra González Rosa, de la oficina de la senadora Elizabeth Rosa Vélez, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Rosa Vélez de la sesión de hoy, lunes, 30 de agosto de 2021.

Del señor Reinaldo Paniagua Látimer, Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, una segunda comunicación, solicitando prórroga hasta diciembre de 2021 para contestar la Petición de Información 2021-0085, presentada por el senador Dalmau Santiago y aprobada por el Senado el 30 de junio de 2021.

Del señor Enrique A. Volckers Nin, Director Ejecutivo del Servicio de Innovación y Tecnología de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0089, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 16 de agosto de 2021.

Del licenciado Carlos J. Ríos-Pierluisi, Asesor Legal en Litigios y Asuntos Legislativos, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, solicitando prórroga hasta el 7 de septiembre de 2021 para contestar la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

De la señora Idalynn Ortiz Rivera, Directora Ejecutiva Interina de la Comisión de Juegos, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

De la licenciada Aixa S. Pérez Mink, Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del honorable Manuel González Azcuy, Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

De la licenciada Teresita Rodríguez Rivera, Directora Ejecutiva de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del licenciado Mariano A. Mier Romeu, Comisionado de Seguros, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

De la honorable Ana I. Escobar Pabón, Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

De la señora Arlene M. Duteil Bibiloni, Ayudante Administrativa del Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2017-2018, según requerido por la Ley 83-1991, según enmendada.

De la señora Melany E. López Osorio, Oficinista Administrativo de la Legislatura Municipal de Loíza, una comunicación, remitiendo la Resolución Número 7, Serie 2021-2022, cuyo título es: "Para solicitar a la Asamblea Legislativa y al Departamento de Recursos Naturales, se designe el cayo al norte de Punta Maldonado y la Pocita de Piñones en la extensión territorial del Municipio de Loíza con el nombre de Mausoleo Roberto E. Clemente Walker en reconocimiento a su gesta como jugador profesional de béisbol y humanista; y para otros fines relacionados."

De la honorable Lornna J. Soto Villanueva, Alcaldesa del Municipio de Canóvanas, una comunicación, solicitando que toda comunicación o requerimiento a su oficina se tramite a través de lornnasoto@canovanagov.com.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la oficina de la senadora Elizabeth Rosa Vélez solicitando se excuse a la senadora Rosa Vélez de la sesión de hoy lunes, 30 de agosto de 2021. Para que se excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación del licenciado Carlos J. Ríos-Pierluisi, Asesor Legal en Litigios y Asuntos Legislativos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, solicitando una prórroga hasta el 7 de septiembre de 2021 para contestar la petición de información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado de Puerto Rico el 23 de agosto de 2021. Para que se conceda dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0639

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes del Equipo San Juan 3x3 por su victoria en el torneo 3x3 World Tour de la FIBA 2021 celebrado en Lausana, Suiza.

Moción Núm. 2021-0640

Por el senador Dalmau Santiago, la senadora González Huertas, el senador Aponte Dalmau, las senadoras Hau, García Montes, González Arroyo, Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Soto Rivera, Torres Berríos; la senadora Trujillo Plumey y el senador Zaragoza Gómez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a los integrantes y cuerpo técnico del Equipo Nacional de Voleibol Masculino por obtener la medalla de oro en el Campeonato Continental NORCECA 2021, celebrado en Durango, México.

Moción Núm. 2021-0641

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a las integrantes de la Selección Nacional Femenina de Balomano por lograr la clasificación al próximo campeonato mundial por su desempeño en el torneo clasificatorio de la Confederación de Norteamérica y el Caribe.

Moción Núm. 2021-0642

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al ultranadador Joel Matos por establecer el récord mundial de la Triple Corona de Aguas Abiertas.

Moción Núm. 2021-0643

Por el senador Vargas Vidot:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y agradecimiento a la doctora Elba J. Guzmán Faria por su labor de prevención ante la crisis de salud pública de opiodes en Puerto Rico.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes
Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente
Mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado:

R. del S. 317

Por el senador Aponte Dalmau:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 93, aprobada el 26 de abril de 2021, que ordena a las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Energía; y de Desarrollo ~~[del]~~**de la Región** Oeste del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación de las condiciones y disponibilidad de las unidades aeroderivadas modelo “*SwiftPac*” que proveen energía eléctrica a la Región Oeste del País.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 93, aprobada el 26 de abril de 2021, para que lea:

“Sección 3.- *Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto de este estudio, [dentro del término no mayor de treinta (30) días, luego de la aprobación de esta Resolución]***en o antes del 30 de septiembre de 2021. [Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto de este estudio, dentro del término no mayor de noventa (90) días, luego de la aprobación de esta Resolución.]**

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente ~~[luego]~~**después** de su aprobación.”

R. del S. 318

Por la senadora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 81, aprobada el 11 de marzo de 2021 [~~y según enmendada~~], que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, investigar sobre los pagos indebidos de nómina realizados desde el 2007 al presente por el Departamento de Educación a personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia, las causas que provocaron este malgasto de dinero público, las alternativas que implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda para recobrar dichos pagos indebidos, investigar el incumplimiento de dicha agencia con el establecimiento de un sistema efectivo de validación de asistencia y tiempo trabajado para evitar la pérdida de dinero en nómina, así como el funcionamiento del sistema de asistencia institucional, conocido como el Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (“Sistema TAL”), tanto durante el periodo que han surgido los pagos indebidos de nómina, como durante el periodo de la pandemia del Covid-19 y sus efectos en la remuneración de los docentes que han realizado trabajo remoto.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 81, aprobada el 11 de marzo de 2021 [~~y según enmendada~~], para que lea:

“Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en o antes [**del 31 de agosto de 2021**] *de finalizar la Segunda Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.*”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Aponte Dalmau ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 131, 285, 309, 317, 329, 362, 420, 424; Resolución Conjunta del Senado 66, 107.”

La senadora Hau ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Gretchen M. Hau, presidenta de la Comisión de lo Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que releve a la Comisión de lo Jurídico de atender en Primera Instancia el Proyecto del Senado 394, y para que sea la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal quien considere esta medida en Primera Instancia. Respetuosamente solicito que la medida pase a Segunda Instancia ante la Comisión de lo Jurídico.”

La senadora Hau ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Gretchen M. Hau, presidenta de la Comisión de lo Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que releve a la Comisión de lo Jurídico de atender el Proyecto del Senado 425, y en su lugar sea referido a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor en Única Instancia.”

La senadora Rivera Lassén y el senador Torres Berríos han radicado la siguiente Moción por escrito:

“La senadora Ana I. Rivera Lassén y el senador Albert Torres Berríos, suscribientes, solicitan remover de todo trámite y récord legislativo el Proyecto del Senado 308 de la autoría y solicitada por petición.”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo relevar a la Comisión de Gobierno del Proyecto del Senado 502, asignado ante nuestra consideración en Primera instancia. La medida, entendemos, está estrechamente relacionada con temas atendidos por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobados.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el compañero Aponte Dalmau ha presentado una moción solicitando que se conceda una prórroga para que la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía culmine el trámite legislativo necesario y radica su Informe en torno a los Proyectos del Senado 131; 285; 309; 317; 329; 362; 420 y 424. Y en torno a las Resoluciones Conjuntas del Senado 66 y 107. Para que se conceda la prórroga hasta el 15 de octubre de 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 15 de octubre de 2021.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que esta servidora, la senadora Hau, se le conceda una moción solicitando se releve a la Comisión de lo Jurídico de atender el Proyecto del Senado 425; y para que sea la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor quien la considere en única instancia. Para se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la senadora Rivera Lassén y el senador Albert Torres Berríos han presentado una moción solicitando que se remueva de todo trámite y récord legislativo el Proyecto del Senado 308, el cual es de su autoría y radicado por Petición. Para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el senador Ruiz Nieves ha presentado una moción solicitando que se releve a la Comisión de Gobierno de considerar el Proyecto del Senado 502, por entender que la medida está más bien relacionada con temas atendidos por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano. Para que se conceda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador José Luis Dalmau Santiago a las [la] mociones [moción] 2021-643.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir, Gretchen Hau, a las siguientes mociones: 2021-0639; 0641; 0642 y 0643.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para incluir al senador Juan Zaragoza Gómez a las siguientes mociones: 2021-0639; 0641; 0642 y 0643.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para conceder una prórroga hasta el 11 de noviembre de 2021, a los fines de que la Comisión culmine el trámite legislativo correspondiente y rendir su informe en relación a las siguientes medidas: P. del S. 28; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 84; 88; 99; 100; 315; 316; 320; 321; 391; 392; 393; 400; 411; 431; 436; 448; y a las R. C. del S. 1; 20; 33; 62; 74; 83; 84; 91 y 105. Para que se conceda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se concede la prórroga a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales hasta el próximo 11 de noviembre de 2021.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta, antes de pasar el turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, señora Presidenta. Quiero someter una moción para que se considere la no inclusión del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 429 y P. de la C. 488, en el orden de Votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción?

SRA. HAU: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la moción del senador Rafael Bernabe?

SRA. HAU: Sí, hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, lo sometemos entonces a Votación.

El senador Rafael Bernabe ha presentado una moción...

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, si me permite.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Si el compañero Bernabe entonces abunde sobre los proyectos, porque por el número no conocemos el detalle, para ver si estamos a favor o en contra de lo que está pidiendo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, señora Presidenta. Me refiero al Proyecto sustitutivo vetado por el Gobernador, que hablé recientemente, que tiene que ver con la protección en caso de emergencia, casos de desalojo y desahucio de emergencia, fue vetado por el Gobernador. Se solicitó que no se incluyera en el orden de Votación Final, y me parece que debieran incluirse, porque yo precisamente creo que debiéramos aprovechar la oportunidad para aprobar este proyecto por encima del veto del Gobernador.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Si me permite un breve receso, breve.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.
SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.
SR. BERNABE RIEFKOHL: Aclarado el punto de que seguimos en la perspectiva de vetar o de ir por encima del veto del Gobernador, voy a retirar la moción que he presentado.
SRA. VICEPRESIDENTA: El senador Rafael Bernabe ha retirado la moción.
Señora Portavoz.
SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SRA. HAU: Señora Presidenta, que se mantengan los asuntos pendientes en Asuntos Pendientes.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 313; P. del S. 426).

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 80, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el sub-inciso (5), del inciso h, del acápite 2, de la Sección 6.5, del Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de, además de ofrecer cursos de capacitación y estudios continuados en materias financieras económicas, se incluyan cursos de gerencia de proyectos a los empleados públicos de las agencias; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Gerencia de Proyectos es una disciplina que ha contribuido a mejorar la eficiencia organizando y administrando recursos de manera que los proyectos se puedan realizar a tiempo, con calidad y dentro de los presupuestos establecidos. En la misma se utiliza una metodología que permite realizar actividades a través del ciclo de vida de un proyecto desde su inicio, planificación, ejecución, monitoreo y control hasta su cierre. Esta metodología ha sido muy exitosa en la realización de proyectos a nivel global.

En el Gobierno de Puerto Rico se realizan diversos proyectos que impactan su desarrollo económico, social y cultural. Es imperativo comenzar a capacitar adecuadamente a los servidores públicos que están trabajando en las agencias de gobierno en cuanto a la metodología y mejores prácticas para realizar proyectos, al igual que se hace el sector privado, debido a los buenos resultados que se han obtenido utilizando las mismas.

En el año 2016, el Gobierno de los Estados Unidos aprobó por unanimidad en ambas ~~cámaras~~ Cámaras, la Ley de Mejora y Responsabilidad de la Gestión del Programa de 2015 (PMIAA), con el propósito de mejorar la responsabilidad y las mejores prácticas en la gestión de proyectos y programas en todo el Gobierno Federal. Esta Ley fue respaldada por el Project Management Institute, organización que agrupa y certifica a la mayor parte de personas que realizan proyectos a nivel global.

Puerto Rico cuenta con un Capítulo del *Project Management Institute* que agrupa a profesionales que se dedican a realizar proyectos en la Isla. Además, Puerto Rico cuenta con varias Instituciones de Educación Superior que tienen programas debidamente acreditados para capacitar personas interesadas en la gestión de proyectos.

Sin embargo, en el momento histórico que vive Puerto Rico se necesita un esfuerzo masivo con relación a la realización y el éxito en nuevos proyectos que estratégicamente promuevan nuestro desarrollo. En la medida en que se faciliten oportunidades de capacitación concernientes al área de gerencia de proyectos entre los servidores públicos de Puerto Rico, se fomentará la eficiencia en la realización de proyectos en la gestión pública, a través de la utilización de conocimientos, técnicas, herramientas y mejores prácticas en la realización de estos.

A tales efectos, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio enmendar el sub-inciso (5), del inciso h, del acápite 2, de la Sección 6.5, del Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de además de ofrecer cursos de capacitación y estudios continuados en materias financieras económicas, se incluyan cursos de gerencia de proyectos a los empleados públicos de las agencias.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el sub-inciso (5), del inciso h, del acápite 2, de la Sección 6.5, del Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 6. — Administración de los Recursos Humanos del Servicio Público.

Sección 6.1 ...

...

Sección 6.5. — Disposiciones sobre Adiestramiento.

El adiestramiento constituye parte esencial del principio de mérito. Es indispensable atemperar la política pública en materia de adiestramientos a las realidades de la Administración Pública del Siglo XXI.

Con esto en mente, se crea el Consejo Asesor para el Desarrollo de la Carrera Pública con el propósito de profesionalizar la carrera del servidor público, de manera que éstos estén preparados para enfrentar los retos organizacionales y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía. Este Consejo será responsable de garantizar que la capacitación de los empleados esté orientada al logro de las metas y compromisos de cada Agencia. La composición y funciones del Consejo Asesor serán establecidas mediante Orden Ejecutiva.

De igual forma, con el propósito de cumplir con la política pública en materia de adiestramiento, se crea el Instituto de Adiestramiento y Profesionalización de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico (IDEA) adscrito a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.

1. Propósito de IDEA
 - ...
2. Funciones
 - a. ...
 - ...
 - h. Ampliar la oferta de servicios para el desarrollo de módulos de adiestramiento, mediante acuerdos colaborativos con instituciones universitarias públicas y privadas acreditadas en Puerto Rico-, donde se le dará prioridad a la Universidad de Puerto Rico.
 1. ...
 - ...
 5. Ofrecer cursos de capacitación y estudios continuados en materias financieras económicas y *de gerencia de proyectos* a los empleados públicos de las agencias.
 6. ...
 7. ...
3. Beneficiarios
 - ...
 - ...”

Sección 2.- Cláusula de Cumplimiento.

- a) Todo Departamento, Agencia y Dependencia del Gobierno de Puerto Rico deberá aprobar los reglamentos, procedimientos, formularios y todos los procesos administrativos y operacionales necesarios para la implantación de las disposiciones de esta Ley dentro del término de (90) días a partir de su aprobación.
- b) Dentro del término antes mencionado, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico deberá comenzar todo asesoramiento o adiestramiento a los funcionarios y personal directivo de los Departamentos, Agencias y Dependencias del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 3.- Separabilidad.

Si cualquier parte, artículo, párrafo, sección o cláusula de esta Ley fuese declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad haya sido declarada.

Sección 4.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 80, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 80 propone enmendar el sub-inciso (5), del inciso h, del acápite 2, de la Sección 6.5, del Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de, además de ofrecer cursos de capacitación y estudios continuados en materias financieras económicas, se incluyan cursos de gerencia de proyectos a los empleados públicos de las agencias; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Mediante la facultad conferida a la Comisión de Gobierno por el Reglamento del Senado se solicitaron comentarios sobre el Proyecto. Se solicitó comentarios a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH). Además, se recibieron comentarios de la Dra. Christella Navedo, Psicóloga Industrial-Organizacional.

Señaló la Directora de la OATRH, Zahira Maldonado Molina, que reconocen que cada día son mayores los retos que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico para prestar servicios de calidad a la ciudadanía. Indica, además, de ahí la importancia que reviste hacer viable la evolución del servidor público mediante el adiestramiento y capacitación que propendan a su máximo desarrollo. Manifiesta que, “así, no solo se propicia y garantiza la profesionalización de los servicios a la ciudadanía, sino que se fomenta la productividad y eficiencia laboral en el sector gubernamental. Ello reconociendo que el recurso humano es el activo más valioso de cualquier agencia o empresa, y conscientes de la importancia del desarrollo profesional de todos los empleados para su óptimo desempeño.

Expresa en sus comentarios que la OATRH es la encargada de la administración de las áreas esenciales del principio de mérito, siendo una de estas el adiestramiento de los servidores públicos. Añade, que, tomando en consideración lo antes expuesto, la Ley 8-2017, creó el Instituto de Adiestramiento y Profesionalización de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico (IDEA), adscrito a la OATRH, con el propósito de maximizar la profesionalización y eficiencia en el servicio público. Señalo: “según estatuido, la Ley 8, le impone a IDEA la responsabilidad de desarrollar un Plan Maestro Quinquenal, dividido por años para el adiestramiento y profesionalización de los empleados del Gobierno de Puerto Rico (PLAN-MA). Este instrumento debe revisarse anualmente basado en un estudio de necesidades y prioridades programáticas, el cual, en ese sentido, se realiza de forma paralela al proceso y análisis presupuestario.”

La Directora señala que, una de las disposiciones que incluyó la Ley 8 como parte del articulado referente al adiestramiento, es que IDEA deberá crear una alianza con la Universidad de Puerto Rico (U.P.R.) para adiestrar y readiestrar a los empleados públicos. Asimismo, se autoriza que esta unidad pueda establecer alianzas, memorandos de entendimiento o contratos con agencias del Gobierno Federal o el Gobierno Estatal de cualquiera de los estados o sus municipios y acordar contratos o Alianzas Público Privadas, entre otros, con las universidades privadas de Puerto Rico y fundaciones privadas. La alianza entre la OATRH y la U.P.R. permite que los servidores públicos accedan y se beneficien de una gran variedad de cursos y ofertas académicas de avanzada, libre de costos para la agencia pública y para su empleado. En fin, es responsabilidad de IDEA administrar dicha iniciativa con la Universidad del Estado, así como las demás alianzas con organismos públicos y del sector privado.

Indicó la OATRH que pueden asegurar que ha cumplido con la labor conjunta que ha estructurado con la UPR. Denotan que IDEA, en unión a la UPR, ha mantenido la coordinación y disponibilidad de los cursos aun durante la emergencia experimentada por la pandemia del COVID-

19, toda vez que se han ofrecido los cursos “en línea” mediante el uso de diversas plataformas de tecnología para beneficio de los empleados gubernamentales.

Enfatizó la Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, que, aunque parece acertado el propósito del Proyecto del Senado 80 en lo referente a dotar a nuestros servidores públicos con las herramientas y destrezas que les permitan realizar gerencias de proyectos de calidad entienden que estos deben ser canalizados a través de IDEA en colaboración con la UPR. Sobre este señalamiento, es menester indicar que la enmienda que propone la medida se añade en las funciones que se le encomendó a IDEA en la Ley 8-2017. Por otro lado, la Comisión entiende que los cursos propuestos no deben circunscribirse exclusivamente a la UPR y que se debe dar el espacio a otras instituciones, más cuando dicha ley ya contempla la participación de la UPR.

Señaló, además, que la OATRH cuenta con un catálogo de ofertas de adiestramientos que contiene la Certificación de Proyectos, el cual se ofrece periódicamente. Además, que la OATRH cuenta con una Academia para Supervisores, con el propósito de que todo el personal con funciones de supervisión se motive a desarrollar al máximo su conocimiento, habilidades y destrezas. Todo esto en armonía con lo establecido en la Ley 74-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Capacitación del Personal de Supervisión en el Servicio Público, que les impone a los jefes de agencias del Gobierno, las corporaciones públicas y a los Municipios, el deber de velar que todo su personal con funciones de supervisión directa asista a adiestramientos anuales dirigidos a propiciar un servicio público más efectivo y eficiente.

También se recibieron comentarios de la Dra. Christella Navedo, psicóloga industrial-organizacional. En sus comentarios, la Dra. Navedo señaló que el PS 80 beneficiaría a todos los servidores de Puerto Rico, ya que, en la medida que se faciliten oportunidades de capacitación concernientes al área de gerencia de proyectos entre los servidores públicos, fomentará la eficiencia en la realización de proyectos en la gestión pública, a través de la utilización de conocimientos, técnica, herramientas y mejores prácticas en la realización de proyectos.

La Dra. Christella Navedo, en sus comentarios trajo a la atención que, durante el año 2020, el **Project Management Institute**, organización que agrupa a la mayor parte de Gerentes de Proyectos a nivel global, realizó una encuesta llamada “*Pulse of the Profession*”, en donde encontraron que el 12.3% de cada dólar invertido en proyectos en Norteamérica es desperdiciado por el mal manejo de proyectos. Señaló que esto representa \$123 millones por cada billón de dólares invertidos. Indicó que en Puerto Rico es imperativo realizar proyectos en donde se utilicen eficientemente los recursos asignados a los proyectos de recuperación luego del Huracán María, terremotos y la Pandemia del COVID-19.

La psicóloga industrial-organizacional, Dra. Christella Navedo, endosó la aprobación del Proyecto del Senado 80.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 80 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada la medida en sus méritos, y tomando en consideración los comentarios vertidos nos parece que no existe razón legal alguna que nos impida refrendar la misma.

La Comisión de Gobierno entiende que la enmienda que se presenta mejora la capacidad de la Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico para mejorar la eficiencia en la realización de proyectos en la gestión pública. Así mismo, esta Comisión reafirma que la capacitación de los servidores públicos en esta área ayudará a enfrentar los grandes retos que confronta el Gobierno de Puerto Rico y propicia y garantiza la profesionalización de los servicios a la ciudadanía.

Así las cosas, y a tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 80, con las enmiendas que se acompañan en el Entirillado Electrónico.

(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 204, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el *inciso a del* Artículo 16, *del Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”* de la Ley 2-2011, ~~conocida como Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación a fin de enmendar el inciso a y a fin de permitirle a confinados que hoy no tienen la oportunidad de rehabilitarse participando en los Programas de Desvío, eliminar el inciso 2 y reenumerar los incisos 3 y 4 como 2 y 3; y para~~ otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” ~~La Ley 2-2011 conocida como Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación~~ establece como política pública proveer a las personas que han cometido delito cuya pena es de confinamiento el derecho a la rehabilitación de manera holística. Para cumplir dicha política se deben proveer los medios necesarios para cumplirla. Es conocido que la población penal es una vulnerable en múltiples sentidos y aspectos tanto sociales como jurídicos. Por ende, debemos reenfocar el sistema y comenzar a proveerle a este sector de la sociedad posibilidades reales que propendan a su rehabilitación.

No se justifica que, en ciertos delitos graves, luego que el confinado haya completado una parte sustancial de su sentencia y exhibiera buena conducta, por lo que la pena carcelaria haya sido efectiva que se le niegue la oportunidad de brindarle un programa que propenda a su total rehabilitación y lo prepara para la libre comunidad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo~~ Sección 1.- Se enmienda el Artículo 16 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación Ley 2-2011 para que se lea como sigue:

Artículo 16.- Programas de Desvío.

El Secretario establecerá mediante reglamento los objetivos de cada programa de desvío, cómo habrán de operar, los criterios y condiciones para la concesión de dicho privilegio, así como también los criterios, condiciones y proceso que habrá de seguirse para la revocación del privilegio y administrará los programas de desvío donde las personas convictas puedan cumplir parte de su sentencia fuera de la institución correccional. La opinión de la víctima habrá de tomarse en consideración como uno de los criterios para conceder el privilegio de ubicar a un miembro de la población correccional en un programa de desvío.

No serán elegibles para participar en los programas de desvío establecidos por el Departamento las siguientes personas:

- a) toda persona convicta que esté cumpliendo sentencia por los siguientes delitos:
 - 1) **[escalamiento agravado] producción Producción**, posesión y distribución de pornografía y la utilización de un menor para la pornografía infantil;
 - [2] toda persona convicta por delito grave de segundo grado o de un delito de mayor severidad;]**
 - [3] (2)** violaciones a la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, excepto las violaciones al Artículo 404 de dicha Ley; y
 - [4] (3)** violaciones a la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la “Ley de Explosivos de Puerto Rico”;
- b) toda persona convicta por la comisión de cualquier delito grave que no sea de los incluidos en el inciso (a) de este Artículo, hasta que haya cumplido por lo menos un veinte (20) por ciento de la sentencia de reclusión en una institución correccional, excluyendo toda clase de bonificaciones y se determine por el Secretario que no representa una amenaza para la comunidad;
- c) toda persona convicta por delito grave a la cual se le haya hecho una determinación de reincidencia agravada o reincidencia habitual de conformidad a las disposiciones del Código Penal de Puerto Rico de 2004; y
- d) toda persona convicta mientras no haya satisfecho la pena especial dispuesta en el Artículo 67 del Código Penal de Puerto Rico de 2004, antes citada.

Se podrá excluir de la aplicación de las disposiciones de este Artículo a los miembros de la población correccional bajo la custodia del Departamento que confronten problemas de salud con pronóstico de vida corta y con condiciones fisiológicas limitantes. Para que proceda esta exclusión deberá mediar una recomendación del Departamento acompañada de una certificación médica sobre el miembro de la población correccional con la pronóstico de vida. Además, los miembros de la población correccional no deben representar peligro para la comunidad.

Nada de lo dispuesto en este Artículo menoscaba el deber del Secretario de proveer y establecer programas de tratamiento y rehabilitación conforme a lo dispuesto en este Plan.

~~Artículo~~ Sección 2.- Cláusula Derogatoria

Toda ley, parte o referencia de ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la presente Ley, quedan derogadas.

~~Artículo~~ Sección 3.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, sección o parte de esta ley fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal competente, tal fallo no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta ley y el efecto de nulidad se limitará al artículo, sección o parte afectada por la determinación de inconstitucionalidad. Por la presente se declara que la intención legislativa es que esta ley se habría aprobado aun cuando tales disposiciones nulas no se hubiesen incluido.

~~Artículo~~ Sección 4.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 204**, **recomienda** a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la medida, con las enmiendas que se incluyen en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 204 busca enmendar el inciso (a) del Artículo 16, del Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” a fin de permitirle a confinados que hoy no tienen la oportunidad de rehabilitarse participando en los Programas de Desvío; eliminar el inciso 2 y reenumerar los incisos 3 y 4 como 2 y 3; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos del P. del S. 204, el Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” establece como política pública proveer a las personas que han cometido delito cuya pena es de confinamiento el derecho a la rehabilitación de manera holística. Para garantizar el cumplimiento de dicha política deben proveerse los medios y las oportunidades necesarias que promuevan los programas de desvío. Por motivo de su confinamiento y a problemas sociales como el estigma, la población penal es una vulnerable en múltiples sentidos y aspectos tanto sociales como jurídicos. Por ende, existe una necesidad de cambiar el sistema y dirigirlo hacia un nuevo enfoque que comience por proveerle a los confinados, posibilidades reales que propendan a su rehabilitación y no meramente cumplir con el deber ministerial de la corrección.

No se justifica que, en ciertos delitos graves, luego que el confinado haya completado una parte sustancial de su sentencia y exhibiera buena conducta, por lo que la pena carcelaria haya sido efectiva, que se le niegue la oportunidad de brindarle un programa que propenda a su total rehabilitación y lo prepara para la libre comunidad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del proceso de análisis y evaluación del P. del S. 204, esta honorable Comisión solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Entre ellos, el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT), la Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP) y la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico (SAL). Igualmente, se solicitaron los comentarios al Departamento de Justicia y al Colegio de Abogados; no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido sus comentarios. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

El **Departamento de Corrección y Rehabilitación (DRC)** inició sus comentarios dando una breve explicación de lo establecido en la ley orgánica del DRC con respecto a sus funciones y deberes. En lo pertinente, manifestó que, más allá de custodiar a los transgresores de la ley, el Departamento tiene el deber de rehabilitar a su clientela de manera que podamos lograr su reinserción en la sociedad. Dentro de los deberes que le fueron encomendados por esta Asamblea Legislativa se le impuso la obligación de establecer programas de rehabilitación efectivos, contando con la participación propia de la clientela, sus familiares y las víctimas de delito. Además, explicó que ostenta la obligación de evaluar periódicamente los modelos de rehabilitación, buscando una mejor efectividad sobre los participantes, establecer programas de educación y trabajo, talleres recreativos, actividades deportivas, al igual que garantizar programas de salud correccional y salud mental a la clientela. No obstante, destacó que, bajo el ordenamiento jurídico actual ciertos delitos son excluidos de participar de los distintos programas.

La medida ante la consideración de esta Comisión propone enmendar el inciso (a) del Artículo 16 del Plan de Reorganización del DCR, a los efectos específicos de hacer elegibles para participar en los programas de desvío establecidos por el DCR a aquellos convictos por escalamiento agravado y aquellas personas convictas por un delito grave de segundo grado o de un delito de mayor severidad. Entiende el Departamento que, en ese sentido, estos delitos se tornarían elegibles para participar en los programas de desvío. Asimismo, considera que aplicaría la norma general que emana de la facultad del Secretario del DCR de establecer mediante reglamento los objetivos de cada programa de desvío, cómo habrán de operar y los criterios y condiciones para la concesión de este tipo de privilegio. Según interpreto, lo anterior, significaría, que no sería un privilegio automático, sino que abriría las puertas para que sean considerados y evaluados caso a caso de conformidad con las normas y reglamentos.

Por último, el DCR manifestó que **no tiene objeción alguna a la aprobación del P. del S. 204**. Sin embargo, aclaró, que la medida debe ser corregida para que haga referencia al Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”.

Oficina de Administración de los Tribunales

La **Oficina de Administración de los Tribunales (OAT)** comenzó su memorial explicativo señalando que, por deferencia, como norma general **se abstiene de emitir juicio sobre asuntos de política pública** gubernamental que sean de la competencia de los otros poderes de gobierno. Sin embargo, en aras de colaborar con el proceso de evaluación de la medida, consignó algunas observaciones.

La OAT señaló, que tanto en el título como en el cuerpo de la medida se hace referencia a la Ley Núm. 2-2011. Advirtieron que la Ley Núm. 2-2011 se aprobó el 31 de enero de 2011, con el propósito de enmendar varias secciones de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” y de ninguna manera se relaciona con el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”.

En vista de ello, recomienda que se elimine la referencia a la Ley Núm. 2-2011 y que, en su lugar, se haga referencia al Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”.

Junta de Libertad Bajo Palabra

La **Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP)** comenzó por establecer y definir las facultades y deberes que le fue conferida a través de su ley orgánica. Según reconoció, entre estos poderes y deberes se encuentra el conceder o denegar el privilegio de libertad bajo palabra a toda persona sentenciada por un Tribunal Estatal, que se encuentre ingresada en las cárceles de Puerto Rico y Estados Unidos y cumplan con los requisitos establecidos por ley. La JLBP procedió a describir el fin que persigue la medida al establecer que la medida legislativa pretende modificar el inciso (a) del Artículo 16 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011 para ampliar la elegibilidad de aquellos confinados cumpliendo sentencia por escalamiento agravado. Además, señaló que el Proyecto tiene la intención de eliminar el inciso 2 y reenumerar los incisos 3 y 4 como 2 y 3; y otros fines relacionados. En síntesis, el proyecto busca aumentar la elegibilidad de los miembros de la población penal para poder cualificar y atender a los programas de desvío del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Según explicó, los programas de desvío cuentan con el Reglamento del Programa Integral de Reinserción Comunitaria Número 9242, con fecha del 11 de diciembre de 2020. Estos programas son parte integral de la rehabilitación del miembro de la población penal.

La Junta, expuso, que es una modalidad de libertad condicionada que incide en el momento decisivo de transición entre la prisión y la libre comunidad. Igual sucede con los programas de desvío, que tienen como propósito el que se logre progresivamente el que un miembro de la población penal pueda reinsertarse en la comunidad mediante un proceso de rehabilitación. Además, detalló que, en ambas circunstancias, se utiliza como herramienta un proceso gradual, a través de condiciones que atiendan tanto las necesidades del miembro de la población penal como la seguridad pública, en donde finalmente dicho miembro disfrutará de la libertad condicional. Por otro lado, aclararon que la JLBP es una agencia adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación, con la autonomía concedida en su Ley Orgánica y tiene como propósito la concesión, supervisión y, de ser necesario, la revocación de la libertad bajo palabra en el sistema penitenciario. Cónsono a ello, la Junta, mediante su Ley Habilitadora Número 118-1974, tiene jurisdicción y atiende, de forma oportuna y responsable, a aquellas personas convictas por escalamiento agravado y modalidades de delitos graves de segundo grado o de un delito de mayor severidad. La JLBP admitió que no existe exclusión por parte de éstos, ni tampoco prohibición en su Ley Habilitadora, para considerar los casos de los miembros de la población penal que extinguen penas por los delitos contemplados en el P. del S. 204.

La JLBP reconoció, el interés encomiable de la medida legislativa bajo análisis, pues la misma va en favor de aquel confinado que muestre interés y compromiso en su rehabilitación y reinserción a la sociedad. Tal y como fue señalado en su memorial explicativo, existe un proceso con disposición similar, mediante el cual la Junta atiende el privilegio de libertad bajo palabra a personas convictas en las instituciones penales de Puerto Rico, incluyendo aquellas convictas por escalamiento agravado y modalidades de delitos graves de segundo grado o de un delito de mayor severidad.

Ante ello, la JLBP consideró que la medida propuesta podría duplicar esfuerzos entre agencias. Sin embargo, expresaron que el asunto le pertenece y debe ser atendido por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, y no por la Junta. Por lo cual no manifestaron opinión alguna sobre si debe o no aprobarse la medida.

Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico

La **Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico (SAL)**, en su memorial explicativo, manifestó ser del criterio de que la herramienta de rehabilitación que se faculta mediante esta pieza legislativa no debe limitarse a una pequeña categoría de confinados, olvidando a miles de otros confinados que también pudiesen encontrarse rehabilitados en la institución y preparados para ejercer

todas las responsabilidades de un ciudadano libre. Por eso, propusieron que se revise la exclusión de los delitos bajo la Ley de Sustancias Controladas ya que la propia ley no establece exclusión, pero sí la disposición del Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante, Plan del DCR). Por ello, señaló que siempre ha exhortado a esta Asamblea Legislativa a realizar una revisión general de las disposiciones relativas a los desvíos del DCR y aceptó estar dispuesto a mostrarle a esta rama las razones por las cuales entiende meritorio eliminar las exclusiones que actualmente establece el Artículo 16 del Plan del DCR.

Además, añadió, que como consecuencia de la facultad otorgada a la Secretaria de Corrección y Rehabilitación a través del referido Artículo, el Departamento cuenta con el Reglamento Núm. 9242 del 11 de diciembre de 2020 titulado Reglamento del Programa Integral de Reinserción Comunitaria el cual establece todos los programas de desvío que son regulados por el Departamento. Sin embargo, puntualizó que allí se establecen criterios específicos y generales con los que se debe cumplir para cualificar para este programa de desvío. No obstante, el Secretario cuenta con total discreción para otorgar el permiso de salida que corresponda cuando así éste lo determine.

De igual forma, realizó un llamado a esta Honorable Comisión para:

- Revisar las prohibiciones existentes en Leyes Penales Especiales que imposibilitan la salida de personas a trabajar.
- Revisar u ordenar que el DCR revise el proceso de clasificación de custodias toda vez que personas en custodia máxima pasan 15, 20 y más de 25 años en ese nivel de custodia y por tanto, no tienen acceso a ciertos beneficios y programas dentro del DCR. Asimismo, la SAL admitió que existen demasiados confinados en custodia mediana que podrían ser clasificados a custodia mínima de manera que puedan beneficiarse de diversos programas.
- Revisar la cantidad de personas con separación permanente de la sociedad y reincidencias habituales por delitos no violentos para que puedan tener acceso a programas y servicios que permitan reintegrarse a la sociedad en algún momento.
- La SAL se mostró convencida de que debe existir un proceso en que el Tribunal tenga la facultad de modificar una sentencia tomando en consideración los ajustes institucionales que una persona privada de libertad ha demostrado de forma favorable.
- Identificar los menores juzgados como adultos para ofrecerle la posibilidad de salir de las instituciones correccionales a través de libertad bajo palabra o algún programa de desvío del DCR.

Por otro lado, la SAL señaló que las restricciones adicionales impuestas por el Plan de Reorganización intervienen directamente con la capacidad de acceso a herramientas de rehabilitación, como lo son los programas de desvío. Según explicó, estos criterios de elegibilidad fueron creados hace más de 26 años y se siguen perpetuando en la actualidad. La SAL opinó que ya es hora de atemperar estos procesos a la justa valoración social de estos tiempos; que tome en consideración el pensar del ciudadano común, sobre cómo, el Estado ejecuta su deber de procurar la rehabilitación moral y social de los confinados. Incluso, la experiencia vivida durante estos años nos indica que la incidencia criminal no ha mermado y, peor aún, no ha sido influenciada por la existencia de los onerosos criterios a los programas de desvío del DCR.

De otra parte, la SAL manifestó, que ha sido consistente en su recomendación de ampliar las herramientas de rehabilitación que son ofrecidas a la comunidad correccional. También expresó que se deben hacer más accesible los desvíos, las bonificaciones y la Junta de Libertad Bajo Palabra es un cambio real y significativo que es posible incluso bajo el sistema correccional actual, pues ya éste los contempla.

Por último, la SAL explicó, que no avala que continúe vigente en el Artículo 16 del Plan de Reorganización que, mientras no se satisfaga la pena especial del derogado Artículo 67 del Código Penal de 2004, ninguna persona convicta podrá participar en los programas de desvío del Departamento. Ello redundaría en que una persona que carezca de recursos económicos para costear la pena especial no puede participar en los programas de desvío del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Además, puntualizó que tampoco será considerado para una libertad bajo palabra y el tribunal estará impedido de concederle una libertad a prueba. Según declaró, esta realidad jurídica permite que una persona con recursos económicos esté menos tiempo en la cárcel en comparación con otra persona que haya cometido exactamente los mismos hechos y no cuente con los recursos económicos para pagar la pena especial. En este tipo de casos, el único elemento que distingue ambas situaciones es el factor de la pobreza, y esto es precisamente lo que representa una violación a la igual protección de las leyes y la prohibición constitucional a la discriminación por condición social.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Constitución de Puerto Rico contiene ciertas disposiciones dirigidas a proteger la dignidad del ser humano, así como la rehabilitación moral y social de los confinados. El propósito de la presente pieza legislativa, se encuentra acorde a este postulado, toda vez que propone permitirle a una mayor cantidad de confinados a tener la oportunidad de rehabilitarse participando en los Programas de Desvío.

En cuanto a las enmiendas adoptadas, esta Comisión acogió la recomendación presentada por el Departamento de Corrección y Rehabilitación referente a correcciones en el texto de la medida para que se haga referencia al Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”. Las enmiendas adoptadas en el aspecto técnico han sido plasmadas en el Entrillado Electrónico de esta medida.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN** del Proyecto del Senado 204, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos del Veterano”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 266, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~añadir un subinciso 66~~ enmendar el subinciso 36, ~~al del~~ inciso b, del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Secretario o la Secretaria de la Agencia, diseñe e integre en el currículo del Programa de Estudios Sociales ~~y del Programa de Español~~ e Historia, en todos los niveles, actividades escolares y módulos dirigidos a brindarle a los estudiantes los conocimientos sobre los Derechos Humanos ~~y Civiles~~, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Constitución de los Estados Unidos de América y las diversas cartas de derechos, con el propósito de aumentar el conocimiento general sobre sus derechos y evitar el discrimen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por décadas los derechos de todos y todas han sido vulnerados en diferentes instancias de nuestras vidas. ~~Un sinnúmero de~~ Múltiples luchas ~~ha~~ han dado paso a la creación de documentos importantes que recogen los derechos de las personas, entre estos se encuentran la Declaración Universal de Derechos Humanos, Cartas de Derechos y las constituciones de muchos países incluyendo Puerto Rico.

Los Derechos Humanos son definidos por las Naciones Unidas como “los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los Derechos Humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna”.

Las escuelas e instituciones educativas, son las encargadas de impartir los conocimientos, con el fin de crear ciudadanos educados y capacitados para enfrentar la vida. Es importante que nuestros niños crezcan conociendo sus Derechos Humanos y Civiles, conociendo que tienen derechos inherentes y que los mismos no pueden ser violentados ni discriminados.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en su Artículo II, Sección 1, que “la dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana”. Esto aplica a todos por igual, tanto a los adultos como a los niños. Con este fin procuramos que el Sistema de Educación Pública cumpla con su mandato constitucional de encarnar la igualdad humana. Nuestros niños y niñas deben crecer y educarse con el poder del conocimiento para hacer valer sus derechos.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es de suma importancia al atemperar el marco de ley vigente para que el Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establezca en el currículo de las escuelas públicas del país, el diseño e integración en el currículo del Programa de Estudios Sociales ~~y del Programa de Español~~ e Historia, en todos los niveles, actividades escolares, y módulos, ~~dirigidos al estudio y la enseñanza sobre~~ de los Derechos Humanos ~~y Civiles~~, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Constitución de los Estados Unidos de América y las diversas cartas de derechos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se añade un nuevo subinciso 66 enmienda el subinciso 36, al del inciso b, del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, que leerá para que lea como sigue:~~

“Artículo 2.04.-Deberes y Responsabilidades del Secretario o la Secretaria de Educación.

- a. ...
- b. El Secretario deberá:
1...

*...
66 36. ~~Desarrollará un programa sobre derechos humanos, civiles y constitucionales. Diseñar e integrar el al currículo del Programa de Estudios Sociales y del Programa de Español e Historia, en todos los niveles, actividades escolares y módulos dirigidos a brindarle a los estudiantes los conocimientos sobre los Derechos Humanos y Civiles, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Constitución de los Estados Unidos de América y las diversas cartas de derechos. En aquellos casos en que los y las estudiantes no tomen el curso de Estudios Sociales o Historia como parte de los requisitos de su programa académico, dichas actividades escolares y módulos dirigidos a brindar los conocimientos sobre los Derechos Humanos deberán incluirse en el Programa de Español de su nivel académico.”~~*

Sección 2.- Para asegurar la efectiva consecución de lo dispuesto en esta Ley, se dispone que la Comisión de Derechos Civiles, afín a los propósitos de lo aquí establecido, ~~colaboren~~ colabore y participe activamente con el Secretario o la Secretaria del Departamento de Educación en la implantación de esta Ley. Disponiéndose que, ~~dichas instituciones remitan tanto el Departamento de Educación, como la Comisión de Derechos Civiles, remitirán separadamente al 30 de agosto de cada año, una certificación un informe a la Asamblea Legislativa que evidencie su colaboración con el secretario de la antes mencionada Agencia los esfuerzos colaborativos entre ambas entidades y sus gestiones a favor de lo establecido mediante esta Ley.~~

Sección 3.- Sin limitarse a lo dispuesto en el Artículo la Sección 2 de esta Ley, la Comisión de Derechos Civiles, tendrá la responsabilidad de ~~cooperar~~ colaborar con el Secretario o la Secretaria del Departamento de Educación de la siguiente manera:

- (a) ~~—Evaluando los módulos diseñados por el Departamento de Educación para asegurarse de que éstos cubran todos los aspectos que deben considerarse sobre el tema.~~
- (b) ~~—Recomendando y proveyendo, de ser necesario, a personas con peritaje en el tema tratado por esta Ley y empleados propios para adiestrar el personal que ofrecerá las actividades escolares y módulos dirigidos a exponer al estudiantado hacia la economía del conocimiento.~~
- (c) ~~—Proveyendo a las escuelas materiales educativos relacionados para que éstas puedan reproducirlo y distribuirlo.~~

proveyéndole contenido sugerido para conformar el material que permita la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas del país. También brindará recomendaciones para mejorar el contenido de dicho material, una vez sean conformadas las actividades y módulos dirigidos a la enseñanza de los derechos humanos.

Sección 4.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, las actividades escolares, los módulos, el estudio y la enseñanza instituidos al amparo de esta Ley, deberán estar formalmente diseñados, *revisados*, integrados e implantados en el currículo general de enseñanza, a partir del curso escolar ~~2021-2022~~ 2022-2023.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación del Proyecto del Senado 266 con enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 266, tiene como propósito añadir un subinciso 66, al inciso b, del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Secretario o la Secretaria de la Agencia, diseñe e integre en el currículo del Programa de Estudios Sociales y del Programa de Español, en todos los niveles, actividades escolares y módulos dirigidos a brindarle a los estudiantes los conocimientos sobre los Derechos Humanos y Civiles, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Constitución de los Estados Unidos y las diversas cartas de derechos, con el propósito de aumentar el conocimiento general sobre sus derechos y evitar el discrimen.

INTRODUCCIÓN

En la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, se indica que nuestros niños y niñas deben crecer y educarse con el poder del conocimiento para hacer valer sus derechos. Estos y estas merecen conocer las luchas que han dado paso a la creación de documentos importantes que recogen los derechos de las personas, entre estos se encuentran la Declaración Universal de Derechos Humanos, las cartas de derechos y las constituciones de distintos países, incluyendo las de Estados Unidos y Puerto Rico que gobiernan la vida de nuestro país.

A su vez, se establece que las escuelas e instituciones educativas, son las encargadas de impartir los conocimientos, con el fin de crear ciudadanos educados y capacitados para enfrentar la vida. Por tal motivo, es importante que nuestros niños, niñas y jóvenes conozcan que tienen derechos inherentes y que los mismos no pueden ser violentados ni discriminados. Esto es así, ya que los derechos aplican a todos por igual, tanto a los adultos como a los niños. En esa dirección, esta medida procura que el Sistema de Educación Pública cumpla con su mandato constitucional de encarnar la igualdad humana, atemperando el marco de ley vigente para que el Secretario del Departamento de Educación establezca la discusión puntual de los derechos humanos en el currículo de las escuelas públicas del país.

ALCANCE DEL INFORME

En el interés de promover la discusión de esta legislación, se presentaron memoriales explicativos al **Departamento de Educación**, a la **Comisión de Derechos Civiles**, a la **Asociación de Maestros de Puerto Rico**, a la **Federación de Maestros** y a la **Unión Nacional de Educadores**

y **Trabajadores de la Educación**. Contando con todos los memoriales solicitados, procedemos a realizar el análisis de esta medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Conforme a los memoriales explicativos recibidos, dos instituciones avalaron esta medida, mientras que otras dos se expresaron en contra manifestando que es loable la intención de la medida, pero que su intención ya se atiende por los estatutos y procedimientos vigentes. En el caso del Departamento de Educación, no ofrecieron una posición categórica a favor o en contra, aunque entendieron que es loable la intención de la medida. Veamos.

Departamento de Educación

La **POSICIÓN** del **Departamento de Educación (DE)** emitida a través de un memorial explicativo firmado por el Secretario Interino, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, **no es categórica manifestando su posición a favor o en contra** de esta medida. Su memorial se limita solo a expresar comentarios acerca de la medida, como por ejemplo la diversidad de esfuerzos a través de los cuales el DE integra y trabaja los derechos humanos y civiles en el currículo de Estudios Sociales al presente.

El Lcdo. Ramos Parés establece que el currículo existente de Estudios Sociales se enfoca hacia los derechos civiles, adoptando los valores promulgados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Mediante ello, se propicia el desarrollo de trabajar en equipo, la toma de decisiones participativa, el diálogo franco y cordial, el debate y la confrontación de ideas bajo un clima de profesionalismo, y las consideraciones necesarias hacia la diversidad. También expone que la carta circular 06-2015-2016 dispone bajo el Programa de Estudios Sociales el desarrollo personal de los valores, y trabajar con aspectos de conciencia cívica y conceptos de la democracia.

A su vez, enumera que existen acuerdos colaborativos con la Oficina de Administración de Tribunales (OAT), para brindar charlas sobre el proceso judicial y los derechos civiles a los estudiantes, y con la Asamblea Legislativa. Este último acuerdo establece el programa del Estudiante Legislador, en el que se les brinda la oportunidad a los estudiantes a presentar proyectos de ley.

Como último aspecto, señala que en términos sustantivos el currículo de Estudios Sociales a nivel superior resalta la enseñanza de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la de Estados Unidos de América, y cursos que tienen como fin exponer a los estudiantes a la cultura afrodescendiente y su rol protagónico en la cultura puertorriqueña.

El DE concluye invitando a que esta honorable comisión realice recomendaciones al currículo existente para cumplir con la intención legislativa de esta medida.

Comisión de Derechos Civiles

La **POSICIÓN** de la **Comisión de Derechos Civiles** emitida a través de un memorial explicativo firmado por su Director Ejecutivo, Lcdo. Ever Padilla Ruiz, es **A FAVOR** de esta medida. Su memorial sugiere recomendaciones para mejorar su contenido. La Comisión de Derechos Civiles identificó los esfuerzos legislativos previos para lograr propósitos similares a los esbozados por esta medida, y que no han rendido frutos. Estos son:

- Ley Núm. 11-2002: dispuso la creación de un programa sobre enseñanza de Gobierno y Derechos Civiles.
- Ley Núm. 204-2015: ordenó al Departamento de Educación crear un programa para la enseñanza de derechos humanos, civiles y constitucionales como parte del currículo de la agencia.

Desde el año 2014, la Comisión de Derechos Civiles ha procurado la implantación de esta legislación sin éxito. Entienden que uno de los factores que ha contribuido a ello es el desconocimiento sobre la materia, incluyendo los lenguajes utilizados en las leyes mencionadas.

Establecen que el P. del S. 266 permite cumplir con el mandato constitucional de promover el pleno desarrollo de la personalidad y la dignidad del ser humano. Expresaron que la medida contribuye a mejorar la eficacia del sistema educativo, lo que a su vez contribuirá al desarrollo económico y social del país. Consideran que la niñez es la etapa idónea del ser humano para sembrar la semilla del conocimiento sobre los derechos humanos y aplicar conceptos como el respeto, igualdad, dignidad humana, justicia social e inclusión, entre otros. Por lo tanto, sugieren que el primer paso consiste en ampliar y mejorar la educación en materia de los derechos humanos. En ese sentido, expresaron lo siguiente:

- El estudio de los derechos humanos es el mecanismo esencial para promover la paz y empoderar a los sectores más vulnerables.
- Es una herramienta para lograr cambios sociales, ya que se trata de un proceso de aprendizaje en el cual se afianzan los valores de la persona, teniendo en cuenta el respeto propio y para con las demás personas, se promueve la autoestima, el enriquecimiento personal mediante valores de paz y respeto, y se mantiene como eje principal la formación de la persona.
- La comunidad internacional ha manifestado la contribución de la educación en derechos humanos a la realización de los derechos de las personas como estrategia para la prevención a largo plazo de abusos y de los conflictos violentos.

Su memorial describe el desarrollo de los derechos humanos y civiles a través de la Historia. En ese sentido, recomendaron que, en todas las instancias donde se mencionan los derechos humanos y civiles, se elimine la palabra “civiles”, ya que los derechos civiles conforman la primera generación de derechos humanos, y que, por lo tanto, cuando se habla de derechos humanos se incluyen los derechos civiles.

A su vez, la Comisión de Derechos Civiles confirmó su disponibilidad para hacer efectiva esta medida legislativa ya que su función primordial es educar al pueblo sobre los derechos humanos y los medios para respetarlos, protegerlos y enaltecerlos. Es por esto que participan activamente en la discusión y desarrollo de las políticas públicas que impacten cualquier dimensión de los derechos humanos.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La **POSICIÓN** de la **Asociación de Maestros de Puerto Rico** emitida a través de un memorial explicativo firmado por su Presidente, Víctor M. Bonilla Sánchez, es **EN CONTRA** de esta medida según está redactada. Su memorial sugiere recomendaciones para mejorar su contenido.

Realizaron un profundo análisis sobre los ofrecimientos actuales en el Departamento de Educación relacionados con la enseñanza de derechos humanos y civiles en todas las materias y niveles. Encontraron que solo se incluye en el currículo:

- Un curso de ética: Principio de Ética Social.
- Un curso electivo sobre la paz: Arquitecto de Paz.
- Un curso sobre la relación con personas adultas: Mano a Mano con los Viejos.
- Un curso sobre asuntos climáticos y su relación con el medioambiente: Climatología y Contaminación.

En esa dirección, y en cuanto a lo que sustantivamente añade la Sección 1 del P. del S. 266 en la Ley 85-2018, entienden que concurrirían con esta disposición. Sin embargo, más allá de añadir los

conocimientos en derechos humanos y civiles en los cursos de Estudios Sociales y Español, les parece que los mismos deben hacerse extensivos a los cursos de Salud, Educación Física, Ciencias del Hogar y Ciencias General, ya que estos cursos se prestan perfectamente para integrar dichos conceptos.

Por otra parte, sugieren que se elimine la Sección 3 del proyecto. De eliminarse la misma, la Asociación avalaría sin reparos la medida ya que reconocen el rol de colaboración que podría desempeñar la Comisión de Derechos Civiles en la consecución de esta medida, pero siempre han objetado la intromisión de otros entes en procesos que catalogan como administrativos. Expresaron que permitir que dicha comisión entre en la evaluación de los módulos diseñados por el Departamento de Educación, y que a su vez provea de ser necesario a personas con peritaje en el tema tratado por la medida y empleados propios para adiestrar el personal que ofrecerá las actividades escolares y módulos, es función puramente administrativa y no legislativa. Entienden que de aprobarse los incisos (a) y (b) antes descritos de la Sección 3, la Comisión de Derechos Civiles estaría actuando como ente administrativo, lo que constituiría una intromisión indebida y un conflicto al entrar en la evaluación de sus propias actuaciones.

Federación de Maestros

La **POSICIÓN** de la **Federación de Maestros** emitida a través de un memorial explicativo firmado por su Presidenta, la profesora Mercedes Martínez Padilla, es **EN CONTRA** de esta medida. La Federación invita a la legislatura a dirigir esfuerzos hacia la consecución de una verdadera reforma educativa, convocando a la academia, los gremios que representan a los trabajadores de la educación y otros sectores que componen la comunidad educativa, a una mesa de trabajo dirigida a crear una verdadera reforma educativa y derogar la Ley 85-2018.

UNETE (Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación)

La **POSICIÓN** de **UNETE** emitida a través de un memorial explicativo firmado por su Presidenta, Liza M. Fournier Córdova, es **A FAVOR** de esta medida, con las siguientes recomendaciones:

- Añadir una función más a las responsabilidades de un Secretario de Educación no equivale al cumplimiento de la misma. La ejecución de esta y otras funciones o deberes requiere fiscalización y sanciones por su incumplimiento.
- Es necesario revisar el currículo de todas las materias o asignaturas que se imparten en las escuelas adaptándose a las nuevas realidades sociales y económicas de Puerto Rico. Esto requiere de una comisión amplia en la cual participen representantes del magisterio y de la Universidad de Puerto Rico.
- Estudiar la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos requiere precisar los efectos e implicaciones de una relación colonial que subordina o limita a nuestra constitución, y cuáles son los derechos políticos que tenemos como país.

ENMIENDAS QUE SE ACOGERÁN EN LA MEDIDA

Luego de un análisis de los comentarios sometidos en los memoriales explicativos, es necesario introducir varias enmiendas al P. del S. 266. Primeramente, esta comisión encontró necesario enmendar el subinciso 36 del inciso b, del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, eliminando su contenido y sustituyéndolo por el especificado en la Sección 1 del P. del S. 266, en vez de añadir un subinciso 66. El subinciso 36 actual establece que el Secretario: “(36) Desarrollará un programa sobre derechos humanos, civiles y constitucionales.” En ese sentido, el contenido de la Sección 1 del P. del S. 266 debe sustituir dicha oración por constituir un mandato

sustantivo más específico y concreto en cuanto a la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas de Puerto Rico. En esa dirección, también se incluirá lenguaje que atienda la enseñanza de los derechos humanos en currículos donde el estudiante no tome los cursos de Estudios Sociales o Historia como parte de los requisitos de su programa académico.

A su vez, esta comisión acogerá la enmienda sugerida por la Comisión de Derechos Civiles en cuanto a que en todas las instancias donde se mencionan los derechos humanos y civiles, se elimine la palabra “civiles”, ya que los derechos civiles conforman la primera generación de derechos humanos, y que, por lo tanto, cuando se habla de derechos humanos se incluyen los derechos civiles.

Por otra parte, esta comisión acogerá parcialmente la enmienda sugerida por la Asociación de Maestros, en cuanto a la eliminación del contenido de la Sección 3 del proyecto. Se establecerá que la Comisión de Derechos Civiles colaborará y cooperará en todo momento con el Departamento de Educación proveyendo contenido sugerido para conformar el material que permita la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas del país. También brindará recomendaciones para mejorar el contenido de dicho material, una vez sea conformado.

Por último, esta comisión no acogerá la enmienda propuesta por UNETE, en cuanto a que la ejecución de las responsabilidades impuestas por esta medida al Secretario de Educación requieren fiscalización y sanciones tras su incumplimiento, puesto que el lenguaje de la Sección 2 de esta medida atiende este aspecto. Se enmendará dicha Sección 2 para que ambas entidades, tanto el Departamento de Educación, como la Comisión de Derechos Civiles, sometán un informe a la Asamblea Legislativa el 30 de agosto de cada año, el cual esboce los esfuerzos colaborativos y la consecución de los propósitos de esta medida. De esta manera, la Asamblea Legislativa podrá fiscalizar anualmente si se cumplen con los objetivos de la medida, y tomar las acciones pertinentes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el P. del S. 266 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, completado el estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo **la aprobación del P. del S. 266** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 297, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley ~~Núm.~~ 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el número de miembros que componen la Junta de Directores de la Compañía de Turismo e incluir dos nuevos miembros que representen los intereses de las economías locales municipales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Compañía de Turismo, tiene como parte de sus funciones promulgar y desarrollar estrategias que inciden directamente en promover a Puerto Rico como destino turístico. Para ellos, cuentan con una Junta Directiva cuya composición recoge diversos sectores relacionados al turismo y desarrollo económico en la Isla.

Sin embargo, tal composición directiva no incluye entre sus miembros, componentes que velen los intereses de las economías municipales. Tampoco cuentan con propuestas en donde los municipios tomen parte importante en el desarrollo de ideas y fomenten su integración en ese esfuerzo de promover el turismo en Puerto Rico a lo largo y ancho de los 78 pueblos que componen la Isla.

Este proyecto de ley tiene un propósito claro y sencillo. Busca que, desde la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, se consideren propuestas, promociones y campañas que tomen en consideración las virtudes y posibilidades que nuestros municipios ofrecen. Se pretende dotar a dicho cuerpo directivo de personas que tengan las experiencias y las destrezas de gobernanza municipal mediante la integración de dos miembros cuyo enfoque sea preservar y fortalecer las economías locales municipales.

Esta Asamblea Legislativa, comprendiendo que los municipios son pieza clave y fundamental para el desarrollo económico, social y turístico de Puerto Rico, entiende meritorio enmendar la Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico para que, dentro de las determinaciones de política pública, se consideren a los municipios como parte indispensable en el ejercicio de las funciones que lleve a cabo la Compañía de Turismo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se enmienda el Artículo 3 de la Ley ~~Núm.~~ 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico” para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Junta; Poderes; Componentes; Término, Dietas.

La Junta se compondrá de los siguientes **[siete (7)]** *nueve (9)* miembros: el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, o un representante designado, quien deberá tener la capacidad, conocimiento y poder de toma de decisiones para representar de forma efectiva al funcionario ejecutivo que sustituye; *dos (2) miembros que representen los intereses de las economías locales municipales, de los cuales, un miembro será un alcalde o alcaldesa, o su representante, designado(a) por la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y el otro miembro será un Alcalde o Alcaldesa, o su representante, designado(a) por la Federación de Alcaldes de Puerto Rico;* y seis (6) ciudadanos particulares nombrados por el Gobernador de Puerto Rico por un término de cuatro años con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, disponiéndose que el nombramiento no excederá el término por el cual el Gobernador que lo nombró fue elegido. De éstos, dos (2) tendrán conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores, y al menos tres (3) representarán regiones turísticas diferentes a la zona metropolitana. No obstante lo anterior, los seis (6) miembros del sector

privado podrán seguir ocupando sus puestos hasta tanto el Gobernador de turno en el siguiente cuatrienio nombre a sus sucesores. El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio será el Presidente de la Junta. En el caso en que el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio no pueda asistir, su representante designado deberá responder directamente a quien representa, quien, a su vez, será responsable de las determinaciones que se tomen en la Junta. Los **[siete (7)] nueve (9)** miembros tendrán derecho al voto.

...
...
...

Sección 2. - Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 3. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 297, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 297 tiene como objetivo “enmendar el Artículo 3 de la Ley 10 del 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el número de miembros que componen la Junta de Directores de la Compañía de Turismo e incluir dos nuevos miembros que representen los intereses de las economías locales municipales; y para otros fines relacionados.”

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se depende de la Exposición de Motivos de la medida, la Compañía de Turismo, tiene como parte de sus funciones promulgar y desarrollar estrategias que inciden directamente en promover

a Puerto Rico como destino turístico. Para ellos, cuentan con una Junta Directiva cuya composición recoge diversos sectores relacionados al turismo y desarrollo económico en la Isla.

Añade que, sin embargo, tal composición directiva no incluye entre sus miembros, componentes que velen los intereses de las economías municipales.

Nos dice que, este proyecto de ley tiene un propósito claro y sencillo. Se pretende dotar a dicho cuerpo directivo de personas que tengan las experiencias y las destrezas de gobernanza municipal mediante la integración de dos miembros cuyo enfoque sea preservar y fortalecer las economías locales municipales.

Esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos a la Asociación de Alcaldes, a la Compañía de Turismo, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y a la Federación de Alcaldes. Al momento de redacción de este informe todos han sometido sus comentarios, por lo que procedemos al análisis de la medida.

Asociación de Alcaldes

En primer lugar, comparece por escrito la Asociación de Alcaldes, en adelante la Asociación, mediante memorial suscrito por el Lcdo. Nelson Torres Yordán, Director Ejecutivo, quienes entienden que la enmienda propuesta es una loable, ya que los municipios son un ente principal en la elaboración y política pública de turismo en Puerto Rico, especialmente en el turismo interno.

Añaden, que, miles de puertorriqueños disfrutan del turismo interno en hospederías locales con probado éxito y que la Compañía de Turismo respalda y apoya. La Asociación apoya y respalda el promover el desarrollo económico de los municipios.

En conformidad con lo antes mencionado, la Asociación endosa el Proyecto de manera que los representantes de los alcaldes formen parte de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo.

Compañía de Turismo

En segundo lugar, comparece por escrito la Compañía de Turismo, en adelante la Compañía, mediante memorial suscrito por Carlos Mercado Santiago, Director Ejecutivo, quien luego de dar un trasfondo de la entidad que dirige, nos expresa que durante los pasados seis meses el Gobernador ha adoptado como política pública el brindarles a los municipios un rol protagónico.

En cuanto al P. del S. 197, señalan que su redacción pasa por alto las enmiendas que le fueron realizadas a la Ley 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, en la Ley 141-2018 con el propósito de convertir a la Compañía en una Oficina del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico. La transición ordenada por la Ley 141 no ha culminado, por lo que la Compañía continúa siendo una corporación pública gobernada por una Junta de Directores. Por lo que, si bien es cierto que las disposiciones de la Ley 141 se encuentran en suspenso y no existe impedimento legal para enmendar la constitución de la Junta de Directores, también es cierto que dichos cambios quedarían sin efecto una vez culmine el proceso de transición dispuesto en la misma.

Añaden que el P. de la C. 14, propone revertir la política pública adoptada mediante la Ley 141 y crear la Compañía de Turismo de Puerto Rico como una corporación pública, manteniendo una estructura similar a la actual. Dicho Proyecto crea una Junta de Directores que entre sus miembros incluirán al Presidente de la Asociación de Alcaldes y al Presidente de la Federación de Alcaldes. La Compañía está de acuerdo con la composición propuesta de esta Junta de Directores.

De conformidad con lo antes mencionado, la Compañía apoya las enmiendas propuestas a la composición de la Junta de Gobierno. Sin embargo, advierten que, si estas enmiendas se realizan sin alterar la política pública propuesta en la Ley 141, las mismas tendrán un efecto temporero por los fundamentos expuestos anteriormente.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

En tercer lugar, comparece por escrito el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en adelante el DDEC, mediante memorial suscrito por el Lcdo. Carlos J. Ríos Pierluisi, Asesor Legal en Litigio y Asuntos Legislativos, quien primeramente destaca que la Compañía de Turismo se convirtió en una Entidad Operacional del DDEC, por virtud de la Sección 2.2 de la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018”. Añaden que, la Ley 17-2017 conocida como la “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino” estableció una Organización de Mercadeo del Destino, incorporada como la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc., que opera bajo el nombre y marca comercial Discover Puerto Rico (DMO). Por un lado, el DMO es la entidad principal encargada de promover a Puerto Rico internacionalmente como destino turístico. Por otro lado, la Compañía de Turismo se enfoca en maximizar los recursos necesarios para promover el turismo interno.

En conformidad con lo antes mencionado, el DDEC nos expresa que incluir en la Junta de Directores de la Compañía de Turismo a dos alcaldes, dará mayor representatividad a los gobiernos municipales en la toma de decisiones relacionadas con el turismo interno, ya que les dará mayor visibilidad en torno a las oportunidades y sus necesidades turísticas, muchas veces desconocidas, en pro del desarrollo económico.

Cónsono con los comentarios antes vertidos, el DDEC nos comunica que está de acuerdo con el propósito de la medida de referencia.

Federación de Alcaldes

En cuarto lugar, comparece por escrito la Federación de Alcaldes, en adelante la Federación, mediante memorial suscrito por el José E. Velázquez Ruiz, Director Ejecutivo, quienes señalan que el Proyecto busca que desde la Junta de Directores de la Compañía de Turismo se consideren propuestas promocionales y campañas que tomen en consideración las virtudes que ofrecen los municipios.

La Federación de Alcaldes endosa la medida por entender que la misma ayudará al desarrollo económico de los municipios para las atracciones que pueden promocionar.

CONCLUSIÓN

Es la posición de esta Comisión que dotar a la Junta de Directores de la Compañía de Turismo con alcaldes que tengan las experiencias y las destrezas de gobernanza municipal, cuyo enfoque sea preservar y fortalecer las economías locales municipales, habrá de contribuir al desarrollo del Turismo en Puerto Rico, lo que implicará en el desarrollo económico de nuestra isla.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 297, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 303, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2.058 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; a fin de incluir el periodo de cuidado ~~del recién nacido~~ *de la persona recién nacida* como parte de la licencia por maternidad y aumentar el número de semanas de esa licencia; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Derechos de la mujer trabajadora se han ido ganando tras una larga y cruenta lucha ante un sistema insensible y ajeno a las verdaderas necesidades de la sociedad. El Negociado de Estadísticas del Trabajo informó en octubre de 2020 que una de las características del mercado laboral en la segunda parte del siglo veinte fue el crecimiento en la participación de las mujeres. Véase, PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA FUERZA LABORAL PROMEDIO AÑO NATURAL 2019 (Rev. Censo 2010), NEGOCIADO DE ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO. Según publicado en octubre de 2020, http://www.mercadolaboral.pr.gov/Publicaciones/Fuerza_Trabajadora/Participacion_Mujer.aspx (Último día revisado 12 de abril de 2021). En Puerto Rico, los datos estadísticos de los últimos 50 años obtenidos por el Negociado evidencian la evolución de la mano de obra femenina en la actividad económica.

Para el 2019, las mujeres representan el 43.9 por ciento de la fuerza trabajadora de la Isla. Esto representa un aumento de 12.6 puntos porcentuales con relación al 1970 (31.0 por ciento). *Ibid.* En ese contexto, el aumento en la presencia de la mujer en el mundo laboral ha sido un desarrollo importante en las décadas pasadas. Entre 1970 y 2005, el empleo total en Puerto Rico aumentó de 688,000 a 1,222,000. Las mujeres ocuparon el 60.9% de estos nuevos puestos de trabajo. *Ibid.* Actualmente el sector gubernamental se mantiene como una fuente importante de empleo para ~~la~~ *las* mujeres a pesar de la reducción experimentada en los últimos años. El Negociado de Estadísticas del Trabajo estima que las mujeres empleadas en la administración pública para el 2019 fue de 88,000. *Ibid.*

Ahora bien, a pesar del aumento de mujeres en la fuerza laboral todavía existen brechas económicas, administrativas, y un patente discrimen hacia la mujer. De hecho, una de las principales fisuras con las que se topa una mujer obrera es el trato por el patrono cuando se encuentran en estado de gestación. Si bien Puerto Rico ha ido enmendando sus leyes y reglamentos para brindar un trato digno y seguro a una mujer embarazada, y asegurar la totalidad de sus derechos, todavía queda mucho por hacer, especialmente para brindarle a la madre obrera el descanso necesario, antes y después del alumbramiento. *El periodo de descanso materno, que concede la licencia de maternidad, no tan solo beneficia a la madre y a la persona recién nacida, sino que resultaría en beneficio del patrono, en este caso el municipio, pues tendría de regreso a una empleada descansada física y mentalmente, ayudando a la productividad laboral. Muchas veces, se confunde la productividad laboral con la mera presencia de la empleada o empleado en el empleo, cuando lo que se necesita es tener a la persona empleada en condiciones óptimas para ejercer su trabajo. Lo anterior no se logra limitando la licencia de maternidad, en el contexto de la presente medida, sino reconociendo la importancia de esta para la producción laboral en el servicio público.*

En el caso de las empleadas del servicio público estatal, la Ley les concede un término de cuatro (4) semanas adicionales para el cuidado del recién nacido, además de las ocho (8) semanas antes y después del parto. No obstante, esas semanas adicionales para el cuidado no constan en el actual Código Municipal de Puerto Rico. Parte de la intención legislativa de esta Ley, es subsanar ese desfase legislativo, además de aumentar el periodo de la licencia existente.

Ahora bien, muchos municipios en Puerto Rico, entendiendo el importante rol de la mujer trabajadora en el servicio público, han enmendado sus ordenanzas para brindarle más derechos y tiempo de descanso luego del alumbramiento. En el caso del Municipio de San Juan, este estableció un periodo de licencia de maternidad de veinticuatro (24) semanas. Véase, Ordenanza 21, Serie 2018-2019, que enmienda el Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan.

A tales efectos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aumentar la licencia de maternidad en el ámbito municipal, como una medida de carácter social y laboral que le hace justicia a la mujer trabajadora del sector público, especialmente la empleada municipal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (d) Artículo 2.058 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a fin de que se lea como sigue:

“Artículo 2.058.- Licencias

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) Licencia de Maternidad—

Toda empleada embarazada tendrá derecho a solicitar que se le conceda licencia con sueldo por maternidad. **[Esta licencia comprenderá un período de cuatro (4) semanas antes del alumbramiento y cuatro (4) semanas después.]** *Esta licencia comprenderá un periodo de cuatro (4) semanas antes del alumbramiento, ocho (8) semanas después del parto, y cuatro (4) semanas adicionales para la atención y el cuidado del menor.*

En el caso de una empleada con estatus transitorio, la licencia de maternidad no excederá del período de nombramiento.

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...”

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del P. del S. 303, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 303 propone enmendar el inciso (d) del Artículo 2.058 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; a fin de incluir el periodo de cuidado del recién nacido como parte de la licencia por maternidad y aumentar el número de semanas de esa licencia.

MEMORIALES RECIBIDOS

El 1^o de julio de 2021, la Comisión solicitó ponencias a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Liga de Ciudades. El 13 de agosto de 2021, se envió una notificación de seguimiento a la Liga de Ciudades concediéndole tres (3) días adicionales. No obstante, al momento de presentarse este informe solamente habían comparecido la Asociación y la Federación.

- ***Asociación de Alcaldes.***

La Asociación compareció el 12 de agosto de 2021, por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Nelson Torres Yordán. La Asociación esbozó que «[a]unque el Proyecto persigue un fin loable, la concesión de dicha licencia, sumada a las ya legislada, básicamente permiten que la empleada esté fuera de su lugar de trabajo 4 meses». La Asociación sugiere que las semanas destinadas al cuidado se limite a dos semanas en lugar de cuatro.

Por último, la Asociación recomienda que se enmienden las legislaciones relacionadas a la licencia de maternidad de las demás empleadas del servicio público, tal y como se está trabajando en esta medida. Sobre esa recomendación ya se han presentado varias iniciativas legislativas para ampliar los derechos de la mujer trabajadora en el servicio público y en la esfera privada, tales como el P. del S. 155 (Vargas Vidot) y el P. del S. 304 (González Arroyo).

- ***Federación de Alcaldes.***

La Federación compareció el 7 de julio de 2021, mediante memorial suscrito por su presidente, Hon. Ángel Pérez Otero. La Federación indicó que están «...de acuerdo con lo propuesto en la referida medida con relación al aumento de cuatro (4) semanas después del parto, cual será en total de ocho semanas (8); ya que le concede más tiempo de descanso a la madre luego del alumbramiento y le provee la oportunidad de estar más tiempo para cuidar y compartir con el bebé».

Sin embargo, la Federación propone que las cuatro (4) semanas adicionales para la atención y el cuidado del menor. “, sea de forma optativa mediante ordenanza al efecto. A tales efectos, recomendaron el siguiente lenguaje: municipios tendrán la opción mediante ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal. conceder cuatro (4) semanas adicionales a la madre obrera para la atención y el cuidado del menor”.

La organización municipal federativa entiende que «el total de doce (12) semanas es un término razonable para la mujer trabajadora como periodo de descanso por maternidad alumbramiento. El Código Municipal además provee la opción de alternar el descanso o sea ubicadas a su conveniencia». En ese sentido, la Federación concluye que: «Los municipios como parte de su política pública de velar por el bienestar, la seguridad y brindar un trato digno y seguro a la empleada municipal embarazada, entiende que la enmienda propuesta con relación a las doce (12) semanas es un término razonable para que la madre obrera disfrute del descanso necesario, antes y después del alumbramiento».

DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivo de la medida declara que «[l]os Derechos de la mujer trabajadora se han ido ganando tras una larga y cruenta lucha ante un sistema insensible y ajeno a las verdaderas necesidades de la sociedad». Así también, cita al Negociado de Estadísticas del Trabajo, que informó en octubre de 2020 que una de las características del mercado laboral en la segunda parte del siglo veinte fue el crecimiento en la participación de las mujeres.²

Por otro lado, la Exposición de Motivos advierte que para el 2019, las mujeres representan el 43.9% de la fuerza trabajadora de la Isla. Esto representa un aumento de 12.6 puntos porcentuales con relación al 1970 (31.0%). En ese contexto, el aumento en la presencia de la mujer en el mundo laboral ha sido un desarrollo importante en las décadas pasadas. Entre 1970 y 2005, el empleo total en Puerto Rico aumentó de 688,000 a 1,222,000. Las mujeres ocuparon el 60.9% de estos nuevos puestos de trabajo.³ Actualmente el sector gubernamental se mantiene como una fuente importante de empleo para las mujeres a pesar de la reducción experimentada en los últimos años. El Negociado de Estadísticas del Trabajo estima que las mujeres empleadas en la administración pública para el 2019 fue de 88,000.⁴

Ahora bien, la tendencia legislativa en Puerto Rico desde la década del 1940 sugiere un reconocimiento de la influencia laboral femenina en el país, mediante legislaciones protectoras en el trabajo. Bajo esa premisa, se crearon leyes como la Ley de Madres Obreras, la Ley contra el Discrimen por razón de edad, raza, color, religión, sexo, origen social o nacional o condición social, Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959; la Ley en contra del Discrimen por Razón de Sexo (género), Ley Núm. 69 de 6 de julio de 1985; y la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo por Género, Ley Núm. 212 de 3 de agosto de 1999, entre otras. Esas legislaciones protegían a la mujer obrera de relaciones laborales ilegales en la industria privada. Así también, se establecieron legislaciones protectoras de la mujer en el servicio público, producto en parte por las luchas obreras durante la segunda mitad del Siglo XX.

Como parte de las protecciones legislativas que existen en Puerto Rico se encuentra la licencia concedida a la madre obrera antes y después del parto. Este periodo, que ha variado de tiempo en tiempo, ha sido reconocido por los y las profesionales de la salud como altamente beneficioso no solo para la madre sino para la persona recién nacida. La Organización Internacional del Trabajo ha dicho en numerosas ocasiones que la maternidad segura, la atención de salud de la madre, y la supervivencia del recién nacido forman parte esencial de la propia vida.⁵ También, advierte la OIT, que una maternidad segura es fundamental para el trabajo decente y la productividad de las mujeres, así como para la igualdad de género en el trabajo. Por lo tanto, la protección de la maternidad es un derecho laboral fundamental y ha quedado consagrado en tratados internacionales y legislaciones en la mayoría de las naciones.⁶ De hecho, estudios constatan que la licencia de maternidad tiene efectos positivos

² Véase, PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA FUERZA LABORAL PROMEDIO AÑO NATURAL 2019 (Rev. Censo 2010), NEGOCIADO DE ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO. http://www.mercadolaboral.pr.gov/Publicaciones/Fuerza_Trabajadora/Participacion_Mujer.aspx (Último día revisado 12 de abril de 2021).

³ *Ibid.*

⁴ *Ibid.* www.mercadolaboral.pr.gov/

⁵ Véase, *La maternidad y la paternidad en el trabajo: La legislación y la práctica en el mundo*, OIT Informe de Política Pública, 2004, pág. 1, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_242618.pdf (Última visita, 10 de agosto de 2021).

⁶ *Ibid.*

sobre la salud de la madre y el desarrollo de la persona recién nacida.⁷ Más aún, las mujeres que no reciben apoyo adecuado durante el período de la lactancia podrían lactar durante menos tiempo, provocando problemas en el desarrollo de la persona recién nacida.⁸ De hecho, en Puerto Rico, —y en el contexto de la industria privada— el Tribunal Supremo ha resuelto que el patrono que toma medidas «...que convierten en más onerosa la lactancia materna o que, de facto, tienen el efecto de impedir el que la madre obrera que decidió voluntariamente lactar a su hijo o hija pueda ejercer su derecho al amparo de la [Ley Núm. 427-2000](#), *supra*, un patrono interfiere con su derecho a tomar una decisión importante en relación con la crianza de su bebé recién nacido. En consecuencia, incurre en una violación a su derecho a la intimidad protegido por nuestra Constitución».⁹

En el caso de las empleadas del servicio público estatal, la Ley les concede un término de cuatro (4) semanas adicionales para el cuidado del recién nacido, además de las ocho (8) semanas antes y después del parto.¹⁰ No obstante, esas semanas adicionales para el cuidado del recién nacido, no constan en el actual Código Municipal de Puerto Rico. Parte de la intención legislativa de la medida bajo estudio, es subsanar ese desfase legislativo que provoca una inequidad entre la empleada del servicio público estatal *vis a vis* el municipal. En ese sentido, si se redujeran a dos (2) las cuatro (4) semanas propuestas para cuidado del menor estaríamos perpetuando un trato distinto a las servidoras públicas municipales de las empleadas del gobierno central.

Más aún, la Ley 9-2020, conocida como la “Carta de Derechos de la Mujer Trabajadora”, —a pesar de que es una legislación de carácter “informativa”—¹¹ también reconoce esas cuatro semanas de descanso a las empleadas del servicio público estatal. De esa manera, el Artículo 3 de la Ley 9, *supra*, dispone que «...en el caso de las empleadas del Gobierno de Puerto Rico en estado grávido, estas tendrán derecho a un periodo de descanso de cuatro (4) semanas antes del alumbramiento y cuatro (4) semanas después. Disponiéndose que podrá disfrutar consecutivamente de cuatro (4) semanas adicionales para la atención y el cuidado del menor. La empleada podrá optar por tomar hasta solo una (1) semana de descanso prenatal y extender hasta siete (7) las semanas de descanso postpartum al que tiene derecho o hasta once (11) semanas, de incluirse las cuatro (4) semanas adicionales para el cuidado y atención del menor».

⁷ Véase, Kathleen M. Fallon, Alissa Mazar, & Liam Swiss, THE DEVELOPMENT BENEFITS OF MATERNITY LEAVE, WORLD DEVELOPMENT JOURNAL, March 2017, https://www.researchgate.net/publication/314260448_The_Development_Benefits_of_Maternity_Leave (Última visita, 12 de Agosto de 2021).

⁸ Véase, Horta BL, Victora C. *Long-Term Effects of Breastfeeding: A Systematic Review*, 2013, http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/79198/9789241505307_eng.pdf;jsessionid=FA1E6A850786ED02C2D82CBB200216ED?sequence=1 (Última visita, 16 de Agosto de 2021); y Jones G, Steketee RW, Black RE, et al. *How many child deaths can we prevent this year?* Vol. 362 *The Lancet* (2003), <https://www.ennonline.net/attachments/41/lancet-save-lives-2003.pdf>. (Última visita, 16 de Agosto de 2021).

⁹ *Siacá v. Bahía Beach Resort*, 194 DPR 559, 583 (2016).

¹⁰ Véase, Artículo 9, Sección 9.1, inciso (3) (b) de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; y el Artículo 2.04, inciso (3) (b) de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

¹¹ El Artículo 7 de la Ley 9, *supra*, dispone que «[e]l contenido de la Carta de Derechos de la Mujer Trabajadora tiene un propósito informativo y no crea derechos sustantivos exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, adicionales a los concedidos por la legislación protectora del trabajo. Además, los derechos enumerados estarán sujetos a la aplicabilidad y excepciones del estatuto laboral correspondiente.»

Esta Comisión recomienda que la Ley 9, *supra*, se revise a los efectos de que la misma no sea meramente informativa y tenga consecuencias sustantivas a favor de los derechos de la mujer trabajadora. Toda legislación debe aprobarse de manera que tenga un efecto jurídico sobre la ciudadanía que no sea únicamente informar. En ese sentido la Ley 9, *supra*, carece de vínculo jurídico alguno. Los derechos de la mujer trabajadora se legislan para que estas lo ejerzan a plenitud no meramente para informarlos.

Así también, algunos municipios en Puerto Rico, entendiendo el importante rol de la mujer trabajadora en el servicio público, han enmendado sus ordenanzas para brindarle más derechos y tiempo de descanso luego del alumbramiento. En el caso del Municipio de San Juan, este estableció un periodo de licencia de maternidad de veinticuatro (24) semanas. Véase, Ordenanza 21, Serie 2018-2019, que enmienda el Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan.

Como hemos visto, los estudios realizados por organizaciones internacionales y profesionales de la salud han concluido desde hace tiempo que la licencia de maternidad, es indispensable para la salud de la mujer y la persona recién nacida, así como para la productividad laboral una vez se reintegre a sus labores.¹² Lo anterior ha promovido que organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y la UNICEF, consideren el periodo de descanso materno un derecho humano fundamental.

Por su parte, la UNICEF ha dicho que tanto las licencias de maternidad, de paternidad, como las parentales, así como las políticas de apoyo a la lactancia materna en el lugar de trabajo, son parte fundamental de los sistemas amplios de protección social y de las estrategias para el desarrollo del niño o niña en la primera infancia. Además, —continúa diciendo la organización internacional adscrita a las Naciones Unidas— «...las posibilidades de licencias de maternidad y de paternidad aseguran no sólo que los padres puedan asumir los cuidados del recién nacido, sino además que se garanticen los ingresos laborales durante el período de ausencia del trabajo. Al mismo tiempo, ambos tipos de políticas son importantes para la igualdad de género en el mercado laboral, así como en el ámbito doméstico...»¹³

Así las cosas, la medida de epígrafe tiene la intención de reconocer la importancia que tiene el periodo de descanso materno, antes y después del parto, e incluirle a las empleadas municipales el periodo de cuidado del menor, tal y como actualmente se les concede a las empleadas del servicio público estatal. El periodo de descanso materno, que concede la licencia de maternidad, no tan solo beneficia a la madre y a la persona recién nacida, sino que resultaría en beneficio del patrono, en este caso el municipio, pues tendría de regreso a una empleada descansada física y mentalmente, ayudando a la productividad laboral. *Muchas veces, se confunde la productividad laboral con la mera presencia de la empleada o empleado en el empleo, cuando lo que se necesita es tener a la persona empleada en condiciones óptimas para ejercer su trabajo.* Lo anterior no se logra limitando la licencia de maternidad, en el contexto de la presente medida, sino reconociendo la importancia de esta para la producción laboral en el servicio público. Bajo ese análisis el P. del S. 303 cumple con ese objetivo.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico certifican que la aprobación del P. del S. 303, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 303, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

¹² Kathleen M. Fallon, *ob. cit.*

¹³ *Maternidad y paternidad en el lugar de trabajo en América Latina y el Caribe — políticas para la licencia de maternidad y paternidad y apoyo a la lactancia materna*, UNICEF & CENTRO INTERNACIONAL DE POLÍTICA PARA EL CRECIMIENTO INCLUSIVO, IPC-IG y UNICEF (2020). https://www.unicef.org/lac/media/13931/file/Maternidad_y_paternidad_en_el_lugar_de_trabajo_en_ALC.pdf (Última visita, 15 de agosto de 2021).

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 364, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar con el nombre del exgobernador Rafael Hernández Colón, el edificio del **Antiguo Casino de Ponce**, eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa, en diferentes ocasiones ha aprobado medidas en reconocimiento a la labor realizada como servidor público de figuras que han aportado de manera significativa al país desde las distintas posiciones ocupadas a lo largo de su vida. Específicamente, el legado de Don Rafael Hernández Colón, quien ocupó en tres (3) cuatrienios distintos, entre diversos cargos, la posición de Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se constituye en ejemplo legítimo que justifica esta acción legislativa.

Rafael Hernández Colón nació en Ponce el 24 de octubre de 1936, hijo de Don Rafael Hernández Matos, quien fuera Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, y Doña Dorinda Colón Clavell, ama de casa. Según su biografía oficial publicada por la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, el ex gobernador cursó estudios primarios y secundarios en la Escuela Rafael Pujals y en el Colegio Ponceño de Varones en Ponce. En 1953, obtuvo el diploma de Escuela Superior en Valley Forge Military Academy, en Wayne, Pennsylvania. Posteriormente, ingresó a Johns Hopkins University, en Baltimore, Maryland, graduándose con honores en 1956 con el grado de Bachillerato en Artes en Ciencias Políticas. En esta institución recibió el Premio Julius Turner por la mejor tesis de Ciencias Políticas y fue elegido como miembro de la sociedad académica de honor Phi 2 Beta Kappa, la más antigua y prestigiosa de los Estados Unidos.

Don Rafael, obtuvo el grado de Licenciado en Derecho, Valedictorian, Magna Cum Laude, en 1959 de la Escuela de Derecho en la Universidad de Puerto Rico, destacándose, tanto en sus estudios de Derecho, como en sus aportaciones a la academia. Recibió premios como mejor estudiante de Derecho por el Colegio de Abogados y por la West Publishing Company y fue editor de la Revista Jurídica de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En el año 1959, ingresó como miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico y comenzó a postular en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en el sistema federal de los Estados Unidos de América. En los años de 1961 al 1965 y del 1994 al 2009, se desempeñó como Profesor de Derecho Procesal Civil en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En el año 1969, publicó la primera edición del libro de texto Derecho Procesal Civil, presentando su 5ª edición en el 2010.

El 24 de octubre de 1959, contrajo matrimonio con Lila Mayoral Wirshing, madre de sus hijos Rafael, José Alfredo, Dora Mercedes y Juan Eugenio. ~~Lamentablemente~~, Lila Mayoral falleció el 7 de enero de 2003. El 11 de septiembre de 2004, Hernández Colón contrajo nupcias con la licenciada Nelsa López Colón.

Por otro lado, Rafael Hernández Colón inició su carrera ~~profesional~~ *en el servicio público* en el año 1960 como Comisionado Asociado de la Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Posteriormente, fue nombrado Secretario de Justicia en el año 1965 por el Gobernador Roberto Sánchez Vilella. En el 1968 fue electo Senador bajo la insignia del Partido Popular Democrático, y desde 1968 hasta 1977 fue miembro del Comité Nacional del Partido Demócrata de los Estados Unidos. En enero de 1969, fue electo Presidente del Senado y en diciembre del mismo año, se convierte en el Presidente del Partido Popular Democrático.

Don Rafael, fue electo Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por primera vez en el año 1972. En noviembre del año 1984, fue reelecto a un segundo término y a un tercer periodo en el 1988. La orientación política y legislativa de sus administraciones se destacó por el serio esfuerzo realizado para fortalecer las relaciones políticas con los Estados Unidos, desarrollando estrategias para lograr un mayor grado de autonomía. Bajo su mandato, logró conseguir el establecimiento de la Sección 936 al Código de Rentas Internas de Estados Unidos para fomentar el desarrollo industrial de Puerto Rico ofreciendo incentivos contributivos a industrias que se establecieran en la isla. Sus efectos al desarrollo económico del país fueron altamente visibles y de gran beneficio, sobre todo en el área de las farmacéuticas. De igual forma, la adquisición de la red telefónica por el Gobierno y la modernización de este servicio en el país, así como la adquisición de la red de transporte marítimo para estabilizar los fletes marítimos en Puerto Rico, demuestran el alcance de la autonomía fiscal con que cuenta el país.

Hernández Colón, estableció reformas significativas en lo educativo, jurídico, contributivo y municipal; fomentó la participación democrática del pueblo en los asuntos políticos del país y creó vías para afirmar la identidad cultural puertorriqueña, dando primacía al establecimiento por ley del español como idioma oficial de Puerto Rico. Junto al Presidente de los Estados Unidos, Richard M. Nixon, nombró el Comité Ad Hoc para el Desarrollo del ELA en 1973 y participó en la redacción del Pacto de Unión Permanente entre Puerto Rico y Estados Unidos, conocido como El Nuevo Pacto, en 1975. En el año 1979, desarrolló un plan estratégico para el desarrollo integral de Puerto Rico llamado “La Nueva Tesis”. Así también, la descentralización en el Gobierno de Puerto Rico fue parte integral de su política pública, culminando con la Ley de Municipios Autónomos de 1991, que hizo posible investir de poderes al Gobierno local, parte del poder administrativo sobre sus asuntos. En el año 2003, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, aprobó la Ley 105 del 2003, según emendada, con el propósito de galardonar el trabajo y esfuerzo de la juventud puertorriqueña. La “Medalla de la Juventud Rafael Hernández Colón”, nombrada en honor al ex gobernador, ya que durante su vida este ilustre puertorriqueño se había destacado como Secretario de Justicia, en 1965, con tan solo 28 años de edad; como Presidente del Senado de Puerto Rico, en 1969, a los 32 años; y en 1972, fue electo el Gobernador más joven de la historia puertorriqueña con tan sólo 36 años.

Por todo lo cual, a través de esta pieza legislativa, como hemos señalado, se reconoce la inmensa obra del abogado, servidor público, político, profesor y escritor ponceño, y puertorriqueñista, Don Rafael Hernández Colón. Particularmente, su valía y aportaciones al Pueblo de Puerto Rico. Designando al Edificio del **Antiguo Casino de Ponce**, con el nombre del **Antiguo Casino de Ponce Don Rafael Hernández Colón**. Precisamente, una edificación de gran contenido histórico y significado muy especial para la llamada Ciudad Señorial de Ponce, cuna y domicilio del Prócer Rafael Hernández Colón.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se designa el edificio que ubica en la zona urbana de Ponce, Puerto Rico, conocido como “Antiguo Casino de Ponce”, con el nombre de *“Antiguo Casino de Ponce, Don Rafael Hernández Colón”*

Artículo 2.- Se exime tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

Artículo 3.- Se faculta al Municipio Autónomo de Ponce, el instalar los rótulos correspondientes y realizar una actividad oficial para dicha rotulación.

Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí procede y la realización de la actividad oficial, se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce, a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Artículo 5.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 364, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 364 propone designar con el nombre del exgobernador Rafael Hernández Colón, el edificio del **Antiguo Casino de Ponce**, eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Mediante la facultad conferida a la Comisión de Gobierno por el Reglamento del Senado se solicitaron comentarios sobre el Proyecto al Municipio de Ponce y a la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colon.

El Honorable Alcalde de Ponce Luis M. Irizarry Pabón nos envió sus comentarios sobre la medida. El Director Ejecutivo de la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, Víctor Otaño Nieves envió un correo electrónico agradeciendo el proyecto e incluyó sugerencias de enmiendas de estilo al mismo, las cuales la Comisión acepta e incluye en el entirillado de la medida.

Indicó el Honorable alcalde de Ponce que la arquitectura ponceña es un baluarte del patrimonio histórico edificado puertorriqueño y explicó la importancia de las edificaciones de los centros históricos. Señaló, que en el caso particular de la tricentenaria Ciudad de Ponce, la puesta en valor de su Centro Histórico es, en gran medida, resultado de la óptica y acciones del licenciado Rafael Hernández Colón, jurista y político ponceño. Manifestó que, “como apasionado de los centros Históricos y el arte arquitectónico, sus gestiones en la esfera cívica y gubernamental marcaron un antes y un después de la ciudad en que nació y vivió gran parte de su vida. Agregó, sobre el licenciado

Hernández Colón, que, “su rol como asesor legal *ad honorem* de la Comisión Asesora de la Zona Histórica de Ponce fue vital para la discusión pública, consensos y determinaciones. La mirada de Rafael Hernández Colón hacia ese entorno fue uno crítico, reflexivo y nostálgico.”

Resaltó el Señor Alcalde, que, “la vida privilegió a Rafael Hernández Colón al brindarle la oportunidad de ocupar cargos directivos en el Gobierno de Puerto Rico: Comisionado de Servicio Público (1960), Presidente del Senado (1969-1972) y Gobernador en tres periodos del Puerto Rico moderno (1973-1976/ 1985-1988/ 1989-1992). Desde esas posiciones, adelantó una agenda de rehabilitación y conservación del Ponce antiguo”. Añadió que, testimonio de ello es el Proyecto Ponce en Marcha que consistió de un Programa de revitalización social, económica y política de la ciudad mediante la implantación de proyectos de infraestructura, turismo y cultura que contó con un presupuesto de \$400 millones.

Puntualizó el Alcalde que, “Rafael Hernández Colón manifestó que nunca dejó a Ponce para hacer cosas por Puerto Rico, fue siempre un vigilante perpetuo y promotor de cambio y progreso, sin que se perdiera la esencia señorial de la ciudad. Podemos afirmar que el Centro Histórico de Ponce es una hechura de Rafael Hernández Colón.”

Sobre la medida que analizamos el Alcalde manifiesta que, esta acción responde al interés de reconocer sus aportaciones en el campo del patrimonio histórico puertorriqueño, en el que la Ciudad de Ponce fue espacio de ensayo y validación de las posibilidades de recuperación y modelo para los demás centros históricos isleños. El monumental edificio fue construido en 1922, según el diseño del agrónomo Agustín Camilo González. Explicó el Alcalde en sus comentarios que la longeva institución social fue fundada en 1867 a iniciativa de Rosendo Matienzo Cintrón para servir como centro de reunión de la elite política y económica que accionaron el futuro de la ciudad.

Sobre la estructura, manifestó el Alcalde que, la edificación conjugó en su fachada los estilos del Segundo Imperio, Neo Rococó y trazos afrancesados y que destacaba en su interiorismo las decoraciones de los hermanos José y Víctor Cott y los tapices del artista plástico de Miguel Pou. El inmueble, mediante la aprobación de la Ley Número 165 de 1939, posibilitó que la Sucesión Lucas Valdivieso, propietario del solar y edificación, venderlo al pueblo de Puerto Rico. El Comisionado del Interior adquirió por compra libre de gravamen la edificación por \$90 mil dólares. A partir de entonces, se instalaron oficinas del gobierno municipal y estatal, entre ellos: correo, centro de salud pública, colectoría, y oficina del gobierno municipal.

Expresó como datos importantes que, el paso del tiempo mostraba sus huellas en el edificio histórico y era meritorio rescatarlo del pasado y devolverle su majestuosidad. Señaló que el primer paso durante la administración de Rafael Hernández Colón fue incluirlo en el Registro de Lugares Históricos del Departamento del Interior, gestión concretada mediante la declaratoria como monumento histórico el 28 de octubre de 1987.

Concluyó sus comentarios el Alcalde indicado que es más que meritorio que se designe con el nombre de Rafael Hernández Colón a esta edificación histórica en reconocimiento a su labor de valorización, recuperación y rehabilitación del inmueble, como parte del conjunto de edificaciones históricas ponceñas que reflejan el esplendor de una época.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 328 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada la medida en sus méritos, y tomando en consideración que el Municipio endosa la designación propuesta nos parece que no existe razón legal alguna que nos impida refrendar la misma.

Así las cosas, y a tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 364, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 388, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 2, añadir un nuevo Artículo 4 y renumerar el Artículo 4 como Artículo 5 de la Ley 166-2019, a los fines de establecer la segunda semana de ~~dic~~febrero como la Semana de los Albergues, Rescatistas de Animales y de la Concienciación y la Adopción de Mascotas en Puerto Rico, así como disponer el domingo de esa semana de ~~dic~~febrero se celebrará el “Día de Concienciación de Mascotas”; se autoriza al Departamento de Educación establezca actividades durante esta semana que promueva el amor a los animales, se deroga la Ley Núm. 205-1999 y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años el Gobierno de Puerto Rico ha establecido políticas públicas para promover la concienciación de los animales a los fines de evitar el maltrato animal. Como parte de estas iniciativas se tipificaron como delitos varias conductas contra los animales tales como abandono, maltrato, así como unas penalidades altas para disuadir esta tan atroz conducta.

Por otro lado, en el año 1999 se aprueba legislación a los fines de establecer la primera semana del mes de mayo de cada año como “Semana de la Bondad hacia los Animales”. Durante esta semana se debe celebrar actividades dedicadas a todas las instituciones y personas que se dedican a la protección de animales en Puerto Rico. No empecé a esta legislación, durante el 2019, se aprueba legislación adicional similar a los fines de declarar la primera semana del mes de noviembre de cada año como la “Semana de los Albergues, Rescatistas de Animales y de la Adopción de Mascotas en Puerto Rico” y el sábado de esta se reconocerá como el “Día Nacional de la Adopción de Mascotas”.

Ambas legislaciones buscan promover la concienciación de los animales y de nuestras mascotas, quienes nos acompañan en los momentos alegres, pero nos confortan en los momentos de tristeza. Para lograr el propósito de concienciación y educación de lo que significa el cuidar y adoptar una mascota, se debe consolidar ambas legislaciones por que se establece la segunda semana de ~~dic~~junio como la Semana de los Albergues, Rescatistas de Animales, de la Concienciación y de la Adopción de Mascotas en Puerto Rico” y el sábado de esta se reconocerá como el “Día Nacional de la Adopción de Mascotas” y el domingo de esta semana se reconocerá como el “Día de Concienciación de Mascotas”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. — Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 166-2019, para que lea como sigue:

“Artículo 1. — Se declara la ~~primera~~ *segunda* semana del mes de [**noviembre**] ~~diciembre~~ *febrero* de cada año como la “Semana de los Albergues, Rescatistas de Animales, de la *Concienciación* y de la Adopción de Mascotas en Puerto Rico”.

Sección 2. — Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 166-2019, para que lea como sigue:

“Artículo 2. — El Secretario de Estado de Puerto Rico, mediante proclama, exhortará al pueblo a conmemorar la [**primera**] *segunda* semana del mes de [**noviembre**] ~~diciembre~~ *febrero* de cada año como la “Semana de los Albergues y Rescatistas de Animales, de la *Concienciación* y de la Adopción de Mascotas en Puerto Rico”, y el día sábado de esta se reconocerá como el “Día Nacional de la Adopción de Mascotas” → *así como el día domingo de esta se reconocerá como “Día de la Concienciación de Mascotas”*.”

Sección 3. — Se añade un nuevo Artículo 4 a la Ley Núm. 166-2019, para que lea como sigue:

“Artículo 4. — El Secretario de Educación establecerá actividades durante la Semana de los Albergues y Rescatistas de Animales, de la *Concienciación* y de la Adopción de Mascotas en Puerto Rico que promuevan el amor a los animales.”

Sección 4. — Se renumera el Artículo 4 como Artículo 5 de la Ley Núm. 166-2019.

Sección 5. — Se deroga la Ley Núm. 205-1999.

Sección 6. — Cláusula de Superioridad.

Todo lo dispuesto en esta Ley prevalecerá sobre las disposiciones de cualquier otra Ley o Resolución Conjunta que esté en conflicto, salvo que las disposiciones de dicha otra Ley o Resolución Conjunta tengan como propósito expreso e inequívoco enmendar o derogar lo aquí dispuesto.

Sección 7. — Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de esta Ley que así hubiere sido declarada anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de la misma fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 8. — Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 388, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 388, según las enmiendas sugeridas por esta Comisión, tiene el propósito de enmendar los Artículos 1 y 2, añadir un nuevo Artículo 4 y reenumerar el Artículo 4 como Artículo 5 de la Ley 166-2019, a los fines de establecer la segunda semana de febrero como la Semana de los Albergues, Rescatistas de Animales y de la Concienciación y la Adopción de Mascotas en Puerto Rico, el domingo de esa semana de febrero se celebrará el “Día de Concienciación de Mascotas”; se autoriza al Departamento de Educación establezca actividades durante esta semana que promueva el amor a los animales, se deroga la Ley Núm. 205-1999 y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Durante la evaluación de la presente medida nuestra Comisión de Gobierno solicitó al Colegio de Médicos Veterinarios comentarios sobre la medida para su evaluación y estudio.

El Colegio de Médicos Veterinarios emitieron sus comentarios indicando que concurren con la intención legislativa del PS 388 de consolidar diferentes medidas en una. Señala que, “esto fortalecerá su impacto y enfocará más efectivamente los esfuerzos del Gobierno y la atención del País.” Sin embargo, hacen notar y sugieren que se considere una fecha distinta para la designación de la “Semana de los Albergues, Rescatistas de Animales y de la Conservación y Adopción de Animales en Puerto Rico, si fuera posible, alejada de la época navideña.”

Sobre la petición expresó el Colegio que: “esto evitaría el que los animales adoptados sean confundidos con o interpretados como obsequios de Navidad. La posición del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico es que los animales no deben ser vistos como objetos (regalos) y sí como seres vivos que poseen dignidad e individualidad y de igual manera forman parte de la familia.” Enfatizaron en que: “creemos que alejar la introducción de animales de esta fecha contribuiría a llevar el mensaje apropiado.”

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno concurre con lo expresado por el Colegio de Médicos Veterinarios en cuanto a la dignidad e individualidad que tienen los animales como seres vivos y que forman parte de la familia que los adoptan. Se solicitó a la autora de la pieza legislativa que reconsiderara cambiar la fecha para la celebración que se propone en el Proyecto del Senado 388, según solicitado por el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, lo cual aceptó. La Comisión enmendó el Proyecto a esos fines.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Conforme a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, se certifica que el Proyecto del Senado 388 que proponemos su aprobación, no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los Municipios, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los mismos sobre su impacto fiscal a éstos.

CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, esta Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **P. del S. 388** con las enmiendas que se proponen en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Ramón Ruiz Nieves
 Presidente
 Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 440, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 184-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”, a los fines de introducir enmiendas técnicas con el propósito de eliminar de su texto cualquier referencia a la aclarar que el tribunal no podrá anotar anotación de rebeldía al deudor demandado sin que éste, junto al acreedor hipotecario, hayan sido oficialmente referidos a un procedimiento de mediación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 184-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal” persigue disminuir la pérdida de la vivienda principal del deudor demandado hogares principales, mediante el referido del junto al acreedor hipotecario, y el deudor demandado, a un procedimiento de mediación compulsoria. Este referido no obliga a las partes a alcanzar un acuerdo, pero permite que éstas estas intercambien sus intereses y alternativas disponibles frente a un tercero, imparcial y certificado.

Sin embargo, la experiencia entre deudores demandados civilmente en nuestros tribunales se ha circunscrito a escenarios, donde el tribunal Tribunal demora más de treinta (30) días en realizar un referido oficial al proceso de mediación. En consecuencia, la parte demandante aprovecha la oportunidad para solicitar al tribunal solicita la anotación de rebeldía, por no recibir tras alegadamente incumplir el deudor con presentar su una respuesta a las alegaciones de su establecidas en la demanda. Una vez el tribunal Tribunal anota la rebeldía, la parte demandante presenta moción para dictar sentencia sumaria en rebeldía, ante el alegado desinterés del deudor demandado de ver y atender los señalamientos del caso.

En este sentido, el Artículo 3 de la Ley 184, supra, es contradictorio contradictoria, y viola el su propio espíritu de la ley. Por un lado, ordena al tribunal Tribunal a referir a un procedimiento de mediación todo caso sobre ejecución de hipoteca, cuya garantía sea la vivienda principal del deudor, mientras que permite la anotación de rebeldía al deudor demandado, aun cuando éste este no responde las alegaciones de la demanda por encontrarse en espera de un del referido oficial al procedimiento de mediación, al que tiene derecho. En términos generales, la anotación de rebeldía implica que, la parte que no responde dentro del término establecido las alegaciones de una demanda, las acepta las alegaciones presentadas en la demanda, facultando al tribunal Tribunal a dictar sentencia en ausencia de su participación y pronunciamiento.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aclarar el texto de la Ley 184, supra, con el propósito de eliminar cualquier referencia a la anotación de rebeldía. Su aclaración disipará la confusión creada en su interpretación y aplicación en nuestros Tribunales, fortaleciendo así el derecho reconocido al deudor hipotecario que interesa explorar alternativas para evitar la pérdida de su vivienda principal. que los tribunales solo podrán anotar rebeldía al deudor demandado luego que las partes hayan sido referidas oficialmente a un procedimiento de mediación. Anotar rebeldía previa previo a que ocurra ese primer esfuerzo de mediación, trunca el espíritu de la Ley 184, supra, y lesiona el derecho reconocido estatutariamente a los deudores demandados de tener acceso a un procedimiento de mediación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 184-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal” para que lea como sigue:

"Artículo 3. —

El deudor tendrá derecho únicamente a un procedimiento de mediación en la acción civil que se le presente para la ejecución de la hipoteca sobre la propiedad residencial que constituya su vivienda principal, ~~siempre y cuando el deudor hipotecario demandado no se encuentre en rebeldía o que por alguna razón sus alegaciones hayan sido suprimidas o eliminadas por el tribunal. Disponiéndose, que el tribunal no podrá anotar rebeldía al deudor demandado, sino hasta luego de haber sido referido a un procedimiento de mediación.~~

...”

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 440, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 440 tiene como propósito “enmendar el Artículo 3 de la Ley 184-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”, a los fines de aclarar que el tribunal no podrá anotar rebeldía al deudor demandado sin que éste, junto al acreedor hipotecario, hayan sido oficialmente referidos a un procedimiento de mediación.”

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico solicitó comentarios a la Asociación de Bancos de Puerto Rico (“ABPR”), Pro-Bono, Inc., Clínica de Prevención de Ejecuciones de Hipotecas de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, y a Servicios Legales de Puerto Rico (“SLPR”).

Al momento de redactar este informe solo se había recibido comentarios de la Asociación de Bancos y SLPR. Contando con sus comentarios y recomendaciones, nos encontramos en posición de realizar nuestro análisis sobre el P. del S. 440.

ANÁLISIS

La Ley 184-2012, *supra*, tiene como propósito evitar la ejecución de hipotecas, en casos donde la garantía constituye la vivienda principal del deudor, mediante un referido compulsorio a un proceso de mediación entre el acreedor y deudor. La Ley es clara al establecer que la mediación no es adjudicativa, sino una herramienta y esfuerzo adicional para evitar la pérdida del hogar principal del deudor. Así pues, el alcance de esta Ley está limitado a que se trate de la ejecución de una hipoteca cuya garantía constituye la vivienda principal de la parte demandada. El estatuto también dispone con especificidad una serie de procesos que debe conducir el Tribunal tan pronto se presenta una demanda de este tipo, y se realizan los emplazamientos pertinentes.

La mediación compulsoria es, por tanto, un requisito jurisdiccional. Sin embargo, conocido es que, no todo caso referido a mediación inicia o culmina, pues el deudor retiene derecho a ignorar el referido, o simplemente no interesarlo. En estas instancias, el Artículo 3 de la Ley 184, *supra*, dispone, en beneficio del acreedor lo siguiente:

“Si el **deudor hipotecario incumple** con su obligación de someter los documentos solicitados, dentro de un tiempo razonable y sin justa causa, **se entenderá que ha desistido del proceso de mediación compulsoria**, y en tal caso, **el Tribunal continuará el proceso judicial iniciado por el acreedor hipotecario**. El incumplimiento de cualquiera de las partes a producir documentos para la primera sesión no será motivo para terminar la mediación.

...

La mediación compulsoria **no tendrá que ser señalada** en aquellos casos en que el Tribunal reciba por escrito una **renuncia expresa, informada, libre y voluntaria a la mediación compulsoria** de parte del deudor, deudores o herederos, que deseen llevar a cabo una entrega voluntaria.

...

De no presentarse el deudor al procedimiento de mediación en cualquiera de sus etapas, sin que medie justificación adecuada; **de no entregar al acreedor** los documentos solicitados en un tiempo razonable, según lo dispuesto en este Artículo, **o de no cumplir con el acuerdo alcanzado con el acreedor hipotecario como resultado del proceso de mediación**, dicho acreedor actuará de la forma acordada en el contrato o pagará efectuado el día de la transacción original de hipoteca.¹⁴

(Énfasis nuestro)

Corresponde evaluar por qué el precitado Artículo 3 condiciona, en su primer párrafo, iniciar la mediación a que el deudor no haya sido encontrado en rebeldía. En términos generales, la rebeldía es un mecanismo judicial utilizado para desmotivar la adopción de la dilación como estrategia en un pleito.¹⁵ Habiendo tenido oportunidad una de las partes, de refutar cualquier reclamación formulada en su contra, la anotación de rebeldía implicaría admitir las alegaciones sobre hechos correctamente alegados en la demanda, permitiendo que la causa de acción continúe ventilándose en el Tribunal sin la participación de esa parte.¹⁶ En Puerto Rico, la Regla 45.1 de Procedimiento Civil regula la anotación de rebeldía, estableciendo expresamente lo siguiente:

¹⁴ 32 L.P.R.A. § 2882.

¹⁵ J.A. Cuevas Segarra, *Tratado de derecho procesal civil*, 2da ed., San Juan, Pubs. J.T.S., 2011, T. IV, pág. 1340.

¹⁶ *Álamo Pérez v. Supermercado Grande Inc.*, 158 D.P.R. 93, 101, 2002; *Continental Ins. V. Isleta Marina*, 106 D.P.R. 809, 815 (1978).

“Cuando **una parte contra la cual se solicite una sentencia** para conceder un remedio afirmativo **haya dejado de presentar alegaciones o de defenderse en otra forma** según se dispone en estas reglas, y este hecho se pruebe mediante una declaración jurada o de otro modo, el Secretario o la Secretaria anotará su rebeldía.

El tribunal, a iniciativa propia o a moción de parte, podrá anotar la rebeldía a cualquier parte conforme a la Regla 34.3(b)(3).

Esta anotación **tendrá el efecto de que se den por admitidas las aseveraciones de las alegaciones afirmativas**, sujeto a lo dispuesto en la Regla 45.2(b).

La omisión de anotar la rebeldía no afectará la validez de una sentencia dictada en rebeldía.

Hasta el mes de julio 2021 se han presentado un total de setecientos diecinueve (719) demandas de ejecución de hipoteca.”¹⁷ (Énfasis nuestro)

Aunque algunos alegaran que el texto de la Ley es claro, y que, en efecto, su espíritu es paralizar la ejecución de hipoteca en el Tribunal hasta que se inicie, culmine, desista o renuncie al proceso de mediación, la realidad es que, al presente, identificamos distintas decisiones del Tribunal de Apelaciones incongruentes entre sí. De hecho, Servicios Legales de Puerto Rico comparte en su memorial dos casos ilustradores.

Por un lado, en *Banco Popular de Puerto Rico v. Nieves Meléndez*¹⁸, el acreedor logró que el Tribunal de Primera Instancia (“TPI”) declarara con lugar su solicitud de anotación de rebeldía emitiendo sentencia a su favor. El Tribunal de Apelaciones (“TA”) revocó dicha sentencia concluyendo que el TPI incumplió con el requisito jurisdiccional de mediación compulsoria establecido en la Ley 184, *supra*.

En *Tax Free Puerto Rico Fund, inc. V. Kenneth Matías Padilla, Erica Marie Morales Rodríguez*¹⁹ el acreedor solicitó al TPI anotación de rebeldía, siendo declarada con lugar y procediendo a emitir sentencia. Tras recurrir al TA este decidió no expedir el auto de certiorari, contrario al curso tomado en *Banco Popular v. Nieves Meléndez*. Ambos casos son solo dos (2) ejemplos de las discrepancias entre sentencias emitidas por nuestros Tribunales, que versan sobre materia idéntica y con hechos esencialmente parecidos. Confirma, por tanto, que el texto de la Ley 184, *supra*, en cuanto a la anotación de rebeldía no es claro, y a nuestro juicio, su permanencia en el estatuto es innecesaria.

Si reconocemos que la Regla 45.1 de Procedimiento Civil está disponible, en todo momento, para atender cualquier instancia procesal en los pleitos, pero de igual forma reconocemos que la Ley 184, *supra*, provee para la paralización de los procesos judiciales hasta tanto, y en cuanto, se inicie, culmine, desista o renuncie a la mediación; entonces es forzoso concluir que no debe haber cabida para que los Tribunales, previo a que ocurra cualesquiera de las instancias señaladas, anoten rebeldía ante el incumplimiento de las disposiciones de la Regla 10.1 de Procedimiento Civil, que establece como requisito presentar respuesta a la demanda dentro del término de treinta (30) días contados a partir del recibo del emplazamiento y copia de la demanda. Sostenemos, por ende, que cualquier referencia a anotación de rebeldía debe ser excluido de la Ley 184, *supra*.

¹⁷ R.P. CIV. 32A LPRA Ap. V R. 45.1 (2009)

¹⁸ KLAN201900960 (2019)

¹⁹ KLCE202000468 (2020)

RESUMEN DE COMENTARIOS

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La Asociación de Bancos de Puerto Rico se opone a la aprobación del P. del S. 440. Como preámbulo a su análisis, expresa preocupación ante la cantidad de medidas presentadas para enmendar la Ley 184-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”. A su juicio, una mayoría es incoherente y desarticulada. De aprobarse la enmienda, sostiene, se desvirtuaría el propósito inicial de la Ley 184, *supra*, y el llamado proceso de mediación se convertiría en un proceso inútil, sirviendo como medio de atraso para la ejecución de hipoteca, lo que causaría costos adicionales y atrasos innecesarios a los tribunales, afectando así los derechos de los acreedores hipotecarios.

Con relación a que, los tribunales se demoran más de treinta (30) días en realizar un referido al proceso de mediación compulsoria, siendo esto la consecuencia de que la parte demandante “aprovecha” la oportunidad para solicitar al tribunal la anotación de rebeldía, consecuentemente mencionan que, la experiencia de sus bancos ha sido que los tribunales han protegido efectivamente los mejores intereses de los deudores demandados. Incluso, bajo su experiencia, los bancos anotan rebeldía cuando se ha demostrado con prueba abundante, que el demandado no tiene interés en someterse en el proceso y no tiene interés en la propiedad. Particularmente, comenta lo siguiente:

“En fin, sostenemos que la experiencia de nuestros bancos ha sido que los tribunales han demostrado ser consistentes en proteger efectivamente los mejores intereses de los deudores demandados no solamente en lo que respecta a los procesos de mediación bajo la Ley 184, sino en todas las etapas del proceso de ejecución hipotecaria, siendo afectada la parte acreedora que para los efectos solo pretende el cumplimiento de la obligación financiera del deudor.”²⁰

Afirman que, los procesos de mediación bajo la Ley 184, debe hacerse disponible solamente a aquellos deudores que tengan la voluntad genuina de trabajar alternativas, para así conservar su residencia principal. Con la aprobación de este proyecto, se dilatarían los procesos, se crearía confusión, provocando así un disloque irrazonable en los procesos de mediación, y a su vez, se viola el derecho constitucional al debido proceso de ley. Siendo parte del problema, el atraso de la ejecución de hipoteca, toma de veinte (20) a veinticuatro (24) meses, provocando que el acreedor tenga el derecho legal de poder brindar mantenimiento. En este sentido, manifiesta lo siguiente:

“Ahora bien, sostenemos que el establecer que el tribunal no podrá anotar rebeldía al demandado sino hasta luego de haber sido referido al procedimiento de mediación de la manera propuesta en el Proyecto, pudiera en efecto incorporar en la Ley 184 un elemento de confusión adicional ya que pudiera interpretarse que dicho mandato deja sin efecto las excepciones que se establecen en la Ley 184 para el señalamiento de vista de mediación y la prerrogativa que se concede al tribunal, en casos meritorios a dictar una sentencia en rebeldía de acuerdo a los términos de la propia Ley 184.

... Así, por disposición misma de la Ley 184, desde que el caso se refiere a mediación, el tribunal pierde jurisdicción sobre el mismo y se refiere a mediación, el tribunal pierde jurisdicción sobre el mismo y se detienen los procesos hasta tanto se culmine el proceso de mediación. Esto, a todas luces, ha traído como consecuencia

²⁰ Memorial Explicativo de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, pp. 2.

dilaciones injustificadas en los procesos de ejecución hipotecaria, que de por sí, es nuestra jurisdicción suelen ser procesos lentos e ineficientes.”²¹

Finalmente, se alega que la enmienda conllevaría un impacto negativo en el mercado de bienes raíces, debido, principalmente a que, alarga el tiempo en desuso de los inmuebles; afecta su entorno, y, por ende, el bienestar de la comunidad, así como y el valor de las propiedades aledañas; el acreedor deja de percibir sus pagos, e incluso las Asociaciones de Residentes, de igual forma, experimentan una merma en el pago de sus cuotas.

Servicios Legales de Puerto Rico

Mediante memorial suscrito por el Lcdo. Rafael Rodríguez Roselló, Gerente Proyecto de Ayuda al Deudor Hipotecario, Servicios Legales de Puerto Rico favorece la aprobación del P. del S. 440. La enmienda propuesta brindaría oportunidad al deudor de conocer las distintas alternativas que posee y el proceso al que se estará enfrentando desde un principio.

Tras la nueva realidad en Puerto Rico, desde el 2019 por el COVID-19, gran parte de las instituciones bancarias ofrecieron una suspensión de pagos, y, algunos préstamos garantizados por el gobierno federal concedieron moratoria, amparándose en el Manual para Moratorias en Tiempos de Desastres.

Siendo un contraste que el año 2019, según la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, fue cuando ocurrió la mayor cantidad de ejecuciones de hipoteca en la última década, causando la pandemia, un alivio temporero. Sin embargo, estos datos en conjunto con el aumento en las solicitudes de servicios relacionados a este tema a SLPR, permite prever un inminente aumento en ejecuciones una vez todas estas moratorias culminen. Es importante hacer hincapié en que, las moratorias no son un perdón de los pagos, sino una posposición que incluye sus intereses acumulados. Señalan como dato importante que la mayoría de los deudores desconocen los procesos legales, no cuentan con los recursos para contratar un abogado y muchos se cohíben por temor al proceso y sus costos, o, por el contrario, piensan que ya no se puede hacer nada, ocasionando esto que la mayoría de los casos de ejecución de hipoteca terminen en una sentencia de rebeldía.

Mediante un análisis del historial de las enmiendas de la propuesta actual, inicialmente se entendía era necesario que el deudor contestara la demanda, esto trajo como consecuencia que bajo la frase “Será deber del tribunal, en los casos que considere necesarios.”, el Tribunal Supremo en el caso de *Banco Santander v. Correa García, 196 DPR 452 (2016)*, determinó que la Ley 184-2012, imponía al foro de Primera Instancia la obligación de ordenar una vista de Mediación en los casos de ejecución de hipoteca como requisito jurisdiccional, salvo en aquellos casos que el deudor se encontrara en rebeldía. Concluyendo así, que la contestación a la demanda era un requisito indispensable.

Más adelante, mediante jurisprudencia, se determinó que, es un requisito que la conducta de las partes sea de buena fe, trayendo como consecuencia que, en el 2018, se enmendara nuevamente el Artículo 3 de la Ley 184-2012. Posteriormente, surge otra enmienda al mismo artículo de la ley, en el 2019, a fines de establecer responsabilidades legales adicionales para el acreedor hipotecario que no comparece a mediación.

Luego en el año 2020, ocurre una nueva enmienda al mismo artículo, siendo contradictoria y confusa, dada las discrepancias en casos con hechos similares y que versan de la misma materia, se evidencia la necesidad de aclarar la verdadera intención del Artículo 3 de la Ley 184-2012, supra.

²¹ *Id.*, pp. 3.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico certifica que el P. del S. 440 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el análisis efectuado, la Comisión de lo Jurídico concluye que, en lugar de dar paso a la enmienda propuesta originalmente en el P. del S. 440, corresponde introducir enmiendas técnicas para expulsar de la Ley 184, *supra*, cualquier referencia a la anotación de rebeldía. Las disposiciones de la Ley 184, *supra*, por tratarse de una Ley Especial, deben coexistir con el resto de nuestro ordenamiento jurídico.

Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa corregir cualquier desfase o enfrentamiento entre estatutos que, de continuar inalterados, vulneren derechos a nuestra gente. Sobre todo, en escenarios como el discutido, del cual dependería la pérdida del hogar principal para nuestras familias. Sin duda, evidenciamos las interpretaciones diversas que el propio Tribunal ha provisto al Artículo 3 de la Ley 184, *supra*, mediante decisiones encontradas entre sí, incluso entre foros distintos. Despejar toda duda en el texto de esta Ley, es esencial para fortalecer su espíritu y promueve la cohesión en el estado de derecho puertorriqueño. La anotación de rebeldía, por su parte, continuará inalterada, bajo las disposiciones incluidas en la Regla 45.1 de Procedimiento Civil.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 440, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido;
(Fdo.)
Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 13, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), de conformidad con las leyes, reglamentación, normativas y procedimientos estatales y federales aplicables, a ~~traspasar~~ evaluar el traspaso, usufructo o cualesquiera modalidad de acuerdo o negocio jurídico viable al Municipio Autónomo de Humacao de la titularidad, gerencia operacional o administración y mantenimiento de los terrenos del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, localizado en dicha municipalidad, incluyendo las instalaciones y edificaciones del Balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Municipio de Humacao garantice las operaciones, el mantenimiento, acceso, uso, recreación pública al aire libre y disfrute a perpetuidad por el público; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Nacional Punta Santiago forma parte del Programa de Parques Nacionales, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales mediante el Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018, Ley 171-2018. A su vez, se rige por leyes federales relacionadas con su acceso, uso y disfrute recreativo, las cuales deben preservar la usanza pública a perpetuidad. Es un complejo turístico, recreacional y deportivo que cuenta con varias instalaciones que incluyen: un Balneario con centro de usos múltiples, baños y estacionamiento, un Centro Vacacional con sesenta y tres (63) villas y treinta y seis (36) cabañas, oficinas administrativas, piscinas, glorietas, almacén y estacionamiento. Además, de instalaciones deportivas tales como: cancha de baloncesto, cancha de Voleibol de Playa, cancha de tenis y un salón de actividades.

Por más de una década el Municipio Autónomo de Humacao ha mostrado interés en las instalaciones para garantizar sus operaciones y mantenimiento, así como para potenciar su uso para el desarrollo económico, turístico y recreacional del mencionado ~~Municipio~~ municipio y de toda la zona ~~este~~ Este de Puerto Rico. Sin embargo, la burocracia gubernamental ha demorado los procedimientos y esfuerzos para lograr una transferencia ordenada de las instalaciones. Los Acuerdos de Entendimiento firmados, las conversaciones y esfuerzos realizados no han trascendido al objetivo final de lograr que la Ciudad Gris sea quien garantice las operaciones, mantenimiento, acceso, uso y disfrute a perpetuidad por el público y con ello toda una planificación, promoción y mercadeo de las instalaciones como atractivo turístico y recreacional. Incluso, el Municipio Autónomo de Humacao ~~invierte~~ ha sido un continuo colaborador y ha invertido recursos de su presupuesto para ofrecer servicios de seguridad, de emergencias médicas y recogido de basura.

Al presente son muchos los retos económicos y fiscales del Gobierno Central. Retos que han provocado una dramática reducción de recursos presupuestarios para garantizarle servicios esenciales de calidad a la ciudadanía, así como la operación y mantenimiento óptimo de diversas instalaciones a su cargo alrededor del país, que incluyen al Parque Nacional Punta Santiago. Por tanto, reconociendo la relevancia turística del Parque Nacional, que desde su creación ha sido uno de los principales atractivos de la zona este de Puerto Rico, corresponde darle fuerza de Ley al traspaso ordenado de estas instalaciones al Municipio Autónomo de Humacao. Entidad que ha sido consistente en su interés por las instalaciones para gestar un proyecto de desarrollo turístico, recreacional y económico que no solo fortalezca la municipalidad, sino que sea un polo de desarrollo económico para todas las municipalidades adyacentes.

A tales fines se presenta esta Resolución Conjunta donde ~~el traspaso de las instalaciones al Municipio sea~~ los asuntos propuestos sean ejemplo de la voluntad para promover la descentralización gubernamental a través de la capacidad administrativa y de ejecución de los municipios, mientras se maximiza el uso y desarrollo de una atracción turística que combina la belleza natural y escénica, con instalaciones recreacionales y deportivas para el disfrute ~~familiar~~ y la usanza pública a perpetuidad.

RESUELVESE RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), de conformidad con las leyes, reglamentación, normativas y procedimientos estatales y federales aplicables, a traspasar evaluar el traspaso, usufructo o cualesquiera modalidad de acuerdo o negocio jurídico viable al Municipio Autónomo de Humacao de la titularidad, gerencia operacional o administración y mantenimiento de los terrenos del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, localizado en dicha municipalidad, incluyendo las instalaciones y edificaciones del

Balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Municipio de Humacao garantice las operaciones, el mantenimiento, acceso, uso, recreación pública al aire libre y disfrute a perpetuidad por el público; y para otros fines relacionados.

Sección 2.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ~~será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a dicha transferencia en un periodo no mayor de noventa (90) días~~ deberá realizar todas las gestiones necesarias y completar el proceso de evaluación propuesto mediante esta Resolución Conjunta en un término improrrogable de noventa (90) días.

Sección 3.- ~~El~~ Una vez se apruebe la trasferencia de titularidad, usufructo o cualesquiera otro negocio jurídico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, de conformidad con las leyes, reglamentación, normativas y procedimientos estatales y federales aplicables, podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias y requeridas para que la propiedad continúe garantizando cualquier deber u obligación que tenga al presente. Esto incluye el consignar la garantía para fines de recreación pública al aire libre en cumplimiento con todas las disposiciones aplicables de la Ley del “Land and Water Conservation Fund” (LWCF), así como con todas las disposiciones y regulaciones que requiera el National Park Service (NPS) y cualesquiera otra ley, regulación, reglamento o normativa federal que le aplique.

Sección 4.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales será responsable de coordinar la transferencia de cualesquiera fondos estatales, federales o correspondientes a reclamaciones por concepto seguros relacionados con la rehabilitación o reconstrucción de todas las instalaciones correspondientes al Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago como consecuencia de los eventos atmosféricos, sismológicos, la pandemia del COVID-19, así como cualesquiera relacionados, al Municipio Autónomo de Humacao. También deberá notificar sobre cualesquiera gestión relacionada o pendiente de acción para el seguimiento correspondiente relacionados a los asuntos anteriormente expuestos.

Sección 5.- Será responsabilidad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales transferir todos los recursos económicos consignados en el presupuesto general del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para todas las operaciones, administración y mantenimiento del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, correspondientes al año fiscal en cual se aprueba esta Resolución Conjunta.

Sección 46.- ~~Todo~~ En todo contrato debidamente otorgado entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y alguna persona natural o jurídica con relación al Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago antes del presente traspaso o cesión ~~permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas al momento de su otorgamiento~~ subrogándose se habrá de subrogar el Municipio Autónomo de Humacao en el lugar del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con los mismos derechos y obligaciones. No obstante, lo anterior no se entenderá como una limitación para que el municipio, de conformidad con las leyes, reglamentación, normativas y procedimientos estatales y federales aplicables, pueda evaluar, enmendar, rescindir y establecer nuevos acuerdos o contratos sujeto al cumplimiento estricto de los procedimientos mediante los cuales se da el traspaso, cesión o acuerdo o negocio jurídico viable de las instalaciones del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago.

Sección 57.- El Municipio Autónomo de Humacao deberá utilizar las instalaciones ~~cuyo traspaso se ordena mediante~~ objeto de esta Resolución Conjunta, para los fines del desarrollo de actividades turísticas, deportivas, recreativas y económicas, por sí o mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o privada, según las facultades que le concede la Ley 107-2020, según

enmendada, conocida comúnmente como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y cualquier cualesquiera otra reglamentación o ley estatal o federal aplicable.

Sección 68.- El Municipio Autónomo de Humacao no podrá variar el uso ni enajenar el inmueble sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Además, se deberá cumplir con cualesquiera de las disposiciones aplicables de la Ley del “Land and Water Conservation Fund” (LWCF) y las regulaciones que requiera el National Park Service (NPS). Estas restricciones Los anteriores asuntos se harán constar en la correspondiente escritura pública o acuerdo establecido entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio Autónomo de Humacao y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Sección 79.- Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao a solicitar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas, de ser necesarios, a los fines de cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 10.- *Si alguna de las disposiciones contenidas en esta Resolución Conjunta o su implementación fuere declarada inconstitucional o nula, la invalidez o nulidad de la decisión no afectará la ejecución y vigencia de aquellas disposiciones que no hayan sido objeto de un dictamen adverso.*

Sección 81.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la **Resolución Conjunta del Senado 13**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 13 (R. C. del S. 13), según fuera radicada, propone ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) traspasarle al Municipio Autónomo de Humacao la titularidad de los terrenos del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, incluyendo las instalaciones y edificaciones del Balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Municipio de Humacao garantice las operaciones, el mantenimiento, acceso, uso y disfrute a perpetuidad por el público.

INTRODUCCIÓN

Puerto Rico experimenta grandes retos económicos y fiscales los cuales han obligado al Gobierno Estatal y a los Gobiernos Municipales a realizar ajustes y explorar nuevos mecanismos para atenderlos. Por ejemplo, a nivel estatal, la crisis económica ha provocado una dramática reducción de recursos presupuestarios para garantizarle servicios esenciales de calidad a la ciudadanía, así como la operación y mantenimiento óptimo de diversas instalaciones a su cargo alrededor del país. Una de esas instalaciones lo es Parque Nacional Punta Santiago (en adelante, Parque Nacional) localizado en el municipio de Humacao. Actualmente el Parque Nacional forma parte del Programa de Parques Nacionales, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales mediante el Plan de

Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018, Ley 171-2018. Es un complejo turístico, recreacional y deportivo que cuenta con varias instalaciones que incluyen: un Balneario con centro de usos múltiples, baños y estacionamiento, un Centro Vacacional con sesenta y tres (63) villas y treinta y seis (36) cabañas, oficinas administrativas, piscinas, glorietas, almacén y estacionamiento. Además, de instalaciones deportivas tales como: cancha de baloncesto, cancha de Voleibol de Playa, cancha de tenis y un salón de actividades.

Por años han sido innumerables los esfuerzos de parte del Municipio Autónomo de Humacao en el interés de lograr que las instalaciones le sean traspasadas para garantizar sus operaciones y mantenimiento, así como para potenciar su uso para el desarrollo económico, turístico y recreacional del mencionado Municipio y de toda la zona este de Puerto Rico. En cambio, la burocracia gubernamental ha demorado los procedimientos y esfuerzos para lograr una transferencia ordenada de las instalaciones. Incluso, se han firmado Acuerdos de Entendimiento, pero ha sido una promesa incumplida el garantizar que la Ciudad Gris sea el responsable de garantizar las operaciones, mantenimiento, acceso, uso y disfrute a perpetuidad por el público y con ello toda una planificación, promoción y mercadeo de las instalaciones como atractivo turístico y recreacional.

A tales fines, y reconociendo la relevancia turística del Parque Nacional, que desde su creación ha sido uno de los principales atractivos de la zona este de Puerto Rico, se ha presentado la R. C. del S. 13 para darle fuerza de Ley al traspaso ordenado de las instalaciones al Municipio Autónomo de Humacao. Entidad que ha sido consistente en su interés de gestar un proyecto de desarrollo turístico, recreacional y económico que no solo fortalezca la municipalidad, sino que sea un polo de desarrollo económico para todas las municipalidades adyacentes y de todo Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

Con el fin de evaluar la presente medida, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, (en adelante “la Comisión”), solicitó los comentarios del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)** y del **Municipio Autónomo de Humacao**.

ANÁLISIS

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

El **DRNA** destacó la responsabilidad que tienen con respecto a la conservación de los recursos naturales y la política pública relacionada en virtud de lo contenido en el Art. VI, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Ley Orgánica del Departamento, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada. A su vez, enmarcan todo el contexto histórico y el ordenamiento legal vigente bajo la cual le fue transferido al DRNA todo lo relacionado con el Programa de Parques Nacionales, Ley 171-2018, donde se implementa, entre otros asuntos, el “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”. El Plan le transfirió al DRNA toda la responsabilidad de los bienes muebles e inmuebles relacionados con el Programa de Parques Nacionales.

El DRNA manifestó, además, que existe un impedimento legal para que se puedan cumplir con los propósitos de la R. C. del S. 13. El Secretario indicó que la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, limita al Departamento sobre los procedimientos de transferencia a personas, entidades públicas o privadas y a los municipios y establece unos procedimientos o mecanismos en función de lo que debe ser el interés público. No obstante, dejó establecido que la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobernador es promover el que se realicen acuerdos de colaboración con los municipios

referente a los asuntos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico. También indicó existen unos estatutos federales por los cuales se rige el Sistema de Parques Nacionales, en los cuales se establecen unos requisitos y obligaciones para ser recipientes de fondos donde debe garantizarse la perpetuidad para el disfrute público de las mencionadas instalaciones.

Finalmente, como parte del memorial, el Secretario indicó que el DRNA se encuentra en un proceso de evaluación de todas las instalaciones que conforman el Sistema de Parques Nacionales como resultado de los movimientos telúricos del año 2020 y los eventos atmosféricos relacionados con los huracanes Irma y María. Dicha evaluación refleja que el Parque Nacional Punta Santiago fue uno de los más afectados. A ello se añade las circunstancias que se viven con la pandemia del COVID-19, lo cual ha provocado atrasos en la evaluación de todas las instalaciones.

Municipio Autónomo de Humacao

En su Memorial Explicativo, firmado por el alcalde, Hon. Reinaldo Vargas Rodríguez, el municipio establece lo siguiente: “[f]avorecemos la intención de la R. C. de la S. 13, pero sugerimos algunos cambios o enmiendas de manera que pueda garantizar el objetivo de la medida sin que represente una camisa de fuerza al Gobierno Municipal...” Indica el alcalde que “[e]l Municipio Autónomo de Humacao está listo, dispuesto y capacitado para administrar las facilidades objeto de esta medida legislativa.”

El alcalde señaló que las condiciones en las que se encuentran las instalaciones del Parque Nacional Punta Santiago son inaceptables y se requiere establecer un mecanismo que sea de buena fe, ejecutable y reflejo de la voluntad entre las partes ante lo que él considera el colapso de las gestiones afirmativas que previamente se han realizado mediante Memorando de Entendimiento para que las instalaciones pasen a manos del municipio. Además, solicita, que el DRNA, le transfiera al municipio los recursos destinados para la administración de las instalaciones.

Como parte del trabajo realizado por esta Comisión, se hicieron varias enmiendas de estilo a la R. C. del S. 13. Además, se acogieron recomendaciones presentadas por el Municipio Autónomo de Humacao. Se atendieron también los planteamientos expuestos por el Secretario del DRNA, respecto a limitaciones las legales que posee la Resolución Conjunta en el texto resolutivo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico se solicitaron los comentarios correspondientes al Municipio Autónomo de Humacao, los cuales forman parte del análisis de la R. C. del S. 13. La posición del municipio es a favor de la intención de la legislación, a la misma vez que establecen que es cónsono con la política pública de su municipio y expresan estar capacitados para garantizar los procedimientos administrativos de las instalaciones.

Se establece como parte de las enmiendas a la Resolución unas disposiciones para asegurar los recursos durante el proceso de transición de las instalaciones del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales al municipio.

CONCLUSIÓN

La historia para lograr que el Parque Nacional Punta Santiago sean unas instalaciones de operación continua y, sobretodo, sean traspasadas al Municipio Autónomo de Humacao es longeva. Una revisión para lograr información relacionada al tema nos lleva por varias instancias y gobernantes del País. En el año 2009, se reseñó un reportaje periodístico al fenecido alcalde de la “Ciudad Gris”,

Marcelo Trujillo Panisse, su férreo interés de que se le transfirieran todas las instalaciones relacionadas al Parque Nacional Punta Santiago al municipio o, en su defecto, de no poderse el traspaso o cesión, lograr una alianza con el Gobierno Estatal para participar del proceso de administración.²² En el año 2011, el entonces gobernador, Hon. Luis G. Fortuño Buset, en una entrevista que le realizaran, responsabilizaba a la Asamblea Legislativa de no darle paso a una legislación propuesta para traspasar la mencionadas instalaciones del parque nacional al municipio, intención con la cual él estaba totalmente de acuerdo.²³

Posteriormente, bajo la administración del gobernador Hon. Alejandro García Padilla, se anunció la firma de un Acuerdo de Entendimiento entre el Departamento de Recreación y Deportes y el municipio de Humacao, con el fin de posibilitar que la municipalidad pudiera tener a su cargo la operación y mantenimiento del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago.²⁴ En la administración del entonces gobernador Hon. Ricardo Rosselló Nevares reconoció la importancia del parque nacional como destino para los turistas y, a su vez, reaccionó a la paralización bajo su mandato del convenio firmado por la administración gubernamental previa, debido a procedimiento de integración de entidades gubernamentales (Planes de Reorganización propuestos) y también hizo alusión a la llegada de la Junta de Supervisión Fiscal como un asunto complejo, siendo Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago un activo o bien del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a considerarse dentro de las circunstancias fiscales.²⁵

En el año 2019, la entonces Gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, y el entonces alcalde de la Ciudad Gris, Hon. Luis Raúl Sánchez Hernández, anunciaron se estaba trabajando en la transferencia o en un convenio de transferencia de la administración Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago.²⁶ Asimismo, el 21 de julio de 2021, se reseñó en un reportaje del periódico regional “El Oriental”, unas expresiones del Gobernador, Hon. Pedro Pierluisi, en las cuales favorece el traspaso completo del Centro Vacacional Punta Santiago al municipio de Humacao.

Los anteriores reportajes que se han reseñado son el reflejo de una continua e histórica discusión. Además, se manifiesta la incapacidad que existe en el Gobierno Estatal para lograr la consecución de un fin sobre el cual distintos alcaldes del Municipio de Autónomo de Humacao han sido consistentes en sus reclamos, consistentes en el fin de hacerse cargo de las instalaciones mencionadas y consistentes en realizar aportaciones presupuestarias del municipio para sostener las operaciones y se añaden los compromisos o expresiones vertidas por gobernantes en distintas instancias avalando mecanismos de transferencia, cesión o mecanismos alternos para lograr que sea el municipio quien opere y administre el Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago.

La R. C. del S. 13, se ha trabajado por esta Comisión con el fin de atender la propuesta presentada, darles certeza a las gestiones sobre las mencionadas instalaciones, considerando las recomendaciones presentadas tanto por el Municipio Autónomo de Humacao y las del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. El objetivo es ponerle fin a la discusión y lograr el mecanismo

²² V. Trinta Negrón, “Pide administrar el balneario de Punta Santiago”, en *El Oriental*, 16 de septiembre de 2009, pág. 5.

²³ V. Trinta Negrón, “Culpa a la legislatura”, en *El Oriental*, 14 de septiembre de 2011, pág. 4.

²⁴ CyberNews, “Traspasan Centro Vacacional Punta Santiago a municipio de Humacao”, 2016, en: www.metro.pr/pr/noticias/2016/05/30traspasan-centro-vacacional-punta-santiago-municipio-humacao.html

²⁵ Y. Vega, “Gobernador responde sobre el cierre de oficinas y el Centro Vacacional de Humacao”, en *El Oriental*, 2019, en: <https://periodicoeloriental.com/noticias/gobernador-responde-sobre-el-cierre-de-oficinas-y-el-centro-vacacional-de-humacao/>

²⁶ J. Hernandez, “Alcalde Humacao recibe compromiso de Gobernadora para transferencia de balneario y centro vacacional”, en *Presencia*, 2019, en: <http://www.presenciapr.com/alcalde-de-humacao-recibe-compromiso-de-gobernadora-para-transferencia-de-balneario-y-centro-vacacional/>

que le viabilice a la municipalidad el emprender su proyecto de desarrollo sobre el Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago. Debe ser esta Resolución Conjunta esa alternativa final a la discusión y lograr concretizar ese discurso recurrente de promover el empoderamiento de los gobiernos locales como alternativa para la sana administración pública, la delegación de responsabilidades, su fortalecimiento administrativo, político y económico, mediante iniciativas como las que se propone en esta legislación con una acción consistente con enunciados u objetivo de política pública por parte del Gobierno Estatal. Incluso, las enmiendas que se incorporan atienden y son una alternativa frente a las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal estatal vigente, también respecto al ordenamiento legal federal.

Si se concretizan los asuntos contenidos en la legislación acompañados del análisis y evaluación correspondiente, así como de la buena fe y voluntad de todas las partes, será una realidad un objetivo para lograr un balance entre el acceso, uso y disfrute recreacional a perpetuidad para el público de unas instalaciones, combinado con el interés de generar actividad económica en el Municipio de Humacao y en la Región Este de Puerto Rico. Considerando las instalaciones del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, en su funcionamiento óptimo y previo a su situación actual, generaba anualmente sobre doscientos veinticinco mil (225,000) visitantes anualmente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 13, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Albert Torres Berríos
Presidente
Comisión de Agricultura
y Recursos Naturales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 18, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley del Buen Samaritano del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de extender inmunidad a las personas jurídicas, organizaciones y/o profesionales que de buena fe prestan servicios de salud a la ciudadanía como parte de la respuesta de una declaración de emergencia emitida por el Estado, ante una reclamación de responsabilidad civil por alegados actos u omisiones realizados mientras se proveen cuidados de salud relacionados con la respuesta a la declaración de la emergencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pocas veces en la historia reciente los trabajadores de la salud habían tenido el papel central que en estos momentos tienen con la crisis del coronavirus. Los hospitales están atendiendo pacientes del virus y todo el mundo reconoce el esfuerzo heroico de los doctores, enfermeras y demás personal médico. Profesionales de la salud que no solo trabajan largas horas ayudando a los afectados con el

virus, sino que además arriesgan su vida y la de sus familias estando en contacto constantemente con pacientes del COVID-19. A medida que Puerto Rico, los Estados Unidos y los demás países del mundo luchan por frenar la propagación del nuevo y altamente contagioso coronavirus, el número de trabajadores de salud que se exponen a reclamaciones civiles por brindar los servicios de salud ~~está aumentando~~ aumenta a un ritmo exponencial. Es un deber e interés apremiante del Estado tomar todas las medidas necesarias dirigidas a promover una mayor participación y compromiso de la clase médica y/o trabajadores de la salud en el país, para atender la emergencia, sin ninguna clase de limitaciones o reservas.

Así, esta Asamblea Legislativa considera ~~la necesidad de~~ pertinente la participación heroica de los profesionales, organizaciones e instituciones de la salud que trabajan de forma voluntaria para ~~poder~~ vencer el COVID-19. A los fines de promover una mayor participación y compromiso de este personal, y en ánimo de que se puedan brindar todos los tratamientos que requieren los pacientes, ~~sin tener~~ reservas o preocupaciones por posibles reclamaciones judiciales ante la incertidumbre de los tratamientos específicos para combatir de la forma más adecuada esta pandemia, se determina conceder una inmunidad limitada a estos trabajadores de la salud. Por ende, se determina establecer la política pública de esta Asamblea Legislativa para extender inmunidad a las instituciones médicas, organizaciones y personal de la salud debidamente autorizados por el gobierno, quienes de buena fe y voluntariamente prestan sus servicios a la ciudadanía como parte de la respuesta a la emergencia establecida por el Estado para combatir el COVID-19, ante una reclamación de responsabilidad civil por alegados daños y perjuicios incurridos como consecuencia de algún acto u omisión, mientras se están brindando servicios de salud a pacientes contagiados con el virus.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 2.-

Las personas legalmente autorizadas para ejercer la profesión médica en Puerto Rico, en virtud de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, aquellas autorizadas para ejercer como enfermeras, en virtud de la Ley 254-2015, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”, los Técnicos de Emergencias Médicas autorizados para ejercer su profesión, en virtud de la Ley 310-2002, según enmendada, conocida como la “Ley para crear la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico”, los profesionales de la salud provenientes de otros estados de los Estados Unidos de América destacados para prestar servicios ante un evento catastrófico, según lo establecido por el *Emergency Management Assistance Compact* (EMAC, por sus siglas en inglés), los estudiantes de medicina que hayan aprobado su primer año en una institución acreditada, y que fuera del curso y del sitio regular de su empleo o práctica profesional, voluntaria y gratuitamente presten servicios o asistencia de emergencia a cualquier persona, así como los miembros voluntarios de la Cruz Roja Americana de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja, y de la Media Luna Roja; las Oficinas Municipales para el Manejo de Emergencias; del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Departamento de Seguridad Pública; ~~de~~ la Asociación Puertorriqueña de Voluntarios en Servicios de Emergencia; y los miembros de cualquier otra asociación o agrupación de voluntarios que ofrezca servicios médicos o de emergencias, debidamente acreditados como tales, en el ejercicio de sus funciones voluntarias, institución o persona jurídica dedicada a la prestación de servicios de salud cuya operación esté autorizada mediante licencia, certificación o que medie una autorización aprobada mediante ley o reglamento del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico, ~~queden~~ quedan exentos de responsabilidad civil cuando ocasionen perjuicio a las personas asistidas cuando voluntaria y gratuitamente presten servicios médicos o asistencia de emergencia o rescate a cualquier persona, siempre y cuando el perjuicio causado no sea a consecuencia de un acto intencional o ilegal o que medie negligencia crasa o temeraria. La inmunidad contra reclamaciones civiles otorgada ~~en el párrafo anterior~~ anteriormente será extensiva, además, a aquellos que voluntaria y gratuitamente presten servicios médicos o asistencia de emergencia o rescate como parte de una respuesta a una emergencia legalmente declarada por el Gobernador o Gobernadora y/o por la Asamblea Legislativa, según dispuesto por ley, siempre y cuando el perjuicio causado no sea a consecuencia de un acto intencional, ilegal o medie negligencia crasa o temeraria.”

Artículo 2.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 18, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 18 tiene como propósito enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley del Buen Samaritano del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de extender inmunidad a las personas jurídicas, organizaciones y/o profesionales que de buena fe prestan servicios de salud a la ciudadanía como parte de la respuesta de una declaración de emergencia emitida por el Estado, ante una reclamación de responsabilidad civil por alegados actos u omisiones realizados mientras se proveen cuidados de salud relacionados con la respuesta a la declaración de la emergencia.

En su Exposición de Motivos, la medida subraya la importancia de fomentar la participación voluntaria de profesionales de la salud; expertos en emergencias médicas; rescate, entre otros, ante una declaración de una emergencia. La enmienda propuesta persigue proveer inmunidad a cualquier persona autorizada a ejercer la profesión médica en Puerto Rico; entre estos, médicos; enfermeras; técnicos de emergencias médicas, profesionales de la salud provenientes de los Estados Unidos de América, estudiantes de medicina; miembros voluntarios de la Cruz Roja; entre otros.

La inmunidad por extenderse ante reclamaciones por responsabilidad civil estaría limitada a que no medie acto intencional o ilegal, que conlleve negligencia crasa o temeraria en la actuación de éstos. Además, estaría circunscrita a que sus actos se lleven a cabo al amparo de una emergencia oficialmente declarada por el Gobernador o la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

De manera que, el principal propósito del P. de la C. 18 es reconocer la participación de profesionales, organizaciones e instituciones de la salud ante una emergencia, debidamente declarada, y reducir, al mínimo posible que, en el desempeño de sus desprendidos actos, y cuando medie la buena fe, se encuentren expuestos a reclamaciones civiles donde medie la culpa o negligencia.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico evaluó los comentarios presentados ante la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes, así como el trámite legislativo de la medida. De éste se concluye que el proyecto fue informado y aprobado sin mayores cambios. En este sentido, se evaluó los memoriales

disponibles, limitándose a únicamente requerir nuevos comentarios a la Cruz Roja Americana. En el Cuerpo Hermano, la medida recibió comentarios del Departamento de Seguridad Pública (“DSP”); la Cruz Roja Americana; el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico; la Asociación Puertorriqueña de Voluntarios en Servicios de Emergencias (“APVSE”); Inter Tec; y del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Contando con los comentarios e información pertinente, nos encontramos en posición de realizar nuestro análisis sobre el Proyecto de la Cámara 18.

ANÁLISIS

La Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley del Buen Samaritano del Gobierno de Puerto Rico” tiene como propósito incentivar los actos caritativos, y de buena fe, por parte de ciudadanos que brindan su ayuda a personas, o poblaciones vulnerables, en momentos en que se encuentran en necesidad, o de una mano amiga para superar sus dificultades o adversidades inmediatas. Mediante la extensión de inmunidad, bajo ciertas condiciones, y sujeto a que los actos caritativos o de desprendimiento se lleven a cabo de buena fe, se exonera al ciudadano de responsabilidad civil, frente a posibles alegaciones de daño o negligencia en su contra. En este sentido, las enmiendas que pretende introducir el P. de la C. 18, van encaminadas a extender la inmunidad reconocida bajo dicho estatuto a profesionales de la salud, entre estos médicos, enfermeras, técnicos de emergencias médicas, entre otros, en situaciones donde el Gobernador, o la Asamblea Legislativa, promulgue oficialmente una Declaración de Emergencia. A continuación, se presenta un resumen de los comentarios vertidos sobre la medida.

Departamento de Seguridad Pública

En su memorial indica que el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas, adscrito al Departamento de Seguridad Pública “tiene entre sus deberes y obligaciones garantizarle a la ciudadanía en general un servicio de óptima calidad cuando de forma no prevista necesiten primeros auxilios, cuidado médico prehospitalario y/o transporte a una facilidad médica hospitalaria adecuada para preservar su salud o disminuir un daño o incapacidad permanente que pueda surgir como consecuencia de una enfermedad o accidente.” (pp. 2)

Reconoce, además, que, por los estragos acaecidos por el huracán María; fue necesario que la Asamblea Legislativa, en 2018, aprobada la Ley Núm. 250-2018, con el propósito de extender la protección de la Ley del Buen Samaritano al personal de apoyo proveniente de jurisdicciones de los Estados Unidos de América, activados principalmente por el *Emergency Management Assistance Compact*. En aquel entonces, fue el P. de la C. 1281, el vehículo para extender dicha inmunidad. Así, sobre la medida bajo evaluación, expone lo siguiente:

“... entendemos que este Proyecto de la Cámara será de gran ayuda cuando alguna persona jurídica, organizaciones o profesionales dedicados a la prestación de servicios de salud cuya operación esté autorizada mediante licencia, certificación o que medie una autorización aprobada mediante ley o reglamento del Gobierno de Puerto Rico y que, de manera voluntaria y gratuita, presten servicios o asistencia de emergencia a cualquier persona y/o presten servicios como parte de la respuesta a una emergencia legalmente declarada mediante una Orden Ejecutiva emitida por el Gobernador de Puerto Rico... el DSP no muestra reparo alguno y endosa favorablemente el Proyecto de la Cámara 18. **Con esta medida legislativa promovemos que profesionales de la salud no se cohíban en acudir a responder ante una emergencia declarada por el Estado y ampliamos el número de personal de respuesta.**” (Énfasis nuestro) (pp. 3)

Cruz Roja Americana

Capítulo de Puerto Rico

En comunicación con fecha de 18 de mayo de 2021, Lee Vanessa Feliciano, notifica a la Comisión que suscribe que, "... no tenemos comentarios adicionales a los provistos previamente, ya que los mismos están atendidos en esta versión del Proyecto." Sin duda, hace referencia a su ponencia presentada ante la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En dicha ocasión, la Cruz Roja Americana informó contar con sobre novecientos (900) voluntarios, cuyo principal objetivo es ayudar "... a las familias cuando sufren desastres pequeños como fuegos y desastres de gran escala." (pp. 1) En cuanto al estatuto que se persigue enmendar, comentan lo siguiente:

"La Ley del Buen Samaritano es un apoyo y seguridad para todos estos voluntarios y personal de la Cruz Roja Americana que sin pensarlo dos veces, actúan de buena fe hacia su comunidad y salen a brindar ayuda. Por consiguiente, la organización que dirijo **se une al llamado de enmendar la Ley del Buen Samaritano para incluir a las personas jurídicas, organizaciones y/o profesionales que de buena fe prestan servicios de salud a la ciudadanía como parte de la respuesta de una declaración de emergencia emitida por el Estado.**" (Énfasis nuestro) (pp. 2)

De igual forma, reconoce que, tras eventos de gran magnitud, tales como huracanes, terremotos, y más recientemente la pandemia por el COVID-19, voluntarios de distintas partes del mundo llegaron a Puerto Rico a brindar apoyo al Capítulo de Puerto Rico. Así, por ejemplo, tras el huracán María, cerca de 2,046 voluntarios fueron recibidos en Puerto Rico, fortaleciendo la respuesta la organización ante el desastre. Por ello, concluye:

"En resumen, concurrimos con las enmiendas presentadas, agradecemos que nuestros empleados y voluntarios sean incluidos en esta enmienda y a la vez solicitamos respetuosamente que se revise su contenido para así incluir a todos los voluntarios y empleados de la red global de la Cruz Roja y la Media Luna Roja." (pp. 3-4)

Como señaláramos, los comentarios que preceden fueron presentados ante la Cámara de Representantes, las observaciones de la Cruz Roja fueron atendidas en el entirillado rendido por el Cuerpo Hermano.

Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

Mediante memorial suscrito por su presidente, Dr. Víctor Ramos Otero, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico favorece, sin enmiendas, la aprobación del P. de la C. 18. Entre sus comentarios destaca su aspiración de extender inmunidad a los médicos frente a reclamaciones relacionadas con sus actos, bajo un esquema similar al de los patronos frente a reclamaciones de empleados por accidentes en el taller de trabajo.

En cuanto a la medida, favorece su aprobación, por entender que persigue un fin similar al estatuido mediante el P. de la C. 1281, considerado luego del paso del huracán María. En esta ocasión, y por la pandemia "los médicos de Puerto Rico han mostrado tenacidad y un compromiso inquebrantable con nuestro país... A la fecha de esta ponencia catorce (14) médicos han fallecido como resultado del Covid 19. Proyectos como el que nos ocupa, son, y deben ser, un reconocimiento de la firmeza de nuestra clase médica ante la adversidad, una clase médica dispuesta al último sacrificio por la integridad de nuestro pueblo." (pp. 4) Además, señala lo siguiente:

“El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico endosa esta medida para proteger los médicos y otros profesionales de salud que prestan servicios voluntarios y desinteresados en nuestra jurisdicción, en casos de emergencia y catástrofes. Agradecemos, además, que, a diferencia de otros proyectos previos, este proyecto no solo reconozca protección a los médicos y personal de salud de nuestro país. Por nuestra condición de islas, siempre los primeros respondedores son los médicos y personal de salud de Puerto Rico. Así también, en circunstancias de una emergencia mundial como la actual pandemia, probablemente el único recurso que tenga Puerto Rico sean sus propios médicos y su personal de salud. Este proyecto así lo reconoce.” (pp. 4)

Asociación Puertorriqueña de Voluntarios en Servicios de Emergencias

A través de memorial suscrito por su presidente, señor José A. Rivera González, la APVSE expone que, desde que, en el año 2000 se creó la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, se experimentó un aumento en el número de organizaciones dispuestas a ofrecer servicios de emergencias ante emergencias, y apoyar la gestión del gobierno. Así las cosas, la APVSE agrupa a cerca de 350 y 400 voluntarios a lo largo y ancho de Puerto Rico.

Su compromiso es de tal magnitud que, desde inicios de 2021 “la Asociación de Voluntarios adquirió el uso de una plataforma similar al utilizado por el Estado a través del Sistema de Emergencias 9-1-1...” Esta adquisición ha mejorado su respuesta en distintas áreas, tales como, rescates; first responders; servicios comunitarios, entre otros. Sobre la medida, expresa lo siguiente:

“Es evidente que no solo los trabajadores de la salud están expuestos al mayor de los riesgos, las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a responder, atender y manejar situaciones de primera mano, tienen contacto con ciudadanos en necesidad de los servicios que prestan en sus diferentes comunidades, teniendo como prioridad salvar vidas y propiedades sin remuneración alguna. Por los pasados años estos voluntarios se han capacitado para brindar el apoyo necesario cuando son requeridas por el propio Estado y/o Municipios, siendo parte de un Sistema de Respuesta a Emergencia no reconocido como tal, pero si funcional ante los eventos y situaciones que surgen. (pp. 3)

Entre sus enmiendas propuestas se destacan, a saber: (1) incluir a la APVSE como entidad asociada al cumplimiento de la Ley del Buen Samaritano; (2) incluir los términos “negligencia, omisión, comisión” como parte del lenguaje y por las diferencias que implica sus acciones; y (3) extender la inmunidad en todo momento, evitando limitarla a estados de emergencias decretados por el Gobernador.

De un análisis al entirillado rendido por la Cámara de Representantes, concluimos que al menos, la propuesta # 1 de la APVSE fue acogida. De igual modo, razonamos que, con el propósito de mantener inalterada la intención legislativa, la enmienda # 3 debe ser rechazada, al menos, bajo la consideración de este proyecto.

InterTec, Carreras Cortas

Por medio de memorial suscrito por la directora de programas educativo, profesora Ideliz Rodríguez Avilés, favorecen la aprobación del P. de la C. 18. En su escrito se limitan a establecer: “A su vez, entendemos que el P. de la C. 18, una vez convertido en ley, promoverá que más entidades dedicadas a la prestación de servicios de salud puedan ofrecer ayuda ante una emergencia, responsablemente, sin el temor de estar sujetos a una causa de acción civil.” (pp. 2)

Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico

Por su parte, mediante memorial elaborado por el Comité de Política Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR, éste sujeta su respaldo a que se consideren varias enmiendas, o que se atiendan sus preocupaciones. Sin embargo, en términos generales coinciden con la intención legislativa al señalar lo siguiente:

“Apoyamos la intención de la medida de masificar la disponibilidad de recursos profesionales de la salud, para la atención más efectiva y amplia de las necesidades de salud de la población en una situación de emergencia, como puede ser un fenómeno atmosférico de consecuencias graves sobre nuestro sistema de salud, o la presente pandemia que tantos riesgos y consecuencias ha tenido sobre nuestra población.” (pp. 2)

Entre sus recomendaciones, abogó por aclarar en la Exposición de Motivos que el desconocimiento sobre el contagio y propagación del COVID-19 no estuvo solamente limitado a los hospitales, sino por la comunidad profesional y científica en general. De igual modo, sostiene necesario que se incluyan enmiendas para “cualificar y delimitar, de manera más precisa y específica, quiénes deben estar cobijados bajo dicha normativa.” En cuanto a sus recomendaciones específicas, señala entre estas:

- Aclarar los servicios de salud que estarían cubiertos por la inmunidad, en circunstancias donde se declare una emergencia mediante Orden Ejecutiva.
- Limitar la inmunidad a profesionales de la salud con licencia vigente y colegiación activa. En el caso de entidades jurídicas, extender la inmunidad solo si el servicio fue ofrecido por un profesional con licencia y colegiación vigente.
- Incluir una cláusula general para no limitar la inmunidad a profesionales de la medicina, enfermería y técnicos de emergencias médicas. Sugiere que el lenguaje a incluirse haga referencia a lo siguiente: “a todo profesional de la salud, como dentistas, farmacéuticos, tecnólogos médicos, y otros profesionales de la salud, con licencia vigente y colegiación activa en Puerto Rico para ejercer la profesión.”
- Extender la inmunidad a residentes de medicina y medicina dental, que ya han completado sus grados de medicina, o medicina dental, y que se encuentran en proceso de obtener su licencia.
- Excluir de la inmunidad a estudiantes de medicina de primer año. Por entender que es un servicio dirigido a pacientes, entienden conveniente que se limite la autorización a residentes o profesionales de la salud con licencia. Sobre ello destaca: “... los estudiantes no tienen licencia, no han completado sus estudios básicos y debe destacarse que la supervisión en un momento de emergencia puede no existir o ser deficiente.”
- Evaluar a los servicios voluntarios que presenten los profesionales de la salud, bajo un estándar de cuidado especial, de conformidad a la totalidad de la emergencia. En este sentido, argumentan: “... en una situación de emergencia, por terremoto, huracán, pandemia, y otras causas, se dan situaciones imprevistas, donde no hay un escenario clínico controlado, donde no hay un claro expediente médico disponible y donde los profesionales de la salud tienen que tomar decisiones rápidas, fuera del marco regular de sus funciones clínicas.” (pp. 3)

De un análisis de las recomendaciones del Recinto, concluimos que éstas no necesariamente se desprenden de las enmiendas introducidas por el P. de la C. 18. En su lugar, el Recinto aprovecha la coyuntura para proponer un lenguaje alternativo al estado de derecho vigente, así como para atender sus preocupaciones respecto a la inmunidad provista a ciertos estudiantes de medicina, y su amplitud y alcance en profesionales de la salud.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico certifica que el Proyecto de la Cámara 18 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Sin lugar a duda, ante los estragos provocados por eventos atmosféricos, y más recientemente, ante las consecuencias acaecidas por la pandemia del COVID-19, nuestro pueblo se desborda en solidaridad y empatía con sectores de mayor vulnerabilidad.

Con la aprobación del P. de la C. 18, se enmienda la Ley del Buen Samaritano a los fines de fomentar que profesionales de la salud, entre estos médicos, enfermeras y tecnólogos médicos, así como organizaciones dedicadas a proveer asistencia ante desastre naturales, o atender situaciones de emergencias al amparo de una declaración de emergencia mediante Orden Ejecutiva, o por disposición de la Asamblea Legislativa, éstos puedan proveer servicios médicos sin estar sujetos a una reclamación en su contra por responsabilidad civil. Sin embargo, la inmunidad a extenderse no es un cheque en blanco, ya que subsiste la concurrencia de la buena fe en las actuaciones de estos profesionales, para que entonces se active la inmunidad.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 18, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 459, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Regla 6 y añadir el un inciso (r) a la Regla 64 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, con el fin de ~~añadir~~ establecer la obligación ~~de que el~~ al Ministerio Público ~~provea~~ de proveer al imputado, copia de todas las declaraciones juradas previo a la vista de causa probable para arresto, de modo que este pueda reaccionar y preparar una defensa adecuada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de los Estados Unidos de América y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exigen que, para poder expedir una orden de arresto contra un ciudadano, es necesaria una determinación de causa probable por parte de un juez. U.S. CONST. AMEND. IV, CONST. PR ART. II, § 10.

En el caso particular de Puerto Rico, este proceso está regulado por la Regla 6 de Procedimiento Criminal, 34 LPRA Ap. II R. 6. La mencionada regla establece un mecanismo procesal en el cual el Ministerio Público tiene la encomienda de probar que los elementos del delito imputado fueron satisfechos y la posible conexión de ese delito con la persona imputada. De este modo se satisface el requisito constitucional de que se determine causa probable para arrestar o detener a una persona. *Pueblo v. Irizarry*, 160 DPR 544, 555 (2003). Este proceso constituye el inicio de la acción penal en nuestro ordenamiento jurídico, debido a que, a partir de una determinación de causa probable, ~~es que~~ los tribunales adquieren jurisdicción sobre la persona imputada. *Pueblo v. Rivera Martell*, 173 DPR 601, 608 (2008). Sin esta determinación de causa probable, el proceso no puede continuar. E.L. CHIESA APONTE, DERECHO PROCESAL PENAL DE PUERTO RICO Y ESTADOS UNIDOS, VOL. III, FORUM 1995, PÁGS. 4-5.

Así mismo, tanto la Constitución de los Estados Unidos de América como la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le garantizan a todo ciudadano ~~que viva en Puerto Rico~~, que no será privado de su libertad o propiedad sin un debido proceso de ley. U.S. CONST. AMEND. V Y XIV, CONST. PR ART. II, § 7. Ello comprende que, en todo procedimiento adversativo se le garantice ciertas exigencias mínimas. Estas son las siguientes: Primero; una notificación adecuada del proceso, Segundo; un proceso ante un juez imparcial, Tercero; la oportunidad de ser oído, Cuarto; el derecho a conainterrogar a los testigos y examinar la evidencia presentada en su contra, Quinto; estar asistido por abogado y Sexto; que la decisión tomada se fundamente en la evidencia presentada y admitida en juicio. *Hernández v. Secretario*, 164 DPR 390, 379 (2005).

Con respecto al derecho a conainterrogar a los testigos y examinar la evidencia presentada en su contra, se refiere a que antes de que el imputado pueda ser despojado de su libertad, conozca los hechos y el contenido de lo que se le imputa, de modo que tenga la oportunidad de poder confrontar la prueba en su contra, para aceptarla o refutarla. El prohibirle a un imputado tener conocimiento de aquellos hechos que se le imputan y se presentan mediante una declaración jurada, es enajenar al imputado del proceso que se realiza en su contra. Limita el acto de defenderse, pues no puede aceptar o refutar aquello que tan siquiera conoce. Se convierte entonces en un procedimiento a ciegas, donde el imputado ignora lo que está ocurriendo.

Por otra parte, el derecho a estar asistido por abogado, presupone que ~~éste~~ este último ~~esta~~ está preparado para elaborar aquellos argumentos y defensas que procedan en dicha etapa. Esta preparación incluye que la defensa tenga conocimiento de los hechos imputados. El no tener acceso al contenido de estas declaraciones juradas, impide la efectiva representación legal, debido a que sus argumentos dependen estrictamente del conocimiento que adquiera del contenido de estas. El acceso a las declaraciones juradas, permitiría al abogado observar, si de las propias declaraciones surge ausencia de prueba *prima facie* de los elementos del delito, o la conexión de los mismos con el imputado. De igual forma, le permitiría al abogado levantar defensas afirmativas, que, de prosperar, pudieran conllevar a la extinción de la acción penal en contra del imputado.

A tales efectos, y en la búsqueda del interés público, es menester de esta ~~Cámara de Representantes~~ Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de garantizarle a todo imputado, las exigencias mínimas del debido proceso de ley en el proceso de determinación de

causa probable para arresto, cuyo requisito es uno constitucional. Por tanto, se establece que todo imputado que asista a la vista de Regla 6, tendrá derecho a requerir copia de toda declaración o declaraciones juradas que el Ministerio Público tenga en su posesión en el sumario fiscal al momento en que se presenta una denuncia. Esto en nada limita o afecta la discreción o facultad del Ministerio Público para decidir qué prueba presentará ante el magistrado que presida la vista de determinación de causa para arresto.

DECRÉTASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Regla 6 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que lea como sigue:

Regla 6. Orden para arresto a base de una denuncia.

- (a) Expedición de la orden. Si de una denuncia jurada o de la declaración o declaraciones juradas sometidas con la denuncia o del examen bajo juramento del denunciante o sus testigos, si algunos, constare que hay causa probable para creer que se ha cometido el delito por la persona o personas contra quienes se imputa, el magistrado expedirá la orden para el arresto de dichas personas, con excepción de lo dispuesto en la Regla 7 (a). El Ministerio Público tendrá discreción para presentar cargos en ausencia a toda persona sospechosa de delito cuando entienda que existen circunstancias justificadas, excepto: (a) cuando el sospechoso comunique por sí o a través de su representación legal que está disponible para acudir a la vista de Regla 6 o su alzada, en el día y la hora indicada por el fiscal; (b) cuando se tenga al sospechoso de delito y esté bajo custodia estatal o federal en una institución penal; (c) cuando se tenga del sospechoso de delito una dirección física de trabajo o dirección residencial en el cual se pueda notificar personalmente de la radicación de cargos en su contra. El tribunal deberá evaluar la justificación presentada por el Ministerio Público para radicar en ausencia antes de tomar una determinación. No obstante, la determinación del Ministerio Público de que existen circunstancias justificadas para someter el caso en ausencia será merecedora de amplia deferencia por parte del magistrado. La determinación de causa probable podrá estar fundada total o parcialmente en una declaración por información o creencia con suficiente garantía circunstancial de confiabilidad. El imputado tendrá derecho a requerir copia de toda declaración o declaraciones juradas que el Ministerio Público tenga en su posesión en el sumario fiscal al momento de presentar la denuncia, previo al inicio de la vista de causa probable para arresto. Cuando hubiere más de una persona afectada, el magistrado podrá expedir una orden de arresto para cada una de ellas. El magistrado hará constar en la denuncia los nombres de las personas examinadas por él para determinar causa probable.

El magistrado podrá también determinar causa probable para creer que se ha cometido un delito sin necesidad de que se presente ante él una denuncia cuando haya examinado bajo juramento a algún testigo o testigos que tuvieren conocimiento personal del hecho delictivo. En tales casos, el magistrado, además de la expedición de la orden de arresto o citación, deberá levantar un acta concisa y breve en la que exponga los hechos del delito por el cual determina causa probable, la fecha, hora y sitio donde se cometieron, el delito imputado y el nombre y dirección del testigo o testigos examinados por él bajo juramento para determinar causa probable.

En esta determinación de causa probable el imputado tendrá derecho a estar asistido de abogado, a contrainterrogar a los testigos en su contra y a ofrecer prueba en su favor. Además, previo al comienzo de la celebración de la vista, el imputado tendrá derecho a obtener copia de la denuncia o denuncias, así como de la declaración o declaraciones juradas que posea el Ministerio Público en el sumario fiscal. El incumplimiento de lo anterior será considerado una violación al debido proceso de ley. En aquellos casos en que la vista sea por una violación a ~~las secs. 602 et seq. del Título 8~~ la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada,; se seguirán los procedimientos establecidos en ~~la sec. 640 del Título 8~~ el Artículo 3.10 de dicha Ley referente a la comparecencia de un representante del Ministerio Público.

Cualquier magistrado podrá expedir una orden de arresto contra una persona a quien se le imputa la comisión de un delito, aun cuando la sala donde actúe el magistrado no tenga competencia para la celebración del juicio contra el imputado. En tal caso, luego de expedir la orden de arresto y de cumplir con los trámites preliminares que se establecen en estas reglas, el magistrado ordenará que se transfiera el caso a la sala correspondiente para la continuación del proceso criminal.

- (b) Forma y requisitos de la orden de arresto. La orden de arresto se expedirá por escrito a nombre de El Pueblo de Puerto Rico bajo la firma y el título oficial del magistrado que la expidiere, dirigida para su ejecución y diligenciamiento a uno, varios o a cualquier funcionario del orden público. Ordenará el arresto de la persona o personas a quienes se les imputare el delito y que una vez arrestadas se les conduzca sin dilación innecesaria ante un magistrado, según se dispone en la Regla 22 (a). Una dilación en conducir ante un magistrado a una persona arrestada que sea mayor a (24) horas se presumirá irrazonable. La orden deberá además, describir el delito imputado y deberá especificar el nombre de la persona o personas a ser arrestadas y, si los nombres son desconocidos, designará a dichas personas mediante la descripción más adecuada posible que las identifique con razonable certeza. La orden deberá expresar también la fecha y el sitio de su expedición y el monto de la fianza fijada por el magistrado que la expidió. También, la orden deberá estar acompañada de toda declaración o declaraciones juradas que obren en el sumario fiscal al momento de presentarse la denuncia o denuncias, lo cual el Juez o Jueza hará constar en la orden de arresto.

- (c) ...”.

Artículo 2.-~~Se enmienda~~ añade un inciso (r) a la Regla 64 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, ~~a los fines de añadir el inciso (r),~~ para que lea como sigue:

“Regla 64. Fundamentos de la moción para desestimar

La moción para desestimar la acusación o denuncia, o cualquier cargo de ~~las mismas~~ estas solo podrá basarse en uno o más de los siguientes fundamentos:

- (a) ...

...

- (r) Que se ha presentado contra el acusado una acusación o denuncia, en violación al debido proceso de ley.”

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 459, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 459 tiene como propósito enmendar la Regla 6 y añadir el inciso (r) a la Regla 64 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963 con el fin de añadir la obligación de que el Ministerio Público provea al imputado, copia de todas las declaraciones juradas previo a la vista de causa probable para arresto, de modo que pueda reaccionar y preparar una defensa adecuada, y para otros fines relacionados.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico solicitó comentarios al Departamento de Justicia, Sociedad para la Asistencia Legal (“SAL”), Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (“CAAPR”), y al Proyecto Inocencia de Puerto Rico. La Comisión que suscribe tuvo acceso al expediente de la medida en el Cuerpo Hermano, incorporando a su análisis los comentarios vertidos por la Lcda. Mayra López Mulero y el profesor Luis A. Zambrana González. Al momento de redactar este Informe el CAAPR no había enviado su memorial.

ANÁLISIS

Sociedad para la Asistencia Legal

La Sociedad para la Asistencia Legal comienza su escrito apoyando el proyecto de ley, pero sugiriendo enmiendas que se discutirán más adelante.

Citando las Reglas 5 y 6 de Procedimiento Criminal, SAL enfatiza se requiere que para una determinación de causa probable para arresto esté fundamentada sobre una denuncia jurada, una declaración jurada sometida con la denuncia o por el examen del denunciante bajo juramento. De otro lado, se consideran como derecho que cobijan al imputado: que cuente con representación legal, que pueda contrainterrogar a los testigos en su contra y que pueda presentar prueba a su favor. Bajo estos preceptos, en teoría, se garantizan los derechos que tiene toda persona imputada de delito de poder defenderse adecuadamente en dicha etapa de los procedimientos, de los cargos que se alegan cometidos por este.

Sin embargo, tales garantías se hacen inoperantes dado que *“aun cuando el imputado se encuentre presente y asistido por abogado, el Ministerio Público no está obligado a ofrecer prueba testifical y puede someter el caso únicamente mediante la presentación de denuncia o declaraciones juradas”*. Se incluye, además, que el magistrado tiene amplia discreción para determinar, si se examina, o no, bajo juramento al denunciante o a los testigos. Ante tal escenario, el imputado de delito queda impedido de ejercer su derecho a contrainterrogar efectivamente debido al desconocimiento de los hechos alegados en su contra por parte del Estado. Lo anterior afecta, intrínsecamente, el derecho constitucional de toda persona a defenderse de los actos que se le imputen. A esto le añadimos que durante los pasados años ha ido en incremento la cantidad de vistas de causa probable que se celebran en ausencia del imputado de delito.

Sabido es que, tanto por jurisprudencia federal y local se ha determinado que el Ministerio Público “tiene la obligación de ofrecer a la defensa toda prueba exculpatoria que logren recopilar”. Este principio no se circunscribe a evidencia y declaraciones que estén bajo la custodia del Ministerio Público, sino que se extiende a toda prueba que esté en manos del Estado²⁷.

Haciendo un análisis del proceso judicial en caso de que nos encontremos ante un delito grave, enfatiza que el imputado de delito no goza del derecho a tener la declaración de un testigo que fuese divulgado en la denuncia pero que no prestó su testimonio durante la vista de causa probable para arresto, o Regla 6, a menos que este sea utilizado y declare en la vista preliminar. De no hacerlo, la defensa deberá esperar a que el dicho testigo presente su declaración en la etapa de juicio o a que el Ministerio Público renuncie a dicho testigo como parte de su prueba.

En resumen, nuestro ordenamiento jurídico no le permite a la defensa el derecho a acceder a declaraciones juradas presentadas en su contra, y que fueron utilizadas como base para la determinación de causa probable para arresto, o Regla 6, hasta que dichos declarantes presenten su testimonio en alguna de las etapas subsiguientes del proceso judicial, o en el momento en que el Ministerio haya determinado renunciar a dicha declaración.

Finalmente, y cónsono con lo anterior, la SAL propone que se prohíba “*la presentación de casos a través de declaraciones juradas y en ausencia de testigo(s) o declarante(s)*”. Destacan que, el Proyecto de Reglas de Procedimiento Criminal de noviembre de 2018 presentado por el Comité Asesor Permanente para la revisión de dichas reglas contempla en la Regla 206 propuesta el acceso a copia de las declaraciones juradas. Se dispone como sigue:

“Regla 206. Causa probable para expedir orden de arresto

(A) *Expedición de la orden*

...

(B) *Fundamentos*

La causa probable para arresto deberá estar fundamentada total o parcialmente en una declaración de propio y personal conocimiento o por afirmación o creencia con suficiente garantía circunstancial de confiabilidad. Al efectuar una determinación sobre causa probable para arresto, el tribunal podrá considerar:

- (1) *El examen bajo juramento de la persona denunciante o sus testigos.*
- (2) *La declaración o las declaraciones juradas escritas sometidas con la denuncia, en cuyo caso la persona imputada tendrá derecho a su entrega.*
- (3) *Una combinación de los métodos pautados en los dos incisos anteriores.*

...”

Concluyen estableciendo que no existe razón alguna para que nuestro estado de derecho promueva un desbalance tan lesivo e injustificado entre los participantes del proceso penal. El poder acusatorio del Estado se convierte en excesivo cuando se ejerce arbitrariamente dejando desprovista a la parte imputada del ejercicio adecuado de sus garantías constitucionales y estatutarias.

Proyecto Inocencia de Puerto Rico

Mediante Memorial Explicativo, Proyecto Inocencia de Puerto Rico de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, expresa su apoyo a la aprobación de esta medida. De hecho, añaden que, no existe razón alguna para que la Asamblea Legislativa no actúe inmediatamente y lo apruebe, y con ello, confían en que el sistema de justicia penal será uno aún mejor.

²⁷ Pueblo v. Velázquez Colón 2008 T.S.P.R. 124

Explican que, según se desprende de la exposición de motivos del P. de la C. 459, el acceso a las declaraciones juradas, permitiría al abogado observar si de las propias declaraciones surge ausencia de prueba prima facie de los elementos del delito o la conexión de los mismos con el imputado, que actualmente, por el contrario, la defensa se ve obligada a allanarse a la determinación de causa probable en la vista de causa para arresto, a cambio de una fianza nominal; y a tener que depender de las etapas posteriores para poder preparar una defensa adecuada del imputado. Tal es el caso, que, el imputado que comparezca asistido de representación legal y los casos se presentan mediante declaraciones juradas, su función se limita a confiar en el buen juicio del magistrado o magistrada que preside el proceso, y, aun en los casos en que el testigo declare que la defensa no tiene el derecho ni acceso a las declaraciones juradas.

En *Pueblo v. Irizarry*, 160 DPR 554 (2003), no permiten acceso a las referidas declaraciones juradas de los testigos hasta una vez los mismos declarasen en etapas posteriores. Convirtiéndose esto en una dilación innecesaria, y siendo, peor aún, en los casos que se celebran por videoconferencia en tiempos del Covid-19, ciertamente trae como resultado una desventaja adicional para la defensa.

Favorablemente, el que la defensa tenga acceso a las declaraciones juradas desde la Vista de Causa Probable para arresto, Regla 6 de Procedimiento Criminal, beneficia para una defensa adecuada y se garantizan, a su vez, dos derechos fundamentales del debido proceso de ley: el derecho a conainterrogar a los testigos y examinar la evidencia presentada en su contra, y, estar asistido por un abogado.

Departamento de Justicia

EL Departamento de Justicia, no favorece la aprobación del P. de la C. 459, y esboza que, “en lugar de actualizar y dar agilidad al proceso, consideramos que lo propuesto atenta contra el ideal de una justicia rápida y eficiente, sobrecargando innecesariamente y restringiendo el inicio de la acción penal en una etapa temprana del proceso, que incluso es previa al inicio de la acción penal”. (pp. 10)

A su juicio, se estaría brindando un acceso injustificado a todas las declaraciones juradas, y, se estaría convirtiendo la vista de determinación inicial de causa probable para el arresto, en una vista formal, en una vista preliminar o incluso en una especie de juicio. Incluso recalcan que, las protecciones constitucionales se activan luego de que un juez determina la causa probable para citar o arrestar a un ciudadano. Actualmente, el proceso de Regla 6 es de naturaleza no adversativa, y lo propuesto en esta medida convertirá el proceso en uno potencialmente adversarial.

Siendo la Regla 6 de Procedimiento Criminal, una regla fundamentada en el mandato del Artículo II, Sección 10 de nuestra Constitución, que dispone que solamente se expedirán mandamientos autorizados por autoridad judicial, cuando únicamente exista causa probable apoyada en juramento o afirmación. Y es que, el imputado, una vez se presente causa en su contra, tiene a su favor la Regla 95 de Procedimiento Criminal, la cual dispone que, previa moción del acusado a partir de su primera comparecencia al proceso asistido por el abogado en los casos de delito menos grave; o de la lectura de acusación en los casos de delito grave; el tribunal ordenará al Ministerio Público a descubrir cualquier declaración jurada de los testigos de cargo, en los menos graves. Una vez se determina causa probable para arresto, se le entregan al imputado copia de las declaraciones de los testigos, que hayan sido interrogados en la Regla 6.

Pese a que esta medida, busca garantizarle al imputado el debido proceso de ley, el Departamento entiende que, lo imprescindible en la etapa inicial de determinación de causa probable para arresto es que se satisfagan específicamente cuatro exigencias constitucionales del debido proceso de ley; a saber: que el mandamiento autorizando el arresto se expida por autoridad judicial;

que exista causa probable; que la causa probable esté apoyada en juramento o afirmación; y que se describa particularmente la persona a detenerse.

El Departamento de Justicia, coincide, con las expresiones del Tribunal Supremo, en el caso de *Pueblo v. Rodríguez López*, 155 DPR 894 (2001) en que, de manera cautelosa, se debe evitar que la vista de casusa probable para arresto se convierta en otra vista preliminar, no se convierta en otra vista preliminar o en un mini-juicio. Por esto, el que tengan acceso a las declaraciones juradas previo a esta primera vista, haciendo salvedad de que, estas son una herramienta para impugnar la credibilidad del testigo, podrían levantar controversias sustanciales, lo que consecuentemente implica extensión del calendario de los procesos, y a su vez, ocasionando un gasto adicional para el Estado. No obstante, realizan salvedad de que, los asuntos de credibilidad o valor probatorio no se resuelven en la etapa procesal de Regla 6, lo que ocasiona que, si no hay testigo, no hay contrainterrogatorio, por lo cual, no hay motivo para proveer copia de la declaración jurada al imputado.

Incluso, reconocen que el estado de derecho es cambiante, y que debe ser continuamente atemperado a las necesidades sociales actuales, y para ello el Tribunal Supremo reconstituyó al Comité Asesor Permanente de Reglas de Procedimiento Criminal, en el 2017, al cual se le encomendó que actualizara el Informe de Reglas de Procedimiento Penal presentado en 2008, y luego de varios comentarios, se recomendó un Proyecto de Reglas de Procedimiento Criminal, sustituyendo las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963.

Con este proceso, el Departamento de Justicia, en su presentación, expresó que la norma propuesta en la Regla 206, no tiene contraparte en el Regla 6 vigente. Explicado esto, entienden que es prudente darle al espacio al Comité Asesor Permanente instituido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, para que formule de manera integral sus recomendaciones a la Regla 6 junto con el resto de las Reglas de Procedimiento Criminal.

López Mulero Estudio Legal

La Lcda. Mayra López Mulero, considera que esta medida es oportuna y logra un balance entre el interés del Estado de encausar a los que delinquen y el derecho de todo ciudadano a tener una defensa adecuada, desde etapas tempranas de los procesos. Por tanto, respalda su aprobación. También, bajo su análisis, esboza que “la conclusión ineludible es que el Ministerio Público tiene el control sobre el proceso para bloquear el interés del denunciado en ejercer esos derechos que la Regla 6 de Procedimiento Criminal le reconoce, pero que solo se activan si está presente durante la vista... lamentablemente esto ha provocado y provocará al abuso de esa discreción concentrada únicamente en los fiscales” (pp.6).

Prof. Dr. Luis A. Zambrana González **Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico**

Mediante memorial al efecto, y bajo el análisis de un marco constitucional y doctrinario aplicable, el profesor de derecho Zambrana González avala la aprobación del P. de la C. 459. Explica que, esta medida robustece los derechos de la ciudadanía durante una etapa crítica que podría conllevar la pérdida del derecho fundamental a la libertad. Y es que, en un ordenamiento que contempla penas sumamente elevadas, y condiciones penitenciarias precarias, es lo más acorde con una perspectiva garantista mínima en el ámbito procesal-penal, la extensión del derecho a confrontación durante esta etapa. Y a su vez, podría abonar considerablemente a un mayor rigor de análisis sobre el testimonio donde descansará una determinación de causa probable para arresto, esto sin olvidar que Puerto Rico, es una de las jurisdicciones más punitivas del mundo, y como mínimo se debería reconocer mayores garantías, para que los procesos penales sean más rigurosos y menos arbitrarios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico certifica que el Proyecto de la Cámara 459 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 459, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de lo Jurídico”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, de conformidad con la Sección 32.3 del Reglamento solicitamos el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 171 que se incluyó en el Calendario de Órdenes Especiales anterior y no se le había dado lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se le dé lectura a la Resolución Conjunta del Senado 171.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 171, la cual fue descargada de las Comisiones de Gobierno; y Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Lcdo. Juan C. Blanco Urrutia, y al Director Ejecutivo de la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR), Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez, o a sus sucesores, tomen todas las medidas necesarias y requieran a las agencias, corporaciones públicas y municipios elegibles las acciones correspondientes para implantar el Programa de Retiro Incentivado, creado bajo la Ley 80–2020, conocida como “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”, en cuanto a los empleados no esenciales ya identificados en cada entidad. Esto, sin menoscabar los derechos de los empleados esenciales identificados a acogerse a este retiro incentivado, una vez completado el análisis correspondiente y el impacto presupuestario conforme a la reingeniería de puestos en cada entidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta muy preocupante y lesivo a las expectativas de retiro de nuestros empleados públicos, que por sobre un (1) año de la aprobación de la Ley 80-2020, conocida como “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos” no haya culminado su

implantación y el consecuente retiro de los participantes de este programa. Particularmente, porque desde su inicio recibió señalamientos requiriendo información pública y proyecciones de impacto fiscal por la Junta de Supervisión Fiscal (JSF), en cuanto al posible incumplimiento con el Plan Fiscal Certificado, conforme a la Ley Federal, PROMESA. Expresiones, que han redundado en que el Gobierno ha aplazado la vigencia del Programa de Retiro incentivado de dicha Ley 80-2020, hasta llegar a unos entendidos con dicha Junta sobre el alcance e impacto de la misma. Una acción, que ha dejado desprovisto de esta ventana de retiro a miles de empleados del gobierno y nuestros municipios.

Por tanto, a través de la Resolución del Senado 32, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico ha llevado a cabo una investigación exhaustiva sobre las alternativas y los planes implementados o proyectados por el Gobierno para cumplir con la Ley 80-2020, *supra*. A tales fines, la Comisión de Gobierno ha realizado cuatro (4) Vistas Públicas durante el presente año 2021; el 12 de marzo, el 6 de abril, el 14 de mayo y el 8 de julio. A las Vistas Públicas, comparecieron representantes de las siguientes agencias: Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), Administración de los Sistemas de Retiro (ASR). Además, se recibieron comunicaciones de diferentes funcionarios y servidores públicos de agencias del Gobierno, de la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc., así como de empleados afectados. Es decir, una amplia participación de todos los componentes, partes responsables y posibles beneficiarios de este Programa de Retiro.

A tenor con este proceso, la Comisión de Gobierno radicó un Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 32, que se recibió por este Senado en la Sesión Ordinaria del pasado día 16 de agosto de 2021, y que expresa entre sus recomendaciones el presentar una Resolución Conjunta para obligar la implementación de la Ley 80-2020, *supra*, en una primera etapa sobre aquellos empleados no esenciales identificados en las agencias. En resumen, dicha recomendación surge de la información vertida en la consideración y discusión sobre este asunto, el cual se detalla en el Informe Parcial señalado. Fundamentalmente, sobre los procesos llevados a cabo por OGP, AAFAF, ASR, las agencias elegibles del Gobierno y municipios para la identificación y cualificación de los empleados con interés a participar de este retiro incentivado pertenecientes a la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, y de la Ley Núm. 1 de 16 de abril de 1990, según enmendada.

Específicamente, en este análisis por agencia, corporaciones públicas y municipios de empleados elegibles se distingue en cuanto a los empleados esenciales para el funcionamiento de la entidad correspondiente o aquellos no esenciales, conforme al Artículo 9 de la Ley 80-2020, *ante*, sobre puestos vacantes, reclutamiento y ahorro determinado. Esto es vital, porque al autorizarse el ocupar aquellos puestos vacantes de empleados que proveen servicios esenciales y que opten por este retiro incentivado, las proyecciones de ahorro que persigue la medida se trastocarían de forma marcada. Por otro lado, al eliminar las plazas de empleados no esenciales, se traduce en un ahorro inmediato en nómina de un cincuenta por ciento (50%) del salario de los mismos a las entidades elegibles.

De manera concreta, el Director Ejecutivo de la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR), Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez, enfatizó en su ponencia que conforme a los formularios y solicitudes recibidas en la plataforma que habilitó OGP, se acogieron al Programa un total de 10,553 empleados, de los cuales las agencias identificaron como empleados esenciales 6,564 y como no esenciales 3,989, así como los empleados municipales correspondientes. Así, que este proceso de la Ley 80-2020, *ante*, ha culminado sobre los empleados que solicitaron y son elegibles a participar de Programa de Retiro, por la categoría de esenciales o no, restando por cumplirse el retiro de los mismos.

Así también, es importante destacar que el Artículo 8 de la Ley 80-2020, expresa las obligaciones y deberes de las agencias, entre los cuales se enumeran; garantizar que los participantes cumplen con los requisitos establecidos; pagar a cada participante el importe del monto de la pensión vitalicia del programa (50% del salario de la retribución equivalente a la compensación bruta anual más alta devengada de cualquiera de los últimos tres (3) años), pagar la aportación patronal correspondiente al Plan Médico que provee el programa (\$100.00 mensuales) y discontinuar las aportaciones al Seguro por Desempleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y al Fondo del Seguro del Estado (FSE), a la fecha que el empleado ingrese al Programa, entre otras. Además, en su Artículo 10, dispone que el Director de la OGP, junto al Administrador de los Sistemas de Retiro (ASR), tendrán todos los poderes necesarios y convenientes para implementar la misma. Particularmente, la facultad de requerir a las agencias que realicen todos los actos que estimen necesarios y convenientes para implementar el programa; requerir a las entidades nominadoras toda información para evaluar las solicitudes, así como preparar el Formulario de Elección y establecer mediante Carta Circular conjunta, el procedimiento, los términos y formularios para la implementación del programa y las disposiciones de esta ley.

Otro aspecto esencial a este asunto, es la comunicación que remitiera la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) al Lcdo. Omar Marrero, Director de AAFAF, con fecha del 22 de junio de 2021, en respuesta a la información que le habían remitido el 1 de abril sobre la señalada Ley 80-2020. Esta comunicación, expresa a modo general que toda reforma al sistema de pensiones tiene que restaurar el balance fiscal y tener garantías de pago. Puntualizan, que dicha Ley 80-2020 no puede aumentar costos al Plan Fiscal Certificado. **Asimismo, la JSF acepta que este programa puede generar ahorros en agencias y municipios bajo ciertas condiciones, aunque los datos del Gobierno reflejan, en su mayoría, un aumento de costos.** (subrayado nuestro)

En detalle, la comunicación señala varias recomendaciones y cambios a la ley para hacer factible el programa, entre estos: que se enmiende la Ley para implementarla por etapas, para que sea la Junta la que autorice el retiro de empleados a base de ahorros al Plan Fiscal, que los pagos del programa de retiro se realicen bajo el nuevo Sistema de Pensiones, conocido como “Pay as you go” bajo la Ley 106-2017, que cada agencia se comprometa a eliminar toda plaza de empleados no esenciales que se retire y el que no se creen nuevas plazas a estos fines, así como que el Gobierno autorice al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a retener las partidas de los municipios para pagar las partidas que correspondan por el Sistema de “Pay as you go”.

En cuanto a estas propuestas de la JSF, entendemos destaca su admisión de que la Ley 80-2020, pudiera aplicarse en determinados escenarios (agencias y municipios) cumpliendo con los parámetros de ahorros del Plan Fiscal Certificado. Esto, aún cuando alegan, requeriría su implementación por etapas, que entienden la Ley al presente no permite.

Sin embargo, aunque coincidimos con la contención de la Junta de que la Ley 80-2020 pueda implantarse por etapas, diferimos en cuanto al argumento de que bajo la estructura actual de la misma no se permita dicha acción. Al contrario, cuando precisamente la Ley determina diferentes pasos o fases para su completa implantación como son los procesos para que los empleados elegibles soliciten su participación al Programa, completando los Formularios de Elección entregados por su patrono, el que una vez reciban estos formularios completados se cuantificará el número de empleados que se acogieron al mismo, a base de lo cual se procederá a validar la proyección del impacto fiscal al presupuesto del Gobierno y se evaluarán las medidas de reorganización o planes de acción necesarios para el cumplimiento de los planes Fiscales por la JSF. De manera particular, como hemos señalado, la crucial determinación de si los empleados son esenciales o no al funcionamiento de cada agencia, corporación pública o municipio elegible, lo cual posibilita el que pueda ocuparse dicha plaza del

empleado retirado clasificado como esencial, que significaría el honrar un 50% del salario más alto devengado en cualquiera de los últimos tres (3) años a éste, adicional al salario del empleado que vendría a sustituirlo.

Así que, conforme a lo expuesto, entendemos urgente y muy legítimo el ordenar al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Lcdo. Juan C. Blanco Urrutia, y al Director Ejecutivo de la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR), Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez, o a sus sucesores, el encausar las acciones requeridas para implantar en su primera fase este Programa de Retiro para los empleados no esenciales identificados, que por disposición de esta Ley sus puestos se eliminan al quedar vacantes. Más aún, como hemos reseñado, cuando en la comunicación de la JSF a la AAFAP, con fecha del 22 de junio de 2021, aceptan que el Programa de Retiro Incentivado puede generar ahorros en agencias y municipios, siendo factible su implementación de forma parcial, lo cual ordenamos en esta Resolución Conjunta. Estableciendo muy claro, que esta medida constituye un paso inicial de Justicia Social, conforme a este contexto y las expectativas generadas a nuestros trabajadores para acogerse a este retiro incentivado. Sin menoscabar los derechos de los empleados esenciales a acogerse a este retiro, una vez completado el análisis correspondiente y el impacto presupuestario de su retiro a base de una reingeniería de puestos en las diferentes entidades.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Ordenar al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Lcdo. Juan C. Blanco Urrutia, y al Director Ejecutivo de la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR), Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez, o a sus sucesores, tomen todas las medidas necesarias y requieran a las agencias, corporaciones públicas y municipios elegibles las acciones correspondientes para implantar el Programa de Retiro Incentivado, creado bajo la Ley 80–2020, conocida como ‘‘Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos’’ en cuanto a los empleados no esenciales ya identificados en cada entidad. Esto, sin menoscabar los derechos de los empleados esenciales identificados a acogerse también a este retiro incentivado, una vez completado el análisis correspondiente y el impacto presupuestario conforme a la reingeniería de puestos en cada entidad, que no excederá de un periodo de sesenta (60) días de aprobada esta Resolución Conjunta.

Sección 2.- Se otorga un plazo de treinta (30) días laborables a los funcionarios señalados para el cumplimiento de lo aquí ordenado, específicamente en cuanto al retiro incentivado de los participante identificados como no esenciales en las agencias, corporaciones públicas y municipios elegibles, así como el someter a la Asamblea Legislativa, por conducto de las respectivas Secretarías de Cámara y Senado, un informe detallado de las acciones realizadas, que incluirá los fundamentos y razones de cada agencia para realizar la determinación sobre los empleados que identificaron como esenciales o no, y la reingeniería de puestos correspondiente.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto del Senado 80, titulado:

“Para enmendar el sub-inciso (5), del inciso h, del acápite 2, de la Sección 6.5, del Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de, además de ofrecer cursos de capacitación y estudios continuados en materias financieras económicas, se incluyan cursos de gerencia de proyectos a los empleados públicos de las agencias; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 80 propone enmiendas al texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas al texto en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2,

después de “recursos” insertar “,”

Página 1, línea 3,

después de “tiempo” eliminar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 2, párrafo 3, línea 2,

después de “en” eliminar “la Isla” y sustituir por “el país”

En el Decrétase:

Página 3, línea 14,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

Página 3, línea 21,

después de “(IDEA)” insertar “,”

Página 5, línea 1,

después de “Gobierno” eliminar todo su contenido

Página 5, línea 4,

después de “término de” insertar “noventa”

Página 5, línea 13,

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, hay una solicitud de turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Sí, quiero consumir un corto turno sobre la medida porque es bien importante recordar que la mayoría de las veces en donde perdemos la confianza en la gestión pública es precisamente porque esa gestión se ve caracterizada por una serie de irregularidades que son típicas en donde no hay gerencia de proyecto, en donde no se sabe para dónde va. La mayor parte de las veces se anuncia cualquier proyecto, sea de Administración, o se generen cualquier, algunas de las áreas, y, sin

embargo, después del aplauso típico y del entusiasmo sobre el proyecto en particular ocurre entonces el momento en donde perdemos la confianza porque esa gestión se ve caracterizada por empezar y no terminar.

Yo creo que somos a veces el país de las inconclusiones, es decir, empezamos las cosas y nunca se terminan o se terminan después de tantos años y después de tantas enmiendas al proyecto original, que nadie sabe ni siquiera por qué es que se construyó algo o por qué se decidió aquello o por qué se implantó un reglamento o por qué se deciden las cosas. Uno va a cualquier oficina y le pregunta a empleados públicos: “¿Y por qué esta regla?; pues, yo no sé, porque la pusieron”; o, “¿por qué es que se hace esto de esta manera?; pues, no sé, desde que yo llegué se hace así”; “oiga, pero quién es el responsable?; pues yo no sé quién será”.

Es decir, hay una, una ausencia de la idea de logros, de metas, de objetivos medibles que hace que la gestión pública se convierta, primero, en uno de los elementos que atenta contra cualquier presupuesto, que atenta contra la confianza, contra la transparencia.

Y, finalmente, a veces lo que comenzó con la alegría de cortar una cinta y de anunciar grandes cosas termina con la amargura de gente presa, con la amargura de personas que no saben ni siquiera por qué es lo que están haciendo en la fase del proyecto que les tocó.

Así que hay muchas razones que inciden en no concluir algo y una de ellas es precisamente porque el que no sabe hacia dónde se dirige no sabe si llegó, no sabe si se perdió, no sabe a dónde va. Y esto como que lo hemos amasado y lo hemos incluido en casi el carácter de nuestra gestión pública, esto es pa' treinta (30) años, esto es ocho (8) horas. Y todas esas expresiones contradicen nuestro llamado amor a la patria.

Podemos levantar una súper bandera en la Sanse borrachos y aparecer en una foto como si fuéramos liberadores o próceres, pero a la hora de asumir responsabilidades por terminar lo que se nos puso en nuestras manos, concluirlo con éxito, el éxito se aleja de nuestro entorno y de nuestro panorama. ¿Quién quiere tener éxito?

Oye, llegas a un trabajo y las personas te dicen: “No te ajores tanto, esto no es pa' eso”. Y eso obra profundamente en la capacidad que tiene este pueblo de generar un pensamiento que nos lleve hacia la verdadera transformación. Y a veces nosotros le echamos culpas a los gobiernos y le echamos culpas a mucha gente y a los municipios y a los alcaldes y a quien sea porque esa es la segunda mala costumbre de cuando no hay Gerencia de Proyecto, cuando no hay metas, cuando no hay objetivo, cuando no se sabe hacia dónde uno se dirige.

Así que los proyectos, además de todo eso, que esto puede ser sumamente filosófico, estamos entonces en el área de que un proyecto que se, que en un momento dado tenía un costo, cuando termina, termina teniendo cincuenta (50), sesenta por ciento (60%) por encima del costo original, no porque, no es porque el costo de la vida de allá haya subido, sino porque la irresponsabilidad de quien no sabe lo que está haciendo casi le dirige por el mapa de ruta certero del fracaso.

Así que este proyecto, señora Presidenta, es importante porque crea un Consejo Asesor para el Desarrollo de la Carrera Pública. O sea, ya es tiempo de que no se... no exista esta idea de que estás trabajando en el Gobierno porque no hay más nada o que estás trabajando en el Gobierno..., que podamos nuevamente elevar esa conciencia de que el trabajo en el área pública tiene dignidad, como la tiene. Yo recuerdo en el pasado que la gente aspiraba a trabajar en el Gobierno porque el gobierno representaba una escalera hacia el éxito del país. Hoy en día es como que, pues, pues no encontré en otro la' o, tengo que estar en el Gobierno o en un “fast food”, que ya pagan ocho cincuenta (8.50) la hora con beneficios.

Entonces, yo digo, bueno, ¿qué debemos de hacer? Primero, tenemos que tener un sentido, algo que rija el asunto y no caiga en manos de la incertidumbre y la vaguedad de nuestras leyes. Pues

lo primero, crea un Consejo Asesor para el Desarrollo de la Carrera Pública que garantiza que la capacitación de estas personas te incluya la noción de logros, la noción de metas y la noción de compromiso, tres (3) elementos fundamentales para tener éxito. Y se crea el Instituto de Administra..., es un Instituto para el Adiestramiento y para la Profesionalización del Empleado de Gobierno (IDEA). Esos son dos elementos fundamentales que irán afectando transversalmente todo reglamento de toda agencia. Aquí no hay un gasto adicional, aquí existe la oportunidad de poder devolverle a cada agencia profesionalismo.

Yo lo dije en mi Turno Inicial, basta con ir a la calle Guayama y usted ver una fila que va desde esa calle, los que la han visitado, hasta la avenida Barbosa, y por otro lado llega hasta Quintana, y ver personas que están haciendo fila desde las ocho de la noche (8:00 p.m.) del día anterior para lograr llegar a la puerta y coger un turno para el próximo día. Y eso revela claramente que ahí no hay nada de Gerencia de Proyectos, ahí lo que hay es una gerencia de ineficacia.

Entonces, para poder evitar eso yo creo que no solamente debemos de concentrarnos en cómo, como dicen por ahí, cortar la grasa, o cómo llenar nuestra boca de discursos que parecen de guapo de barrio, no, no, estamos hablando del profesionalizar, de poder entrar en una consideración diferente de lo que es el servidor público, que todo el mundo que sirve a nivel público se sienta orgulloso y orgullosa de lo que está haciendo.

Así que yo le pido a los compañeros y compañeras que, aunque esto es un Proyecto por Petición, yo estoy totalmente identificado con el mismo principalmente porque creo que hay una parte en la Biblia que dice que un pueblo sin profecía es un pueblo que se desenfrena. Esta pieza legislativa reconoce el adiestramiento, que sería equivalente quizás, metafóricamente, a la profecía, el adiestramiento lo considera, lo constituye como parte esencial del principio del mérito.

Creo que no nos debemos de rendir ante la idea de que algo, algo mejorado sí es posible; no debemos de rendirnos ante la necesidad de transformar; no podemos acostumbrarnos a que por uso y costumbre las cosas estén mal, ah, ¿fuiste a CESCO?, pues, vas a esperar cinco (5) horas; ah, pero, o sea, ¿estuviste cinco (5) horas?, bueno, yo estuve seis (6); quiere decir que hemos mejorado. No hemos mejorado nada. Yo creo que debemos de proponernos de que el sector público se profesionalice, se capacite y pueda ser competitivo en las metas, en los logros, en los objetivos que hemos trazado como pueblo.

Esto es un gran proyecto y es importante que lo asumamos con nuestro voto y que finalmente podamos dotar a nuestro gobierno de una capacidad de poder elevar la estima de nuestra labor pública y obviamente pueda elevarnos la posibilidad, a la posibilidad de que lo que empezamos lo terminemos por lo menos. A veces yo le digo a personas que conozco: “Oye, ¿tú quieres ver el carácter de la inconclusión? Pasa por cualquier urbanización y vas a ver, vas a ver que encima de cada casa, de muchísimas casas, hay varillas de lo que empezaron y nunca terminaron”. En municipios usted ve unas aceras que las empezaron y nunca las terminaron, usted ve puentes que no llevan a ningún sitio, usted ve CDT's que ya ni se usan, usted ve un montón de cosas que si hubieran estado considerados dentro del concepto de Gerencia de Proyectos, que es un concepto moderno, un concepto de administración moderno, esas cosas no hubieran pasado.

Pero si lo que queremos es acostumbrarnos a la mediocridad, pues, preparemos algunos, algunas resoluciones de reconocimiento para el mediocre. Pero si lo que queremos genuinamente es abrir el espacio para que nuestro país progrese pensemos más allá de la bandera en Sanse, adiestrémonos y capacitémonos.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

La Comisión de Gobierno tuvo el honor y la responsabilidad de trabajar el Proyecto del Senado número 80 del compañero Vargas Vidot y precisamente el proyecto conlleva una enmienda bien significativa relacionado a lo que es la Ley Núm. 8 del 2017, la cual crea la Administración y Transformación de Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.

Y la enmienda percibe un punto sumamente importante porque en los últimos tres o cuatro años se escucha en Puerto Rico hablar de Gerencia de Proyectos y ahora la modalidad es que sale un proyecto a subasta, se va a confeccionar un proyecto o una pre-subasta y se nombra a un gerente de proyecto, y vamos a nombrar un gerente de proyecto porque el Gobierno en ese momento no tiene las personas con la capacidad y el conocimiento para acoger esos proyectos.

Y decía el compañero Vargas Vidot de lo que conlleva un proyecto que empieza por ejemplo en quinientos cincuenta mil (550,000) dólares, sigue teniendo enmiendas en el camino, el que está administrando el proyecto no conoce nada de gerencia, no conoce nada de administración y el proyecto termina sobrepasando un cuarenta y cinco (45) o un cincuenta por ciento (50%) en órdenes de cambio y si la agencia o el municipio no tiene los fondos el proyecto muere en el momento porque ya no está el Banco Gubernamental de Fomento donde se iba a buscar dinero para acabar diferentes obras públicas, tanto municipales como estatales.

Y la propia Ley Núm. 8 del 2017 crea el Instituto de Adiestramiento Profesional de los Empleados de Gobierno de Puerto Rico, conocido como "IDEA". Y cuando se creó la Ley, se enmendó la Ley, se trabajó este Instituto, se hizo con un fin de capacitar y orientar a los empleados públicos del Gobierno en todas las ramas, porque no solamente se extiende al Gobierno Central, sino a aquella corporación pública que lo solicita en el Gobierno, de igual manera se le da la capacitación.

Y teniendo Puerto Rico un "boom" de proyectos que han de correr, no teniendo el personal concerniente en los municipios o en el Gobierno, es tiempo entonces que se establezca como un requisito el curso de Gerencia de Proyecto a los empleados públicos, como un requisito. Y esta Oficina, la Oficina de Administración de los Recursos Humanos del Gobierno, pueda orientar a través de IDEA, dar el concepto, llevarlo, capacitar a esos servidores públicos, ahora no como una electiva, sino como un curso relacionado a que conozcan Gerencia de Proyecto.

En muchas ocasiones salen convocatorias en el Gobierno, establecen requisitos de administración y el empleado público llegó y tomó tal vez otros talleres o seminarios que lo ayudan a mantener una capacitación continua, pero no lo llevan a otras áreas de crecimiento, como son los cursos de Gerencia de Proyecto y Administración.

Y lo que conlleva la medida, el Proyecto del Senado número 80 es enmendar la Ley Núm. 8 del 2017 a los fines de crear algo bien importante, que son esos cursos de Gerencia de Proyecto, para que los servidores públicos tengan las herramientas y si algún municipio o alguna agencia de gobierno subasta un proyecto tenga administración y tenga personas para consultar dentro de la agencia y le pueda decir, estamos en esta etapa, qué nos falta, tal o más cual. Porque en muchas ocasiones lo que vemos al final de las auditorías son los señalamientos, que se malversaron fondos, pero no, es que la persona dice, yo no malversé fondos, me presentaron una orden de cambio, yo la miré, entiendo que el proyecto la necesita para salir hacia adelante, pero el que la firma no tiene el conocimiento de lo que está firmando y al final del camino terminan en un referido al Departamento de Justicia, a otras instrumentalidades, por falta de conocimiento. Y lo que conlleva esto es, ese curso esencial de Gerencia de Proyectos para que haya mayor conocimiento y el conocimiento conlleva responsabilidades. Y tengamos entonces una gama de servidores públicos dispuestos, con conocimiento y capacidad para aportar.

Se habla que Puerto Rico tiene cerca de cuarenta y dos (42) billones de dólares en fondos federales que muchos de ellos los va a administrar, el setenta por ciento (70%), el Departamento de la Vivienda. ¿Y en el Departamento de la Vivienda tenemos todo el personal capacitado en gerencia y administración de proyectos? ¿Y los que van a correr con las otras agencias de gobierno, con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y los que van a correr con AFI; y los que van a correr con Edificios Públicos; y los que van a correr en la Autoridad, en cada uno de ellos?

Pues, por lo tanto, si nosotros tenemos el personal capacitado y adiestrado con los cursos necesarios yo no tengo que seguir haciendo subcontratos para decir, subcontrátate a un gerente de proyecto porque yo no tengo a nadie en la agencia que tenga la capacidad. Y ahora hemos visto que la modalidad es subcontrata, abre una propuesta para que subastemos y aparezca un gerente de proyecto porque yo no tengo a nadie que tenga la capacidad. ¿Y cuánto me cuesta ese gerente de proyecto cuando yo tengo el servidor público capacitado y adiestrado para ello?

Pues precisamente, lo que busca esta enmienda es que, a través de lo que es el instituto de adiestramiento y personalización de los empleados de gobierno, tengamos entonces otra herramienta adicional en servidores públicos prestos, con deseo y conocimiento de aportar esa área para ayudar a echar hacia adelante la protección de los recursos humanos, la protección de los fondos públicos y podamos tener y decir que tenemos un gobierno en donde confiar, que tenemos servidores públicos de primer orden. Y lo que busca la medida es crear esa responsabilidad haciéndolo compulsorio, que aparezcan esos cursos de Gerencia de Proyecto para que los empleados públicos se puedan seguir capacitando.

Esas son nuestras palabras, señora Presidenta. Agradezco al compañero Vargas Vidot por el Proyecto del Senado número 80 y sé que va a ser un voto unánime de todas las delegaciones referente a mejorar los servicios y sobre todo seguir capacitando a nuestros servidores públicos que son personas de primer orden en Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, voy a tomar un breve turno sobre esta medida porque tengo que...

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: ...decir algo.

Este proyecto, que es por Petición, y es bien importante mencionar esto de que es un proyecto por Petición, según nos describe el compañero Vargas Vidot, yo creo que el país se siente frustrado no tan solo porque las cosas, algunas no culminan, algunas están necesitadas no tan solo de gerenciarse correctamente, sino falta de un elemento importante que en este país se toma muy a la ligera, que se llama la planificación. Nosotros podemos establecer unos objetivos, pero si no los planificamos en un país donde no existe una estadística de nada, no medimos nada, no podemos tener una planificación exitosa.

Yo entiendo que esta medida, y qué buen que esta medida llega aquí a este Cuerpo, porque la costumbre no puede ser la mediocridad, muy bien comparto las expresiones del compañero Vargas Vidot, porque mi padre siempre hablaba, sus años que estuvo trabajando y le dedicó al Gobierno, hablaba de la excelencia del servicio público, de aquella excelencia que aquella generación le dio al país gloria en términos de lo que era el servicio público del país y el orgullo de aquellos servidores públicos que no necesariamente eran quienes más ganaban, sino que hacían un trabajo de calidad para el país.

Pero más que eso, más que eso, yo voy un poco más allá, cosa que en algunos momentos he pensado en legislar, pero me parecería que en este momento sería crear una carga adicional a una necesidad que tiene el país, y es, como bien propone esta medida, necesitamos educar, ¿pero desde

cuándo necesitamos educar? Yo creo que en este país, a diferencia a otros países, principalmente Latinoamérica o en Europa, donde la vida económica conlleva del conocimiento desde niños del tema económico porque viven intercambiando moneda.

Y es increíble lo limitado que nosotros en nuestra -digamos- educación en este país vivimos en desconocimiento de lo que es la esencia del conocimiento económico, pensamos que un (1) dólar vale cien (100) centavos, cosa que no es así. Y tenemos una clase de economía doméstica que nos enseñan a hacer bizcochos, pero no sabemos la “Ley de Oferta y Demanda”, no conocemos el valor de las cosas. Pero cuando salimos de cuarto año tenemos que enfrentarnos a una vida profesional y a trabajar y hacer cosas del cual nuestro sistema académico no nos enseña. Y no podemos tener éxito si nosotros no nos podemos administrar a nosotros mismos, poder administrar un país correctamente.

Y, compañeros, no es tan solo adiestrar a los empleados públicos a hacer o a conocer sobre la gerencia y la administración financiera pública, sino que tenemos que crear una cultura, una cultura en términos de planificación económica y financiera, una cultura de excelencia hacia lo que es el servicio público y pa’ que no sigamos viviendo lo que vivimos en este país.

Así que mi invitación sobre esta medida que tenemos que evaluar muy bien todos, como país, es que podamos encaminar hacia el futuro y preparar el sistema de educación de nuestro país a que no tengamos que capacitarlos a nivel profesional después que se gradúan, sino que comencemos a crear esa cultura en nuestros niños jóvenes desde sus inicios en su educación formal.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta. Y muy buenas tardes a todos los distinguidos, distinguidos y distinguidas personas que nos acompañan en la tarde de hoy.

Hay dos cosas que es bien importante traer aquí. Corrigiendo al senador Aponte Dalmau, el programa de economía doméstica en nuestras escuelas intermedias y superiores es mucho más que hacer un bizcocho, se aprende precisamente de todos aspectos que tienen que ver con la economía, o sea, es una de las alternativas hacer bizcochos, pero hay otras áreas. Yo nunca en mi vida de Dios cogí una clase de costura fuera de lo que fue la clase de economía doméstica y por lo menos, mientras mis hijos crecían aprendí a hacerles yo misma, era verdad que usaba un patrón, pero acostumbraba a hacerle la ropa a mis hijos desde pequeños.

Sin embargo, eso es lo que cada cual le gusta. Pero algo bien importante que se trae en esta asignatura es precisamente aspectos que tienen que ver con la salud y en un momento dado era de niñas solas, luego se convirtió en que los varones también participaban del curso de educación -perdón-, de economía doméstica.

Dejando claro -¿verdad?- cuál es el currículo de este programa, voy entonces a lo que la iniciativa del compañero Vargas Vidot con relación a la Ley 80. Es muy serio, justo y posiblemente hasta genera unas economías a cualquier departamento, especialmente el que tiene que -¿verdad?- gerenciar proyectos y todo este tipo de cosas, pero hay que mirar precisamente la Ley 8 del 2017 y les digo por qué. Uno de los aspectos que a mí siempre me preocupó de la Oficina -¿verdad?- que una vez OCLARH o ..., cada cuatro años le ponen un nombre distinto, pero todo el mundo sabe de lo que estamos hablando, y es que precisamente ante esta Oficina había toda la administración de todo lo que era crecimiento profesional, educación continua, cursos que tenían que ver -¿verdad?- con alguna modalidad o algo que era completamente nuevo, cuando empezaron, entraron las computadoras a nuestras agencias, era allí donde recibíamos precisamente -¿verdad?- estos adiestramientos desde cómo manejar una computadora y así, sucesivamente, una serie de cursos, desde lo que era lo básico

hasta lo más complejo y quizás más detalladamente programas que de alguna manera impactaban la agencia para la cual usted iba allí a coger esos adiestramientos.

Sin embargo, algo que descubrimos aquí en una vista pública con ellos es que aquí la mayoría, para no decir el cien por ciento (100%), de las agencias gubernamentales montan dentro de su plan de gobierno montan precisamente lo que es educación continua y adiestramiento. Muchas de ellas están en la libre -¿verdad?- selección de que no voy a pagar a esta oficina para que me adiestre a los empleados, contrataban dentro, especialmente las corporaciones, mucho dinero para posiblemente ofrecer. Y no estoy hablando de esta en específico, sino lo que es la modalidad entre lo que es esta oficina versus las agencias gubernamentales.

Por lo tanto, yo creo, muy buena la medida y muy bien intencionada, porque todo lo que va -¿verdad?- en dirección de crecimiento profesional en nuestros servidores públicos eso, pues, nos garantiza que entonces el servicio público va a ser de mejor calidad y posiblemente generamos muchas economías, quizás pueda haber una inversión para yo preparar mis empleados públicos en el área, pero sin embargo más adelante puede generar economías y la está haciendo nuestros propios servidores públicos, no tenemos duda de eso.

Pero tenemos que investigar, especialmente al legislador que propone la medida, de que busquemos cómo está funcionando, vamos a hablar esto ya en reglamentos -¿verdad?-, como está funcionando esta oficina versus las agencias gubernamentales, especialmente las corporaciones.

Mi amigo “Ramoncito” hablaba -¿verdad?- de la, por ejemplo, la Autoridad de Carreteras y Transportación, yo estuve allí también y pude ir a adiestramientos, pero a la oficina -¿verdad?- de OCLARH en aquel momento, pero sin embargo en la Autoridad pagaban para que se le dieran entonces los adiestramientos compañías privadas porque eso existe un área en cada corporación de adiestramientos y servicios a los empleados.

Así que esto es algo que tenemos que mirar, que si hay necesidad de que la medida pueda auscultar un poco más para garantizar que sea esta gente quienes ofrezcan este tipo de adiestramiento -¿verdad?- o educación continua a los empleados que de alguna manera tienen que ver con -¿verdad?- con Gerencia de Proyectos y demás, porque hay otras que posiblemente no lo ven como una necesidad, aunque yo entiendo que cuando hablamos de proyecto, los proyectos no importa -¿verdad?- que sean de construcción, también hay proyectos que tienen que ver en el área de educación, hay proyectos que tienen que ver con la salud. En fin, siempre existe el área, el tema es bien amplio en el Gobierno, pero, sin embargo, mucho cuidado cuando queremos darle la responsabilidad. Y que no estoy diciendo que no tengan el personal, lo tienen, pero las agencias pues tienen la potestad de escoger quiénes le dan la educación continua a los empleados.

Quería -¿verdad?- traer -¿verdad?- esta observación, sí, avalando el Proyecto, pero que no perdamos de perspectiva de que esto no se quede en letra muerta, porque posiblemente es tan y tan amplio cómo podemos nosotros -¿verdad?- velar para que nuestra agencias hagan uso de estos recursos y así, pues, ellos trabajan con ingresos propios también, así que las agencias pagan por que se les dé esos adiestramientos en esta oficina a los empleados y empleadas públicos.

Dejando esto -¿verdad?- como simplemente conocimiento de lo que hay, posiblemente ha habido ya unos cambios, porque yo hace tiempo que salí del servicio público “per se” de agencias gubernamentales como tal, del Ejecutivo, pero esa era la realidad hasta los otros días que preguntamos a la persona que dirige esa oficina y en cuanto a cómo funcionaba el área de adiestramiento o educación continua de los empleados públicos.

Esas son nuestras expresiones, señora Presidenta.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, para un...

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migadalia Padilla.

SR. VARGAS VIDOT: Un punto de aclaración a la senadora.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de que el senador Vargas Vidot tome sus cinco (5) minutos, ¿algún senador desea tomar un turno?

Adelante, senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Que agradezco muchísimo las palabras de la senadora y yo creo que sí debemos siempre tener esa precaución de que no se convierta en un negocio, como se ha convertido en el pasado. Sin embargo, en este caso en particular no es, no es educación continua general, estamos hablando exclusivamente de Gerencia de Proyecto, y es que se tenga la noción de Gerencia de Proyecto.

Y lo segundo, en la página 4 del propio proyecto, en la línea del 8 al 11, para beneficio y tranquilidad de la conciencia nuestra, se describe exactamente a quiénes se les va a considerar para dar ese tipo de capacitación.

Y finalmente, en la línea 10 de esa misma página y 11 dice: “Donde se le dará prioridad a la Universidad de Puerto Rico”. Es decir, que esto va acompañado de nombre y apellido para que no aparezcan los amigos del alma buscando que se le moje el bolsillo.

Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado número 80.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 80, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 204, titulado:

“Para enmendar el *inciso a del* Artículo 16, *del Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” de la Ley 2-2011, conocida como Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación a fin de enmendar el inciso a y a fin de permitirle a confinados que hoy no tienen la oportunidad de rehabilitarse participando en los Programas de Desvío, eliminar el inciso 2 y reenumerar los incisos 3 y 4 como 2 y 3; y para* otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 204 propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

después de “delito” insertar “;”; después de “confinamiento” insertar “;”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

después de “efectiva” insertar “;”

En el Decrétase:

Página 2, línea 3,

después de “Rehabilitación” insertar “””

Página 2, línea 7,

eliminar “proceso” y sustituir por “procesos”

Página 3, entre las líneas 9 y 10,

insertar un nuevo inciso 4, que lea “(4) toda persona convicta por delito grave de primer grado.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 204 según ha sido enmendado.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta, antes de que se apruebe el proyecto, para consumir un turno de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Buenas tardes a los compañeros, a los presentes aquí en Sala, a los que están viéndonos a través de las redes sociales o de los sistemas televisivos.

Hoy tenemos ante nuestra consideración en el Senado el Proyecto del Senado 204, de mi autoría, que busca enmendar la Ley 2 del 2011 del Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Y quiero que subrayen en sus mentes “rehabilitación” porque precisamente de esto es que se trata este proyecto. Y se trata precisamente para que los convictos que no pueden ser rehabilitados por el programa de desvío podamos ampliar los requisitos y así estos convictos puedan participar de este programa, de los cuales son varios, dentro de este programa de desvío, pues, hay una gama de servicios para ellos.

Nosotros sabemos que la población penal es vulnerable en múltiples sentidos y aspectos, yo creo que el aspecto que más podríamos mencionar es el aspecto emocional, psicológico de estos convictos. Sabemos que cuando el confinado se encuentre haber cumplido con una parte sustancial de su sentencia, y quiero -¿verdad?- hacerlo claro porque no es ahora que todos los convictos puedan participar de un programa de desvío, sino tiene que ser convictos que hayan cumplido una parte sustancial de sus sentencia y que tengan una buena conducta. Así que no es solamente que hayan cumplido parte de su sentencia, sino que también hayan podido probar que tengan una buena conducta y que hayan sostenido una buena conducta.

Ahora, el problema que tenemos es que solamente unos pocos son elegibles y lo que queremos lograr con este proyecto es ampliar estos requisitos para así brindarle una oportunidad que propenda en la total rehabilitación de estos convictos y prepararlos para la libre comunidad, porque precisamente lo que queremos que esos convictos una vez cumplan su sentencia, su condena, puedan ir a la libre comunidad y puedan rehabilitarse dentro de la comunidad, no solamente mientras estén encarcelados, sino que también en la libre comunidad puedan ser rehabilitados porque esto es un proceso, no es solamente el que cumplió su sentencia y ya está rehabilitado, estos convictos cuando salen tienen que

volver a ser rehabilitados, tienen que acostumbrarse estar en la libre comunidad y para esto tienen que haber tenido un sentido de confrontamiento dentro de su confinamiento.

Ahora, quiero dejar alto claro, y es que este proyecto viene atado al respeto a las víctimas, nosotros no estamos tomando por sentado que no estamos respetando el dolor de las víctimas o de sus familiares, no estamos dejando sin efecto la condena del convicto. Y quiero que eso quede claro. Simplemente, le estamos dando la oportunidad a que terminen de cumplir su pena en un programa que les permita adaptarse a la libre comunidad o que les permita adaptarse a otros programas sociales que quizás no han podido hacerlo durante el tiempo que estuvieron convictos.

Ahora, cuando nosotros analizamos la palabra rehabilitación precisamente esta palabra lo que habla es de volver a habilitar, a ser funcional, funcional a alguien. Y de esto es lo que nosotros debemos tratar cuando nosotros tratamos temas de los convictos, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, muchas veces lo que solamente notamos es la palabra “corrección”, pero no anotamos la palabra “rehabilitación”.

Ahora, muchos confinados han perdido la funcionalidad de estar libremente en la sociedad. Pero también debo mencionar que conozco muchos casos de confinados que han tenido un confrontamiento con su propia vida entre cuatro paredes, muchos han encontrado mientras han estado encarcelados su propósito de vida, muchos han tenido un encuentro con Dios mientras han estado encarcelados y hoy por hoy muchos de ellos viven para ayudar a que otras personas no cometan sus mismos errores que los llevaron a estar encarcelados.

He conocido dentro de muchos programas que hay dentro del Departamento de Corrección y Rehabilitación, he conocido dentro de esos grupos a los artesanos, tengo bolígrafos y tengo artesanías que han hecho los artesanos, muy hermosas, y ellos se entrenan para esto. He escuchado de los programas de música, no sé si han tenido la oportunidad de escuchar la orquesta “Canción de Libertad”, una orquesta muy buena, no tiene nada que envidiarle a ninguna otra orquesta o conjunto musical. Y la orquesta “Bien Llegada”. Además de programas de teatro.

Y hay algo que a mí -¿verdad?- me, como diríamos en el campo, me estruja el alma, y es que hay muchas personas que piensan que los confinados dejan de ser seres humanos una vez son sentenciados. He escuchado muchas veces la frase “que le boten la llave”, “que se olviden de ellos”, “mejor que estén encerrados”, pero ellos no dejan de ser seres humanos, allá adentro hay muchos jóvenes que nosotros tenemos la responsabilidad de rehabilitar, jóvenes que tienen una larga vida por delante y lo que queremos es que cuando estén en la libre comunidad puedan ser habilitados para que puedan servir. A todos nosotros en algún momento nos pueden servir.

De hecho, conozco una mujer que luego de salir, de cumplir su condena se convirtió en empresaria. Conozco muchos otros que se han convertido en pastores, se han convertido en evangelistas, conozco muchos otros que han levantado sus negocios, que han vuelto a hacer sus familias, que han vuelto a tener hijos. Y yo creo que es algo hermoso que nosotros pudiéramos hacer porque nosotros como legisladores tenemos la responsabilidad de hacer legislación que propende en rehabilitar y de hacer justicia.

Así que quiero agradecer al senador Henry Neumann y su Comisión que trabajó este proyecto y a los demás senadores les pido su voto a favor del Proyecto del Senado 204 para ampliar los beneficios y los requisitos para que estos confinados puedan recibir esta rehabilitación a través de los programas de desvío.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senadora Kerem Riquelme.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, si le puedo hacer unas preguntas a la compañera sobre la medida, si está disponible a contestar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Kerem Riquelme, el señor Portavoz desea saber si está disponible a contestar una pregunta.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, adelante.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Yo entiendo lo loable e importante de esta medida, pero hay un detalle que quisiera -¿verdad?- que ella me explicara, por qué usted toma en consideración que solamente el veinte por ciento (20%) del término de haber cumplido la sentencia, que no ha llegado ni a una cuarta parte de la sentencia, qué razones usted tiene para darle esa oportunidad a una persona que ni tan siquiera ha cumplido la mitad de la sentencia y ese detalle quiero saberlo por qué para efectos de la votación de la medida.

SRA. RIQUELME CABRERA: Cómo no, sí, claro que sí. Yo quiero dejar claro también que esto no solamente va al papel -¿verdad?- a la Ley, solamente al veinte por ciento (20%), sino que al final es el Secretario de Corrección y Rehabilitación quien va a tener la palabra final si este confinado merece ir a un programa de desvío.

Así que no solamente es el veinte por ciento (20%) porque hay personas que al veinte por ciento (20%) han demostrado un cambio y han demostrado que se les puede dar una oportunidad. Estas recomendaciones vinieron directamente del Programa de Corrección y Rehabilitación y así mismo la adaptamos al Proyecto.

SR. APONTE DALMAU: Yo le hago una petición. ¿Podemos declarar un breve receso?

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 204, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 204, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “inciso” eliminar “a” y sustituir por “(a)”

Línea 6,

después de “Desvío” eliminar “,” y sustituir por “.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 266, titulado:

“Para ~~añadir un subinciso 66~~ enmendar el subinciso 36, al del inciso b, del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Secretario o la Secretaria de la Agencia, diseñe e integre en el currículo del Programa de Estudios Sociales ~~y del Programa de Español~~ e Historia, en todos los niveles, actividades escolares y módulos dirigidos a brindarle a los estudiantes los conocimientos sobre los Derechos Humanos ~~y Civiles~~, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Constitución de los Estados Unidos de América y las diversas cartas de derechos, con el propósito de aumentar el conocimiento general sobre sus derechos y evitar el discrimen.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 266, propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 3, línea 2,

después de “países” insertar “,”

eliminar “al” y sustituir por “el”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

Página 4, línea 7,

Página 4, línea 13,

después de “2018,” insertar “según enmendada,”

después de “educación” eliminar “,”

después de “civiles” eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para consumir un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: “La educación es la llave que permite el acceso y el disfrute de otros derechos humanos”, según estableciera Catalina Tomasepski, Literatura Especial de la Organización de Naciones Unidas.

Con este pensamiento reconocemos la importancia de que nuestra niñez debe crecer y educarse con el poder del conocimiento para hacer valer sus derechos. Múltiples luchas han dado paso al reconocimiento de los derechos que hoy tenemos. Los mismos se esbozan en diferentes documentos como son la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Constitución de los Estados Unidos de América, las cartas de derechos creadas por legislación, entre otros.

Los derechos humanos día a día son vulnerados y al Gobierno les toca defenderlos, pero sobre todo enseñarlos y brindarles las herramientas del conocimiento a nuestra niñez. Dentro de los derechos se encuentra uno que en Puerto Rico tiene rango constitucional, que es el derecho a la educación. Por tal razón, con esta medida proponemos que en nuestras escuelas se eduque en los cursos de Estudios Sociales e Historia sobre los derechos humanos.

Tristemente, el curso de Estudios Sociales e Historia no es requisito en todas las escuelas del país. En esas escuelas donde no es requisito dicho curso, se establece que en el curso de español se otorgarán los módulos y actividades dirigidas a brindar conocimientos sobre derechos humanos. Este esfuerzo se realizará entre el Departamento de Educación y la Comisión de Derechos Civiles quien tiene la función de educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos humanos y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos.

Tenemos la obligación de gestionar ante los individuos y ante las autoridades gubernamentales la protección de los derechos humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos. Como expresó el Exsecretario General de Amnistía Internacional Salil Shetty, la educación en derechos humanos es esencial para abordar las causas subyacentes de la injusticia en el mundo, cuando mejor conozca la gente sus derechos y los derechos de otros miembros de la sociedad, mejor preparada estará para protegerlos.

La ponencia en el Departamento de Educación reconoce la importancia de la enseñanza sobre derechos humanos, a su vez expresa que en su política pública el desarrollo pleno de su personalidad y fortalecer su aprecio a los derechos humanos. A pesar de los esfuerzos que se han realizado por años, nuestra niñez y juventud muchas veces desconoce sobre sus derechos y cómo hacerlos valer. Es por esta situación que es momento de dar pasos afirmativos y que redunden en beneficio para las presentes y futuras generaciones. Es hora de brindarles las herramientas y que tengan conocimiento de los derechos.

Para terminar el turno, quiero citar a Kofi Annan Exsecretario General de Naciones Unidas y premio nobel de la paz, donde dice y cito: “La educación es la espera de los derechos humanos, es mucho más que una lección que se aprende en las escuelas o un tema que se trata durante un día, es un proceso que equipa a las personas con los medios que necesitan para vivir su vida en condiciones de seguridad y con dignidad”.

Son mis palabras, señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Buenas tardes, señora Presidenta, asimismo senadores y compañeras senadoras.

El Proyecto del Senado 266, sin lugar a dudas tiene un propósito loable, su único problema es que ya es ley lo que propone ese proyecto. Es la Ley número 11 del 5 de enero del año 2002. Así que lo que se propone en este proyecto ya constituye ley en Puerto Rico y me parece extraño que el propio Secretario de Educación, si participó en las vistas de este proyecto, no advirtiera que en efecto ya eso es legislación.

Y he notado que típicamente se están presentando proyectos aquí que ya son ley y entonces eso produce vetos -¿verdad?-. Así que mi llamado es a que examinemos con detenimiento iniciativas que son positivas como, sin lugar a dudas, es el Proyecto del Senado 266, pero eso es ley desde el año 2002. Así que me parece que esto es un ejercicio de futilidad porque ya la Ley 11 del 5 de enero de 2002, atiende exactamente esto que se propone.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rivera Schatz.

Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias Presidenta, muy buenas tardes a todos.

No solo esto es ya ley, sino voy a argumentar de lo más amplio a lo más específico. Voy a estar primero hablando de la tendencia que tenemos nosotros aquí en la Legislatura y estoy seguro en la Cámara de Representantes también por lo que he visto en los últimos cinco (5) años de legislar relacionado con proyectos que supuestamente obligan al Departamento de Educación hacer diferentes cosas.

En muchas oportunidades presentamos y votamos a favor de proyectos para que inclusive incluyan ciertos cursos dentro del Calendario de cursos que llevan a cabo el Departamento de Educación. En muchas ocasiones legislamos para que se incluyan tantos cursos nuevos obligándolos a ellos hacer esto que probablemente el día escolar no da abasto para incluir todos los cursos que nosotros queremos que ellos lleven a cabo.

Supuestamente las personas que trabajan en el Departamento de Educación son los especialistas en la materia y desde acá muchas veces les decimos no, tienes que incluir tal curso en el currículo. Ahora a lo más específico. Yo, cada vez que tengo la oportunidad doy clases, es mi pasión, me apasiona estar en un salón de clases y yo doy el curso de Historia de Estados Unidos y de Historia de Puerto Rico, esa es mi especialidad. Y yo me pregunto, el maestro de Historia, de Estudios Sociales que no incluya dentro de la materia a enseñar la Constitución de Puerto Rico, la Constitución de Estados Unidos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos es un profesor, un maestro que verdaderamente está desorientado por completo de lo que debe de ser la base, la base de los estudios de Estudios Sociales y de Historia.

Así que yo quiero recalcar que tengamos cuidado siempre en lo que le dictamos al Departamento de Educación desde acá, número uno, y número dos, aun siendo esto ya una ley, esto que se pide es lo más básico que hay, es la fundación, el cimiento de cualquier estudio de Estudios Sociales o de Historia son los derechos humanos, son las constituciones, son las cartas de derecho, eso es lo más básico en el estudio de esa materia.

Así que las intenciones de este proyecto, como fue de la Ley 11 son loables, pero ya necesariamente están incluidos en lo que uno enseña en el salón de clases como cosas que son fundamentales y básicas.

Muchas gracias Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador Henry Neumann.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta.

En cuanto al Proyecto del Senado que está en discusión, 266, estaba precisamente mirando, leyendo el informe de la Comisión con relación al mismo y curiosamente quienes representan lo que tiene que ver con la educación, Asociación de Maestros, Federación de Maestros, UNETE. O sea, en fin, personas que estos puestos ocupados por maestros o maestras o en algún momento líderes, en un momento maestros y ahora presiden entiéndase la Asociación de Maestros, pero no están exentos, o sea, son personas que conocen el currículo del Departamento de Educación.

Definitivamente, no sé si la intención en este caso -¿verdad?- de la medida sea ofrecer un curso “per se” completamente -¿verdad?- aparte o un requisito dentro del Departamento de Educación, ya sea un curso no electivo, sino algo que sea requisito para un estudiante, ejemplo, terminar la escuela superior, eso pues, básicamente quizás la autora de la medida quizás pueda explicar un poco sobre ello.

Sin embargo, las personas responsables o que representan a los grupos magisteriales, maestros, están ambos, diría los tres (3) que presentaron aquí memoriales en contra de la medida. Existen dos (2) leyes, no una, son dos (2) que van dirigido a lo que es -¿verdad?- los cursos de derechos humanos. Sin embargo, muchas veces las leyes están, el problema se llama ejecutar las mismas, se quedan meramente en letras muertas porque cuando usted las busca, parece cuando usted pregunta de que no se sabe ni de lo que le están preguntando, en este caso vamos a hablar al Departamento de Educación que es donde se está dirigiendo de que se pueda ofrecer estos cursos.

Por lo tanto, vuelvo y repito, no busquemos proyectos dirigidos a hacer más leyes porque posiblemente las leyes están, el problema mayor que existe es que no se esté ejecutando y después que usted lee la contestación que da la Federación de Maestros, la Asociación, UNETE, pues entonces nos está diciendo a nosotros, ¡Hey!, nosotros no estamos de acuerdo con esto. Por lo tanto, también tenemos que ver lo que es los programas que se preparan en nuestras escuelas porque ofrecer un curso más pues me parece que, qué bueno darles mucho conocimiento a los estudiantes y hay que cumplir con el tiempo lectivo, pero si nosotros extendemos como un requisito compulsorio o que sea parte de los requisitos para un estudiante graduarse, pues tenemos que tener mucho cuidado porque entonces no sé en qué horario del día se le pueda dar esto completamente separado cuando podemos hacerlo no solamente en currículos de Historia y Estudios Sociales, usted lo puede hacer a través del español o cualquier otra materia que de alguna manera sea relacionada con el tema.

Así que yo creo que mi sugerencia con relación al Proyecto del Senado 266, quiero presentar una Moción para que este sea devuelto a Comisión y se pueda profundizar un poco más en cuanto a cómo se puede implementar o si existen y es sencillamente el problema es de ejecución porque si las leyes están y no se están atendiendo, pues ya es otro tema que también tenemos que nosotros auscultar y no verlo como algo nuevo.

Esas son nuestra presentación y a la misma vez presento Moción para que el mismo sea devuelto a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: La senadora Migdalia Padilla ha presentado una Moción para que el Proyecto del Senado 266 se devuelva a Comisión.

¿Alguna objeción?

SR. APONTE DALMAU: No existe objeción, era la petición que íbamos a hacer posteriormente.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, el Proyecto del Senado 266...

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Yo quiero hacer una alegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para dejar claro a las expresiones que han hecho algunos de los compañeros en torno a la Ley número 11 del 5 de enero de 2002, la misma trata de derechos civiles, no de derechos humanos, son dos cosas totalmente distintas. Y antes de que se radicara el informe, que vino a través de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, se le pidieron memoriales explicativos a la Comisión de Derechos Civiles al Departamento de Educación a la Asociación de Maestros, a la Federación de Maestros y a UNETE.

En la actualidad se da como un segmento de los cursos de español y de las partes de historia algunos conocimientos generalizados sobre derechos humanos, pero no necesariamente implica la

existencia de un currículo en derechos humanos y anteriormente ya señalamos el porqué y la importancia de que nuestros estudiantes en las escuelas públicas del país reciban un curso específicamente basados en los derechos humanos por lo que esto representa para nosotros como ciudadanos.

Yo, en mi carácter personal y como autora de la medida, me gustaría que los compañeros evaluaran su punto de vista con relación a esto, pero si se entiende necesario y correcto, según dijo la compañera senadora Migdalia Padilla, que se devuelva a Comisión para que se sea más explícito con relación a lo que presenta el Departamento de Educación, lo que ha planteado anteriormente, que así se haga.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias Migdalia González.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, un breve turno sobre la medida, para aclarar algo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya está devuelta a Comisión, además de que ya estábamos en un turno de rectificación.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

No es en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

Es que me parece que, ¿se aceptó que se devolviera a Comisión? entiendo -¿verdad?-. Una vez se devuelve a Comisión, estamos solicitando y lo pondremos también por escrito que se nos una a nuestra Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales en segunda instancia, porque entendemos que el contenido tiene que ver con derechos humanos y, sin duda, podríamos ayudar muchísimo a mejorar la medida.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, para secundar la solicitud de la compañera Rivera Lassén.

SRA. VICEPRESIDENTA: La senadora Ana Irma Rivera Lassén ha presentado una Moción para que se incluya a la Comisión de Derechos Humanos, debidamente secundada por el senador Rivera Schatz. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, adelante.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 297, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el número de miembros que componen la Junta de Directores de la Compañía de Turismo e incluir dos nuevos miembros que representen los intereses de las economías locales municipales; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 297, propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado... Señora Presidenta, la medida propone enmiendas al texto en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,
Página 1, párrafo 2, línea 5,

eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”
eliminar “la Isla” y sustituir por “el país”

En el Decrétase:

Página 2, línea 2,
Página 3, línea 4,
Página 3, línea 16,
Página 3, línea 18,

después de “Puerto Rico” insertar “,”
eliminar “éstos” y sustituir por “estos”
después de “...” insertar “”
después de “cualquier” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 19,
Página 3, línea 22,

antes de “parte” eliminar todo su contenido
después “limitado a la” eliminar todo su contenido

Página 4, línea 1,
Página 4, línea 2,
Página 4, línea 3,

eliminar todo su contenido
antes de “parte” eliminar todo su contenido
después de “cualquier” eliminar todo su contenido

Página 4, línea 4,
Página 4, línea 5,

eliminar todo su contenido
antes de “parte” eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 297, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 297, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 303, titulado:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2.058 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; a fin de incluir el periodo de cuidado del recién nacido”

~~nacido~~ de la persona recién nacida como parte de la licencia por maternidad y aumentar el número de semanas de esa licencia; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 303, propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “de la Isla” y sustituir por “en Puerto Rico”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “servicio público estatal” y sustituir por “gobierno central”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para consumir un turno acerca de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Los derechos de la mujer trabajadora se han ido ganando tras una larga y cruenta lucha ante un sistema insensible y ajeno a las verdaderas necesidades de la sociedad. A pesar del aumento de mujeres en la fuerza laboral, todavía existen brechas económicas, administrativas y un patente discrimen hacia la mujer. Uno de los principales obstáculos con los que se topa una mujer obrera es el trato por el patrono cuando se encuentran en estado de gestación.

Si bien Puerto Rico ha ido enmendando sus leyes y reglamentos para brindar un trato digno y seguro a una mujer embarazada y asegurar la totalidad de sus derechos, todavía queda mucho por hacer especialmente para brindarle a la madre obrera el descanso necesario antes y después del alumbramiento.

El periodo de descanso materno que concede la licencia de maternidad no tan solo beneficia a la madre y a la persona recién nacida, sino que resultaría en beneficio del patrono, en este caso el municipio, pues tendría de regreso a una empleada descansada física y mentalmente ayudando a la productividad laboral.

De hecho, los estudios realizados por organizaciones internacionales han concluido desde hace tiempo que la licencia de maternidad es indispensable para la salud de la mujer y la persona recién nacida, así como para la productividad laboral una vez se reintegre a sus labores. Lo anterior ha promovido que organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y la UNICEF, consideren el periodo de descanso materno un derecho humano fundamental.

Por su parte, la UNICEF ha dicho que tanto las licencias de maternidad, de paternidad como las parentales, así como las políticas de apoyo a la lactancia materna en el lugar de trabajo son parte fundamental de los sistemas amplios de protección social y de las estrategias para el desarrollo del niño o niña en la primera infancia. La UNICEF continúa diciendo que las posibilidades de licencia de maternidad y de paternidad aseguran no solo que los padres puedan asumir los cuidados del recién

nacido, sino, además, que se garanticen los ingresos laborales durante el periodo de ausencia del trabajo.

Al mismo tiempo, ambos tipos de políticas son importantes para la igualdad de género en el mercado laboral, así como en el ámbito doméstico y es que muchas veces se confunde la productividad laboral con la mera presencia del empleado o empleada en el empleo cuando lo que se necesita es tener a la persona empleada en condiciones óptimas para hacer su trabajo. Lo anterior no se logra limitando la licencia de maternidad, sino reconociendo la importancia de esta para la producción laboral en el servicio público. En el caso de las empleadas del servicio público estatal, la ley les concede un término de cuatro (4) semanas adicionales para el cuidado del recién nacido además de las ocho (8) semanas antes y después del parto. No obstante, esas semanas adicionales para el cuidado no constan en el actual Código Municipal de Puerto Rico.

Parte de la intención legislativa de esta Ley es subsanar ese desfase legislativo además de aumentar el periodo de la licencia existente. Ahora bien, algunos municipios en Puerto Rico, entendiendo el importante rol de la mujer trabajadora en el servicio público, han enmendado sus ordenanzas para brindarles más derechos y tiempo de descanso luego del alumbramiento. En el caso del Municipio de San Juan, este estableció un periodo de licencia de maternidad de veinticuatro (24) semanas. Es sumamente necesario aumentar la licencia de maternidad en el ámbito municipal como una medida de carácter social y laboral que le hace justicia a la mujer trabajadora del sector público, especialmente la empleada municipal.

Esta licencia comprenderá un periodo de cuatro (4) semanas antes del alumbramiento, ocho (8) semanas después del parto y cuatro (4) semanas adicionales para la atención y el cuidado del menor. En el caso de las empleadas del Gobierno Estatal también hemos radicado legislación correspondiente para aumentar la licencia tanto al padre como a la madre y estamos pendiente a que la Comisión correspondiente le dé su curso.

Dicho lo anterior, pido un voto a favor del Proyecto del Senado 303, como una medida de justicia y carácter social en beneficio de nuestra mujer obrera municipal y que redundará inevitablemente en su producción laboral y a favor de nuestros municipios.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Tengo simplemente dos (2) grandes preocupaciones. La primera, no podemos ver esto como que se esté discriminando en contra de la mujer, en este caso de las mujeres embarazadas. Aquí tenemos que tener mucho cuidado, esta medida va dirigida a los municipios. Curiosamente, quienes se expresan es la Asociación de Alcaldes como la Federación de Alcaldes en contra de esta situación porque tenemos que tener claro en nuestras mentes que el impacto que va a tener esto en los municipios, la gran mayoría de los mismos es difícil que puedan absorber cuatro (4) semanas ya que estamos hablando que incluye cuatro (4) semanas adicionales y en el caso de lo Estatal, que ella dice que también ha presentado medida, habla también de licencia también al varón, entiéndase al padre de la criatura.

Por lo tanto, me parece que ante esta situación, si solamente participó la Asociación y la Federación y ambos vienen en contra, me parece que es una medida que nos ha llegado aquí a una situación sumamente difícil que yo quiero que no se vaya a interpretar que estamos discriminando, aquí estamos viendo ambas partes, hay que establecer un balance en cuanto el impacto que la gran mayoría de nuestros municipios.

Todo el mundo aquí sabe que apenas tienen para pagar sus nóminas de empleado, imagínense si le vamos a añadir, porque no es cuestión de que estamos poniendo algo distinto, estamos añadiendo semanas adicionales que tienen un costo que definitivamente una medida que tiene impacto como esta en lo que son -¿verdad?- entiéndase los asuntos fiscales de los municipios, pues me parece que la misma también necesita de que las enmiendas que vayan dirigidas se pueda añadir, si es posible con una posible enmienda, de que se vea cuánto le cuesta esto a los municipios cuando de cuatro (4) a ocho (8) semanas pues me parece que hay que pensarlo muchas veces.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senadora Migdalia Padilla.

Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, ¿quién puede oponerse a que las madres obreras tengan la mayor cantidad de derechos posibles dentro de lo que es razonable? Pues nadie. Pero el término correcto es ese, razonable. No es correcto que a nivel del Estado son cuatro (4) meses la licencia, eso es incorrecto, son ochenta y cuatro (84) días calendario que son más o menos dos (2) meses y medio. Lo que se pretende con este proyecto so color de ser el paladín de los derechos de las madres obreras, es llevarlo a cuatro (4) meses, cuatro (4) meses, se habla de productividad legislativa. Entonces tendrían cuatro (4) meses de licencia de maternidad más las otras licencias. Así que sería potencialmente real que una madre obrera en un gobierno municipal estuviera cinco (5) meses o poco más de cinco (5) meses sin ir a trabajar cobrando su sueldo.

Ya los gobiernos municipales tienen medidas cautelares para aquellos casos donde se requiere un término adicional, pero noto una tendencia de querer llegar a unos extremos so color de que estamos defendiendo a la mujer que son demasiados onerosos para el Estado, para la productividad laboral y para Puerto Rico en general.

Así que de nuevo, no es correcto que hay una licencia de cuatro meses a nivel del Estado, eso no es correcto, son ochenta y cuatro (84) días y aquí en los municipios que tenemos cerca de treinta y tantos municipios a punto de la quiebra reduciendo horario muchos de ellos porque no pueden pagar estamos diciendo que le vamos a elevar la licencia de maternidad no a dos (2) más las licencias que tiene, sino a cuatro (4) meses más las licencias que tiene.

Así que de nuevo, hay un refrán que dice que lo que nada nos cuesta hagámoslo fiesta, y creo que estamos yendo demasiado lejos cuando precisamente los gobiernos municipales, federados y asociados inclusive le sugirieron como enmienda que fuera opcional porque los gobiernos municipales siempre tienen la manera de si hay un caso en particular que requiere extenderle la licencia de maternidad lo hacen, así somos los puertorriqueños, pero estamos llevando la Ley 54 a niñas de doce (12) años y al noviazgo aunque ninguno de los dos (2) no sepa es la novia del otro, estamos llevando esto a proyectos de crear leyes que ya existen y ahora duplicar.

Pues entonces vamos a hacer una cosa, vamos a coger una licencia hasta que tenga quince (15) años el niño. O sea, estamos llevando esto a unos extremos que honestamente me parece que no son los correctos. Y los asociados y los federados cándidamente sugirieron que se les diera a los gobiernos municipales la oportunidad de ellos discrecionalmente concederlo dependiendo del caso que se ha traído ante ellos.

Así que de nuevo, aprobamos una medida aquí, probablemente en la Cámara se modifique o el Gobernador lo vete y entonces es que es discrimen contra la mujer o es que es machismo o es otra cosa y estoy notando mucha legislación, señora Presidenta, que se pretende aprobar aquí sin los datos. La anterior, el Departamento de Educación no habló, todo el mundo menos el Departamento de Educación y ahora esta.

Lo advierto, señora Presidenta, porque todos queremos de verdad que las madres obreras tengan las mayores garantías y las mayores protecciones, pero también tenemos que crear una cosa que se llama balance y estamos llevándolo a los extremos en mucha legislación. Ley 54 a niñas de doce (12) años que no tienen capacidad para consentir. Estamos yendo a unos extremos que no abonan nada para la protección genuina de la mujer puertorriqueña.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador Rivera Schatz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para consumir el último turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de consumir su turno, ¿Algún senador o senadora desea tomar un turno sobre esta medida?

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Yo no pensaba tomar un turno porque me parece correcta la intención de la medida, pero lo voy a tomar porque me llama la atención decir que estamos llegando a extremos. Nunca se puede decir que estamos llegando a extremos cuando se trata de protección de derechos y por eso me llama la atención. Yo podría entender preocupación en términos de los impactos fiscales y de hecho, me gustaría saber más información sobre el asunto de los municipios y cuáles son esas medidas que han estado tomando, si son mejores que lo que dice este Proyecto de Ley o si no lo son, pues también.

Pero definitivamente, quiero para récord decir que, decir que estamos llegando a extremos sería decir que cuando se están reconociendo más derechos entonces estamos hablando de extremos, eso no puede ser nunca catalogado como tal, sino con reconocer que hay momentos y situaciones donde es necesario reconocer más derechos.

En términos de lo que tiene que ver con los periodos necesarios en las licencias de maternidad, esto es un tema que por mucho tiempo siempre se está hablando, la necesidad de, en la medida de lo posible, siempre dar más tiempo en términos de los periodos que tienen que ver con las licencias de maternidad. Se ha hecho también con los temas de lactancia porque van de la mano.

Así que a mí me parece que cualquier cosa que vaya en esa línea de ir creando más espacios para que la participación de las mujeres en la fuerza laboral tenga no solamente las mejores condiciones, sino que además, tengan las mejores garantías para que el tema de la maternidad no sea un tema de conflicto con la participación de las mujeres en la fuerza laboral, pues tenemos que ver de siempre ese lado y ver que de esa manera estamos ampliando no solamente las posibilidades de las mujeres en el mundo del trabajo, sino reconociendo que no se puede mirar todo de la misma manera, sino que también hay que reconocer que hay un asunto que tiene que ver con la maternidad que va con las personas gestantes y las mujeres al empleo una vez nace la criatura y que eso hay que reconocerlo porque hasta nuevo aviso es parte de lo que tiene que ver con el asunto de la maternidad.

Así es que quiero decir con estas palabras que nunca se puede decir estamos llegando a ningún extremo. El único extremo al que no podemos llegar es el no reconocer que hay que abrir espacios para la equidad en el mundo del trabajo, sobre todo para las mujeres que todavía seguimos siendo discriminadas en el empleo.

Muchas gracias.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senadora Ana Irma Rivera Lassén.

¿Algún senador va a tomar otro turno?

Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta, un breve turno sobre la medida.

Si bien nosotros hemos buscado muchas veces, como dijo la senadora Rivera Lassén, la equidad. No veo un número de mujeres madres que laboran buscando que se extienda este periodo de maternidad. Si buscamos la parte femenina, toda la madre que me escucha hoy no va a pedir cuatro (4) semanas más, va a pedir seis (6) meses, ocho (8) meses, especialmente si es madre primeriza.

Así que yo creo que más allá de identificarnos como mujer y buscar la equidad, nos debemos de enfatizar en que la mujer es parte de la fuerza laboral de un municipio que bien va a ser impactado si hay una persona, por no utilizar la palabra mujer, que se ausente de su trabajo más tiempo, especialmente en estos tiempos que estamos viviendo en que carecemos de personal para llenar los espacios vacantes en las oficinas municipales.

Así que si hablamos de equidad, mujer que me escucha hoy afuera, no busquemos legislaciones para que se nos considere por ser mujer, busquemos proyectos para que se nos considere como una persona en la fuerza laboral que tiene la capacidad de ser madre, profesional, día a día sin que nadie tenga que mirar si llevamos faldas o pantalones en un lugar de trabajo.

Esas son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador Nitza Moran.

Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

No iba a tomar un turno sobre esta medida, pero quisiera comentar algunos de los señalamientos que se han hecho.

Yo creo que muchas veces uno escucha una objeción a este tipo de medidas con el señalamiento de que es una contradicción, se dice aspirar a la igualdad y entonces solicitar tratamiento especial. Que debemos aspirar a que se trate a todo el mundo igual, que esa es la igualdad, pero me parece que eso evidentemente es un error porque en la medida que diferentes personas tienen necesidades distintas, la igualdad solamente existe en la medida que se toman esas necesidades particulares.

Yo como varón no voy a gestar y no voy a dar a luz y no voy a lactar y sin embargo, las mujeres sí van a pasar por esa experiencia. Y, por lo tanto, no se puede hablar de igualdad diciendo que la ley va a tratar igual a uno y a otro. Para que haya verdaderamente igualdad la ley tiene que reconocer que hay personas que tienen unas necesidades particulares, que tienen unas condiciones particulares y especiales y existe la igualdad en la medida en que la ley reconoce esto. Y eso aplica a muchas otras cosas también, como estábamos hablando más recientemente en esta Sesión de hoy, con el tema del racismo evidentemente hace falta legislación contra el racismo, porque hay personas que por su color de piel sufren un tipo de discriminación y uno no puede decir que la igualdad es que la Ley trate a todo el mundo por igual, porque sabemos que hace falta legislación especial para bregar con un problema especial y por eso es que tiene que existir legislación que reconoce los derechos de las mujeres trabajadoras, porque tienen unas necesidades especiales.

Y lo otro que yo quiero señalar es que la necesidad de la licencia por maternidad y su extensión tiene que ver con otros factores. Yo podría aceptar que la licencia por maternidad no sea tan extensa ni tan larga si por ejemplo en Puerto Rico existiera un sistema eficiente, financiado por el Gobierno, por ejemplo, de cuidado de infantes en todas las comunidades de Puerto Rico.

Que la mujer trabajadora desde muy temprano puede dejar su niño o su niña en un cuidado de infantes en su comunidad e irse a trabajar sabiendo que ese niño o esa niña va a estar debidamente cuidado en ese cuidado de infantes, como existe en algunos países no estamos inventado la rueda o si en Puerto Rico a los patronos, sobre todo los que tienen una cantidad más allá de ciertos empleados

tuviera o se les requiriera que tuvieran un cuidado de infantes en el centro de trabajo. Y entonces usted va a la fábrica o va a la alcaldía donde sea que usted trabaje y usted deja su infante ahí en ese cuidado confiado de que va tener un buen tratamiento y que usted lo puede ir a lactar en un momento dado durante la jornada de trabajo, pero eso no existe en Puerto Rico, no existe y mientras no exista, pues entonces yo creo que necesariamente las licencias tienen que tomar en cuenta eso. Ojalá pronto tengamos todas estas cosas y la mujer se pueda reincorporar a sus funciones mucho más rápidamente, pero mientras no lo tengamos yo creo que tenemos que dar paso a este tipo de medida para que precisamente las madres trabajadoras tengan la posibilidad de combinar esas dos (2) funciones que se han señalado, la de madre y la de trabajadora, porque de otro modo va tener que sacrificar una o la otra o va tener que por ser madre renunciar a su empleo o por ser empleada renunciar a su trabajo y a su deber como madre y lo que queremos es que no tenga que escoger entre esas dos (2) cosas como ha pasado muchas veces con demasiadas mujeres en el pasado.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe. Le corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señora Presidenta. En las sociedades donde el sentido utilitarista toma prioridad se piensa en el ser humano como si fuera una cosa y se piensa que ninguna de las acciones administrativas dentro de la llamada economía, que como he dicho en otras ocasiones no es una ciencia financiera, sino una ciencia social esas decisiones no afectan a lo largo de la vida, a lo largo de la vida no solamente de la persona propiamente, sino también de la comunidad. La crianza es un asunto de comunidad y si lo he aprendido de Montessori y así se aprende en los países en donde la persona es parte de la responsabilidad social.

Así que podemos pensar, no debemos de pensar en cuantas veces se rompe una cera que no hace falta romperla para hacerla de nuevo de tal forma que el alcalde o alcaldesa tenga obra o cuantos disparates de plazas se remodelan para que se vea que hay una obra, pero sí hay un cuestionamiento sobre algo tan importante como ver la trascendencia de reconocer las interacciones que hay alrededor de una medida económica que tiene tangencia, que toca la vida, la vida social como es el caso de una licencia de maternidad.

Así que sí hay que pensar en cuánto dinero el municipio puede tener, pero también hay que pensar y nunca lo pensamos en cuánto dinero el municipio gasta de más, cuántas cosas se han encontrado a lo largo de nuestra historia, alcaldes y alcaldesas que han sido inescrupulosos e inescrupulosas en su gestión administrativa y los comparamos con alcaldes y alcaldesas que han sido meticulosos y meticulosas en la función que asumen y entienden que la producción de su municipio está tan vinculada a una buena gerencia como también a humanizar la acción de esa gerencia. Aquí no estamos hablando de darle un descanso a una máquina, no estamos hablando de que es una silla, no estamos hablando de, o sea despegar, digo tengo que decirlo con mucho respeto, el hecho no se puede despegar la maternidad, una licencia de maternidad, de quien tiene la maternidad, o sea eso yo no sé de donde se saca, pero no, quien está pariendo es una mujer no es el alcalde, no es el secretario, es esa mujer, parió con todas las implicaciones el parto no es una enfermedad, pero con todas las implicaciones que tiene el recién nacido, la recién nacida y la persona que lo parió o la parió eso es importante tomarlo en consideración.

Así que esta medida no podemos verla desde ese sentido tan reducido de dólares y centavos oye, pero cuántos dólares y centavos invertimos en un niño o en una niña que comete una falta y va a una institución de Instituciones Juveniles le cuesta al Estado cada niño y cada niña en ese lugar más de cien (100) mil dólares al año. Encima de eso el Estado está a cargo de más de ocho (8) mil niños

y niñas que precisamente carecieron de ese momento en donde existe esa vinculación que no es mágica, que es amorosa, que es humana, que le ayuda a adentrarse en un entorno que suele ser difícil.

Así que lo que yo estoy pidiendo es que cuando comencemos a votar sobre esto consideremos tres (3) elementos importantes que deben de considerarse además de ahorrarle los chavitos al alcalde, que es la consideración más fútil del mundo cuando se desestima al ser humano para pensar en un frío libro de contabilidad que la mayoría de las veces cuando una persona no es un buen alcalde o alcaldesa está plagado de irregularidades.

Primero, las licencias, las licencias mientras más extensas son más importantes por su potencial contribución al desarrollo infantil. Cualquier pediatra, es decir recién graduado puede decirle, cualquier psicólogo o psicóloga infantil, pediátrico, pediátrica puede enseñarnos una cuestión básica niño o niña que se cría durante ese periodo después del nacimiento más tiempo con su madre tiene más capacidades de enfrentar los entornos en una forma más apropiada. Por eso los países civilizados lo que hacen es extender las licencias, porque saben que es una contribución al Estado, es una contribución a la economía, es una contribución niño o niña que tiene más tiempo precisamente en ese proceso de ligarse a todo ese entorno en donde la madre puede ser y es un puente de convergencia, ese niño o esa niña va tener más posibilidades de que esa crianza sea más efectiva.

Segundo, por su sentido de equidad y no voy a ir más allá, porque ya han hablado aquí e ignorar la equidad. Yo nunca había visto lo he visto ya tantas veces aquí que estemos rechazando derechos, eso yo nunca lo había visto en mi vida, o sea, estemos rechazando equidad al revés. Las sociedades democráticas lo que hacen es producir una consistencia mayor en la definición de democracia y en el reconocimiento en el derecho de sus constituyentes. Por eso hablamos hoy de afrodescendencia y la Presidenta de Costa Rica, habló aplaudiéndonos por eso y de momento somos civilizados para una cosa y para otra, no.

Y tercero, porque permite una mejor conciliación de la vida productiva con la reproductiva. La madre que se tiene que ir con la tensión de quién está a cargo de su bebé, que tiene que estar desarrollando dos (2) mapas de ruta a la misma vez va tener la menos posibilidad de concentrarse en las dos (2) cosas en forma apropiada, está probado. Así es que si es que queremos productividad, pues entonces reconozcamos que el asunto de criar y desapegar a madre con su criatura en un momento no indicado es producir una tensión mayor innecesaria que cuando se asume, entonces se articula una mejor correlación ecológica entre todo el mundo.

Así que yo creo que en ese sentido todos los seres humanos necesitamos tiempo de adaptación, tiempo de integración, necesitamos la oportunidad de crear, como dicen los americanos ese “bonding”, eso no se aprende en un librito, eso no se aprende en par de semanas y por más loco o loca que esté la alcaldesa o el alcalde de que la persona regrese la realidad es que ese tiempo no vuelve atrás, porque si hay algo que no se puede recuperar es el tiempo, una vez que pasa ya no regresa y el tiempo que invertimos en lograr que esas dos (2) personas puedan ser felices, que esas dos (2) entren en una relación de equidad, esas dos (2) personas puedan readentrarse y adentrarse en un mundo tan salvaje como el que vivimos, me parece que la inversión que estamos haciendo en eso vale mucho más que poder ahorrarse la nueva estatua a don nadie que se pone en alguna esquina de alguna alcaldía.

Esto yo creo que es importante y por eso es que debemos de apoyar este proyecto y yo creo que debe ser dentro del catálogo del crecimiento democrático de nuestro país debe ocupar una alta prioridad y decir, ¡wou!, en esta segunda sesión, la realidad es que logramos cosas importantes, porque nos acordamos sobre cualquier cosa que la política no es otra cosa que la atención primordial a las condiciones en donde se desarrolla un ser humano.

Son mis palabras y espero que todo el mundo acá considere al ser humano primero.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot. ¿algún senador que desee tomar? Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Es que tengo algunas preguntas para la autora de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González, el senador Gregorio Matías indica tener una pregunta. ¿Está disponible para contestarla?

SR. MATÍAS ROSARIO: Senadora, una pregunta a nivel de municipio las estadísticas que usted tiene ¿cuántas damas utilizaron ese periodo en un periodo de año? ¿Cuántas damas utilizaron el periodo de licencia de maternidad póngale cinco (5), seis (6), siete (7), diez (10) años?

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: La mayoría de la fuerza trabajadora en el país, incluyendo los municipios está compuesta por mujeres en edad reproductiva. Ciertamente si la mayoría de la fuerza trabajadora está compuesta por mujeres ...

SR. MATÍAS ROSARIO: No senadora, no senadora, es que eso es como trivial, quiero unos números exactos, que usted tenga un planteamiento claro de que usted va ...

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Si usted me permite expresarme y contestarle los planteamientos no son ...

SR. MATÍAS ROSARIO: Sí, dígame.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Los planteamientos no son triviales, sino basados en los hechos en las diferentes entrevistas que hemos realizado a mujeres que están sencillamente, preocupadas por el tiempo que tienen que dedicarles a sus hijos y que quieren sacar a sus hijos de la pobreza y que según las estadísticas la mayoría de la población puertorriqueña vive bajo índices de pobreza y por lo tanto nuestros menores viven bajo índices de pobreza más de la mitad de las mujeres de la fuerza trabajadora tienen periodo de alumbramiento y necesitan cuidar a sus hijos.

SR. MATÍAS ROSARIO: Es el número, es el número que quiero escuchar, senadora.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Más de la mitad.

SR. MATÍAS ROSARIO: ¿Ah?

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Más de la mitad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, como Cuestión de Orden la senadora está expresándose esa es su contestación.

SR. MATÍAS ROSARIO: Está bien. La pregunta senadora o Presidenta, es por algo en específico, durante un periodo de tiempo nosotros hemos escuchado que la quiebra de nuestra isla fue, porque ofrecíamos cosas que después no eran sustentables, si nosotros no hemos un estudio claro de cuánto eso representaría a los municipios, entonces nosotros estamos haciendo lo que criticamos, haciendo leyes que posteriormente van a ser base para que los municipios sigan quebrados y sigan gastando dinero que no tienen. Eso es un número importante para nosotros saber que no le estamos adjudicando a los municipios una carga que después no puedan asumir y entonces nosotros le estamos creando un problema a los municipios. ¿Nosotros estamos aquí para crear problemas o para resolver problemas? Estamos diciendo que con esta Ley vamos añadirle tres (3) meses más. ¿Esa carga, nosotros estamos tomando las medidas o estamos haciendo leyes para que se oigan bien y después nosotros inundar a los alcaldes en un presupuesto que no puedan cubrir? Esa es mi pregunta yo quiero saber si ese estudio se hizo, si ese estudio no se ha hecho hay que volver, porque esas son las razones para que doña Jaresko, se meta en la Ley y diga que no es posible, porque no se hicieron los estudios necesarios.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Usted quiere presentar alguna moción?

SR. MATÍAS ROSARIO: Claro.

SRA. VICEPRESIDENTA: Esa es la contestación que le da la senadora y la respetamos. Si usted desea presentar una moción, aquí estamos ...

SR. MATÍAS ROSARIO: Que se devuelva a la Comisión para que se haga un estudio amplio de cuánto es la inversión que tendrían que hacer a nivel estadístico los alcaldes. Ese es mi planteamiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: El senador Gregorio Matías ha presentado una Moción para que el Proyecto del Senado 303 se devuelva a Comisión. ¿Tienen alguna objeción?

SR. APONTE DALMAU: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Portavoz ha presentado objeción, así que vamos a estar llevando a votación. Vamos a pedirle a todos los compañeros, aquellos compañeros que estén a favor para que el Proyecto del Senado 303 se devuelva a Comisión, favor ponerse de pie. Aquellos senadores y senadoras que estén en contra de que el Proyecto del Senado 303 se devuelva a Comisión favor ponerse de pie.

Habiendo ocho (8) votos a favor y ocho (8) votos en contra la Moción queda derrotada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para tomar un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, obviamente, cuando miramos la medida y el debate que se ha suscitado nadie puede estar en contra de las buenas intenciones, pero en el debate ha quedado demostrado que la práctica no necesariamente es la mejor. El compañero Aponte, su hermano es alcalde de Carolina y si le preguntáramos a cada uno de los Alcaldes de la Asociación, cómo se puede ejecutar esto de una manera eficiente y buscando lo que busca la autora de la medida, muy posiblemente todos los alcaldes como han hecho y se ha puesto aquí por escrito dirían que esta medida no se sostiene. Pero le puedo decir lo que puede pasar en la práctica, en la regla no escrita. Hoy día la mujer puertorriqueña ocupa un sitio importantísimo, como dice la compañera, aunque no sostiene estadística, cosa que le exigimos aquí a las personas cuando vienen aquí a legislar o cuando vienen aquí a deponer, les exigimos a los jefes de agencias denme estadísticas, denme los estudios, denme todas estas cosas, la regla hoy cambió no hace falta estadísticas, lo que hace falta es una buena intención. Recuerden eso al momento de las vistas públicas. Pero, fíjense que esto es lo que puede pasar, un alcalde o una entidad nominadora que abra un puesto para competir para atender los asuntos de los beneficios de su municipio de momento tiene que tomar la decisión de que si su fuerza laboral tuviese ocho (8) puestos, quizás, quizás, ese alcalde sin entrar en entrevista diga “no me las puedes coger a todas mujeres, aunque sean las más capaces, porque si se me van de maternidad vamos a tener un problema”. Y ese comentario que pudiera surgir en la fuerza laboral es peligrosísimo. La batalla que se está dando aquí en este Senado y que se ha dado históricamente, es a favor de la inclusividad, pero estas fuerzas que se están trayendo por populismo, socialismo, lo que le quieran llamar ciertamente no necesariamente reflejan lo que es la necesidad de nuestra fuerza laboral que debe ser escogida según sus méritos, capacidad y no por una cuota ni mucho menos por lucir bien en la estadística, pero si un alcalde tiene que tomar la decisión ustedes mismos le están dando la herramienta para decirle: “tienes esta persona en igualdad de condiciones, pero como está en una actividad productiva”, compañero Zaragoza estuvo en la práctica privada y sabe de lo que yo estoy hablando de los que se llama el “management”, pues no puedo tener ocho (8) o nueve (9) personas que quizás son las mejores, porque tengo que tomar una decisión de negocio, tengo que decir quien me puede producir, quien no va a estar en estado productivo eso es peligrosísimo ese debate e incorrecto dicho sea de paso.

Pues entonces volvemos a la práctica que es la más que me preocupa, le estamos pidiendo y esto yo se lo planteaba al compañero Zaragoza también, que a veces el Gobierno le pide a la empresa

privada lo que no está dispuesto a dar. En este caso es a los municipios. La Legislatura una vez más le dice a los municipios esto es lo que te toca sin sufrir los embates, entonces si usted habla con los alcaldes, yo que he hablado con muchos y antes de estar aquí los asesoraba, decían que el enemigo número uno que tienen, esto lo dicen muchos alcaldes Populares y PNP, que el enemigo número uno en contra del desarrollo económico no es la competencia, no es su posición geográfica, es la Legislatura Estatal, porque la Legislatura Estatal se pasa dando incentivos económicos, se pasa dando un montón de exenciones, si no pregúntele a Zaragoza que cuando fue Secretario le tienen que haber dicho muchas veces, “pero Secretario lo que pasa es que ustedes el Gobierno Estatal en la Legislatura me ponen un montón de cosas y la gente hace chavos a costa de mi municipio y entonces yo no puedo cobrar, no puedo hacer tal cosa”. Y hoy le estamos haciendo algo nuevo, le estamos diciendo a los alcaldes “mira hay una preocupación genuina que yo no la he escuchado en ningún método, ningún medio “by the way”. Lo que planteaba el compañero Matías en sus preguntas es, dónde está la necesidad, donde es que realmente surge este reclamo, dónde está la protesta, dónde está to’ estos asuntos que mueven la Legislatura que por lo general está en reacción. Deberíamos estar mirando los paramédicos municipales, dicho sea de paso, estuvieron expuestos, están expuestos y no le hemos da’o na. Eso debería ser una prioridad, pero esto hoy donde no tenemos consenso parecería más una medida de aplauso que una medida de preocupación. Se lo digo con mucho respeto yo siempre respeto el proceso legislativo y cómo se da, pero esto es quizás, una buena idea con mala ejecución y de eso hay muchos proyectos. Y pasará a la Cámara y en la Cámara habrá un debate parecido a este, a lo mejor habrá enmiendas, a lo mejor pasa y a lo mejor no pasa y si pasa va a la gobernación y los alcaldes federados y asociados se van a ir donde el Gobernador y van a decir, ¿Gobernador en realidad usted piensa que esto es bueno para los municipios? Ah, y no nos olvidemos del amigo eterno que está ahí, el mejor socio que tiene el Gobierno no aporta nada y cobra todo, que es la Junta a los cuales yo no los reconozco y mucho menos del tiempo de yo estar nunca le pedí una reunión ni se las pediré, porque nosotros somos un Gobierno electo, pero ellos son los que ahora dentro de los poderes plenarios del territorio son los nuevos jefes o por lo menos eso creen ellos.

Así que este debate es importante que lo tengamos para que sepamos donde todo el mundo está, pero la pregunta es dónde está la necesidad, dónde está el reclamo, deberían de llamar ustedes a sus alcaldes que son los afectados y preguntarle “hermano hace tiempo no hablamos del municipio, cómo tú crees de esta medida, en contra”. Le preguntamos donde trabajó la compañera Hau, fue a la Asociación de Alcaldes donde ella era la Directora Ejecutiva, estoy seguro que Gretchen estuviese hoy escribiendo un memorando diciéndole a los legisladores populares, “no hagan eso va en contra de lo que representan los municipios”. Obviamente, está en un rol hoy diferente como senadora, pero ella sabe de qué le estoy hablando, porque ella bregó también en la Asociación de Alcaldes como Directora Ejecutiva y sabe cómo reaccionan los alcaldes a medidas como esta.

Estoy seguro que ninguno de ustedes llamó a sus alcaldes para preguntarles cómo afectaba esto a sus municipios. Yo de vez en cuando y Migdalia lo sabe, llamamos a los nuestros y le decimos, qué tú crees de esto, hay medidas que le decimos creo que te puede ayudar y otras que no. Esta no es una medida de desarrollo económico ni mucho menos de protección. Esto es nada más y nada menos bien intencionada con mala ejecución, bien intencionada con mala ejecución. La pregunta es, aprobamos esto o no lo aprobamos, posiblemente tenga los votos para aprobarlo con el préstamo de la democracia añadida, las alianzas no necesariamente es lo mejor. Estoy seguro que el Gobernador en su momento, si es que llegase tendrá que sopesar y los mismos que ustedes están hoy y con los cuales irán a sus diferentes municipios y les plantearán, ¿y tú estás de acuerdo con esto? Y le dirán que no, pero ya ustedes votaron, porque era lo correcto apoyar un compañero, una compañera a pesar de que a veces en el proceso legislativo, sea el mejor compañero y decirle esta medida hay que mirarla

otra vez, vamos a buscarle la vuelta. Estoy seguro que la compañera Gretchen Hau va a recibir diez (10) llamadas hoy de sus antiguos jefes para decirle, ¿qué están haciendo ustedes ahí? Si no es que está atendiendo una ahora del alcalde de Villalba diciéndole ¿qué están haciendo ustedes ahí? A él le gusta eso de la pauta, así que por eso es que lo menciono.

Así que nada, señora Presidenta, mala ejecución, quizás una idea bien intencionada.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Carmelo Ríos.

Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Brevemente, yo no tengo duda de que la intención de la compañera es una intención noble y yo podría de alguna manera simpatizar con alguno de los planteamientos que hicieron la compañera Rivera Lassén y el compañero Bernabe. Sí se puede llegar a los extremos si quisiéramos dar un enfoque humanista a todo, pues vamos a decir entonces que aquel que comete un asesinato en primer grado le imponemos solamente treinta (30) días de cárcel, porque somos humanistas eso es un extremo. Entonces, los que aquí hoy dicen defender los derechos de la mujer presentan un informe de cinco (5) páginas donde no hay una sola estadística, un solo profesional y ni una sola madre que haya pedido eso, ni una madre, ni una organización de mujeres, no hay un dato estadístico en ninguna de las cinco (5) descarnadas y flacas páginas de este informe, así es que ustedes defienden a las mujeres, sin datos, sin ponencias de alguna mujer y las que tienen están en contra.

Y entonces, quiero hacer referencia a un planteamiento que hizo el compañero Bernabe que yo coincido con él, quizás la alternativa es buscar precisamente lo que él estaba planteando que esos municipios, esos patronos tengan entonces alternativas adicionales para ayudar a la mujer. En un cuadro de escenario fiscal negativo, en un cuadro de escenario fiscal negativo. Así es que no escuché a ninguno de los compañeros decir en qué jurisdicción es que le dan cuatro (4) meses, en ninguno ni en el informe, ni en los que plantearon aquí.

Así que este es el informe, este es el proyecto que nadie ha pedido, que nadie ha fundamentado, pero hay que aprobarlo. Miren lo que ustedes están haciendo y yo escuché aquí al compañero Vargas Vidot, una pena que no esté aquí ...

SR. VARGAS VIDOT: Estoy aquí.

SR. RIVERA SCHATZ: Ah, aquí está, decir en un turno anterior que habían muerto dos (2) jóvenes en las puertas de un hogar cerrado. Yo me pregunto si ese mismo joven hubiese muerto en el dispensario de un hospital municipal o de una agencia de gobierno, cuál hubiese sido el discurso, ante una puerta cerrada, no le dieron los servicios y todo ese discurso, que suena bonito para alguna gente. No hagamos lo bueno enemigo de lo perfecto, la medida tiene capacidad de arreglarse el compañero Bernabe planteó alguna de las alternativas, pero pretender aprobarla aquí apruébenla, probablemente el Gobernador la vete y la Junta no va a permitir que se apruebe y esa fue la gran aportación que ustedes hicieron, un chiji-chijá.

Así que dicho de la manera más sencilla por favor no los defiendan de la manera que están defendiendo las mujeres, sin datos, sin ponencias, sin estadísticas, sin información, sin fundamento y con ausencia total de alguien pidiendo ayuda, con ausencia total de alguien pidiendo ayuda. Si así quieren legislar perfecto, ya veremos cuando esto acabe, cuando este proceso termine vamos a ver dónde queda esta medida, podemos buscar la alternativa no quieren devolverla a la Comisión para mejorarla, perfecto el récord queda claro se pidió con la intención de mejorarla, el compañero Bernabe dio alternativas, la compañera Rivera Lassén y otros de los compañeros y compañeras aquí también de igual manera, pero no, vamos a aprobar una medida con un informe de cinco (5) páginas, sin dato, sin una madre pidiendo nada, con las ponencias en contra, sin ninguna estadística, sin ningún profesional diciendo que cuatro meses es suficiente.

Así legislan ustedes.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, al senador Rivera Schatz.

SRA. RIVERA LASSÉN: Turno de refutación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Voy a ser corta, es que no puedo dejar de decir. Una de las Leyes más históricas que tiene Puerto Rico en relación a las condiciones de empleo de las personas es la Ley de Madres Obreras, una ley que es incluso anterior a la Constitución de Puerto Rico, una ley que hizo historia y claro que no aparece en muchas legislaciones en Estados Unidos, porque como muchas cosas esas protecciones no necesariamente están en muchos Estados de Estados Unidos.

La Ley de Madres Obrera, una Ley de 1942, una ley que reconocía que para la integración de las mujeres al mundo del empleo había que reconocer que las mujeres paren, las personas gestantes -decimos ahora-, paren y contra eso no podemos pelear. Para incorporar a las mujeres al empleo en términos de equidad hay que reconocerlo, eso es lo que dice la jurisprudencia y la interpretación. Y me llama la atención el miedo que se dice aquí de que van a votar a las mujeres o no emplearlas, mire esas son las razones por las cuales se puede demandar por discrimen por sexo en el empleo, exactamente eso. El que haga eso o quien haga eso está discriminando por sexo en el empleo, porque las que paren son las mujeres o las personas gestantes las únicas que paren, esa es la diferencia, esa es la interpretación en el caso de maternidad de lo que es discrimen por sexo.

Así es que decir que quien sea alcalde o quien sea, no va a reclutar a mujeres o las va a despedir por esa razón está de plano discriminando por razón de sexo. Cuando el Secretario del Departamento del Trabajo vino a deponer en una de las vistas se quejaba de que no reclutaba personas y le dijimos claro, porque pagan malísimo, por la misma razón que no las puede reclutar es la razón por la que hay que mejorar no solamente el salario, sino las condiciones de empleo. Miren, usted no tiene que tener un montón de estadísticas léase los periódicos y va a ver la cantidad de mujeres que no han podido regresar a sus trabajos por la pandemia y todas las cosas, por qué, porque están cuidando sus hijos y sus hijas en las casas, porque como decía el compañero Bernabe, el Estado no provee cuidado y quieren regresar el empleo remunerado pero el empleo que es trabajo de cuidar niños que es la economía del cuidado, esa no se compensa, esa no se pone en los libros y es invisible por esa razón. Esa es la razón por la cual hay que mejorar las condiciones de empleo para el tema de la maternidad y esa es la razón por la cual hay que dar más tiempo también para que esas mujeres y esas personas gestantes regresen a sus trabajos, regresen como decía el senador Vargas Vidot, regresen de la manera mejor posible, pero también para que el municipio, los municipios, el Estado reconozca el trabajo reproductivo que es el cuidado, el trabajo reproductivo de las mujeres y las personas gestantes y que le dé en ese sentido las mejores condiciones. Yo estoy segura que más personas, más mujeres van a querer trabajar mucho mejor con mejor actitud en el municipio, cuando ve que ese alcalde responde y reconoce que para que regrese al empleo necesita también tener más tiempo con su criatura. Esas son las condiciones que se piden, son las condiciones mínimas que se están pidiendo, claro que va a tener un impacto como tiene impacto montones de otras cosas, como ha tenido un impacto el no reconocer, usted no puede mirar para el lado y decir, “a no que todo el mundo que regrese al trabajo”, miren hay un montón de gente que no pueden regresar al trabajo sobre todo muchas mujeres, porque están cuidando niños y niñas en este país o están cuidando personas que no pueden valerse por sí mismas. Esa invisibilidad de las mujeres ese es el trabajo no remunerado, ese es el trabajo que queremos que se trate igual, pues no se puede tratar igual esa es la realidad no hay igualdad entre mujeres y hombres en Puerto Rico, no hay igualdad en los trabajos, no hay igualdad en la manera inclusive de este tipo de trabajo que es la maternidad que no se reconoce y que está ahí.

Así es que dar más tiempo de licencia por maternidad no es un regalo es reconocer un trabajo que hacemos las mujeres y que hacen las personas gestantes y que es importante para mejores condiciones de empleo.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén. ¿Algún otro turno de Rectificación?

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para consumir el último turno, cerrar el debate.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González, cierra el debate.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Esta senadora presente en el Hemiciclo en la tarde de hoy, apenas lleva ocho (8) meses como senadora electa por el Distrito Mayagüez – Aguadilla. Yo recibí un mandato de la gente de mi distrito para representarle a cada uno de ellos en esta Asamblea Legislativa y preocuparme y ocuparme de buscar las alternativas correctas a los diferentes problemas que enfrentan. Ciertamente, en muchas ocasiones me siento avergonzada de las expresiones de muchos de mis compañeros senadores en este Hemiciclo. Esos mismos que desde hace cuatrienios atrás vienen demostrando insensibilidad ante las necesidades de las mujeres y de los niños de nuestra patria. Ciertamente, decir que nadie vino a este Senado a pedir que se ampliaran los beneficios laborales y la licencia de maternidad resulta sencillo, pero no olvidemos que nadie vino a este Senado a pedir diecisiete mil quinientos (17,500) millones de dólares prestados para que el Gobierno hoy en día tuviera una crisis fiscal y mucho de los que están en este Hemiciclo en la tarde de hoy le votaron a favor. Así que la responsabilidad fiscal de este país mucho recae sobre algunos de los que están sentados en estas bancas.

En adición las expresiones machistas que se manifiestan en este Senado siempre son a través de las mismas personas, de los mismos senadores. Recuerdo en una ocasión cuando dijeron que las mujeres teníamos que estar en las casas lavando, planchando, fregando y cocinando, pues yo le voy a decir en el día de hoy, en la tarde de hoy, nosotras tenemos que estar en nuestras casas haciendo lo que muchos no hacen, cuidando a nuestros hijos para garantizar el mejor desarrollo de cada uno de ellos. En la tarde de hoy para aquellos que tienen dudas con las estadísticas también tengo que recordarle que si alguien le ha quitado recursos al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico son algunos de los que están presentes y sentados en este Hemiciclo en la tarde de hoy.

Así que vamos a repasar los datos, vamos a repasar los números, algunos pidieron estadísticas. En el 2018, el cuarenta y cuatro por ciento (44%) de la fuerza trabajadora eran mujeres en este país la mayoría de ellas en los Gobiernos Municipales, el setenta y seis por ciento (76%) de esas fuerza trabajadora representada por las mujeres estaban en edad reproductiva, de veinticinco (25) a cincuenta y cuatro (54) años, díganme ustedes si se justifica o no se justifica que las mujeres tengamos más derechos, que las mujeres podamos disfrutar de las licencias de maternidad, que podamos cuidar a nuestros hijos e hijas, para que cuando regresemos al trabajo estemos mucho más tranquilas y podamos ser mucho más productivas.

Ese es el caso de todas las mujeres puertorriqueñas y esos son los casos que han demostrado diferentes estudios a través de la Organización de Naciones Unidas a través de la UNISEF, de que las mujeres necesitan más tiempo para cuidar a sus hijos, ese es el reclamo que hemos estado haciendo durante la tarde de hoy.

Yo tengo que hacer énfasis en las visitas que han estado realizando a nuestras oficinas algunos de los miembros del Instituto de Desarrollo de la Juventud haciendo alegato de que nuestros niños y nuestras niñas la mayoría de ellos viven bajo índice de pobreza. Una de las razones y una de las alternativas que ellos proponen es que las madres tengan más tiempo para cuidar a sus hijos y que

además en adición a eso podemos hacerle un “flexitime” en los trabajos para que puedan atender las responsabilidades que tienen como madres sin desatender las responsabilidades que tienen como mujeres trabajadoras.

Así que dicho todo esto y recordándole a algunos de los compañeros y compañeras las expresiones que han hecho en ocasiones anteriores y la responsabilidad que tienen sobre que el país exhiba las condiciones que exhibe en el día de hoy, yo voy a pedirle a cada uno de mis compañeros que haga un análisis de conciencia y diga qué es más importante para sí, si las finanzas de los municipios que por cierto aclaro que es bien fácil pararse en un micrófono a desinformar al pueblo de Puerto Rico diciendo que aquí los alcaldes no han comparecido con ponencias, yo les invito a que lean los informes, porque la Federación de Alcaldes se expresó, la Federación de Alcaldes hizo recomendaciones, pero del mismo modo que hoy estamos hablando de las mujeres trabajadoras, de los derechos que le asisten a la mujer trabajadora, a nuestros niños y nuestras niñas a ser cuidados y protegidos por las mujeres, hace unos minutos atrás hablábamos de los derechos de aquellos que le han faltado al país pidiendo que con menos del cincuenta por ciento (50%) de la sentencia que ha emitido los tribunales puedan acogerse a un Programa de Desvío, qué es más importante nuestro niños y nuestras niñas, nuestras futuras generaciones o aquellos que le han fallado a la sociedad. Si han de criticar que el Gobierno, las agencias del Ejecutivo no se han expresado, pues acháquele la responsabilidad a cada uno de ellos. El Departamento de Justicia tampoco se ha expresado en torno al Proyecto del Senado 204.

Así que compañeros y compañeras vamos a ser responsables con las cosas que decimos, vamos a ser responsables con el país, vamos a ser responsables con nuestro trabajo.

Son mis palabras señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Nada más con el testigo. Señora Presidenta, para aprobar después de este largo debate el Proyecto del Senado 303.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 303 aquellos senadores y senadores que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar “;” y sustituir por “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas al título en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo Asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 364, titulado:

“Para designar con el nombre del exgobernador Rafael Hernández Colón, el edificio del **Antiguo Casino de Ponce**, eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 364 propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas del texto en sala para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 2,

eliminar “ex gobernador” y sustituir por “exgobernador”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Don Rafael,” y sustituir por “Rafael”

Página 3, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Don Rafael,” y sustituir por “Rafael”

Página 3, párrafo 1, línea 8,

después de “Puerto Rico” insertar “,”; eliminar “en” y sustituir por “aquí.”

Página 3, párrafo 1, línea 9,

eliminar “la isla.”

Página 3, párrafo 2, línea 7,

antes de “El” insertar “”; después de “Pacto” insertar “”

Página 4, línea 4,

eliminar “del” y sustituir por “-”

Página 4, párrafo 1, línea 3,

eliminar “Don”

En el Decrétase:

Página 4, línea 5,

eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 5, línea 4,

después de “Ponce” eliminar “,”

Página 5, línea 7,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Sí, para aprobar las enmiendas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 364, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 364, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta. La medida propone enmiendas en sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3, eliminar “del” y sustituir por “de”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 388, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2, añadir un nuevo Artículo 4 y renumerar el Artículo 4 como Artículo 5 de la Ley 166-2019, a los fines de establecer la segunda semana de ~~dicembre~~ febrero como la Semana de los Albergues, Rescatistas de Animales y de la Concienciación y la Adopción de Mascotas en Puerto Rico, así como disponer el domingo de esa semana de ~~dicembre~~ febrero se celebrará el “Día de Concienciación de Mascotas”; se autoriza al Departamento de Educación establezca actividades durante esta semana que promueva el amor a los animales, se deroga la Ley Núm. 205-1999 y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 388 propone enmiendas al texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4, después de “animales” insertar “;”; después de “como” insertar “:”; después de “maltrato” eliminar “;” y sustituir por “;”

Página 2, línea 3, después de “2019” eliminar “;”

Página 2, párrafo 1, línea 5, eliminar “por que” y sustituir por “porque”

Página 2, párrafo 1, línea 6, antes de “Semana” insertar “”

Página 2, párrafo 1, línea 7, después de “Puerto Rico” eliminar “y” y sustituir por “;”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1, eliminar “Núm.”

Página 2, línea 6, eliminar “Núm.”

Página 3, línea 4, después de “;” eliminar “y”

Página 3, línea 5, después de “Mascotas” insertar “;”

Página 3, línea 7,	eliminar “Núm.”
Página 3, línea 12,	eliminar “Núm.”
Página 3, línea 13,	eliminar “Núm.”
Página 3, línea 20,	eliminar todo su contenido
Página 3, línea 21,	eliminar “subsección, título, acápite o” y sustituir por “Si cualquier”
Página 4, línea 2,	después de “la” eliminar todo su contenido
Página 4, línea 3,	eliminar “sección, subsección, título, acápite o”
Página 4, línea 5,	después de “cualquier” eliminar todo su contenido
Página 4, línea 6,	eliminar “subsección, título, acápite o”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar...

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora...

SR. APONTE DALMAU: ...el Proyecto del Senado...

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta, para pedir un turno de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Buenas tardes, Presidenta. Buenas tardes todos los compañeros.

En el día de hoy se trae a la consideración el Proyecto 388 de mi autoría, este proyecto busca unificar las leyes del 1999 y el 2019 para la concienciación y la adopción de mascotas. Para muchos de los que estamos aquí en este escenario las mascotas son importantes, son parte de nuestro diario vivir, son parte de nuestra familia y, por ende, hemos traído ante la consideración este proyecto. En el Distrito de Carolina no es la excepción, distrito que me enorgullece representar.

Veo diariamente como rescatistas independientes, asociados, van a mi oficina preocupados por este problema social que habla muy mal de cada uno de nosotros cuando tenemos una mascota y no podemos cuidar la misma. Así que en la tarde de hoy incluimos...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadores, vamos a escuchar a la senadora.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Incluimos...

Sé que para muchos no es importante las mascotas, pero para mí sí y para muchos de los que están aquí sé que son importantes. Así que también es importante legislar para ellos. Aquí se habla todos los días de toda la sociedad, pero ellos también componen la sociedad, los rescatistas también son parte de la sociedad.

Así que por eso en el día de hoy estoy muy contenta de que se pueda ver este proyecto, y no solo eso, que sea dirigido a los niños, porque durante esa segunda semana del mes de febrero que se va a celebrar la concienciación de las mascotas, los rescatistas y la adopción también se va a incluir al Departamento de Educación. Habla muy mal de todos nosotros el que nuestras mascotas no se cuiden, que las abandonemos, que haya maltrato de ella.

Así que esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Marissita Jiménez.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 388 según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 388, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas al texto del título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “4” insertar “,”; eliminar “Artículo” y sustituir por “Artículo”
Línea 3,	antes de “Semana” insertar “”
Línea 4,	después de “Puerto Rico” insertar “”
Línea 7,	eliminar “,” y sustituir por “,”; eliminar “Núm.”
Línea 8,	después de “1999” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 440, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 184-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”, a los fines de introducir enmiendas técnicas con el propósito de eliminar de su texto cualquier referencia a la aclarar que el tribunal no podrá anotar anotación de rebeldía al deudor demandado sin que éste, junto al acreedor hipotecario, hayan sido oficialmente referidos a un procedimiento de mediación.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 440 propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas al texto en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,	después de “Principal” insertar “,”
Página 1, párrafo 1, línea 4,	después de “demandado” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 7,
Página 2, párrafo 2, línea 3,
Página 2, párrafo 2, línea 8,

después de “que” eliminar “,”
eliminar “Tribunales” y sustituir por “tribunales”
después de “mediación” eliminar “,”

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,
Página 3, línea 6,
Página 3, línea 8,

después de “Principal” insertar “,”
eliminar “únicamente”
después de “principal” insertar “.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 440, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 440 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 13, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), de conformidad con las leyes, reglamentación, normativas y procedimientos estatales y federales aplicables, a ~~traspasar~~ evaluar el traspaso, usufructo o cualesquiera modalidad de acuerdo o negocio jurídico viable al Municipio Autónomo de Humacao de la titularidad, gerencia operacional o administración y mantenimiento de los terrenos del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, localizado en dicha municipalidad, incluyendo las instalaciones y edificaciones del Balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Municipio de Humacao garantice las operaciones, el mantenimiento, acceso, uso, recreación pública al aire libre y disfrute a perpetuidad por el público; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución Conjunta del Senado número 13 propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 3,

después de “Además” eliminar “;”; después de “deportivas” insertar “,”

En el Resúlvase:

Página 3, línea 3,

Página 4, línea 5,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales” después de “procedimientos” eliminar “estatales” y sustituir por locales”

Página 4, línea 14,

después de “fondos” eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 4, línea 15,

Página 4, línea 20,

después de “conceptos” insertar “de” después de “correspondiente” eliminar “relacionados” y sustituir por “relacionado” eliminar “estatales” y sustituir por “locales” eliminar “,”

Página 5, línea 12,

Página 5, línea 18,

Página 6, línea 1,

eliminar “estatal” y sustituir por “local”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay una solicitud de un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Gracias, señora Presidenta.

Puerto Rico experimenta grandes retos económicos y fiscales que han obligado a los gobiernos municipales a reinventarse y hacer ajustes para allegar a las arcas municipales mayores ingresos. Ejemplo de esto, están las empresas municipales cuyo fin es el desarrollo sustentable de estas y el desarrollo económico de los pueblos, creando un ecosistema de bienes y servicios de demandados por el ayuntamiento. La estructura que crean las empresas municipales les dan dos importantes oportunidades a los municipios, administrar como negocio privado áreas que anteriormente se administraban bajo la estructura gerencial tradicional del Gobierno; y desarrollar oportunidades económicas.

Con el privilegio que me concede ser la hija de quien fue alcalde de Humacao, Marcelo Trujillo Panisse, hoy Senadora del Distrito de Humacao y humacaeña apasionada de las causas justas para mi pueblo, hago constar que la Resolución Conjunta del Senado 13 busca ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales traspasar la titularidad de los terrenos del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, incluyendo las instalaciones y edificaciones del balneario, al Municipio Autónomo de Humacao.

Este esfuerzo no es de ahora, este esfuerzo se remonta al primer cuatrienio del entonces alcalde Marcelo Trujillo Panisse, cuando en una de sus peticiones dentro del Plan del Gobierno del alcalde era devolverle a su pueblo y a la comunidad de Punta Santiago lo que correspondía como parte del desarrollo turístico del este. Peticiones que no quedaron ahí y fueron fortalecidas cuatrienio tras cuatrienio con diferentes gobernantes. Su fin era el desarrollo turístico del área este, así fortalecía la oferta que brindaba visitar Humacao y sus áreas limítrofes.

El Balneario de Punta Santiago no solo le representaba a Humacao un valor económico, en cambio, su mayor valor está en el disfrute del pueblo humacaeño. Remontarnos a los tiempos de gloria del balneario es recordar los eventos deportivos y culturales a nivel nacional e internacional, no solo lo disfrutaban los humacaeños, también recibíamos visitantes de toda la isla y turistas extranjeros.

Vale recalcar que los alcaldes incumbentes se unieron en la petición de Trujillo Panisse para que se aprobara el traspaso. La historia está ahí, el gobernador Luis Fortuño con su rotundo “no” al traspaso dio paso al deterioro de unas facilidades que en aquel entonces eran mucho más fácil habilitarlas. Por años se hicieron innumerables esfuerzos para realizar ese traspaso al Municipio Autónomo de Humacao, en la Administración de García Padilla firmaron el Acuerdo de Entendimiento entre el Departamento de Recreación y Deportes y el Municipio de Humacao en el que viabilizaba la operación y el mantenimiento de las facilidades.

Es bueno ir a la historia, refrescar memorias, para que dejemos de ver una cada acción en el ámbito político partidista y veamos las cosas a favor de los pueblos, lo que demandan y necesitan.

Al cambiar la Administración, el doctor Ricardo Rosselló detuvo ese convenio, el que provocó mayor deterioro de las facilidades.

He sido vocal en el tema de la descentralización de servicios y darle mayores poderes a los alcaldes, ya que ellos llevan la mayor responsabilidad de atender las necesidades de sus constituyentes. Lo hemos visto en el pasado, a casi cuatro (4) años del paso del huracán María y a dos (2) años de los terremotos y de pandemia, los alcaldes han estado ahí para sus pueblos, son los primeros respondedores en la línea de batalla. Quién mejor que yo para reafirmar eso, hija de un alcalde que estuvo en la poltrona municipal por veinte (20) años y sabe las necesidades de su pueblo.

Hoy estoy luchando para que este traspaso al Municipio Autónomo de Humacao se haga realidad, este balneario traerá desarrollo económico no solo para Humacao, para todo el área este de Puerto Rico. Punta Santiago es reconocida por un sinnúmero de negocios gastronómicos, entre otros. Además, se fortalecerá el comercio...

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a escuchar...

SRA. TRUJILLO PLUMEY: ...local del área...

SRA. VICEPRESIDENTA: ...a la senadora Trujillo Plumey. Muchas gracias.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Gracias, señora Presidenta.

Muchos alcaldes se sienten olvidados porque piensan que todo el enfoque turístico es en el área de San Juan y en el área oeste de nuestra isla. El este de Puerto Rico es reconocido por su gastronomía, sus áreas de recreación, su oferta hotelera y sus playas, entre otras. Ya es hora de ver la región este del país como punta de lanza para el turismo en Puerto Rico.

Estas son mis palabras, señora Presidenta. Y Humacao necesita este balneario ya, así que gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Trujillo Plumey.

Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, obviamente, yo he estado aquí en muchos de los esfuerzos que ha dicho la compañera cuando su papá era alcalde y yo tuve varias conversaciones con Marcelo referente a este asunto que, de hecho, fue una medida de nosotros, como dice el entonces Presidente del Senado, porque no era una cuestión para nosotros de asuntos políticos, sino que lo creíamos que era lo justo que eso es una propiedad espectacularmente bella, con un potencial espectacular, que por lo general ha sido relegada dentro del sistema de Parques Nacionales y no necesariamente estaba al estándar que debería de estar.

Yo votaré a favor de la medida porque creo en ella, de hecho, estoy tratando de hacer lo mismo para Toa Baja, junto a la compañera Migdalia Padilla, con el balneario de Punta Salinas.

Así que hay que ser consistente y yo creo que hay municipios que pueden hacerlo, yo creo que Humacao, estoy seguro que su papá lo hubiese hecho muy bien porque lo conocí y sé la visión que tenía empresarial.

En el aspecto de lo que único me preocupa es que hace poco pasé por allí y vi que no están en las condiciones que debían estar. Parques Nacionales en su memorando dice que creen que existe un impedimento, yo no estoy tan seguro de eso, lo que sí creo que hay unas reclamaciones de seguro que deberían de ir acompañadas y que deberían de establecer condiciones óptimas. Este balneario está..., porque no es un balneario nada más, es el balneario con todas las facilidades que conlleva, para que sea un eje o una corporación municipal y se atienda y podamos sacarle el mayor de los recursos, teniendo un interés el Municipio de Humacao en que se desarrolle no solamente para empleo, sino que para poder establecer prioridades. Y para Humacao no me cabe la menor duda que esto sería una prioridad.

Así que nosotros hemos estado en esa batalla cuando estaba el compañero Laureano. Creo que el gobernador Fortuño no debió haber vetado la medida, nosotros la aprobamos aquí, la vetó; y creo que el gobernador Padilla, aunque hizo un Memorando de Entendimiento, creo que pudo haber hecho más. Podemos hacer más.

Y yo creo que si aprobamos esta medida podemos entrar podemos entrar en una conversación con el gobernador Pierluisi, que ha sido un cooperador de los municipios, para, aprovechando esta inyección de fondos por los seguros que se reclamaron, se pueda poner en condición óptima y luego que estén en condiciones óptimas pasarle entonces al municipio. Porque mi experiencia y mi única preocupación con la medida es, nosotros ya tratamos de pasarle una vez a Recreación y Deportes, el compañero Neumann se acuerda, a muchos municipios lugares que no necesariamente estaban óptimos y que los alcaldes podían atender con alguna facilidad, funcionó espectacular los primeros dos años, luego los alcaldes dijeron, ¿y dónde están los chavos?, porque cuesta. Claro, este no es el caso de esa área de Humacao porque pues ahí generamos ingresos, muchos de los parques y las canchas no generan ingresos, cuestan. Y yo creo que debemos de tomarlo como una misión y de motivo de desarrollo para esa área.

Estoy convencido de que podemos lograr algo, ¿qué será? Esperemos que sea el traspaso para cumplir con ese proceso que empezó hace doce (12) años atrás. Y que podamos usarlo para otros municipios, Ponce, áreas en donde tienen áreas..., en Luquillo, Fajardo, podemos mencionar más de doce (12) municipios que tienen facilidades que Parques Nacionales, aunque quieren, por su diseño no están funcionando y quizás falta esa visión, ese celo regional que tiene un municipio cuando los adquiere.

Así que votaré a favor, con la única preocupación de que debe estar claro que no podemos darle al Municipio de Humacao algo que está destruido ahora y que cuesta millones de dólares y que hay un seguro que está a punto de cobrarse o, por lo menos, eso nos dicen. Así que debe de estar rehabilitado y, una vez rehabilitado, hacer entonces esa colaboración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Carmelo Ríos.

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Breve historia sobre la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Es algo lamentable que nosotros tengamos que tener que resolver a través de este método una situación fiscal terrible por un lado, que tiene el Gobierno Central le falta de liquidez financiera, por decirlo así; y por otra parte unos municipios interesados en atender activos tan importantes, como pueden ser sus balnearios y que constantemente y lamentablemente vemos una excusa todo el tiempo del Gobierno Central, por no decir otra cosa, porque si no es que no lo puedo traspasar porque hay una reclamación de un seguro pendiente, es que hay una emisión de deudas que está envuelta, el activo, del cual nunca han presentado evidencia sobre eso, y constantemente vemos, lo que dijo Carmelo, el compañero ahorita, tiene razón, hay que ver si cuando lo vaya a transferir el municipio tenga la capacidad financiera para atenderlo. Pero teniendo un mero conocimiento sobre la administración de balnearios, lo primero que les tengo que decir es que en ese activo existe y todos tienen un estacionamiento del cual nada más que del cobro del estacionamiento dinero suficiente para dar un buen servicio y que el municipio pueda atender estos balnearios. Veo esto constantemente en la petición del Alcalde de Luquillo, de Fajardo, Cabo Rojo. Y ha sido una situación, y el Gobierno Central empeñado en no querer transferirlo, pero tampoco lo pone en condiciones para el beneficio del pueblo puertorriqueño.

Así que esta evaluación que aquí se haga, y lamentablemente el modelo que aquí está presentando la compañera Trujillo Plumey, por la necesidad de lo que fue la intención y el interés de su padre de que se le traspasara este activo al municipio, mediante este método, me parece que lamentablemente vamos a tener que utilizarlo aquí y vamos a tener que hacer, utilizando la ley del marrón legislativo para que se puedan cumplir, con los que no pueden puedan soltarlo y que los municipios sean quienes puedan hacer las mejoras y echar hacia delante estos activos turísticos.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Sí, buenas tardes a todos y a todas y a nuestro hermoso Distrito Senatorial de Humacao.

A principios de este año me alegra mucho que la compañera haya estado radicando esta Resolución, ya que hemos visto que el propósito de nuestro Cuerpo es trabajar en equipo, también con nuestro gobernador Pedro Pierluisi, nuestro Alcalde de Humacao Rey Vargas.

A comienzos de este año, en una de las visitas que dio nuestro Gobernador, precisamente ese fue el compromiso que él hizo en presencia de muchos, donde él iba a hacer el traspaso del Balneario de Humacao para la Alcaldía de este municipio. Por muchos años se ha estado intentando hacer esta transferencia, como bien lo estaba mencionando la compañera, pero por algunas situaciones nunca se pudo. Así que yo entiendo que voy a estar bien pendiente, como parte de nuestro compromiso con nuestro Distrito es precisamente que se cumplan con estos acuerdos y con estas cosas que hace que nuestro Distrito se desarrolle en lo económico, se desarrolle en el turismo, se desarrolle en los trabajos. Y claro que me uno totalmente con esta medida, porque sé que es uno de los acuerdos del Gobierno, y vamos a estar bien pendientes para que esto promueva también y siempre se tenga presente estas cosas que nosotros como senadores estamos pendientes en nuestro Distrito de Humacao.

Así que vamos a unirnos a esta medida, porque creo en el desarrollo del Distrito de Humacao, me apasiona precisamente las playas que se ven en nuestro Distrito. Por eso he radicado varias medidas también para que el desarrollo en el este se pueda ver y lo podamos sentir. Y seré una de las que estará presente en el momento en que ocurra este evento.

Así que señora Presidenta y el Cuerpo Legislativo, y así mismo le doy gracias a Dios por esta oportunidad, claro que sí. Y felicito a la compañera para continuar trabajando por nuestro Distrito, el Distrito Senatorial de Humacao.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Wandy Soto.

Senadora Rosamar Trujillo Plumey.

Antes de que siga con su turno de rectificación. ¿Algún otro senador desea tomar un turno sobre la medida?

Adelante, senadora Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Agradezco la oportunidad. Agradezco las palabras y las recomendaciones del senador Carmelo Ríos. Y ante esa preocupación –¿verdad?– y responsablemente trabajamos las mismas. Reconocemos realmente que la carga no puede caer en los municipios. Reconocemos realmente los trabajos que tienen nuestros alcaldes. Y sí, fue tomada en consideración en la Sección 5 realmente del informe trabajado.

Se plantea, obviamente, que “el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales será responsable de coordinar la transferencia de cualesquiera fondos estatales, federales o correspondientes a reclamaciones por concepto de seguros relacionados con la rehabilitación, reconstrucción de todas las instalaciones correspondientes al Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, como consecuencia a los eventos atmosféricos, sismológicos, la pandemia del Covid, así como cualesquiera relacionados, al Municipio Autónomo de Humacao. También deberá notificar sobre cualesquiera gestiones relacionadas o pendientes de acción para el seguimiento correspondiente relacionados a los asuntos anteriormente expuestos”. Y en la Sección 5 también habla a lo mismo.

Lo que sí queremos recalcar es que las expresiones y las recomendaciones del hoy alcalde Rey Vargas fueron tomadas. Esta servidora es una persona que vino a tender puentes. El balneario ya pasó de ser algo gubernamental para ser algo del pueblo de Humacao. El balneario es de cada humacaeño. Y yo sé que nuestro pueblo de Humacao va a estar más que agradecido y va a agradecer a toda esta Asamblea Legislativa, a todos nuestros compañeros que pongan y voten a favor, estamos cansados de las promesas, lo hemos escuchado de la buena voluntad de cada uno de los gobernantes y las promesas. Yo creo que es tiempo ya de devolverle el brillo a nuestra región este, a lo que es no solamente la región este, sino todo mi Distrito Senatorial de Humacao.

Así que esto fue parte de nuestro caminar. Esto fue parte de lo que escuchamos. Y lo ponemos en sus manos y contamos con el apoyo –¿verdad?– con un voto a favor de esta Resolución Conjunta.

Así que son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Trujillo Plumey.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Quiero, Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado número 13.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado número 13, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas al texto del título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2, eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 18, titulado:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley del Buen Samaritano del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de extender inmunidad a las personas jurídicas, organizaciones y/o profesionales que de buena fe prestan servicios de salud a la ciudadanía como parte de la respuesta de una declaración de emergencia emitida por el Estado, ante una reclamación de responsabilidad civil por alegados actos u omisiones realizados mientras se proveen cuidados de salud relacionados con la respuesta a la declaración de la emergencia.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 18 lo vamos a dejar para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 459, titulado:

“Para enmendar la Regla 6 y añadir ~~el~~ un inciso (r) a la Regla 64 de las ~~Reglas~~ de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, con el fin de ~~añadir~~ establecer la obligación ~~de que el~~ al Ministerio Público ~~provea~~ de proveer al imputado, copia de todas las declaraciones juradas previo a la vista de causa probable para arresto, de modo que este pueda reaccionar y preparar una defensa adecuada; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 459 también lo vamos a dejar para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Notificaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la senadora Hau, Presidenta, Comisión de Ética del Senado, una comunicación, solicitando se le permita inhibirse de los procedimientos que se estarán celebrando en la Comisión de Ética en torno a la querrela Q-2021-005.

Del Presidente del Senado, una comunicación, indicando que ha recibido la solicitud de inhibición de la senadora Hau sobre la querrela Q-2021-005 y conforme a lo establecido en la R. del S. 150, que establece el Reglamento de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, procede la inhibición solicitada; y según lo dispuesto en la Sección 21 del citado reglamento, ha designado al senador Javier Aponte Dalmau, como sustituto temporero durante los procedimientos a celebrarse por la Comisión de Ética en cuanto a la querrela mencionada.

Del Presidente del Senado, una comunicación, notificando que, como una medida temporera y a los fines de garantizar la continuidad de los trabajos legislativos mientras se dilucidan los procedimientos en la Comisión de Ética sobre la querrela Q-2021-0005, se relevó al senador Torres Berríos de la Presidencia de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales; y de la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes. A esos efectos,

Comisión de Agricultura y Recursos Naturales quedará constituida de la siguiente manera:

Hon. Ada García Montes - Presidenta
Hon. Ramón Ruiz Nieves – Vice-Presidente
Hon. Elizabeth Rosa Vélez - Secretaria
Hon. Migdalia González Arroyo
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Hon. Rubén Soto Rivera
Hon. Gretchen M. Hau
Hon. Albert Torres Berríos
Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Hon. Keren Riquelme Cabrera
Hon. Rafael Bernabe Riefkohl
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
Hon. Joanne Rodríguez Veve
Hon. José Vargas Vidot

Miembros Ex-Officio

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Hon. Marially González Huertas
Hon. Javier Aponte Dalmau
Hon. Thomas Rivera Schatz

Comisión de la Juventud y Recreación y Deportes quedará constituida de la siguiente manera:

Hon. Ada García Montes - Presidenta
Hon. Gretchen M. Hau – Vice Presidenta
Hon. Rosamar Trujillo Plumey - Secretaria
Hon. Rubén Soto Rivera
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Hon. Migdalia González Arroyo
Hon. Albert Torres Berríos
Hon. Wanda Soto Tolentino
Hon. Henry Neumann Zayas
Hon. Rafael Bernabe Riefkohl
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
Hon. Joanne Rodríguez Veve
Hon. José Vargas Vidot

Miembros Ex-Officio

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Hon. Marially González Huertas
Hon. Javier Aponte Dalmau
Hon. Thomas Rivera Schatz

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se den por recibidas las notificaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar sin efecto la Regla 22.2 y se pueda continuar la discusión de los asuntos pasada las cinco y media de la tarde (5:30 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Es para excusarme. Tengo unos asuntos que atender, y quisiera excusarme de los trabajos por lo que queda de sesión, que estimo que quedan una (1) o dos (2) medidas.

SR. APONTE DALMAU: Una (1) resolución...

SR. RIVERA SCHATZ: ¿Una (1)?

SR. APONTE DALMAU: La 171, que estaba por descargue.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para volver al Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 171, titulada:

“Para ordenar al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Lcdo. Juan C. Blanco Urrutia, y al Director Ejecutivo de la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR), Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez, o a sus sucesores, tomen todas las medidas necesarias y requieran a las agencias, corporaciones públicas y municipios elegibles las acciones correspondientes para implantar el Programa de Retiro Incentivado, creado bajo la Ley 80–2020, conocida como ‘Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos’, en cuanto a los empleados no esenciales ya identificados en cada entidad. Esto, sin menoscabar los derechos de los empleados esenciales identificados a acogerse a este retiro incentivado, una vez completado el análisis correspondiente y el impacto presupuestario conforme a la reingeniería de puestos en cada entidad; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 6,

Página 3, párrafo 1, línea 9,

Página 5, párrafo 2, línea 16,

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”
eliminar “porciento” y sustituir por “por ciento”
eliminar “éste” y sustituir por “este”

En el Resuélvese:

Página 6, línea 1,

después de “Sección 1.-” eliminar todo su contenido y sustituir por “Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a la”

Página 6, línea 2,

eliminar todo su contenido

Página 6, línea 3,

después de “(ASR)” eliminar todo su contenido

Página 6, línea 4,

antes de “tomen” eliminar todo su contenido

Página 7, línea 3,

eliminar “participante” y sustituir por “participantes”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Reconocer un turno, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, hoy tenemos todos aquí una responsabilidad bien marcada con la Resolución Conjunta del Senado 171. Y esta parte, precisamente, de la Resolución del Senado 32, que tuviese una cantidad de unas cuatro (4) vistas públicas que van destinadas a lo que se aprobó aquí en un momento dado, que fue la Ley 80, referente a los servidores públicos en Puerto Rico, la Ley 80-2020, conocida como el Programa de Retiro Incentivado creado bajo esta disposición de ley y la justicia para nuestros servidores públicos.

Y, señora Presidenta, cuando se aprobó la Ley 80, que se empezó a trabajar en la misma, la intención era que una cantidad de empleados públicos de la Ley 447 y de la Ley 1 tuviesen la

responsabilidad, el deseo y el compromiso de lo que juramentaron en un momento dado, que era el derecho a acogerse a un retiro. Y la pasada Administración trabajó esta Ley. Se trabajó y muchos servidores públicos vieron la esperanza, nuestros empleados públicos vieron la esperanza de tener una ventana, un espacio para acogerse a un sistema de retiro con el cincuenta por ciento (50%) luego de haber cumplido unos requisitos en dicha Ley.

Y la vista pública trajo a relucir algo bien importante referente a la Ley 80, y es precisamente la cantidad de empleados que habían cualificado, las extensiones que dio la Oficina de Gerencia y Presupuesto referente a las fechas para poder complementar los documentos, todo el trámite para que fuera evaluado por las agencias. Y esto sumó aproximadamente unos diez mil (10,000) empleados públicos, y de ellos, de esta cantidad de empleados públicos solamente se definieron tres mil novecientos ochenta y nueve (3,989) empleos como no esenciales en el Gobierno de Puerto Rico. Tres mil novecientos ochenta y nueve (3,989) empleados de los cuales se entiende, en el memorando que enviara la Junta de Supervisión Fiscal al señor Omar Marrero, que pudiera dársele el paso y evaluar la disponibilidad de estos empleados para acogerse a la Ley 80. No así unos seis mil quinientos sesenta y cuatro (6,564) empleados que no se pueden acoger a la misma porque están clasificados como empleados esenciales en el Gobierno.

Y, señora Presidenta y compañeros de este Cuerpo, ante las vistas que se realizaron, ante los memoriales que emitieran las agencias de Gobierno, tanto la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Hacienda, AAFAF, la Administración de Sistemas de Retiro, es por lo que se crea y se radica la Resolución Conjunta del Senado 171, que obliga y le da un mandato a los jefes de agencia, a través de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de dar paso a la implantación de la Ley 80.

Y yo quiero dejar para récord lo siguiente, lo que envuelve la primera Sección de la Resolución Conjunta del Senado 171. Y cito: “Sección 1.– Ordena al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Lcdo. Juan C. Blanco Urrutia, y al Director Ejecutivo de la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR), Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez, o a sus sucesores, tomen todas las medidas necesarias y requieran a las agencias, corporaciones públicas y municipios elegibles las acciones correspondientes para implantar el Programa de Retiro Incentivado, creado bajo la Ley 80–2020, conocida como ‘Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos’ en cuanto a los empleados no esenciales ya identificados en cada entidad. Esto, sin menoscabar los derechos de los empleados esenciales identificados a acogerse también a este retiro incentivado, una vez completado el análisis correspondiente y el impacto presupuestario conforme a la reingeniería de puestos en cada entidad, que no excederá de un término de sesenta (60) días de aprobada esta Resolución Conjunta”.

La segunda Sección establece: “Se otorga un plazo de treinta (30) días laborables a los funcionarios señalados para la implementación de lo aquí ordenado, específicamente en cuanto al retiro incentivado de los participantes identificados no esenciales en las agencias, corporaciones públicas y municipios elegibles, así como el someter a la Asamblea Legislativa, por conducto de las respectivas Secretarías de Cámara y Senado, un informe detallado de las acciones realizadas, que incluirán los fundamentos y razones de cada agencia para realizar la determinación sobre los empleados identificados como esenciales y no esenciales y la reingeniería de puestos correspondientes”.

Esta Resolución, que es el tercer sección, [Sección 3.–] entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación. Y lo quiero dejar claro para récord y el proceso legislativo, porque lo que busca esta Resolución Conjunta es darles un mandato a las agencias de gobierno. Ya no se trata de que si la Junta expresó o no, la Junta se expresó sobre este particular y ahora lo que buscamos con la Resolución Conjunta del Senado 171 es que los jefes de agencia, una vez pase todo este trámite, Senado y Cámara

y para la firma del señor Gobernador de la cual ya la discutimos y la hablamos con el señor Omar Marrero y se le habló al señor Gobernador en una visita que hiciera al pueblo de Yauco, que se estaría radicando la Resolución Conjunta para evitar enmendar o dar cualquier enmienda a la Ley número 80 a pesar de que existe un proyecto presentado por el compañero Gregorio Matías, que es el Proyecto del Senado 164 que enmienda el Artículo 4b de la Ley 80.

¿Qué pretendemos nosotros? Que una vez a través de la Resolución sea aprobada y firmada por el Gobernador le dé un término de treinta (30) días a las agencias de Gobierno para que empiecen a correr este sistema y estos empleados se puedan empezar a ir, a salir del Gobierno en los puestos que están identificados como no esenciales. Numero dos (2), que ese cincuenta por ciento (50%) se pueda utilizar en una planificación en las agencias para darle paso a lo que se conoce como una reingeniería de puesto y obligaría en sesenta (60) días a que las agencias empiecen a definir lo que son las plazas esenciales de los cuales existe un desfase en las diferentes agencias, porque se habla de puestos esenciales, pero cuando nos hemos sentado a discutirlo cada agencia tiene un muñeco distinto, un organigrama distinto en su plan de clasificación de cada agencia de lo que está definido como puestos esenciales.

Así que lo que busca la Resolución es que le demos una herramienta adicional a la Ley número 80, que podamos establecer nosotros y poder decir, ahora sí tenemos todo el cuadro, la discusión, la vista pública, cuántos empleados están definidos como esenciales o no esenciales, esos empleados que hace unos años atrás se les presentó la oportunidad de acogerse a un sistema de retiro ahora lo tengan con el cincuenta por ciento (50%) como estableció, dos (2) puntos, aquellos que estaban definidos como no esenciales y el segundo puesto a los que están definidos como esenciales para que en esa reingeniería de puestos se les pueda dar paso también al derecho que le asiste a estos otros compañeros.

Y me mencionaba ahorita un compañero legislador, que por qué no trabajamos el asunto de irnos por un *Mandamus* y yo creo que lo más correcto es que agotemos este último remedio y tengamos entonces esas directrices, esa determinación final para entonces, teniendo todas las herramientas de esta Resolución más la Ley 80, entonces podamos acudir a un tribunal si la Junta expresara algún por cuanto o un por menor basado en que entonces podríamos ir al tribunal a solicitar el *Mandamus*.

Lo que queremos con la Resolución Conjunta del Senado es que tengamos todas las herramientas legales establecidas para poder dar paso más adelante y si hiciera falta, porque al analizar el memorándum que enviara la Junta de Supervisión Fiscal, estamos hablando que estos cuatro mil (4,000) empleados aproximadamente pueden ya sentirse cómodos y complacidos que han de tener el derecho al retiro el cual se le prometió en la Ley 80 y en el cual en las vistas públicas, tanto la Oficina de Gerencia y Presupuesto como el señor Omar Marrero a través de AAFAP expresaron que estaban definidos, que estaban evaluados y que era simplemente esperar qué les iba a pasar, pues ahora la tenemos de frente con esta Resolución.

Señora Presidenta y compañeros, esto se trata de que tengamos todas las herramientas necesarias. Nosotros tenemos que seguir mejorando el servicio público, tenemos que trabajar una reingeniería de hacer efectivo las plazas en el Gobierno. Ahorita se aprobó aquí un proyecto que iba destinado a mejorar esa calidad de servidores públicos y ahora tenemos ante nosotros la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 171 esperando gozar ese voto de confianza para que pueda cruzar a la Cámara y de igual manera en un descargue pueda llegar a la firma del señor Gobernador.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Un turno sobre la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: En muchas ocasiones cuando un proyecto afecta a varios sector [sectores] de nuestra ciudadanía la petición del pueblo es que nos unamos, que nos olvidemos de partidos, que nos olvidemos de todo lo que sea, pero que nos unamos para luchar por una causa. En esta ocasión son los servidores públicos.

Esa Resolución 171 surge porque aquí se aprobó la Ley 80 en específico donde nosotros establecíamos que era un retiro temprano para unos compañeros y se demostraba en la propia Ley que había ahorros porque era la mitad del sueldo. En la propia Ley, sí es la Ley 80, Migdalia, fue el año pasado, el año pasado, se establecía claramente que iba a haber ahorros. También se establecía que iba a ser escalonado, primero se iban una cantidad de compañeros y esos empleados esenciales posteriormente se iban a ir. La Ley se aprueba dándole todo lo que pedía la Junta de Control Fiscal que hubo un periodo donde ellos se quejaban y se quejaban y decían que no les dábamos los datos y nosotros sabíamos que sí, pero estábamos en épocas de elecciones, no sabíamos si lo que querían era tumbar a alguien en ese camino. Pero sí, Jaresko y su gente se prestaban para decir lo contrario de lo que estaba sucediendo mientras ellos nos pedían a nosotros información se la facilitábamos y después que facilitábamos la información salían con otra cosa.

El senador Ruiz con la Resolución 32 se realizaron varias vistas. Omar Marrero y el grupo de retiro establecían más allá de la duda razonable de que sí se les demostró que había ahorro, pero la Junta de Control Fiscal decía que faltaban documentos. luego de esto la Junta en un momento de que Jaresko estaba en su firma de contrato, que es lo que me extraña porque no lo entendía, se lo explicamos de mil (1,000) formas, no había manera, la Junta nos decía a nosotros que no era posible, que eso era una ley que iba en contra del presupuesto y en contra de PROMESA. Esa era la constante de Jaresko y su gente.

Ironías de la vida, cuando a la señora Jaresko el contrato se le estaba venciendo y de este Senado, este servidor y varios más comenzamos a quejarnos y a decir que íbamos a pelear para que no le renovaran milagrosamente esa misma Junta, esa misma Jaresko que decía que era imposible de momento se ve luz al final de túnel y dicen que hay tres mil novecientos (3,900) empleados que por ahí podemos comenzar. Entonces, la demostración queda clara, la Junta de Control Fiscal gastando millones y millones y millones y millones en asesores en ocasiones no saben de lo que están hablando.

Porque vuelvo y repito, hacía un año que ellos decían que era imposible que esta Ley no iba para ningún lado, que no había posibilidades de que ningún compañero servidor público se pudiera retirar con esto, pero ahora dicen que hay tres mil novecientos (3,900). Pues siendo vanguardista nosotros no vamos a esperar, como se dio con la Ley 80 cuando la radicamos a primera instancia y la Ley 81. Con esta Resolución le estamos ordenando a los jefes de agencia de retiro y AAFAF y OGP que tienen que comenzar a dejar ir a nuestros hermanos servidores públicos los tres mil novecientos (3,900) que establece la Junta. Oye, porque estamos peleando con ellos pues vamos nosotros, ellos dicen tres mil novecientos (3,900), nosotros estamos diciendo a los jefes de agencia que tienen que comenzar con esto.

Nuestros hermanos servidores públicos a cada rato, estoy seguro que a cada uno de nosotros, senadores y senadoras nos llaman que cuándo esto se va a implementar, pues nosotros les estamos dando un ultimátum a los jefes de agencias, que tienen que obedecer y tienen treinta (30) días para comenzar luego que el Gobernador firme. Dándole fechas claras, porque nuestros hermanos servidores públicos, decía el senador en un momento dado, que agotaron todas sus licencias, todos los recursos que tenían porque entendían que se iban a dejar ir y todavía llevan un año pillao' allí.

Nosotros queremos y a los hermanos públicos les digo, nosotros queremos que se vayan estos primero, pero también la Resolución establece que en sesenta (60) días tiene que establecer qué son los esenciales que dicen porque en ocasiones hay agencias que tienen puestos esenciales, pero esos

supuestos puestos esenciales están en destaque. Si son tan esenciales cómo es posible que estén en destaque. O sea, le pusieron esenciales por ponerles esenciales.

Justicia se hace para todos, pues nosotros les estamos exigiendo a los jefes de agencias que nos digan cuáles son los esenciales, pero en la propia Ley 80 establece que los esenciales no podrán durar más de dos (2) años y medio. Porque nosotros queríamos la ley se estableció que queríamos que esa historia se relevara, que hubiera personas que entendiese y se explicara. La Junta de Control Fiscal no lo entendía, pero ahora resulta que hay tres mil novecientos (3,900) de nuestros hermanos que van a poder retirarse. Yo sé que esto no se oye bien para algunos de nuestros hermanos” “sí y yo”, tenemos que comenzar. Aquí nosotros tenemos que comenzar porque estamos estancados y nosotros tenemos el compromiso de seguir luchando hasta que la Junta de Control Fiscal y Jaresko entiendan que esto es un proyecto de justicia, justicia para nuestros hermanos servidores públicos que han levantado el Puerto Rico que tenemos hoy, pero están encerrados en una ley que no los deja ir de aquí. Le estamos pidiendo un cincuenta por ciento (50%), esos hermanos y hermanas juraron para un setenta y cinco por ciento (75%).

Nosotros esperamos que luego que esto se firme, que luego que los jefes de agencia comiencen a trabajar para que nuestros hermanos puedan marcharse la Junta no venga con otro truco de esos que ellos hacen, porque cuando tú dices algo de la firmeza que lo decían y cambias como cambiaron al final pues yo les puedo decir que es un truco. Yo espero que la Junta de Control Fiscal y la insensible millonaria de Jaresko no siga impidiendo que nuestros hermanos disfruten de un merecido retiro.

Esta Resolución fue una Resolución de todos para luchar por los que nos pusieron aquí. Los hermanos servidores públicos en específico, toda la ciudadanía vota, pero si hay un grupo que es constante en su voto es el servidor público. Así que todo el que llegó aquí hay un servidor público, hay una cantidad de servidor público considerable que le dio su voto. Así que vamos a estar pendiente, señora Presidenta, de que nosotros aquí estamos haciendo lo que Dios nos ha permitido, lo que entendemos que es lo justo, pero en muchas ocasiones esta Junta insensible al final, porque al parecer ellos quieren gobernar y quieren legislar, al final nos hacen ver a nosotros como embusteros. La Junta de Control Fiscal, a los servidores públicos que van a escuchar esto, fue la que nos informó a nosotros que hay tres mil novecientos (3,900) empleados que se pueden ir.

Así que yo espero que Omar Marrero, que Luis Collazo y el Director de OGP entiendan que de aquí se les está dando un mandato y que el miedo, como decía una canción de “reggaetón”, lo guarden en la gaveta. Al igual que nosotros tenemos que pelear por los servidores públicos ellos están obligados a hacer lo mismo. Así que vamos a iniciar esto y si hay que pelear con la Junta vamos a llegar a los tribunales, pero ya basta de estar dando promesa, de estar prometiéndole a nuestra gente y que al final no pase nada. Así que yo espero que cada uno de ustedes voten a favor de esta Resolución porque es por el bien de nuestra gente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Ante esta Resolución Conjunta del Senado 171 no me podía quedar sentada jamás. Nosotros tuvimos la oportunidad de presentar en un momento dado también una medida que iba dirigida a que aquellos empleados que tenían veinte (20) años o más pudieran irse de primera intención con un sesenta por ciento (60%) de su salario y que al cumplir la edad reglamentaria de los sesenta y dos (62) años, como dice la Ley 3, pues entonces bajaba a un cincuenta.

De ahí pudimos lograr, increíble pero cierto, simplemente le enviamos una comunicación a la Junta de Supervisión Fiscal y no me contestaron, seguimos el proceso. Sin embargo no les quedó más alternativa porque se probó que la misma generaba ahorros, economía, pero tengo que decirle -

¿verdad?- con mucho respeto, estoy totalmente de acuerdo -¿verdad?- con la Resolución Conjunta del Senado 171. Pero ahora mismo donde está paralizada la Ley 80 es precisamente la Junta de Supervisión Fiscal.

Sin embargo, ahora aquí acabo de leer que la Junta, como muy bien dijo el compañero senador Matías, pues la señora Jaresko parece que su término ya estaba casi a punto de finalizar y dieron un giro de trescientos sesenta (360) grados donde primero decían que la Ley 80 no generaba ningún tipo de ahorro ni cosa así por el estilo y ahí entonces la paralizan ya como ley, el Proyecto ya como ley, firmada por la Gobernadora en aquel entonces Wanda Vázquez, firma la medida y sin embargo allí quedó.

Ahora, curiosamente pues la Junta dice que esto fuese una medida, estaban hablando de la Ley 80, que -¿verdad?- puede generar unos ahorros en ese plan fiscal -¿verdad?- que en un momento dado dijeron que no se podía aprobar porque no estaba incluida en el presupuesto de gastos del país y que mucho menos en el plan fiscal que se suponía que -¿verdad?- en ese caso la Gobernadora pues incluyera.

Así que yo creo que me hace -¿verdad?-, me levanta, lo tengo que confesar, desconfianza de que si en esta ocasión la Junta, tal vez por el señor Antonio Medina que de alguna manera -¿verdad?- puertorriqueño al fin, haya intervenido y le haya bajado un poco la adrenalina a la señora Jaresko en estas decisiones porque a la verdad que es increíble -¿verdad?- que ahora sí genera y nosotros sabemos que sí, que genera.

En la primera intención nuestra que se fueron mil doscientos (1,200) empleados en aquel momento se demostró que esto de empleados esenciales no esenciales, oiga, el empleado o empleada que se queda mucho más joven, con mucha más energía, usted como jefe de agencia se puede sentar con su grupo, puede haber quizás algún tipo de incentivo económico para que el que se queda y asuma las funciones del que se va porque muchas veces cuando usted busca hay funciones que lo hace una sola persona y posiblemente hay otro u otra compañera mucho más joven que no tiene veinte años o más de servicio y mucho menos la edad o le falta quizás hasta el doble para conseguir la edad para poderse -¿verdad?- tener un retiro digno. Sin embargo, pues ahora pues sí genera economía.

Así que yo creo que sería interesante y especialmente -¿verdad?- al propulsor de la medida tanto la Comisión de Gobierno como Hacienda, de que puedan exigirle a estos jefes de agencias que definan correctamente quién es el empleado esencial y quién no lo es. Porque cuando ese empleado esencial lleve, que cumple la edad y demás se va con una miseria porque eso es lo que es una miseria de pensión, menos, que posiblemente menos de un cuarenta y dos por ciento (42%) de su salario y muchos de ellos acaban trabajando en otros lugares porque con lo que se le da no le da ni siquiera para cubrir sus necesidades básicas. De eso es lo que se trata.

Por lo tanto, yo creo que si aquí ahora las cosas cambiaron, miren no esperen que esto se les olvide, porque a la verdad que la amnesia funciona y de qué manera. Así que yo creo que hay una gran tarea, hay una buena iniciativa, pero sin embargo, si no la simplemente la dejamos para que los que no están en las gradas escuchen o los servidores públicos o servidoras públicas allá fuera vean en esto una esperanza, pero hay que trabajarlo a la saciedad, cada informe parcial demuestre grandes avances a lo que puede ser -¿verdad?- al final del camino, de que se desempolva y se saque de la Junta de Control Fiscal lo que es la Ley 80 porque la tenemos.

Y básicamente aquí no se está derogando la Ley 80, se está diciendo que es para hacerla valer, eso es lo que trata esta Resolución Conjunta 171, ahí está, está escrito. Ah, ninguna ley está escrita en piedra, si hay que hacer algún tipo de enmienda para que sea una mejor ley y que sea justa para el retiro de nuestros empleados y empleadas públicas tanto estatales como municipales.

Recuerden que también tenemos a nuestro lado, que no podemos obviar y olvidar, no olvidemos los maestros y maestras de este sistema público de enseñanza, porque esto va dirigido al retiro central a los que en un momento ahora son “Pay As You Go”, pero eso era el retiro central que tenemos nosotros o mejor dicho, que se tenía como quizás no el mejor de los retiros, pero mucho mejor de lo que podía ser el cincuenta por ciento (50%) de lo que verdaderamente se están ganando ahora.

Pero, así que mi recomendación es que trabajemos la Resolución, pero miremos la Ley 80 para que de alguna manera también le dé garras a través de enmiendas que puedan verdaderamente definir lo que busca la Resolución, definir quién o quiénes pueden ser los beneficiados, si realmente podemos nosotros lograr eso eternamente nuestros servidores y servidoras públicos le estarán agradecidos. Pero siempre piensen que el retiro central no es lo único, tenemos también los maestros y maestras que están también en esa misma situación y en el caso de ellos hay una garganta, la mayoría de ellos su problema es como usan tanto la voz, muchas veces se quedan sin voz y otros ni siquiera ven su retiro por condiciones de salud. Esa es la realidad de nuestros servicios públicos en Puerto Rico. Así que buena iniciativa y si en algún momento tengo la oportunidad me quiero unir -¿verdad?- también como coautora de la Resolución Conjunta 171.

Esas son nuestras expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia Padilla.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para...

SRA. VICEPRESIDENTA: Disculpe, señor Senador. ¿Algún otro senador va a tomar un turno sobre la medida? Pasamos a los turnos de rectificación.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Finalmente, lo que envuelve la Resolución Conjunta 171 es que les da un mandato a las agencias de Gobierno para dar paso a implementar la Ley 80, que como bien mencionara el compañero Gregorio Matías le daba dos años y medio para la misma. Ha pasado un tiempo, los jefes de agencia han guardado lo que ha dicho la Junta de Supervisión Fiscal, pero ahora sí le da una responsabilidad directamente a los jefes de agencia y sobre todo a tres figuras bien importantes: al Administrador de Sistemas de Retiro, el licenciado Luis Collazo; al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al señor Carlos Blanco; y finalmente a Omar Marrero la responsabilidad que tiene frente a la Junta de Supervisión Fiscal.

Yo creo que ahora los empleados de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951 y, de igual manera, los empleados de la Ley Núm. 1 de 16 de abril de 1990, ahora sí pueden decir esos cuatro mil (4,000) empleados aproximadamente que están definidos como no esenciales, ahora sí pueden decir que se van. En un momento dado los enviaron a agotar días por enfermedad, exceso de vacaciones regulares, todo un componente cuando comenzó a correr la evaluación. Ahora hay una realidad y yo sé que vamos a tener todos ese voto de confianza, de igual manera en la Cámara de Representantes para que el señor Gobernador honre su compromiso y pueda decir se le va a dar paso a estos empleados públicos.

Y como bien mencioné al presentar la Resolución que no nos hemos olvidado del otro grupo de empleados públicos que tenemos presente que son seis mil quinientos sesenta y cuatro (6,564) que están definidos como esenciales para que se pueda evaluar y con ese cincuenta por ciento (50%) de ahorros que ha de tener el Gobierno al salir de estos puestos...

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a hacer silencio, por favor, y a escuchar al Senador.

SR. RUIZ NIEVES: ...le permita de igual manera entonces trabajar con esa reingeniería de puestos para aquellos que se quedan en el Gobierno como esenciales y más adelante se le pueda dar

paso en los próximos sesenta (60) días, ya que la Ley 80 no establecía quién se iba o no, sino era a todos los empleados que cualificaran de la Ley 447 y de la Ley 1, según estaba dispuesta en la misma legislación.

Así que, señora Presidenta, hay un avance, las vistas públicas tuvieron un resultado, llegaron los memoriales, se pudieron conocer las comunicaciones de la Junta de Supervisión Fiscal con AAFAF, se pudo dar paso a la evaluación final y luego de haber recibido ese documento es que salimos con la Resolución Conjunta 171, para evitar cualquier enmienda que se le pueda hacer a la Ley 80 en referente a un mandato y sí lo hagamos con esta Resolución Conjunta.

Así que estas son mis palabras. A los servidores públicos hay una ventana, hay una luz al final del camino y una vez pase a las manos del señor Gobernador y se firme la misma serán treinta (30) días de atención de la Legislatura de Puerto Rico, serán treinta (30) días de atención de la Comisión de Gobierno, de los medios y la prensa para que se le pueda hacer justicia a los empleados públicos que añoran el derecho al Retiro, aquellos que están cobijados bajo la Ley 447 y la Ley 1. Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta 171, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 171, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas al título, al texto del título en Sala, para que se aprueben, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “al Director Ejecutivo de” y sustituir por “a”
Línea 1,	eliminar “, Lcdo.”
Línea 2,	eliminar “Juan C. Blanco Urrutia y al Director Ejecutivo de” y sustituir por “y/a”
Línea 3,	eliminar “Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez, o a sus sucesores,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, discutidas todas las medidas del día de hoy proponemos que se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 80, 204, 297, 303, 364, 388, 440; las Resoluciones Conjuntas del Senado 13, 171; y las Resoluciones del Senado 317 y 318; y que, señora Presidente, la Votación Final se considere como el pase final de lista para todos los fines legales y pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

¿Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o desea abstenerse, por favor, este es el momento?

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: A nombre de la Delegación para pedir un voto en contra explicativo del 303.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para un voto explicativo en el Proyecto del Senado 204.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para una abstención del Proyecto del Senado 364.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para someter un voto explicativo a la Resolución Conjunta del Senado 13.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Que se haga constar.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para abstenerme en el Proyecto del Senado 364.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar un voto de abstención al Proyecto del Senado 440.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para que se me autorice abstenerme en el Proyecto del Senado 440.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para abstenerme en el P. del S. 440.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para abstenerme en el PS 440.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Henry Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: También me gustaría abstenerme en el 440, Proyecto del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Señora Presidenta, para que se me permita abstenerme en el Proyecto del Senado 440.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe, ¿hay alguna objeción a su abstención? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para un voto en contra del Proyecto del Senado 204, uniéndome al voto explicativo del compañero portavoz Javier Aponte.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el voto explicativo mío sea de la Delegación entonces.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

...senadores han emitido su voto, que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 80

“Para enmendar el sub-inciso (5), del inciso h, del acápite 2, de la Sección 6.5, del Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de, además de ofrecer cursos de capacitación y estudios continuados en materias financieras económicas, se incluyan cursos de gerencia de proyectos a los empleados públicos de las agencias; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 204

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 16, del Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” a fin de permitirle a confinados que hoy no tienen la oportunidad de rehabilitarse participando en los Programas de Desvío; eliminar el inciso 2 y reenumerar los incisos 3 y 4 como 2 y 3; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 297

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el número de miembros que componen la Junta de Directores de la Compañía de Turismo e incluir dos nuevos miembros que representen los intereses de las economías locales municipales; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 303

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2.058 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a fin de incluir el periodo de cuidado de la persona recién nacida como parte de la licencia por maternidad y aumentar el número de semanas de esa licencia; y para otros fines.”

P. del S. 364

“Para designar con el nombre del exgobernador Rafael Hernández Colón, el edificio del Antiguo Casino de Ponce, eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 388

“Para enmendar los Artículos 1 y 2, añadir un nuevo Artículo 4, y reenumerar el Artículo 4 como Artículo 5 de la Ley 166-2019, a los fines de establecer la segunda semana de febrero como la “Semana de los Albergues, Rescatistas de Animales y de la Concienciación y la Adopción de Mascotas en Puerto Rico”, así como disponer el domingo de esa semana de febrero se celebrará el “Día de Concienciación de Mascotas”; se autoriza al Departamento de Educación establezca actividades durante esta semana que promueva el amor a los animales; se deroga la Ley 205-1999; y para otros fines.”

P. del S. 440

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 184-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”, a los fines de introducir enmiendas técnicas con el propósito de eliminar de su texto cualquier referencia a la anotación de rebeldía.”

R. C. del S. 13

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), de conformidad con las leyes, reglamentación, normativas y procedimientos locales y federales aplicables, evaluar el traspaso, usufructo o cualesquiera modalidad de acuerdo o negocio jurídico viable al Municipio Autónomo de Humacao de la titularidad, gerencia operacional o administración y mantenimiento de los terrenos del Parque Nacional, Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago, localizado en dicha municipalidad, incluyendo las instalaciones y edificaciones del Balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Municipio de Humacao garantice las operaciones, el mantenimiento, acceso, uso, recreación pública al aire libre y disfrute a perpetuidad por el público; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 171

“Para ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR), tomen todas las medidas necesarias y requieran a las agencias, corporaciones públicas y municipios elegibles las acciones correspondientes para implantar el Programa de Retiro Incentivado, creado bajo la Ley 80–2020, conocida como “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”, en cuanto a los empleados no esenciales ya identificados en cada entidad. Esto, sin menoscabar los derechos de los empleados esenciales identificados a acogerse a este retiro incentivado, una vez completado el análisis correspondiente y el impacto presupuestario conforme a la reingeniería de puestos en cada entidad; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 317

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 93, aprobada el 26 de abril de 2021, que ordena a las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Energía; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación de las condiciones y disponibilidad de las unidades aeroderivadas modelo “*SwiftPac*” que proveen energía eléctrica a la Región Oeste del País.”

R. del S. 318

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 81, aprobada el 11 de marzo de 2021, que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, investigar sobre los pagos indebidos de nómina realizados desde el 2007 al presente por el Departamento de Educación a personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia, las causas que provocaron este malgasto de dinero público, las alternativas que implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda para recobrar dichos pagos indebidos, investigar el incumplimiento de dicha agencia con el establecimiento de un sistema efectivo de validación de asistencia y tiempo trabajado para evitar la pérdida de dinero en nómina, así como el funcionamiento del sistema de asistencia institucional, conocido como el Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (“Sistema TAL”), tanto durante el periodo que han surgido los pagos indebidos de nómina, como durante el periodo de la pandemia del Covid-19 y sus efectos en la remuneración de los docentes que han realizado trabajo remoto.

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 388 y la Resolución Conjunta del Senado 13, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 80, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Gregorio B. Matías Rosario.

Total1

VOTOS ABSTENIDOS

Total0

La Resolución Conjunta del Senado 171, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total1

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

El Proyecto del Senado 364, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total.....22

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total.....2

El Proyecto del Senado 297, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 440, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 6

Las Resoluciones del Senado 317 y 318, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto

Rivera, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 204, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Wanda M. Soto Tolentino, José A. Vargas Vidot y William E. Villafañe Ramos.

Total 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Rosamar Trujillo Plumey, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 303, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, vamos al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0644

Por la señora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Carmen Margarita Quiñonez Nieves, por motivo de su retiro luego de una extraordinaria trayectoria de treinta y dos (32) años de servicio.

Moción Núm. 2021-0645

Por la señora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe el más sincero reconocimiento y felicitación a _____, integrante de la disciplina de Cantaoras de Bomba en la ocasión de celebrar su Primer Encuentro en el Parque Histórico Cueva María de la Cruz en el Municipio de Loíza.

Moción Núm. 2021-0646

Por la señora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un reconocimiento y felicitación a la joven Jayuyana, Alexandra Rivera por el lanzamiento de su marca de CAFÉ PERPETUUM.”

Moción Núm. 2021-0647

Por la señora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un reconocimiento y felicitación al joven Jayuyano, Cristian González, por el lanzamiento de su marca de CAFÉ PERPETUUM.”

Moción Núm. 2021-0648

Por la señora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un reconocimiento y felicitación al joven Jayuyano, Héctor Rivera, por el lanzamiento de su marca de CAFÉ PERPETUUM.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera González Arroyo a la Moción 2021-0641.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las Mociones de la 2021-0644 a la 648.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al Presidente Dalmau Santiago a las Mociones 2021-0646, 0647 y 0648.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Para que la Comisión de Hacienda del Senado sea asignada en segunda instancia en el Proyecto del Senado 172.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GARCÍA MONTES: Gracias.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera Riquelme a las Mociones 2021 de la 639 a la 648.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unirme a las Mociones 641, 642 y 645.

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañero, vamos a hacer un poco de silencio, no escuchamos lo que está hablando el Portavoz. Muchas gracias.

SR. APONTE DALMAU: Para unirme a las Mociones 641, 642 y 645.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y para unir al compañero Ruiz, Ramón Ruiz Nieves a las Mociones 641, 642, 648, 646, 647.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para unir al Movimiento Victoria Ciudadana, a la Delegación, a las Mociones 639, 640, 641, 642, 643 y 645.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se le conceda a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes culminar con el trámite legislativo necesario para rendir los informes con relación a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 236; Resolución Conjunta del Senado 3; y el Proyecto de la Cámara 158, hasta el próximo 11 de noviembre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Para que se me incluya en la Moción 2021-0644.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para excusar de los trabajos de hoy a la compañera María de Lourdes Santiago y al senador Albert Torres.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusados.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de lectura.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Antes de ir al turno de Lectura, para unirnos a la Moción 0644, por favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda. Turno de Lectura.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 856

Por los representantes Méndez Núñez y Santiago Nieves

Para añadir un nuevo Artículo 1.018-A a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; con el fin de permitir, por un período de cinco (5) años, planes de pago

para las sentencias finales y firmes pendientes de pago de los municipios; y para otros fines relacionados.

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. de la C. 895

Por los representantes y las representantes Hernández Montañez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Aponte Rosario, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Díaz Collazo, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero, Higgins Cuadrado, Maldonado Martiz, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Santa Rodríguez, Santiago Nieves, Soto Arroyo, Torres Cruz y Torres García.

Para añadir un nuevo subinciso (1) al inciso (a) de la Sección 2021.03 de la Ley 60-2019, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines que el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio tenga la facultad de otorgar los decretos dispuestos por la referida sección a médicos especialistas o subespecialistas elegibles luego del 31 de diciembre de 2020 si se emite, por el Secretario del Departamento de Salud, una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas, en la cual se establezca de forma clara y precisa, las especialidades y subespecialidades en el área de la medicina que requieren reclutamiento prioritario a base de la necesidad apremiante de la ciudadanía, las condiciones médicas en Puerto Rico y la escasez o ausencia de las mismas; disponer sobre la coordinación con el Secretario del Departamento de Hacienda; establecer deberes y responsabilidades de las agencias concernidas; disponer para la presentación de informes a la Asamblea Legislativa y al Gobernador; entre otras cosas.

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para declarar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 2 de septiembre de 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy 30 de agosto de 2021, a las seis y tres de la tarde (6:03 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
30 DE AGOSTO DE 2021**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 80	6973 – 6980
P. del S. 204	6980 – 6984
P. del S. 266	6984 – 6988
P. del S. 297	6988 – 6989
P. del S. 303	6989 – 7003
P. del S. 364	7004 – 7005
P. del S. 388	7005 – 7007
P. del S. 440	7007 – 7008
R. C. del S. 13	7008 – 7014
P. de la C. 18	7014
P. de la C. 459	7014
R. C. del S. 171	7016 – 7024